



NIT : 830.002.655-4
 IVA REGIMEN COMUN
 Resolucion N° 320000644157 Fecha 2010/02/19
 N° BOG 82001 AL BOG 100000 Factura por computador
 Actividad ICA 6390-9.66 X 1.000

No somos Grandes contribuyentes ni Autoretenedores

FACTURA DE VENTA
 N° BOG - 87560

Señores: INDUSTRIAS TECNOALUM LTDA	Fecha Factura 21/07/2010	Fecha Vto 21/07/2010	Plazo 1	Forma de Pago CONTADO
Dirección: CALLE 17 No. 25 - 51 BRR PALOQUEMAO				
Telefono: 2010210 Fax: 2014784				
Ciudad: BOGOTA				
IDENTIFICACION: NIT - 800130244				
	Tasa de Cambio			
	COP	TRM	1.00	
	Origen TAO		Destino BUN	

Codigo	Descripción	Valor Dolares	Valor Pesos
Ingreso Para Terceros			
7625	LIMPIEZA DE CONTENEDOR	0.00	19,028.00
	SubTotal		19,028.00

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
 Versión Pública 9412
 Folio No. _____

Observaciones: ANEXO SOPORTE LIMPIEZAS// COT: MOGU2537224// DOC.
 TRANS. TAOBUN10050434// 76-006-009

DIECINUEVE MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE.

Total	19,028.00
Anticipo	0.00
IVA	0.00
Total a Pagar	19,028.00

LOS EGRESOS CORRESPONDIENTES DE LOS INGRESOS DE LOS TERCEROS SERAN DECLARADOS POR INTERWORD FREIGHT LTDA. COMO EFECTUADOS POR CUENTA DE TERCEROS (ARTICULO 5 DECRETO 2998-DE 1977). LOS VALORES QUE CORRESPONDAN A NUESTRA FACTURA POR SERVICIOS SERAN DECLARADOS POR INTERWORD FREIGHT LTDA. COMO INGRESO RECIBIDO POR CLIENTE.

ESTA INFORMACION QUEDA A RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE Y/O SIA QUIENES DEFINEN LA BASE GRAVABLE PARA EL PAGO DE TRIBUTOS U OBLIGACIONES ADUANERAS SOMOS AGENTES DE CARGA INTERNACIONAL POR LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANA NACIONALES - DIAN BAJO EL N° 0252 Y ACTUAMOS EN CALIDAD DE MANDATARIOS EN CADA UNA DE NUESTRAS OPERACIONES ASIGNADAS POR USTEDES A SU PROPIO NOMBRE Y CUENTA. LOS VALORES DE FLETES, GASTOS DE TRAMITES ADUANEROS, GASTOS DE OPERACIONES Y GASTOS ADICIONALES QUEDAN SUJETAS A LA FACTURA QUE EXPIDAN LAS EMPRESAS CORRESPONDIENTES LOS FLETES DE TRANSPORTE INTERNACIONAL NO GENERAN RETENCION EN LA FUENTE ARTICULO 2 DECRETO 399/87

1- POR HABERSE RECIBIDO A SATISFACCION LA ENTREGA REAL Y MATERIAL DE LA MERCANCIA ACEPTAMOS ESTA FACTURA EN LA FORMA Y TERMINOS DE LIBRAMIENTO. 2- LA PRESENTE FACTURA CAMBIARIA SE ASIMILA EN TODOS LOS EFECTOS LEGALES A LA LETRA DE CAMBIO (ART 774 CODIGO DE COMERCIO). 3- EN EL EVENTO DE PRESENTARSE MORAS EN EL PAGO SE CAUSARAN INTERESES DE MORATORIOS A LA TASA VIGENTE Y AUTORIZADOS POR LA LEY. 4- SE HACE CONTAR QUE LA FIRMA DE UNA PERSONA DISTINTA AL COMPRADOR IMPLICA QUE DICHA PERSONA ESTA AUTORIZADA POR EL COMPRADOR PARA FIRMAR, CONFESAR LA DEUDA Y OBLIGAR AL COMPRADOR ACEPTANDO LAS CONDICIONES DE ESTA FACTURA Y EL VALOR ESTIPULADO EN LA MISMA. 5 - FAVOR GIRAR CHEQUE CRUZADO AL PRIMER BENEFICIARIO. SI SU CHEQUE ES DEVUELTO POR EL BANCO, UD PAGARA INTERESES DE MORA Y EL 20% SOBRE EL VALOR DEL CHEQUE SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 731 DEL COD DE COMERCIO.

FIRMA SELLO Y NIT DEL CLIENTE

ACEPTAMOS QUE LA PRESENTE, TIENE IGUAL VALOR PROBATORIO QUE LA ORIGINAL

UTILIZAR LA TRM A LA FECHA DE PAGO MAS \$20 PESOS SIEMPRE Y CUANDO NO SEA INFERIOR A LA TRM DE LA EMISION DE LA FACTURA O CONSULTAR EN NUESTRAS OFICINAS. CONSIGNAR EN EL BANCO DE BOGOTA CTA CTE N° 035-05225-7 - BANCO OCCIDENTE CTA CTE N° 250-063328 RECAUDO EN LINEA

Segunda Copia

Bogotá
 Calle 18 No. 6-56 Piso 4
 PBX: (571)3274747 FAX: (571)3274748
 Mail: customerservice@iwglogistics.com

Medellin
 Calle 7D No. 43A-99 Of: 506 Torre Almagrán
 Tel. (574)3121500 FAX: (574)3119080
 Mail: commercialmed1@iwglogistics.com

Buenaventura
 Calle 3 No. 3-38 Of 101 Edificio Alomía
 Tel. (572)2414730 FAX: (572)2418742
 Mail: operacionesbun@iwglogistics.com

Cali
 Calle 64 norte No. 5B-26 Oficina 410
 Tel. (572)6 662466 FAX: (572)6 662467
 Mail: customerservicecal@iwglogistics.com

Cartagena
 Carrera 25 No. 27- 43 Manga
 Tel (575)6607874 FAX: (575)6609858
 Mail: operacionesctg@iwglogistics.com

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: 9413
Folio No. _____

INTERWORLD
GROUP

LIQUIDACION GASTOS DE CONTENEDOR.

PROVEEDOR	LONGFAITH GROUP CO. LTDA		
FACTURA	ACS3-22139		
CLIENTE	INDUSTRIAS TECNOALUM		
CONTENEDOR	MOGU2537224		
HBL	TAQBUN10050434		
DIAS LIBRES		DIAS FACTURADOS	
CONCEPTO	DEMORAS	DANOS	LIMPIEZAS
VALOR COP	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.028,00
TOTAL A FACTURAR	\$ 19.028,00		

ARAS LTDA.

Operadores Portuarios
NIT 860.506.531-2

- ORIGINAL -

- REGIMEN COMUN
- SOMOS AUTORETENEDORES SEGUN
RESOLUCION No. 5798 DE AGOSTO 21 DE 1998
- NO SOMOS AUTORETENEDORES DE IVA E ICA



CERTIFICADO NO. C003/434
Control Logístico y
Documental de Contenedores
Excluye 7.3 - 7.5.2

ACS

ARAS CONTAINER SERVICES



REF. DE PAGO No. 0006322139



(415)7709998015098(8020)0006322139(3900)0000019028

FACTURA DE VENTA No. ACS3-22139

CIUDAD: BUENAVENTURA	IMPORTACION	FECHA: 08/07/2010	No. EIR: 30000032390
SEÑORES: INTERWORLD FREIGHT LTDA		PAGO INMEDIATO	NIT: 830002655
DIRECCION: CALLE 18 # 6-56 PISO 4		CIUDAD: Bogota	TEL: 3274747
S.I.A.: INTERWORLD FREIGHT LTDA			NIT: 830002655
DIRECCION: CALLE 18 # 6-56 PISO 4		CIUDAD: BOGOTA	TEL: (095)-660-7874
CONTENEDOR: MOGU2537224		TIPO/TAMAÑO: DRY CARGO 20	DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
BL: MOLU11000038225		MOTONAVE: MOL SERENITY	9414
NAVIERA: EDUARDO GERLEIN		VIAJE: 1512E	DEVOLUCION: 06/07/2010
CONSIGNATARIO: INTERWORLD FREIGHT LTDA		FECHA ARRIBO: 25/06/2010	T.C. FACTURA: 1902.78
LINEA: MITSUI O.S.K LINE		CONFERENCIA: MOL - PACIFICO	

BANCOS AUTORIZADOS PARA RECIBIR PAGOS BANCO SANTANDER CTA CORRIENTE No. 039225891 CONVENIO 6960
BANCO DE OCCIDENTE CTA CORRIENTE No. 256046749 CONVENIO 1309. A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO SE LIQUIDARAN
INTERESES MORATORIOS A LA MAXIMA TASA LEGAL PERMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA

INGRESOS PARA TERCEROS NO EFECTUAR NINGUN TIPO DE RETENCION

FECHA INICIO DEMORAS	DESCRIPCION	ANTICIPO	VALOR FACTURADO
15/07/2010	DEPOSITO	\$0	\$0
06/07/2010	(1) DIAS FACTURADOS (-8)	\$0	\$0
	(2) US\$0	\$0	\$0
	(3) US\$10	\$0	\$19,028
ELABORO	NESPINOSA CEA	SUBTOTAL	\$0
IMPRIMIO	JPRIETO	IVA	\$0
		TOTAL	\$19,028
		VALOR A RECAUDAR	\$19,028

SALDO: Diecinueve Mil Veintiocho Pesos M/CTE.

Esta Factura se Expide en virtud de un Recibo de intercambio de equipos en nombre de la Sociedad Naviera

FIRMA AUTORIZADA ARAS LTDA.	RECIBI A CONFORMIDAD
	7600E009
	FIRMA Y SELLO C.C. / NIT

PRINCIPAL BOGOTA, D.C.
CALLE 10 NO. 28-48 PISO 18
TEL.: 3410130 FAX 5669156

BARRANQUILLA
CRA. 54 NO. 64-245
EDIFICIO CAMACOL PISO 5
TELS.: 3440817 - 3440887
FAX 3440782

BUENAVENTURA
EDIFICIO GERLEINCO
CALLE 8a No. 3-125 PISO 1
TELS.: 2415084 / 86-2424944 / 45
FAX 2415086 - 2424944 / 45

CARTAGENA
MANGA: CRA 20 NO. 24-48
EDIFICIO GERLEINCO
TELS: 8604134 - 8608423
FAX 8604174

SANTA MARTA
EDIFICIO ZONA FRANCA COMERCIAL
AVENIDA EL FERROCARRIL
NO. 1C-119 OF. 202
TEL.: 4210680 FAX 4211487

- ORIGINAL -

ARAS LTDA.

860.506.531-2



(415)7709998015098(8020)0006322139(3900)0000019028

COMPROBANTE DE PAGO

FACTURA DE VENTA No. ACS3-22139 1

CLIENTE: INTERWORLD FREIGHT LTDA

NIT: 830002655

ENTIDADES BANCARIAS A SU DISPOSICION

REFERENCIA DE PAGO No. 0006322139

BANCO DE OCCIDENTE CTA. CORRIENTE No. 256046749 CONVENIO 1309

SANTANDER CTA. CORRIENTE No. 039225891 CONVENIO 6960

VALOR PESOS\$ \$19,028

FECHA DE PAGO			EFFECTIVO	CHEQUE	NUMERO	CODIGO	TOTAL PAGADO
DIA	MES	AÑO	\$	\$	CHEQUE	BANCO	PESOS \$

PAGUE UNICAMENTE CON ESTE COMPROBANTE

PRESUPUESTO DE REPARACION-EN-DOLARES

Nro 200016871

Impreso: 08/Jul/2010 11:29

Almagrario S.a.

SUCURSAL: Bogota

LINEA MARITIMA: Mitsui O.s.I. Line

AGENTE NAVIERO: Eduardo L. Gerlein S.a.

CONTENEDOR: MOGU-253722-4

PESO: 0.00 CAPACIDAD: 0.00

FECHA PRESUPUESTO: 06/07/2010

TABLA DE COSTOS: E.gerlein

USUARIO: MOLSERENETYCOM /1512E /INTERWORLD

TASA DE CAMBIO: 1,884.31

PATIO: Fontibon

INSPECTOR: Nelson Javier Gomez Pulido

TIPO: Rz 20 Reforzado

FECHA FABRICACION:

FECHA AUTORIZACION:

AUTORIZACION:

ESTADO: Danado.

5 1998 ACEP

Aut	Elemento	L	Pnl	Daño	Correctivo	WT	C	Dim1	Dim2	HH	Vir HH	Vir Mat.	Iva	Total
N	Piso Interior Cualquiera	PI	0	Sucio	Limpieza Con Vapor 20	N	U	1.00	1.00	0.00	0.00	7.50	0.12	7.62
N	Uñas	PU	0	Doblado	Enderezar	N	L	1.00	1.00	0.10	1.00	1.50	0.40	2.90
N	Puertas Door	PU	0	Roto	Soldar Tornillos	N	L	1.00	1.00	0.30	3.00	5.32	1.33	9.65

	Valor Linea	Valor Usuario	Total Presupuesto
Limpiezas	0.00	7.62	7.62
Reparaciones	12.55	0.00	12.55
Total presupuesto	12.55	7.62	20.17
Total Presupuesto sin Iva			18.32

(SZ) LTD.

2036

Room 26B-C, 26/F.,
Flat A, Zhen Ye Building,
No. 2014, Bao'an South Road,
Shenzhen, China

E-mail: shenzhen@asiashippinghk.com

Consignee (if "To Order" so indicate)

INDUSTRIAS TECNOALUMINIA
CALLE 17 NO 25-51
NIT: 800.130.244-1
BOGOTA - COLOMBIA

BILL OF LADING

No. TAO/BUN-10050434

Ref.

Notify Party (No Claim shall attach for failure to notify)

SAME AS CONSIGNEE

RECEIVED by the Carrier the Goods as specified below in apparent good order and condition unless otherwise stated, to be transported to such place as agreed, authorized or permitted herein and subject to all the terms and conditions appearing on the front and reverse of this Bill of Lading to which the Merchant agrees by accepting this Bill of Lading, any local privileges an Customs notwithstanding

The particulars given below as stated by the Shipper and the weight, measure, quantity, condition, content and value of Goods are unknown to the Carrier.

Pre-carriage by	Place of Receipt	For Delivery of Goods, Please apply to	
Ocean Vessel & Voyage No.	Port of loading	INTERWORLD FREIGHT LTDA	
MOL DESTINY V.5208	QINGDAO, CHINA	NIT: 830,002,655-4	
Port of Discharge	Place of Delivery	CALLE 18 No. 6-56 PISO 4.	
BUENAVENTURA, COLOMBIA	BUENAVENTURA, COLOMBIA	TEL: 57 1 3274747	
		BOGOTA - COLOMBIA	Final Destination (For Customs Reference Only)

Container No. & Seal No. Nos.	Number of P Kgs Containers or Shipping Units	Description of Goods	Gross Weight (Kilos)	Measurement (Cubic Meter)
N/M	13 PKGS.	SHIPPER'S LOAD, COUNT & SEAL SAID TO CONTAIN ALUMINIO	22905 KGS	30 CBM
MOGU2537224/MOLA J83899/20'GP				

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: 9416
Folio No

NON

CY-CY
1X20'GP

FREIGHT COLLECT
TOTAL THIRTEEN PACKAGES ONLY

Total Number of Packages, Containers or Shipping Units (in Words)		Temperature Control Instructions		Declared Value for Carriage	
Freight & Charges (Currency)		Revenue Ton x Rate/Per (Unit)		Prepaid	
				FREIGHT COLLECT	
				AS ARRANGED	
Exchange Rate	Freight Prepaid at	Freight Collect & Payable at	Place of B(s)/L Issued	Date	
	Total in Local Currency	Number of Original B(s)/L Issued	QINGDAO, CHINA	2010-03-16	
MOL DESTINY V.5028			IN WITNESS where of one (1) original Bill of Lading has been signed if not otherwise stated above, the same being accomplished the other (s), if any, to be void, if required by the Carrier one (1) original Bill of Lading must be surrendered duly endorsed in exchange for the Goods or delivery order.		
On the goods shipped on board the Ocean Vessel & Voyage No. THREE(3)			Signed for ASIA SHIPPING INTERNATIONAL TRANSPORT (SZ) LIMITED		

Validated
(*) - applicable for Combined (Multimodal / Intermodal) Transport



NIT : 830.002.655-4
 IVA REGIMEN COMUN
 Resolucion N° 32000644157 Fecha 2010/02/19
 N° BOG 82001 AL BOG 100000 Factura por computador
 Actividad ICA 6390-9.66 X 1.000

No somos Grandes contribuyentes ni Autoretenedores:

FACTURA DE VENTA
 N° BOG - 86453

Señores: INDUSTRIAS TECNOALUM LTDA	Fecha Factura 22/06/2010	Fecha Vto 22/06/2010	Plazo 1	Forma de Pago CONTADO
Dirección: CALLE 17 No. 25 - 51 BRR PALOQUEMAO	Tasa de Cambio USD ASONAV 1,909.51	ETD 16/05/2010 ETA 24/06/2010	Pedido N° LF100323001	DO N° B36 - 36006118
Telefono: 2010210 Fax: 2014784				
Ciudad: BOGOTA				
NIT: NIT - 800130244				
Negociación: FOB	Servicio: IMPORTACION FLETE	Doc Transporte: TAOBUN10050434		
Contr N°: MOGU2537224	Nave: MOL SERENITY	Shipper: LONGFAITH GROUP LTD		
Origen TAO Destino BUN	Detalle Pieza: 13	Peso/Ton: 22.91	Cbm: 20.00	
Contacto Carga LONGFAITH GROUP LTD	Pto:			

Codigo	Descripción	Valor Dolares
Ingreso Para Terceros		
36	IMPORTACION FLETE MARITIMO B/VENTURA	2,889.00
3653	ISPS	6.00
SubTotal		2,895.00
Ingreso Propio		
3671	MANEJO DE PUERTO	70.00
3672	LIBERACION BL	35.00
3673	RADICACION BL	40.00
3675	DOCUMENTACION DESTINO	45.00
3677	DROP OFF	50.00
3692	CONTRATO DE COMODATO	35.00
3699	F.A.M.	57.78
SubTotal		332.78

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
 Versión Publica: 9417
 Colin Al

Observaciones: ANEXO COPIA HBL// 1X20'// 36-006-118	Total	3,227.78
	Anticipo	0.00
Three Thousand Two Hundred Eighty-One and 02/100	IVA	53.24
	Total a Pagar	3,281.02

LOS EGRESOS CORRESPONDIENTES DE LOS INGRESOS DE LOS TERCEROS SERAN DECLARADOS POR INTERWORD FREIGHT LTDA. COMO EFECTUADOS POR CUENTA DE TERCEROS (ARTICULO 5 DECRETO 2998 DE 1977). LOS VALORES QUE CORRESPONDAN A NUESTRA FACTURA POR SERVICIOS SERAN DECLARADOS POR INTERWORD FREIGHT LTDA. COMO INGRESO RECIBIDO POR CLIENTE.

ESTA INFORMACION QUEDA A RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE Y/O SEA QUIENES DEFINEN LA BASE GRAVABLE PARA EL PAGO DE TRIBUTOS U OBLIGACIONES ADUANERAS SOMOS AGENTES DE CARGA INTERNACIONAL POR LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANA NACIONALES - DIAN BAJO EL N° 0252 Y ACTUAMOS EN CALIDAD DE MANDATARIOS EN CADA UNA DE NUESTRAS OPERACIONES ASIGNADAS POR USTEDES A SU PROPIO NOMBRE Y CUENTA. LOS VALORES DE FLETES, GASTOS DE TRAMITES ADUANEROS, GASTOS DE OPERACIONES Y GASTOS ADICIONALES QUEDAN SUJETAS A LA FACTURA QUE EXPIDIAN LAS EMPRESAS CORRESPONDIENTES LOS FLETES DE TRANSPORTE INTERNACIONAL NO GENERAN RETENCION EN LA FUENTE ARTICULO 2 DECRETO 399/87

1- POR HABERSE RECIBIDO A SATISFACCION LA ENTREGA REAL Y MATERIAL DE LA MERCANCIA ACEPTAMOS ESTA FACTURA EN LA FORMA Y TERMINOS DE LIBRAMIENTO. 2- LA PRESENTE FACTURA CAMBIARIA SE ASIMILA EN TODOS LOS EFECTOS LEGALES A LA LETRA DE CAMBIO (ART 774 CODIGO DE COMERCIO). 3- EN EL EVENTO DE PRESENTARSE MORAS EN EL PAGO SE CAUSARAN INTERESES DE MORATARIOS A LA TASA VIGENTE Y AUTORIZADOS POR LA LEY. 4- SE HACE CONTAR QUE LA FIRMA DE UNA PERSONA DISTINTA AL COMPRADOR IMPLICA QUE DICHA PERSONA ESTA AUTORIZADA POR EL COMPRADOR PARA FIRMAR, CONFESAR LA DEUDA Y OBLIGAR AL COMPRADOR ACEPTANDO LAS CONDICIONES DE ESTA FACTURA Y EL VALOR ESTIPULADO EN LA MISMA. 5 - FAVOR GIRAR CHEQUE CRUZADO AL PRIMER BENEFICIARIO. SI SU CHEQUE ES DEVUELTO POR EL BANCO, UD PAGARA INTERESES DE MORA Y EL 20% SOBRE EL VALOR DEL CHEQUE SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 731 DEL COD DE COMERCIO.
ACEPTAMOS QUE LA PRESENTE, TIENE IGUAL VALOR PROBATORIO QUE LA ORIGINAL

FIRMA SELLO Y NIT DEL CLIENTE

UTILIZAR LA TRM A LA FECHA DE PAGO MAS \$20 PESOS SIEMPRE Y CUANDO NO SEA INFERIOR A LA TRM DE LA EMISION DE LA FACTURA O CONSULTAR EN NUESTRAS OFICINAS. CONSIGNAR EN EL BANCO DE BOGOTA CTA CTE N° 035-05225-7 - BANCO OCCIDENTE CTA CTE N° 250-063328 RECAUDO EN LINEA

Bogota Calle 18 No. 6-56 Piso 4 Tel: (571) 3174747 FAX: (571) 3174748 Mail: customerservice@iwglogistics.com	Medellin Calle 7D No. 43A-99 Of: 506 Torre Almagrán Tel: (5741) 171500 FAX: (5741) 119080 Mail: comercialmedel@iwglogistics.com	Buenaventura Calle 64 Norte No. 5B-26 Oficina 410 Tel: (572) 2414730 FAX: (572) 2418742 Mail: operacionesbun@iwglogistics.com	Cartagena Carrera 28 No. 2B-56 Manga Tel: (575) 6607874 FAX: (575) 6609858 Mail: operacionesctg@iwglogistics.com
--	---	---	--



NIT : 830.002.655-4
 IVA REGIMEN COMUN
 Resolucion N° 320000644157 Fecha 2010/02/19
 N° BOG 82901 AL BOG 100000 Factura por computador
 Actividad ICA 6390-9.66 X 1.000

No somos Grandes contribuyentes ni Autoretenedores

FACTURA DE VENTA
 N° BOG - 86028

Señores: INDUSTRIAS TECNOALUM LTDA	Fecha Factura . 09/06/2010	Fecha Vto 09/06/2010	Plazo 1	Forma de Pago CONTADO
Dirección: CALLE 17 No. 25 - 51 BRR PALOQUEMAO	Tasa de Cambio USD TRM	ETD 16/05/2010	Pedido N° LF100323001	DO N° B80 - 80006036
Telefono: 2010210 Fax: 2014784	1,960.50	ETA 24/06/2010		
Ciudad: BOGOTA				
NIT: NIT - 800130244				
Negociación: FOB	Servicio: SEGUROS IMPORTACION	Doc Transporte: TAOBUN10050434		
Contr N°: MOGU2537224	Nave: MOL SERENITY	Shipper: LONGFAITH GROUP LTD		
Origen TAO Destino BUN	Detalle Pieza: 13	Peso/Ton: 22.91	Cbm: 20.00	
Contacto Carga LONGFAITH GROUP LTD	Pto:			

Codigo	Descripción	Valor Dolares
8001	SEGURO ORIGEN	456.23
SubTotal		456.23

DIRECCION DE COMERCIO EXTERNO
 Versión Pública: 9418
 Folio No

Observaciones: ANEXO POLIZA ORIGINAL: 84401/ VLR. MCIA. USD: 82952.24/
 0.55%

Total	456.23
Anticipo	0.00
IVA	0.00
Total a Pagar	456.23

Four Hundred Fifty-Six and 24/100

LOS EGRESOS CORRESPONDIENTES DE LOS INGRESOS DE LOS TERCEROS SERAN DECLARADOS POR INTERWORD FREIGHT LTDA. COMO EFECTUADOS POR CUENTA DE TERCEROS (ARTICULO 5 DECRETO 2998 DE 1977). LOS VALORES QUE CORRESPONDAN A NUESTRA FACTURA POR SERVICIOS SERAN DECLARADOS POR INTERWORD FREIGHT LTDA. COMO INGRESO RECIBIDO POR CLIENTE.

ESTA INFORMACION QUEDA A RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE Y/O SIA QUIENES DEFINEN LA BASE GRABABLE PARA EL PAGO DE TRIBUTOS U OBLIGACIONES ADUANERAS SOMOS AGENTES DE CARGA INTERNACIONAL POR LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANA NACIONALES - DIAN BAJO EL N° 0252 Y ACTUAMOS EN CALIDAD DE MANDATARIOS EN CADA UNA DE NUESTRAS OPERACIONES ASIGNADAS POR USTEDES A SU PROPIO NOMBRE Y CUENTA. LOS VALORES DE FLETES, GASTOS DE TRAMITES ADUANEROS, GASTOS DE OPERACIONES Y GASTOS ADICIONALES QUEDAN SUJETAS A LA FACTURA QUE EXPIDIAN LAS EMPRESAS CORRESPONDIENTES LOS FLETES DE TRANSPORTE INTERNACIONAL NO GENERAN RETENCION EN LA FUENTE ARTICULO 2 DECRETO 399/87

1- POR HABERSE RECIBIDO A SATISFACCION LA ENTREGA REAL Y MATERIAL DE LA MERCANCIA ACEPTAMOS ESTA FACTURA EN LA FORMA Y TERMINOS DE LIBRAMIENTO. 2- LA PRESENTE FACTURA CAMBIARIA SE ASIMILA EN TODOS LOS EFECTOS LEGALES A LA LETRA DE CAMBIO (ART 774 CODIGO DE COMERCIO). 3- EN EL EVENTO DE PRESENTARSE MORAS EN EL PAGO SE CAUSARAN INTERESES DE MORATARIOS A LA TASA VIGENTE Y AUTORIZADOS POR LA LEY. 4- SE HACE CONTAR QUE LA FIRMA DE UNA PERSONA DISTINTA AL COMPRADOR IMPLICA QUE DICHA PERSONA ESTA AUTORIZADA POR EL COMPRADOR PARA FIRMAR, CONFESAR LA DEUDA Y OBLIGAR AL COMPRADOR ACEPTANDO LAS CONDICIONES DE ESTA FACTURA Y EL VALOR ESTIPULADO EN LA MISMA. 5 - FAVOR GIRAR CHEQUE CRUZADO AL PRIMER BENEFICIARIO. SI SU CHEQUE ES DEVUELTO POR EL BANCO, UD PAGARA INTERESES DE MORA Y EL 20% SOBRE EL VALOR DEL CHEQUE SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 731 DEL COD DE COMERCIO.
ACEPTAMOS QUE LA PRESENTE, TIENE IGUAL VALOR PROBATORIO QUE LA ORIGINAL

FIRMA SELLO Y NIT DEL CLIENTE

UTILIZAR LA TRM A LA FECHA DE PAGO MAS \$20 PESOS SIEMPRE Y CUANDO NO SEA INFERIOR A LA TRM DE LA EMISION DE LA FACTURA O CONSULTAR EN NUESTRAS OFICINAS. CONSIGNAR EN EL BANCO DE BOGOTA CTA CTE N° 035-05225-7 - BANCO OCCIDENTE CTA CTE N° 250-063328 RECAUDO EN LINEA

Bogotá
 Calle 18 No. 6-56 Piso 4
 Tel: (571) 372 4749 Fax: (571) 372 4749
 Mail: customerservice@iwglogistics.com

Medellín
 Calle 7D No. 43A-99 Of. 506 Torre Almagrán
 Tel: (574) 3171500 Fax: (574) 3119089
 Mail: commercialmde1@iwglogistics.com

Buenaventura
 Edificio Alomía
 Tel: (577) 2414730 Fax: (577) 2418742
 Mail: operacionesbun@iwglogistics.com

Cali
 Calle 64 norte No. 5B-24 Oficina 410
 Tel: (577) 6 662466 Fax: (577) 6 662647
 Mail: aliopera@iwglogistics.com

Cartagena
 Carrera 28 No. 28-56 Manga
 Tel: (575) 6607874 Fax: (575) 6609958
 Mail: operacionesctg@iwglogistics.com



industrias tecnoalum ltda.

TECNOLOGIA EN ALUMINIO

NIT. 800.130.244-1

Señores

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Administración de Aduanas (Especiales, locales y delegadas con operación Aduanera)

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Depósitos habilitados

Autoridades en General

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

9422

Folio No. _____

Ref.: Contrato de mandato con representación

	Identificación del Mandante	Identificación del Mandatario (AGENCIA DE ADUANAS)
Razón Social:	INDUSTRIAS TECNOALUM LTDA.	Agencia de Aduanas Cointer Ltda Nivel. 1
NIT:	800.130.244-1	860.504.195-1
Domicilio Principal:	CALLE 17 N. 25-51 PALOQUEMAO	AK 97 N.24C -75 BOD 41

Respetados Señores:

Los suscritos manifestamos que se ha celebrado un **CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN** entre las partes identificadas arriba, en virtud del cual **EL MANDANTE** confiere mandato aduanero a la **AGENCIA DE ADUANAS** para que esta adelante en nombre de aquel todas las gestiones de índole aduanero que sean necesarias en relación con las mercancías amparadas de **EL MANDANTE**:

EL MANDANTE concede a la **AGENCIA DE ADUANAS** las siguientes facultades:

1. Presentar en nombre, representación y por cuenta y riesgo de **EL MANDANTE** declaraciones de Importación, Exportación o de Tránsito Aduanero, en todas sus modalidades, incluyendo todos los trámites aduaneros inherentes y conexos que se adelanten ante la DIAN.
2. La **AGENCIA DE ADUANAS** declarará las mercancías según los documentos e informaciones aportados por **EL MANDANTE**, los cuales deben reflejar la verdad completa y exacta de la transacción internacional realizada. La **AGENCIA DE ADUANAS** no deberá reconocer la mercancía antes de su declaración, a menos que **EL MANDANTE** le dé instrucciones previas de hacerlo, caso por caso, evento en el cual **EL MANDANTE** se obliga a pagar a la **AGENCIA DE ADUANAS** las tarifas por esta actividad y los gastos en que se incurra.
3. Clasificar arancelariamente la mercancía, según su leal saber y entender, con base en los documentos e informaciones aportados por **EL MANDANTE**. Sin perjuicio de lo anterior, si **EL MANDANTE** informa a la **AGENCIA DE ADUANAS** una posición arancelaria, o la mercancía ya está clasificada en los documentos que **EL MANDANTE** entregue a la **AGENCIA DE ADUANAS** (por ej.: registro o licencia de importación, certificado de origen, etc.), la **AGENCIA DE ADUANAS** deberá obligatoriamente clasificar y declarar la mercancía en esa posición arancelaria, sin responsabilidad alguna por parte de la **AGENCIA DE ADUANAS** y bajo la completa responsabilidad de **EL MANDANTE**.
4. Realizar las siguientes gestiones en nombre, representación y por cuenta y riesgo de **EL MANDANTE**: Notificarse de actos administrativos, incluyendo liquidaciones oficiales de corrección; presentar peticiones; hacer reclamos; solicitar y recibir devoluciones; solicitar liquidaciones oficiales de corrección; solicitar clasificaciones arancelarias generales; solicitar inspecciones aduaneras, traslados, introducciones y salidas de mercancías hacia y desde zonas francas; localizar y relocalizar mercancía en puertos; endosar documentos de transporte; firmar declaraciones de valor; firmar y obtener registros, licencias y/o vistos buenos requeridos para la importación; solicitar embarques, cabotajes, continuaciones de viaje; y, en general, adelantar todos los trámites contemplados en la legislación aduanera que sean requeridos por **EL MANDANTE** y deban ser realizados a través de una **AGENCIA DE ADUANAS**.
5. La **AGENCIA DE ADUANAS** no deberá elaborar la Planilla de Traslado de las mercancías, a menos que **EL MANDANTE** le dé instrucciones previas de hacerlo, caso por caso, evento en el cual **EL MANDANTE** se obliga a pagar a la **AGENCIA DE ADUANAS** las tarifas por esta actividad y los gastos en que se incurra.



industrias tecnoalum ltda.
TECNOLOGIA EN ALUMINIO
NIT. 800.130.244-1

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
Folio No 9423

6 Gestiones especiales. EL MANDANTE concede a la AGENCIA DE ADUANAS las siguientes facultades adicionales:

- a. Retirar y entregar y/o autorizar a favor de terceros transportadores, por cuenta y riesgo de EL MANDANTE, el recibo y entrega de la mercancía ante los Depósitos habilitados, Sociedades Portuarias, Muelles Habilitados, Agentes Marítimos y/o Zonas Francas. Esta facultad será ejercida por la AGENCIA DE ADUANAS sin comprometer su responsabilidad ante EL MANDANTE o ante terceros por los gastos ocasionados por esta gestión, ni por los incumplimientos que se deban exclusivamente a la actividad de terceros ajenos a la AGENCIA DE ADUANAS. Asimismo, se deja clara constancia para efectos de la responsabilidad de la AGENCIA DE ADUANAS ante la DIAN y ante terceros intervinientes, que esta facultad no implica tenencia física de la mercancía.
- b. Suscribir contratos de comodato de contenedores ante los Agentes Marítimos o prestatarios de este servicio, quedando claramente exonerada la AGENCIA DE ADUANAS de cualquier responsabilidad por esta actuación, tales como moras, daños, reentregas y cualquier cláusula de solidaridad se tendrá como no escrita.

PARÁGRAFO: Este mandato tiene alcance nacional y es conferido a la AGENCIA DE ADUANAS como persona jurídica, la cual podrá ejercerlo en cualquier jurisdicción aduanera a través de cualquiera de sus representantes y/o auxiliares aduaneros debidamente inscritos ante la DIAN.

Como requisito indispensable para que la AGENCIA DE ADUANAS acepte el encargo aquí conferido, EL MANDANTE se obliga expresa e irrevocablemente a:

- a) Pagar a la AGENCIA DE ADUANAS la remuneración que por los servicios prestados hayan acordado.
- b) Pagar todos los tributos aduaneros, derechos aduaneros, intereses, sobretasas, gravámenes y demás impuestos y obligaciones que se deriven o causen por la importación, clasificación o declaración de las mercancías importadas por EL MANDANTE, ya sea que se liquiden privadamente en el proceso de nacionalización o en posteriores liquidaciones oficiales proferidas por la DIAN, notificadas a EL MANDANTE o a la AGENCIA DE ADUANAS.
- c) Pagar todos los tributos aduaneros, derechos aduaneros, intereses, sanciones, sobretasas, gravámenes y demás impuestos en aquellos eventos en que la subpartida arancelaria informada por EL MANDANTE o el valor declarado sean objeto de revisión en inspección y/o control posterior por parte de la DIAN, manteniendo indemne a la AGENCIA DE ADUANAS por cualquier reclamación, investigación o requerimiento. Si la clasificación arancelaria fue realizada en forma exclusiva por la AGENCIA DE ADUANAS será esta quien responda por las sanciones correspondientes, pero EL MANDANTE continuará obligado a pagar la diferencia de tributos aduaneros, derechos aduaneros, sobretasas, gravámenes y demás impuestos que reclame la DIAN.
- d) Entregar con la suficiente antelación a la AGENCIA DE ADUANAS la documentación e información completas, veraces, exactas, legibles, libres de enmendaduras, tachones o repisados, que sean necesarias para que la AGENCIA DE ADUANAS adelante las gestiones encomendadas, especialmente en lo relacionado con el valor, clase, naturaleza, descripción, origen seriales y cantidad de la mercancía, posición arancelaria, tratamientos preferenciales y la información que fuere requerida para la elaboración de la Planilla de Traslado.
- e) Pagar las sanciones, rescates, multas, extra costos, etc., que se impongan o generen por inexactitudes, errores, deficiencias, omisiones o defectos formales de los documentos e informaciones que entregue a la AGENCIA DE ADUANAS. Si la AGENCIA DE ADUANAS es sancionada por tales deficiencias, EL MANDANTE se obliga a salir en defensa de la AGENCIA DE ADUANAS y a asumir el pago correspondiente.
- f) En las Declaraciones de Tránsito Aduanero (DTA), EL MANDANTE se obliga expresa e irrevocablemente a pagar los tributos aduaneros correspondientes a la mercancía sometida al régimen de tránsito, que no llegue a la aduana de destino. Además, EL MANDANTE se obliga a constituir una póliza de seguros a favor de la AGENCIA DE ADUANAS por el valor de dichos tributos, la cual será cancelada una vez finalizado el régimen sin novedad. En el evento contrario, la AGENCIA DE ADUANAS hará la reclamación del siniestro.
- g) Cuando la DIAN haga efectiva la póliza de la AGENCIA DE ADUANAS por irregularidades o insuficiencias de los documentos aportados por EL MANDANTE, incluyendo en especial el certificado de origen, EL MANDANTE se obliga expresa e incondicionalmente a reembolsar inmediatamente a la AGENCIA DE ADUANAS el monto cobrado por la DIAN, incluyendo intereses y sanciones.



industrias tecnoalum ltda.
TECNOLOGIA EN ALUMINIO
 NIT. 800.130.244-1

COMERCIO EXTERIOR
 9424
 Versión Pública:

PARÁGRAFO 1: Los pagos a que se refieren los literales anteriores, deberá hacerlos **EL MANDANTE** en la fecha en que sean exigibles, según las normas legales y las disposiciones sobre ejecutoria de actos administrativos. El pago deberá hacerlo directamente a la DIAN, o a la **AGENCIA DE ADUANAS** (si esta ya efectuó el pago a favor de la DIAN). En caso de retardo o mora, **EL MANDANTE** deberá los intereses y perjuicios que se causen.

PARÁGRAFO 2: La **AGENCIA DE ADUANAS** podrá renunciar o suspender la ejecución de este contrato cuando **EL MANDANTE** no provea los fondos suficientes necesarios para los pagos y trámites inherentes a esta gestión, igualmente cuando la **AGENCIA DE ADUANAS** establezca un fraude o inconsistencia en los documentos que puedan comprometer su responsabilidad. No obstante la facultad de suspender sus labores por la falta de fondos imputable a **EL MANDANTE**, la **AGENCIA DE ADUANAS** puede decidir en algunos casos, a su criterio, utilizar sus propios fondos para pagar tributos aduaneros y otras obligaciones, situación en la cual será obligación de **EL MANDANTE** reembolsar inmediatamente dichos dineros para lo cual este contrato prestará mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimiento judicial ni constitución en mora.

DURACIÓN Y VIGENCIA. Este mandato estará vigente por término indefinido, hasta que las partes decidan dejarlo sin efecto, de acuerdo a las normas generales de derecho.

EFFECTOS DE LA GESTIÓN. La **AGENCIA DE ADUANAS** para los efectos del presente contrato, actuará en calidad de representante de **EL MANDANTE**, es decir, actuará en su nombre y por cuenta y riesgo de este, entendiéndose además, que es el titular de los derechos y obligaciones emanadas de la actividad desempeñada por la **AGENCIA DE ADUANAS** en la prestación del servicio contratado. En tal virtud, los negocios jurídicos propuestos o concluidos por la **AGENCIA DE ADUANAS** dentro del límite de sus facultades, producirán directamente efectos en relación con **EL MANDANTE**.

MÉRITO EJECUTIVO DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que el presente contrato presta mérito ejecutivo y la copia autógrafa del mismo, junto con las facturas de cobro enviadas a **EL MANDANTE** constituirán título ejecutivo suficiente para que la **AGENCIA DE ADUANAS** en caso de no pago, las pueda cobrar o hacer exigibles por la vía judicial.

Bajo la gravedad del juramento, las personas naturales que suscribimos este documento declaramos que contamos con las facultades suficientes para obligar a las compañías que representamos en los términos de este contrato.

Se suscribe en la ciudad de Bogotá el día dos (02) de Junio (06) de dos mil diez (2010).



EL MANDANTE: INDUSTRIAS TECNOALUM LTDA	EL MANDATARIO: AGENCIA DE ADUANAS COINTER LTDA NIVEL 1 Código: 0304
JOSE ANTONIO YIDI INSIGNARES 19.308.526	JESUS HUMBERTO HERNANDEZ G C.C 19.241.032
Representante Legal	Representante Legal

Shipper: ASIA SHIPPING INTERNATIONAL TRANSPORT (SZ) LTD.
 Booking No: 11000038225-A B/L No: MOLU11000038225

COMBINED TRANSPORT BILL OF LADING

RECEIVED in apparent external good order and condition except as otherwise noted the total number of Containers or other packages or units enumerated below(*) for transportation from the Place of Receipt to the Place of Delivery subject to the terms hereof.

One of the original Bills of Lading must be surrendered duly endorsed in exchange for the Goods or Delivery Order unless otherwise provided herein.

In accepting this Bill of Lading the Merchant expressly accepts and agrees to all its terms whether printed, stamped or written, or otherwise incorporated, notwithstanding the non-signing of this Bill of Lading by the Merchant.

IN WITNESS whereof the number of original Bills of Lading stated below have been signed, one of which being accomplished, the other(s) to be void.

(Terms of Bill of Lading continued on the back hereof)

Consignee (Not negotiable unless consigned 'to order')
 INTERWORLD FREIGHT LTDA
 CALLE 18 NO 6-56 PISO 4
 PHONE: 57 1 3274747
 NIT 830.002.655-4
 BOGOTA-COLOMBIA.

Notify Party
 SAME AS CONSIGNEE

Shipper's Declared Value USD subject to clause 6(2) overleaf. If no value declared, liability limit applies as per clause 5(2)(C), 6(1), or 29 as applicable.

Also Notify (For Merchant's reference only)

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
 Versión Pública: 9425
 Folio No. _____

Pre-carriage by: _____ Place of receipt: QINGDAO - CY

Ocean vessel/Voy. No. 5208A MOL DESTINY Port of loading: QINGDAO, CHINA

Port of discharge: BUENAVENTURA Place of delivery: BUENAVENTURA - CY Final destination for the Merchant's reference: _____

Particulars furnished by shipper

Container No.; Seal No.; Marks & Nos	No. of Containers or Packages	HM	Type or kind of Containers or Packages - Description of goods	Gross Weight (KGS)	Measurement (M3)
MOGU2537224/MOLAJ83899/S2	1		FREIGHT COLLECT. SHIPPER'S LOAD AND COUNT. 1 X 20' DRY CONTAINER SAID TO CONTAIN: N/M	22,905.00	20.000
			13 PACKAGES ALUMINIO S/C: SAMAF-MC/100112-13 FREIGHT COLLECT SAY TOTAL THIRTEEN PKGS ONLY		

"NOTWITHSTANDING ANY PROVISIONS OVERLEAF IN RELATION TO GENERAL AVERAGE, THE CARRIER IS AT ITS DISCRETION ENTITLED TO STIPULATE WHICH VERSION OF THE YORK ANTWERP RULES BEING EITHER THOSE OF 1974 AS AMENDED IN 1990, OR 1994 OR 2004 WILL APPLY TO THE ADJUSTMENT OF SUCH GENERAL AVERAGE"

EMPOSAMOS EL PRESENTE DOCUMENTO A LOS SEJORES INDUSTRIAS TECNOALAM LTDA. C/O AGENCIA DE ADUANAS COINTER LTDA. PARA EFECTOS DE RETIRO DE LA MERCANCIA ANTE SPRBUN.

INTERWORLD FREIGHT LTDA
 NIT. 830.002.655-4

* Total number of Containers or other packages or units received by the Carrier (in words): ONE CONTAINER

Code	Tariff Item	Basis	Freighted as	Curr.	Rate	Per	Prepaid	Collect
<p>FLETE PAGADO</p> <p>Telex No. 23637</p> <p>25 JUN. 2010</p>								

No. of Originals: THREE Place and date of B/L issue: QINGDAO 16-05-2010 Totals & Pay at: _____

LADEN ON BOARD THE VESSEL MOL DESTINY VOY NO 5208A AT QINGDAO Date 15-05-2010 Signature: MOL (CHINA) CO., LTD. As Agents Mitsui O.S.K. Lines, Ltd. as Carrier

FIRST ORIGINAL For the Carrier: MOL (CHINA) CO., LTD. As Agents

隆晖集团有限公司

LONGFAITH GROUP CO.,LTD

NO.265, FENGHUANG STREET, SUZHOU CITY,JIANGSU PROVINCE CHINA

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

Version Pública:

9426

Cont. No.

COMMERCIAL INVOICE

Consignee: 收货人	Industrias Tecnoalum Limitada Calle 17 No. 25-51 NIT: 800.130.244-1 Bogota - Colombia Tel.: +57- 1- 201 02 10	Invoice No: 发票号码	LF100325002		
Notify Party: 通知方	SAME AS CONSIGNEE	Date: 发票日期	March 25th, 2010		
		To: 目的地	BUENAVENTURA, COLOMBIA		
From: 装运口岸	QINGDAO, CHINA	Date of Shipment: 装运日期	Before May 17th, 2010		
Vessel/Aircraft: 航班船次	MOL DESTINY V.5208	Country of Origin: 原产国	Made in P.R.CHINA		
Payment: 付款方式	T/T	B/L No.: 提单号码	TAO/BUN-10050434		
唛头 MARKS&NO.	品名 DESCRIPTION	数量 QUANTITY	单价 UNIT PRICE	总价 TOTAL PRICES	
FOB QINGDAO,CHINA BY SEA TO BUENAVENTURA, COLOMBIA					
N/M	ALUMINIO	22307	KGS	US\$2.72	US\$60,675.04
Total (总计):		22307.00	KGS	TOTAL FOB VALUE	US\$60,675.04

SAY TOTAL IN U.S. DOLLARS Sixty Thousand Six Hundred and Seventy-five and Four Cents

Signature:

For and on behalf of
LONGFAITH GROUP CO., LIMITED
隆晖集团有限公司



.....
Authorized Signature(s)



DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública: 9428

Calic No

Bogota D.C, 09 Julio 2010

Señor(es):
INDUSTRIAS TECNOALUM.LTDA
Ciudad

Ref. Entrega de Documentación Original DO 76-006-009

Nos permitimos enviar los siguientes documentos para trámite nacionalización:

Orig	Cop	Can	Descripción Documento	No. Documento
X		1	FACTURA SPRBUN	4097306
X		1	FACTURA SAFE LOGISTICS	2010
X		2	DECLARACION DE IMPORTACION	352010000105268-0,352010000105273-8
X		2	DECLARACION ANDINA DE VALOR	5607051727051,5607051727044
X		1	BL	TAOBUN10050434
X		1	CARTA DE PORTE	10487
X		2	FACTURA COMERCIAL (1ORG) Y LISTA DE EMPAQUE (1 ORG) Y DETALLE LISTA EMPAQUE	LF100325002
	X	1	CERTIFICACION DE PRUEBA	GB/T38802006
X	X	2	FACTURA DE FLETES ORG Y SEGURO IWF COPIA	86453 Y 86028

Cordialmente,

Aura Milena Mogollon R
Interworld Freight Ltda.
Bogotá, Colombia

BOGOTA Calle 18 No. 6-55 4 Piso PBX: 3274747 - Fax: 3274748 customerservice@iwglogistics.com	BUENAVENTURA Calle 3 No. 3 - 83 Of. 209 Ed. Almirante Teléfax: (224) 18742 E-mail: buena@iwglogistics.com	CALI AV. 6A, Norte No. 28-98 Of. 410 Edificio Cristal Tel.: (02) 667 9871 - Fax (02) 667 9871 E-mail: cali@iwglogistics.com	CARTAGENA Carrera 24 No. 28-65 piso 1 Manga Tel.: (05) 6609856 - Fax (05) 660 8870 E-mail: adiaz@iwglogistics.com	MEDELLIN Calle 70 No. 43A-99 Of. 702 T. Almagran Tel.: (04) 3121500 - Fax (04) 3119080 E-mail: med@iwglogistics.com	EJE CAFETERO Calle 17 N° 7-12 Edificio Centro Empresarial Ofic. 1103 Tel.: 57 6 3242278 E-mail: alondono@iwglogistics.com
--	---	---	---	---	--



SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A.

NIT. 800.215.775-5

TERMINAL MARITIMO DE BUENAVENTURA
GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCION No. 7714 DIC. 16/96
REGIMEN COMUN

25369

AGENTE RETENEDOR IMPUESTO A LAS VENTAS
AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION No. 0147 - SEPT. 14/94 DIAN

AUTORETENEDORES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MUNICIPIO DE BUENAVENTURA RES. 01 DEL 30 DE MAYO 2003
RESOLUCION DIAN No. 350000004348 DEL 2009/04/29 HABILITADA DESDE 3638358 HASTA 3848002 AUTORIZADA DESDE 3848003 HASTA 4723003

FACTURA DE VENTA

CONSECUTIVO
No. 4097306

ELABORADO POR	No. REGISTRO BARCO Y AÑO	CODIGO NAVIERO	No. CONOC EMBARQUE	PUERTO DE ORIGEN	NUMERO DE MATRICULA	TASA DE CAMBIO	FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO
EDITHS	1512E		MOLU11000038225			1.916,46	2010 06 30	2010 07 30
NOMBRE DE LA EMBARCACION						MARCA O LOTE		
MOL SERENITY								

COMPRADOR	40278 INDUSTRIAS TECNOALUM LIMITADA	NIT. 800130244
DIRECCION	C1 17 No. 25-51 Paloquemao BOG	Tel. 2010210
Y/O USUARIO	6944 AGENCIA DE ADUANAS COINTER LTDA NIVEL 1	NIT. 860504195
DIRECCION	Dgnal 3a N. 3-40 Ed Pacific Trade Center Of 1203 BUN	Tel. 2415018

CODIGO	DESCRIPCION	CANT.	PESO/VOL	TARIFA	VALOR
	Almacenaje Contenedor Lleno				
	HUR Contenedor Lleno de 20"	48,000		0,780	69.96
	HUR Contenedor Lleno de 20"	28,000		0,890	47.72
	Uso Instalacion Carga Importacion				
	CNT Contenedor Lleno de 20"	1,000		80,000	153.30
NUMERACION HABILITADA SEGUN RESOLUCION DIAN					
#350000004348 DE 2009/04/29 DE 3638358 AL 3848002					
Container(s) Length					
	MOGU2537224 20,0	10/06/25	20:41	10/07/01	24:00 72,00 28,00
IMPUESTO VALOR AGREGADO (IVA)					18.82
TOTAL					289.81

CANCELADO

30642 La suma anterior corresponde al precio de lo que se ha detallado. **REGULADO SUPERTRANSPORTE**

Servase pagar a la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A. o a su orden en sus oficinas de Buenaventura la suma de **Docientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Catorce PESOS**

(\$) sin intereses durante el plazo y en caso de mora intereses del **1,72 %** mensual sin perjuicio de las acciones legales del acreedor.

RECIBIDA POR

El cliente acepta que la persona que firma la presente factura comercial tiene autorización para ello y por lo tanto en este acto le representan y lo hacen responsable de la obligación.
FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: **9429**
Folio No. _____

IMPRESO POR PORTVAL S.A. NIT. 800.332.791 - PRY. 690.10.00 CALI



NIT. 1111738976-5.
REGIMEN SIMPLIFICADO

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: 0430

CARRERA 50 No. 10 y 22 Barrio El Bosque
Cel. 313 8522098 Buenaventura Valle

CUENTA DE
COBRO No.

2010

SERVICIOS PORTUARIOS, MOVILIZACION Y MANEJO DE CARGA SUELTA, CARGUE, DESCARGUE Y MOVIMIENTO DE CONTENEDORES.

SEÑORES :	INDUSTRIAS TÉCNOALUM LTDA.	FECHA
NIT :	800.130.244-1	30/06/2010
AGENCIA :	AGENCIA DE ADUANAS COINTER LTDA. NIVEL 1	DO
DIRECCION :	EDIFICIO PACIFIC TRADE CENTER OF. 1203	25369

ITEM	DESCRIPCION	Vr. Unit.	TOTAL
1	CARGUE DE CONTENEDOR No. MOGU2537224	85.000	85.000
 SERVICIO PRESTADO EN LAS INSTALACIONES DE LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A.			
<small>Servicio complementario de transporte dentro de los recintos portuarios. S/Art. 4 Del. 1872/02 Rfpe. 1%</small>		TOTAL	\$ 85.000

Leisy Suarez
LEISY SUAREZ
SAFE LOGISTIC

FIRMA Y SELLO

RECIBIDA Y ACEPTADA

1. Año **2010**

4. Número de formulario **660705172705 1**

El contrabando es contra todos

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERNO
Versión Pública: **9433**



(415)7707212489984(8020)0560705172705 1

Lea cuidadosamente las Instrucciones

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) **800130244** 6. DV **1** 7. Primer apellido **HERNANDEZ** 8. Segundo apellido **GONZALEZ** 9. Primer nombre **HOLMAN** 10. Otros nombres

11. Razón social **INDUSTRIAS TECNOALUM LIMITADA**

24. Cód. Dirección seccional **35** 25. No. Declaración de importación **352010000105275** 26. Fecha **2010 08 29** 27. Tipo declaración de importación

28. Cód. Nivel comercial comprador 29. Especifique 30. Cód. Condición Vendedor **2** 31. Especifique 32. Resolución No. 33. Fecha

34. Cód. Tipo resolución 35. Cód. Naturaleza transacción **1 1** 36. Cód. Forma de envío **2** 37. Condiciones de entrega **ONGDAO** 38. Lugar de origen **ONGDAO** 39. Cód. País procedencia **215** 40. Factura No. **LF100326002** 41. Fecha **2010 05 25**

42. Tipo contrato o documento **COMPRVENTA** 43. Número contrato u otro documento 44. Fecha 45. Valor del contrato u otro documento 46. Valor FOB total **26.228,96**

47. Cód. Moneda **USD** 48. Tipo de cambio 49. Fecha 50. Cód. Moneda 51. Tipo de cambio 52. Fecha 53. Cód. Moneda 54. Tipo de cambio 55. Fecha

56. Existe intermediación? **N** 57. Cód. Tipo Intermediario 58. Especifique 59. Primer apellido 60. Segundo apellido 61. Primer nombre 62. Otros nombres

63. Razón social 64. Dirección 65. Ciudad 66. Cód. País

Item	67. Nombre comercial	68. Marca comercial	69. Tipo	70. Clase	71. Modelo
1	ROLLOS DE LAMINA				
2					
3					

Item	72. Referencia	73. Cód. Estado	74. Año fabricación	75. Otras características	76. Cantidad	77. Unid. Clal.	78. Precio FOB unitario USD
1	ALUMINIO COILS	01		USO PARA REFRIGERACION, CARRUCERIAS, BANDEJAS EMBUTICION MATERIAL (441100)	9.648,00	KG	2,72
2				TEMPER (H-14) (DIM 0.40MM X 1000 MM) (0.70MM X 1000MM)			
3							

79. Existen restricciones? **N** 80. Cód. Tipo restricción 81. Existen condiciones o contraprestaciones? **N** 82. Cód. Tipo condición o contraprestación 83. Especifique 84. Puede determinarse? 85. Existen cánones y derechos de licencia?

86. Existen reversiones al vendedor? **N** 87. Existe vinculación entre comprador y vendedor? **N** 88. Cód. Tipo vinculación 89. Influye la vinculación en el precio? 90. Existen valores criterio? 91. Declaración de importación No. 92. Fecha

	Determinación del valor		USD		Determinación del valor		USD		
	Valor moneda de facturación distinta al dólar	USD	Valor moneda de facturación distinta al dólar	USD	Valor moneda de facturación distinta al dólar	USD	Valor moneda de facturación distinta al dólar	USD	
Precio neto según factura	93	0,00	94	26.228,96	Gastos de transporte, manejo y entrega en el exterior hasta el lugar de embarque	115	0,00	116	0,00
Pagos indirectos, descuentos retroactivos u otros	95	0,00	96	0,00	Gastos de transporte desde el lugar de embarque hasta el lugar de importación	117	0,00	118	1.251,47
Precio pagado o por pagar			97	26.228,96	Gastos de carga, descarga y manipulación	119	0,00	120	0,00
Comisiones, corretajes, excepto las comisiones de compra	98	0,00	99	0,00	Seguro	121	0,00	122	197,22
Envases y embalajes	100	0,00	101	0,00	Total adiciones			123	1.448,69
Prestaciones en materias primas y otros	102	0,00	103	0,00	Gastos de entrega posteriores a la importación	124	0,00	125	0,00
Prestaciones en herramientas, matrices, moldes, etc.	104	0,00	105	0,00	Gastos de construcción, armado, instalación, montaje, mantenimiento y asistencia técnica, realizados después de la importación.	126	0,00	127	0,00
Prestaciones en insumos y otros	106	0,00	107	0,00	Derechos de aduana y otros impuestos	128	0,00	129	0,00
Prestaciones en Ingeniería, creación, planos, otros	108	0,00	109	0,00	Intereses	130	0,00	131	0,00
Cánones y derechos de licencia (regallas)	110	0,00	111	0,00	Otros gastos	132	0,00	133	0,00
Producto de la reventa, cesión o utilización posterior, que revierta al vendedor de manera directa o indirecta	112	0,00	113	0,00	Total deducciones			134	0,00
114. Lugar de importación 2 0 3 5					Valor de transacción declarado			135	27.677,65

136. Algunos de los Importes declarados en las casillas 99, 111 y 113 tienen carácter provisional? **N**

137. Número de Identificación Tributaria (NIT) **19459981** 138. DV **-** 139. Primer apellido **HERNANDEZ** 140. Segundo apellido **GONZALEZ** 141. Primer nombre **HOLMAN** 142. Otros nombres

1. Año **2010**

4. Número de formulario **560705172704 4**

El contrabando es contra todos

UNION DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública

9435



Lea cuidadosamente las instrucciones

Importador

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) **8.001.302.44** 6. DV **1** 7. Primer apellido **HERNANDEZ** 8. Segundo apellido **GONZALEZ** 9. Primer nombre **HOLMAN** 10. Otros nombres

11. Razón social **INDUSTRIAS TECNOALUM LIMITADA**

Los generales

24. Cód. Dirección seccional **35** 25. No. Declaración de importación **352010000105268** 26. Fecha **2010 06 29** 27. Tipo declaración de importación **1**

28. Cód. Nivel comercial comprador **---** 29. Especifique **---** 30. Cód. Condición Vendedor **2** 31. Especifique **---** 32. Resolución No. **---** 33. Fecha **AAAA MM DD**

34. Cód. Tipo resolución **---** 35. Cód. Naturaleza transacción **1 1** 36. Cód. Forma de envío **2** 37. Condiciones de entrega **FOB** 38. Lugar **QINGDAO** 39. Cód. País procedencia **215** 40. Factura No. **LF100325002** 41. Fecha **2010 06 29**

42. Tipo contrato o documento **COMPRAVENTA** 43. Número contrato u otro documento **---** 44. Fecha **AAAA MM DD** 45. Valor del contrato u otro documento **---** 46. Valor FOB total **34.446,08**

47. Cód. Moneda **USD** 48. Tipo de cambio **---** 49. Fecha **AAAA MM DD** 50. Cód. Moneda **---** 51. Tipo de cambio **---** 52. Fecha **AAAA MM DD** 53. Cód. Moneda **---** 54. Tipo de cambio **---** 55. Fecha **AAAA MM DD**

Intermediación

56. Existe intermediación? **N** 57. Cód. Tipo intermediario **---** 58. Especifique **---** 59. Primer apellido **---** 60. Segundo apellido **---** 61. Primer nombre **---** 62. Otros nombres **---**

63. Razón social **---** 64. Dirección **---** 65. Ciudad **---** 66. Cód. País **---**

Descripción de la mercancía

Ítem	67. Nombre comercial	68. Marca comercial	69. Tipo	70. Clase	71. Modelo
1	LAMINAS DE ALUMINIO				
2					
3					

Ítem	72. Referencia	73. Cód. Estado	74. Año fabricación	75. Otras características	76. Cantidad	77. Unid. Clal.	78. Precio FOB unitario USD
1	ALUMINIO SHEETS	01		AA1100 H-14 MATERIAL (AA1100) TEMPER (H-14)	12.664,00	KG	2.72
2				2MM (2.000MM X 1000MM X 2000MM) (1.500MM X 1000MM X 2000MM) (2.00MM X 1000MM X 2000MM)			
3							

Requisitos

79. Existen restricciones? **N** 80. Cód. Tipo restricción **---** 81. Existen condiciones o contraprestaciones? **N** 82. Cód. Tipo condición o contraprestación **---** 83. Especifique **---** 84. Puede determinarse? **---** 85. Existen cánones y derechos de licencia? **N**

86. Existen reversiones al vendedor? **N** 87. Existe vinculación entre comprador y vendedor? **N** 88. Cód. Tipo vinculación **---** 89. Incluye la vinculación en el precio? **---** 90. Existen valores criterio? **---** 91. Declaración de Importación No. **---** 92. Fecha **AAAA MM DD**

Determinación del valor en aduana

Determinación del valor	Valor moneda de facturación distinta al dólar		USD	Determinación del valor		Valor moneda de facturación distinta al dólar		USD
	93	94		95	96	97	98	
Precio neto según factura	0,00	34.446,08		Gastos de transporte, manejo y entrega en el exterior hasta el lugar de embarque	0,00	116	0,00	
Pagos indirectos, descuentos retroactivos u otros	0,00	0,00		Gastos de transporte desde el lugar de embarque hasta el lugar de importación	0,00	117	1.643,53	
Precio pagado o por pagar		34.446,08		Gastos de carga, descarga y manipulación	0,00	119	0,00	
Comisiones, corretajes, excepto las comisiones de compra	0,00	0,00		Seguro	0,00	121	250,01	
Envasas y embalajes	0,00	0,00		Total adiciones		123	1.902,54	
Prestaciones en materias primas y otros	0,00	0,00		Gastos de entrega posteriores a la importación	0,00	124	0,00	
Prestaciones en herramientas, matrices, moldes, etc.	0,00	0,00		Gastos de construcción, armado, instalación, montaje, mantenimiento y asistencia técnica, realizados después de la importación.	0,00	126	0,00	
Prestaciones en insumos y otros	0,00	0,00		Derechos de aduana y otros impuestos	0,00	128	0,00	
Prestaciones en ingeniería, creación, planos, otros	0,00	0,00		Intereses	0,00	130	0,00	
Cánones y derechos de licencia (regalías)	0,00	0,00		Otros gastos	0,00	132	0,00	
Producto de la reventa, cesión o utilización posterior, que revierta al vendedor de manera directa o indirecta	0,00	0,00		Total deducciones		134	0,00	
114. Lugar de importación 2 0 3 5				Valor de transacción declarado		135	36.348,62	
				136. Algunos de los importes declarados en las casillas 99, 111 y 113 tienen carácter provisional? N				

Signatario

137. Número de Identificación Tributaria (NIT) **19499981** 138. DV **---** 139. Primer apellido **HERNANDEZ** 140. Segundo apellido **GONZALEZ** 141. Primer nombre **HOLMAN** 142. Otros nombres

Firma del declarante
AGENCIA DE ADUANAS
COLOMBIA
NIT: 900.504.195

997. Fecha de expedición **AAAA MM DD**

Shipper
LONGFAITH GROUP CO., LTD



Consignee (if "To Order" so indicate)
INDUSTRIAS TECNOALUM LTDA
CALLE 17 NO 25-51
NIT: 800.130.244-1
BOGOTA - COLOMBIA

Room 26B-C, 26/F.
Flat A, Zhen Ye Building,
No. 2014, Bao'an South Road,
Shenzhen, China

E-mail : shenzhen@asiashippinghk.com

9437

BILL OF LADING

No. TAO/BUN-10050434

ReF.

Notify Party (No Claim shall attach for failure to notify)

RECEIVED by the Carrier the Goods as specified below in apparent good order and condition unless otherwise stated, to be transported to such place as agreed, authorised or permitted herein and subject to all the terms and conditions appearing on the front and reverse of this Bill of Lading to which the Merchant agrees by accepting this Bill of Lading, any local privileges as Customs notwithstanding

The particulars given below as stated by the Shipper and the weight, measure, quantity, condition, content and value of Goods are unknown to the Carrier.

SAME AS CONSIGNEE

Pre-carriage by*	Place of Receipt*	For Delivery of Goods, Please apply to	
		INTERWORLD FREIGHT LTDA	
on Vessel & Voyage No.	Port of loading	NIT: 830,002,655-4	
MOL DESTINY V.5208	QINGDAO, CHINA	CALLE 18 No. 6-56 PISO 4.	
Port of Discharge	Place of Delivery	TEL: 57 1 3274747	
BUENAVENTURA, COLOMBIA	BUENAVENTURA, COLOMBIA	BOGOTA - COLOMBIA.	Final Destination (For Customs Reference Only)

Container No. & Seal No. Marks and Nos.	Number of P Kgs Containers or Shipping Units	Description of Goods	Gross Weight (Kilos)	Measurement (Cubic Meter)
N/M	25 13 PKGS	SHIPPER'S LOAD, COUNT & SEAL SAID TO CONTAIN	22905 KGS	20 CBM
MOGU2537224/MOLAJ83899/20'GP	4	ALUMINIO		

ORIGINAL

CY-CY
1X20'GP

"FREIGHT COLLECT"
TOTAL THIRTEEN PACKAGES ONLY.

Total Number of Packages, Containers or Shipping Units (in Words)	Temperature Control Instructions	Declared Value for Carriage
Freight & Charges (Currency)	Revenue Ton x Rate/Per (Unit)	Prepaid
		Collect

WE WOULD LOVE THE CYCLES

(1) The liability of the Carrier shall be determined by provisions of the international convention or national law of the country which provides for the same kind and quality, at such place and time, according to the current market price by reference to the merchant's invoice or other documents, if there is no such price when they should have been so delivered or if there is no such price when they should have been so delivered, the price shall be the price of the goods at the place and time of delivery to the merchant. (2) The carrier shall be liable for loss of or damage to, or delay in, the goods if the loss of or damage to, or delay in, the goods is caused by the negligence of the carrier or his servants or agents. (3) The carrier shall not be liable for loss of or damage to, or delay in, the goods if the loss of or damage to, or delay in, the goods is caused by the negligence of the merchant or his servants or agents. (4) The carrier shall not be liable for loss of or damage to, or delay in, the goods if the loss of or damage to, or delay in, the goods is caused by the negligence of the consignee or his servants or agents. (5) The carrier shall not be liable for loss of or damage to, or delay in, the goods if the loss of or damage to, or delay in, the goods is caused by the negligence of the shipper or his servants or agents. (6) The carrier shall not be liable for loss of or damage to, or delay in, the goods if the loss of or damage to, or delay in, the goods is caused by the negligence of the consignee or his servants or agents. (7) The carrier shall not be liable for loss of or damage to, or delay in, the goods if the loss of or damage to, or delay in, the goods is caused by the negligence of the shipper or his servants or agents. (8) The carrier shall not be liable for loss of or damage to, or delay in, the goods if the loss of or damage to, or delay in, the goods is caused by the negligence of the consignee or his servants or agents. (9) The carrier shall not be liable for loss of or damage to, or delay in, the goods if the loss of or damage to, or delay in, the goods is caused by the negligence of the shipper or his servants or agents. (10) The carrier shall not be liable for loss of or damage to, or delay in, the goods if the loss of or damage to, or delay in, the goods is caused by the negligence of the consignee or his servants or agents.



industrias Tecnoalum Ltda.
TECNOLOGIA EN ALUMINIO
NIT. 800.130.244-1

Bogotá D. C, Junio 28 de 2010

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública. 9438
Calle Ato.

SEÑORES
BANCO DAVIVIENDA S.A.
OFICINA SECTOR INDUSTRIAL PALOQUEMAO
Atn : Sr. Jean Paul Alban
Ciudad

CUENTA CORRIENTE 473969999597

Autorizamos a la **AGENCIA DE ADUANAS COINTER LTDA NIVEL 1.** Con Nit. 860.504.195-1 para que presente declaraciones de importación para cancelación de tributos aduaneros, por valor de \$33'520.000 (Treinta y tres millones quinientos veinte mil pesos M/cte), dicho valor descontarlo de nuestra cuenta corriente en ref., a Nombre de **INDUSTRIAS TECNOALUM LTDA** con NIT 800.130.244, este pago se efectuara en la ciudad de Buenaventura

Favor mantener vigente esta autorización por cinco (5) días.

Agradecemos su colaboración

Cordialmente,

Industrias Tecnoalum Ltda.

Jose Antonio Yidi Insignares
JOSE ANTONIO YIDI INSIGNARES
REPRESENTANTE LEGAL
C.C 19'308.526 d e Bogota



PRINCIPAL
CALLE 17 Nº 25-51 PALOQUEMAO
PBX: 201 0210 FAX: 201 4784
BOGOTA, D.C.

SUCURSAL:
CARRERA 25 Nº 13-93
TELS.: 360 0027 - 360 0131 - 237 57 73
FAX: 277 26 75 BOGOTA, D.C.

ind.tecnoalum@gmail.co



DAVIVIENDA

Subdirector Sector
Industrial Paloquemao

2010/06/28 16:48

Para: Subdirector Buenaventura/CALI/DAVIVIENDA@DAVIVIENDA
cc:
Asunto: Declaración de Importación



industrias.tif

Buenas Tardes: Me permito solicitar su valiosa colaboración con el tema de la Declaración de importación de la cuenta 473969999597, para el pago de atributos aduaneros, se anexa solicitud del cliente.

En espera de su confirmació.

Cordialmente,

MARY EDITH CEDANO DEVIA

Subdirector Oficina Sector Industrial Paloquemao

Email: subdirector4739@davivienda.com

Tel (1) 2778896 - 3710090

Fax 2774550

Carrera 25 No 15 - 97 Bogota

DAVIVIENDA - Red Bancafe

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública.

Calle No _____

9439



Grupo Cointer
Logística de carga en sus manos
NIT. 860.504.195-1

CARTA DE PORTE

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
Nº 10487
9440

FECHA **JUNIO 30 DE 2010**

D.O. No. **25389** PEDIDO _____ FACTURA **1F100325002** DECLARACIÓN No. **352010000105268**

CLIENTE **INDUSTRIAS TECNOALUM LIMITADA** DEPOSITO **SPRBUN**

GUÍA/BL No. **TAO/BUN-10050434** DIRECCIÓN **CALLE 17 # 25 - 51 BOGOTA**

EMPRESA TRANSPORTADORA **TRANSPORTES INTERVORO LAND TRANSPORT**

La empresa transportadora mencionada arriba se servirá transportar a: **DESTINO FINAL BOGOTA**

los cargamentos que detallamos a continuación y que deben ser transportados bajo la responsabilidad mancomunada y solidaria del conductor, dueño del camión y compañía transportadora y entregados de acuerdo con las instrucciones contenidas en esta Carta de Porte, cuyo entendimiento y conformidad dan por medio de su firma, al pie de la presente.

EMBALAJE		UNIDAD COMERCIAL		DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	PESO BRUTO (KILOS)
CANTIDAD	CLASE	CANTIDAD	CLASE		
1X20 MOGU	CONTENEDOR 2537224	13 PRECINTO	PAQUETES MO1A783899	ALUMINIO	22805 KG

LOCALIZACIÓN CARGA _____ VENCIMIENTO BODEGAJE _____

PLACA	MARCA	MOTOR	NOMBRE DEL CONDUCTOR	No. PASE	LUGAR

OBSERVACIONES GENERALES **ADJUNTAMOS, CHANCE PARA CARGUE, BODEGA DE RETIRO, CONDDATO, PAZ Y SALVOFACT BODEGAJES, DECLARACIONES VIRTUALES (2), BL HIJO, PODER DEL CLIENTE ANTE LA OFICINA DE ADUANAS (3) HOJAS, BL MASTER, FACTURA COMERCIAL.**

RECIBIDO CONFORME _____

RECIBI CONFORME _____

EL DIA _____

FECHA **JUNIO 30/10**

EMPRESA TRANSPORTADORA _____

ATENTAMENTE **AGENCIA DE ADUANAS COINTER LTDA - Nivel 1**
GRUPO COINTER

PRINCIPAL BOGOTA
CARRERA 97 No. 24C-75
PBX 422 33 40 - FAX: 540 7478
MUELLE INDUSTRIAL BODEGA 41

BUENAVENTURA
CALLE 88 No. 3-78
TELEFONO: 15018
FAX: 15018
E-mail: gerencia@buenaventura@grupocointer.com.co

CARTAGENA MANGA 3a. AVENIDA
EDIFICIO LA CABAÑA - OF. 102
FAX: 660 7684 - TEL.: 660.7648
E-mail: gerencia@cartagena@grupocointer.com.co

COMMERCIAL INVOICE

Consignee: 收货人	Industrias Tecnoalum Limitada Calle 17 No. 25-51 NIT: 800.130.244-1 Bogota - Colombia Tel.: +57- 1- 201 02 10	Invoice No: 发票号码	LF100325002 ✓		
Notify Party: 通知方	SAME AS CONSIGNEE	Date: 发票日期	March 25th, 2010 ✓		
		To: 目的地	BUENAVENTURA, COLOMBIA		
From: 装运口岸	QINGDAO, CHINA	Date of Shipment: 装运日期	Before May 17th, 2010		
Vessel/Aircraft: 航班船次	MOL DESTINY V.5208	Country of Origin: 原产国	Made in P.R.CHINA		
Payment: 付款方式	T/T	B/L No.: 提单号码	TAO/BUN-10050434		
唛头 MARKS&NO.	品名 DESCRIPTION	数量 QUANTITY	单价 UNIT PRICE	总价 TOTAL PRICES	
N/M	FOB QINGDAO,CHINA BY SEA TO BUENAVENTURA, COLOMBIA				
	ALUMINIO	22307	KGS	US\$2.72	US\$60,675.04
	Total (总计):	22307.00	KGS	TOTAL FOB VALUE	US\$60,675.04

SAY TOTAL IN U.S. DOLLARS Sixty Thousand Six Hundred and Seventy-five and Four Cents

Signature:

For and on behalf of
LONGFAITH GROUP CO., LIMITED
 隆晖集团有限公司



Authorized Signature(s)

Copia = Original en Puerto

隆晖集团有限公司
LONGFAITH GROUP CO.,LTD
NO.265, FENGHUANG STREET, SUZHOU CITY,JIANGSU PROVINCE,CHINA

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 9442

PACKING LIST

Consignee: 收货人	Industrias Tecnoalum Limitada Calle 17 No. 25-51 NIT: 800.130.244-1 Bogota - Colombia Tel.: +57- 1- 201 02 10	Invoice No: 发票号码	LF100325002
Notify Party: 通知方	SAME AS CONSIGNEE	Date: 发票日期	March 25th, 2010
		To: 目的地	BUENAVENTURA, COLOMBIA
From: 装运口岸	QINGDAO, CHINA	Date of Shipment: 装运日期	Before May 17th, 2010
Vessel/Aircraft: 航班船次	MOL DESTINY V.5208	Country of Origin: 原产地	Made in P.R.CHINA
Payment: 付款方式	T/T	B/L No.: 提单号码	TAO/BUN-10050434

唛头 MARKS&NO.	品名 DESCRIPTION	包装和数量 PACKING&QUANTITY	净重 (KGS) NET WEIGHT	毛重 (KGS) GROSS WEIGHT	体积 (CBM) MEASUREMENT
FOB QINGDAO, CHINA BY SEA TO BUENAVENTURA, COLOMBIA					
Container Number: MOGU2537224; Seal Number: MOLAJ83899					
N/M	7 PACKAGES ALUMINIO (ALUMINIUM SHEET, AA1100, H-14)	983 PCS	12664.000	12962.000	9.893
	6 PACKAGES ALUMINIO (ALUMINIUM COIL, AA1100, H-14)	6 COILS	9643.000	9943.000	10.107
Total (总计):	13 PACKAGES	983 6	PCS COILS	22307.000	22905.000

SAY TOTAL IN THIRTEEN PACKAGES ONLY

Signature:

For and on behalf of
LONGFAITH GROUP CO., LIMITED
隆晖集团有限公司



Authorized Signature(s)

DETAILED PACKING LIST-- 20 FEET CONTAINER

PRODUCTS	DESCRIPTION	DESCRIPTION & SPECIFICATION					PACKAGE	QUANTITY	N.W. (KGS)	G.W. (KGS)	VOLUME (CBM)
		MATERIAL	TEMPER	THICKNESS MM	WIDTH MM	LENGTH MM					
ALUMINIO	ALUMINIUM SHEET	AA1100	H-14	1.40	1000	2000	1	165	1262.00	1299.00	1.144
	ALUMINIUM SHEET	AA1100	H-14	1.90	1000	2000	1	129	1348.00	1398.00	1.144
	ALUMINIUM SHEET	AA1100	H-14	1.90	1000	2000	1	111	1152.00	1189.00	1.058
	ALUMINIUM SHEET	AA1100	H-14	2.40	1000	2000	1	152	1985.00	2022.00	1.435
	ALUMINIUM SHEET	AA1100	H-14	2.40	1000	2000	1	113	1508.00	1545.00	1.259
	ALUMINIUM SHEET	AA1100	H-14	1.90	1220	2440	1	172	2673.00	2723.00	2.032
	ALUMINIUM SHEET	AA1100	H-14	2.40	1220	2440	1	141	2736.00	2786.00	1.821
	ALUMINIUM COIL	AA1100	H-14	0.40	1000		1	1 Coil	1617.00	1667.00	1.678
	ALUMINIUM COIL	AA1100	H-14	0.40	1000		1	1 Coil	1665.00	1715.00	1.709
	ALUMINIUM COIL	AA1100	H-14	0.70	1000		1	1 Coil	1684.00	1734.00	1.693
	ALUMINIUM COIL	AA1100	H-14	0.90	1000		1	1 Coil	1549.00	1599.00	1.603
	ALUMINIUM COIL	AA1100	H-14	0.70	1220		1	1 Coil	1547.00	1597.00	1.721
ALUMINIUM COIL	AA1100	H-14	0.90	1220		1	1 Coil	1581.00	1631.00	1.703	
TOTAL:							13 PACKAGES	983 PCS 6 COILS	22307.000KGS	22905.000KGS	20.000CBM

For and on behalf of
LONGFAITH GROUP CO., LTD.
 隆輝集團有限公司



Authorized Signature(s)

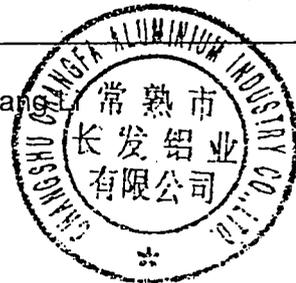
DIRECCION DE COMERCIO EXTERNO
 Versión Final
 9443

CHANGSHU CHANGFA ALUMINIUM INDUSTRY CO.,LTD.
MILL TEST CERTIFICATE

M-JS-III

CUSTOMER	Industrias Tecnoalum Limitada	DATE	April 29th,2010	STANDARD	GB/T3880-2006	
PRODUCTS			BATCH NO.	SPECIFICATION	PACKAGE NO.	NET WEIGHT
AA1100 H-14 ALUMINIUM COIL AA1100 H-14 ALUMINIUM COIL AA1100 H-14 ALUMINIUM COIL AA1100 H-14 ALUMINIUM COIL AA1100 H-14 ALUMINIUM COIL			04297	0.40*1000mm 0.70*1000mm 0.70*1220mm 0.90*1000MM 0.90*1220mm	6 PKGS	9643.00KGS
NO.	TEST ITEM	REQUIREMENT		REAL VALUE	TEST RESULT	
1	Tensile Strength Rm(N/mm2)	110-145		115, 123, 130	Accepted	
2	Elongation A%	≥3		4, 4, 6	Accepted	
3	Size and Packing	Waterproof and Certified Pallet			Accepted	
Remarks:	1. After receive the products, the customer shall test the material, if there is any difference, shall propose them within 10 days. 2. The proposal shall be made in written form. 3. The products shall be stored in clean and dry depot, it is forbidden to store them in outside, if any damage due to this reason, we don't be responsible for it.					

Inspector: Lian



DIRECCION DE COMERCIO EXTERNO
 Versión Pdf/line
 Folio No. 9444

Shipper
LONGFAITH GROUP CO., LTD



ASIA SHIPPING
INTERNATIONAL TRANSPORT
(SZ) LTD.

Consignee (if "To Order" so indicate)
INDUSTRIAS TECNOALUM LTDA
CALLE 17 NO 25-51
NIT: 800.130.244-1
BOGOTA - COLOMBIA

Room 26B-C, 26/F.
Flat A, Zhen Ye Building,
No. 2014, Bao'an South Road,
Shenzhen, China

E-mail: shenzhen@asiashippinghk.com

BILL OF LADING

No. TAO/BUN-10050434
ReF

Notify Party (No Claim shall attach for failure to notify)

RECEIVED by the Carrier the Goods as specified below in apparent good order and condition unless otherwise stated, to be transported to such place as agreed, authorised or permitted herein and subject to all the terms and conditions appearing on the front and reverse of this Bill of Lading to which the Merchant agrees by accepting this Bill of Lading, any local privileges an Customs notwithstanding

The particulars given below as stated by the Shipper and the weight, measure, quantity, condition, content and value of Goods are unknown to the Carrier.

SAME AS CONSIGNEE

Pre-carriage by*	Place of Receipt*	For Delivery of Goods, Please apply to		
		INTERWORLD FREIGHT LTDA		
Ocean Vessel & Voyage No.	Port of loading	NIT: 830,002,655-4		
MOL DESTINY V.5208	QINGDAO, CHINA	CALLE 18 No. 6-56 PISO 4.		
		TEL: 57 1 3274747		
Port of Discharge	Place of Delivery	BOGOTA - COLOMBIA	Final Destination (For Customs Reference Only)	
BUENAVENTURA, COLOMBIA	BUENAVENTURA, COLOMBIA			
Container No. & Seal No. Marks and Nos.	Number of P Kgs Containers or Shipping Units	Description of Goods	Gross Weight (Kilos)	Measurement (Cubic Meter)
N/M	13 PKGS	SHIPPER'S LOAD, COUNT & SEAL SAID TO CONTAIN	22905 KGS	20 CBM
		ALUMINIO		
MOGU2537224/MOLAJ83899/20'GP				

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública.
Folio No. 9445

CY-CY
1X20'GP

"FREIGHT COLLECT"
TOTAL THIRTEEN PACKAGES ONLY.

Total Number of Packages, Containers or Shipping Units (in Words)		Temperature Control Instructions		Declared Value for Carriage	
Freight & Charges (Currency)		Revenue Ton x Rate/Per (Unit)		Prepaid	
				Collect	
				FREIGHT COLLECT AS ARRANGED	
Exchange Rate	Freight Prepaid at	Freight Collect & Payable at	Place of B(s)/L Issued	Date	
			QINGDAO, CHINA	2010-5-16	
Total in Local Currency		Number of Original B(s)/L Issued		IN WITNESS where of one (1) original Bill of Lading has been signed if not otherwise stated above, the same being accomplished the other (s). If any, to be void, if required by the Carrier one (1) original Bill of Lading must be surrendered duty endorsed in exchange for the Goods or delivery order.	
MOL DESTINY V.5028		THREE (3)		Signed for ASIA SHIPPING INTERNATIONAL TRANSPORT (SZ) LIMITED	
16 Containers shipped on board the Ocean Vessel & Voyage No.					
Validated					
(*) - applicable for Combined (Multimodal / Intermodal) Transport					

Shipper
LONGFAITH GROUP CO., LTD



ASIA SHIPPING
INTERNATIONAL TRANSPORT
(SZ) LTD.

Room 26B-C, 26/F,
Flat A, Zhen Ye Building,
No. 2014, Bao'an South Road,
Shenzhen, China

E-mail: shenzhen@asiashippinghk.com

Consignee (if "To Order" so indicate)
INDUSTRIAS TECNOALUM LTDA
CALLE 17 NO 25-51
NIT: 800.130.244-1
BOGOTA - COLOMBIA

BILL OF LADING

No. TAO/BUN-10050434
Ref.

Notify Party (No Claim shall attach for failure to notify)

RECEIVED by the Carrier the Goods as specified below in apparent good order and condition unless otherwise stated, to be transported to such place as agreed, authorised or permitted herein and subject to all the terms and conditions appearing on the front and reverse of this Bill of Lading to which the Merchant agrees by accepting this Bill of Lading, any local privileges an Customs notwithstanding

SAME AS CONSIGNEE

The particulars given below as stated by the Shipper and the weight, measure, quantity, condition, content and value of Goods are unknown to the Carrier.

Pre-carriage by*	Place of Receipt*	For Delivery of Goods, Please apply to		
		INTERWORLD FREIGHT LTDA		
Ocean Vessel & Voyage No.	Port of loading	NIT: 830,002,655-4		
MOL DESTINY V.5208	QINGDAO, CHINA	CALLE 18 No. 6-56 PISO 4.		
Port of Discharge	Place of Delivery	TEL: 57 1 3274747		
BUENAVENTURA, COLOMBIA	BUENAVENTURA, COLOMBIA	BOGOTA - COLOMBIA. Final Destination (For Customs Reference Only)		
Container No. & Seal No. Marks and Nos.	Number of P Kgs Containers or Shipping Units	Description of Goods	Gross Weight (Kilos)	Measurement (Cubic Meter)
N/M	13 PKGS	SHIPPER'S LOAD, COUNT & SEAL SAID TO CONTAIN	22905 KGS	20 CBM
		ALUMINIO		
MOGU2537224/MOLAJS899/20*GP				

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

Version Publica:

Salvo No.

9446

CY-CY
1X20*GP

"FREIGHT COLLECT"
TOTAL THIRTEEN PACKAGES ONLY.

Total Number of Packages, Containers or Shipping Units (in Words)		Temperature Control Instructions		Declared Value for Carriage	
Freight & Charges (Currency)		Revenue Ton x Rate/Per (Unit)		Prepaid	
				Collect	
				FREIGHT COLLECT AS ARRANGED	
Exchange Rate	Freight Prepaid at	Freight Collect & Payable at	Place of B(s)/L Issued	Date	
		DESTINATION	QINGDAO, CHINA	2010-5-16	
Total in Local Currency		Number of Original B(s)/L Issued		IN WITNESS WHEREOF, I have signed this Bill of Lading, if required by the Carrier one (1) original Bill of Lading must be surrendered to the Carrier for the Goods or delivery order.	
MOL DESTINY V.5208		THREE (3)		Signed for ASIA SHIPPING INTERNATIONAL TRANSPORT (SZ) LTD.	
16 Packages shipped on board the Ocean Vessel & Voyage No.					
Validated					
(*) - applicable for Combined (Multimodal / Intermodal) Transport					

AS AGENTS FOR THE CARRIER

Shipper
LONGFAITH GROUP CO., LTD



ASIA SHIPPING
INTERNATIONAL TRANSPORT
(SZ) LTD.

Consignee (if "To Order" so indicate)
INDUSTRIAS TECNOALUM ETDA
CALLE 17 NO 25-51
NIT: 800.130.244-1
BOGOTA - COLOMBIA

Room 26B-C, 26F,
Flat A, Zhen Ye Building,
No. 2014, Bao'an South Road,
Shenzhen, China

E-mail: shenzhen@asiashippinghk.com

BILL OF LADING

No TAO/BUN-10050434

Ref

Notify Party (No Claim shall attach for failure to notify)

RECEIVED by the Carrier the Goods as specified below in apparent good order and condition unless otherwise stated, to be transported to such place as agreed, authorised or permitted herein and subject to all the terms and conditions appearing on the front and reverse of this Bill of Lading to which the Merchant agrees by accepting this Bill of Lading, any local privileges an Customs notwithstanding

The particulars given below as stated by the Shipper and the weight, measure, quantity, content and value of Goods are unknown to the Carrier

SAME AS CONSIGNEE

Pre-carriage by		Place of Receipt		For Delivery of Goods, Please apply to		
Ocean Vessel & Voyage No.		Port of loading		INTERWORLD FREIGHT LTDA		
MOL DESTINY V.5208		QINGDAO, CHINA		NIT: 830,002,655-4		
Port of Discharge		Place of Delivery		CALLE 18 No. 0-56 PISO 4.		
BUENAVENTURA, COLOMBIA		BUENAVENTURA, COLOMBIA		TEL: 57 1 3274747		
Container No. & Seal No. Marks and Nos.		Number of P.Kgs Containers or Shipping Units		Description of Goods		Gross Weight (Kilos)
N/M		13 PKGS		SHIPPER'S LOAD, COUNT & SEAL SAID TO CONTAIN		22905 KGS
MOGU2537224/MOLAJ83899/20'GP				ALUMINIO		20 CBM
				BOGOTA - COLOMBIA		Final Destination (For Customs Reference Only)

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 9447

CY-CY
1X20'GP

"FREIGHT COLLECT"
TOTAL THIRTEEN PACKAGES ONLY.

Total Number of Packages, Containers or Shipping Units (in Words)			Temperature Control Instructions		Declared Value for Carriage	
Freight & Charges (Currency)			Revenue Ton x Rate/Per (Unit)		Prepaid	
					Collect	
					FREIGHT COLLECT AS ARRANGED	
Exchange Rate		Freight Prepaid at		Freight Collect & Payable at		Date
				QINGDAO, CHINA		2010-05-11
MOL DESTINY V.5028		Total in Local Currency		Number of Original B(s)/L Issued		THREE(3)
16 Containers shipped on board the Ocean Vessel & Voyage No.						Signed for ASIA SHIPPING INTERNATIONAL TRANSPORT (SZ) LIMITED

IN WITNESS where of one (1) original Bill of Lading has been signed and the other (s) as stated above, the same being accomplished the other (s). If any, to be void, if required by the Carrier one (1) original Bill of Lading must be surrendered duly endorsed in exchange for the Goods or delivery order.

* Validated

(*) - applicable for Combined (Multimodal / Intermodal) Transport

As Carrier

Shipper
LONGFAITH GROUP CO., LTD



ASIA SHIPPING
INTERNATIONAL TRANSPORT
(SZ) LTD.

Consignee (if "To Order" so indicate)
INDUSTRIAS TECNOALUM LTDA
CALLE 17 NO 25-51
NIT: 800.130.244-1
BOGOTA - COLOMBIA

Room 26B-C, 26/F.,
Flat A, Zhen Ye Building,
No. 2014, Bao'an South Road,
Shenzhen, China

E-mail : shenzhen@asiashippinghk.com

BILL OF LADING

No. TAO/BUN-10050434
ReF.

Notify Party (No Claim shall attach for failure to notify)

RECEIVED by the Carrier the Goods as specified below in apparent good order and condition unless otherwise stated, to be transported to such place as agreed, authorized by the Carrier herein and subject to all the terms and conditions appearing on the front and reverse of this Bill of Lading to which the Merchant agrees by accepting this Bill of Lading; any local privileges or Customs notwithstanding

The particulars given below as stated by the Shipper and the weight, measure, quantity, content and Value of Goods are unknown to the Carrier.

SAME AS CONSIGNEE

Pre-carriage by	Place of Receipt	For Delivery of Goods, Please apply to		
		INTERWORLD FREIGHT LTDA		
Ocean Vessel & Voyage No.	Port of loading	NIT: 830,002,655-4		
MOL DESTINY V.5208	QINGDAO, CHINA	CALLE 18 No. 6-56 PISO 4.		
		TEL: 57 1 3274747		
Port of Discharge	Place of Delivery	BOGOTA - COLOMBIA.	Final Destination (For Customs Reference Only)	
BUENAVENTURA, COLOMBIA	BUENAVENTURA, COLOMBIA			
Container No. & Seal No. Marks and Nos.	Number of P Kgs Containers or Shipping Units	Description of Goods	Gross Weight (Kilos)	Measurement (Cubic Meter)
N/M	13 PKGS	SHIPPER'S LOAD, COUNT & SEAL SAID TO CONTAIN	22905 KGS	20 CBM
		ALUMINIO		
MOGU2537224/MOLAJ83899/20'GP				

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 9448

CY-CY
1X20'GP

"FREIGHT COLLECT"
TOTAL THIRTEEN PACKAGES ONLY.

Total Number of Packages, Containers or Shipping Units (in Words)		Temperature Control Instructions	Declared Value for Carriage
Freight & Charges (Currency)	Revenue Ton x Rate/Per (Unit)	Prepaid	Collect
		FREIGHT COLLECT	AS ARRANGED
Exchange Rate	Freight Prepaid at	Freight Collect & Payable at	Place of B(s)/L Issued
			Date
	Total in Local Currency	DESTINATION	QINGDAO, CHINA
MOL DESTINY V.5028		Number of Original B(s)/L Issued	THREE(3)
16 Packages shipped on board the Ocean Vessel & Voyage No.		IN WITNESS WHEREOF, the Carrier has signed this Bill of Lading as stated above same being accounted for by the Merchant and any other documents required by the Carrier one (1) original of Lading must be surrendered to the Carrier or its agents for the Goods or delivery order.	
Validated		Signed for ASIA SHIPPING INTERNATIONAL TRANSPORT (SZ) LIMITED	
(*) - applicable for Combined (Multimodal / Intermodal) Transport		AS AGENTS FOR THE CARRIER	

MILL TEST CERTIFICATE

M-JS-III

CUSTOMER	Industrias Tecnoalum Limitada	DATE	April 29th,2010	STANDARD	GB/T3880-2006	
PRODUCTS			BATCH NO.	SPECIFICATION	PACKAGE NO.	NET WEIGHT
AA1100 H-14 ALUMINIUM SHEET			04298	1.4*1220*2440mm	13 PKGS	12664.00KGS
AA1100 H-14 ALUMINIUM SHEET				1.90*1000*2000mm		
AA1100 H-14 ALUMINIUM SHEET				1.90*1220*2440mm		
AA1100 H-14 ALUMINIUM SHEET				2.40*1000*2000mm		
AA1100 H-14 ALUMINIUM SHEET				2.40*1220*2440mm		
NO.	TEST ITEM	REQUIREMENT	REAL VALUE	TEST RESULT		
1	Tensile Strength Rm(N/mm2)	110-145	120, 129, 135	Accepted		
2	Elongation A%	≥4	5, 5.5, 6.3	Accepted		
3	Size and Packing	Waterproof and Certified Pallet		Accepted		
Remarks:	1. After receive the products, the customer shall test the material, if there is any difference, shall propose them within 10 days. 2. The proposal shall be made in written form. 3. The products shall be stored in clean and dry depot, it is forbidden to store them in outside, if any damage due to this reason, we don't be responsible for it.					

Inspector: L



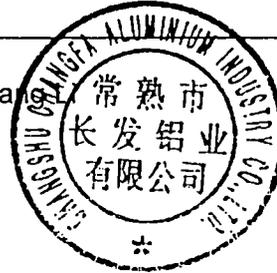
DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
 Versión Pública:
 Coin No. 9449

MILL TEST CERTIFICATE

M-JS-III

CUSTOMER	Industrias Tecnoalum Limitada	DATE	April 29th, 2010	STANDARD	GB/T3880-2006	
PRODUCTS			BATCH NO.	SPECIFICATION	PACKAGE NO.	NET WEIGHT
AA1100 H-14 ALUMINIUM COIL			04297	0.40*1000mm	6 PKGS	9643.00KGS
AA1100 H-14 ALUMINIUM COIL				0.70*1000mm		
AA1100 H-14 ALUMINIUM COIL				0.70*1220mm		
AA1100 H-14 ALUMINIUM COIL				0.90*1000MM		
AA1100 H-14 ALUMINIUM COIL				0.90*1220mm		
NO.	TEST ITEM	REQUIREMENT	REAL VALUE	TEST RESULT		
1	Tensile Strength Rm(N/mm2)	110-145	115, 123, 130	Accepted		
2	Elongation A%	≥3	4, 4, 6	Accepted		
3	Size and Packing	Waterproof and Certified Pallet		Accepted		
Remarks:	1. After receive the products, the customer shall test the material, if there is any difference, shall propose them within 10 days. 2. The proposal shall be made in written form. 3. The products shall be stored in clean and dry depot, it is forbidden to store them in outside, if any damage due to this reason, we don't be responsible for it.					

Inspector: Lia



DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
 Versión Pública:
 Folio No. 9450

隆晖集团有限公司 DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
 LONGFAITH GROUP CO., LTD. Versión Original
 NO.265, FENGHUANG STREET, SUZHOU CITY, JIANGSU PROVINCE, CHINA
 9491

COMMERCIAL INVOICE

Consignee: 收货人	Industrias Tecnoalum Limitada Calle 17 No. 25-51 NIT: 800.130.244-1 Bogota - Colombia Tel.: +57- 1- 201 02 10	Invoice No: 发票号码	LF100325002		
Notify Party: 通知方	SAME AS CONSIGNEE	Date: 发票日期	March 25th, 2010		
		To: 目的地	BUENAVENTURA, COLOMBIA		
From: 装运口岸	QINGDAO, CHINA	Date of Shipment: 装运日期	Before May 17th, 2010		
Vessel/Aircraft: 航班船次	MOL DESTINY V.5208	Country of Origin: 原产国	Made in P.R.CHINA		
Payment: 付款方式	T/T	B/L No.: 提单号码	TAO/BUN-10050434		
唛头 MARKS&NO.	品名 DESCRIPTION	数量 QUANTITY	单价 UNIT PRICE	总价 TOTAL PRICES	
N/M	FOB QINGDAO, CHINA BY SEA TO BUENAVENTURA, COLOMBIA				
	ALUMINIO	22307	KGS	US\$2.72	US\$60,675.04
	Total (总计):	22307.00	KGS	TOTAL FOB VALUE	US\$60,675.04

SAY TOTAL IN U.S. DOLLARS Sixty Thousand Six Hundred and Seventy-five and Four Cents

Signature:

For and on behalf of
 LONGFAITH GROUP CO., LTD.
 隆晖集团有限公司



.....
 Authorized Signature(s)

DECLARACION DE CAMBIO POR IMPORTACION DE BIENES

FORMULARIO No. 1

Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 de Noviembre 21 de 2003

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No.

9452

1. IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN

TIPO 1	TRANSFERENCIA ENVIADA <input checked="" type="checkbox"/> TRANSFERENCIA RECIBIDA <input type="checkbox"/>	NIT DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7	CIUDAD	NÚMERO DECLARACION DE CAMBIO
-----------	---	-------------------------------------	--------	------------------------------

2. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CAMBIO ANTERIOR

NIT DEL I.M.C. O CÓDIGO CUENTA DE COMPENSACIÓN	FECHA AAAA MM DD	NÚMERO
--	---------------------	--------

3. DESCRIPCIÓN DEL IMPORTADOR

No DE IDENTIFICACIÓN 800.130.244-1	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL INDUSTRIAS TECNOALUM	CIUDAD BOGOTÁ
---------------------------------------	---	------------------

4. DESCRIPCIÓN OPERACIÓN

MONEDA USD <input checked="" type="checkbox"/> EURO <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/> ¿CUAL?	MONTO 20.000 USD	VALOR USD
FORMA DE PAGO EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE <input type="checkbox"/> PRODUCTO <input type="checkbox"/>	NUMERAL	VALOR PESOS NETO

5. INFORMACIÓN DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN

AÑO	NÚMERO	VALOR USD	FECHA AAAA MM DD	NÚMERO

CONDICIONES DE PAGO GIRO ANTICIPADO	CONDICIONES DE DESPACHO FECHA APROXIMADA EMBARQUE SEMANA 19
OBSERVACIONES	

6. INFORMACIÓN BENEFICIARIO EN EL EXTERIOR (solo enviadas)

NOMBRE BENEFICIARIO LONGFAITH GROUP CO., LIMITED	TELEFONO	CUENTA BENEFICIARIO 400 243 929 838
NOMBRE BANCO HSBC	CODIGO SWIFT O ABA HSBC HK HHH KH	DIRECCIÓN CHINA INSURANCE GROUP BUILDING, 141 DES VOEUX ROAD, CENTRAL HONG KONG
		CIUDAD Y PAIS HONG KONG - CHINA

DECLARACIÓN

Para los fines previstos en el Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, declaro bajo la gravedad de juramento que los conceptos, cantidades y demás datos consignados en el presente formulario son correctos y la fiel expresión de la verdad.

De manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizó la siguiente declaración de fuente de fondos al BANCO DAVIVIENDA S.A con el propósito de que se pueda dar cumplimiento a lo señalado al respecto en la Circular Externa 072 de 1996 expedida por la Superintendencia Bancaria, el Estatuto Organico del Sistema Financiero (decreto 663 de 1993), ley 90 de 1995 Estatuto Anticorrupcion 2 y demás normas legales concordantes para la compra y venta de dólares americanos.

1. Los recursos que entregué para la compra y venta de divisas provienen de las siguientes fuentes (detalle la ocupacion, oficio, profesión, actividad, negocio, etc).

ACTIVIDAD PROPIA DEL NEGOCIO, COMERCIALIZACION DE ALUMINO Y ACCESORIOS.

2. Declaro que los recursos que entregué no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

3. En el caso de información de cualquiera de los numerales contenidos en este documento eximo a la entidad de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que yo hubiere proporcionado en este documento, o de la violación del mismo. En constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, firmo el presente documento:

NOMBRE Y FIRMA JOSE ANTONIO YIDI INSIGUARES
No IDENTIFICACIÓN 19'308.626

--



Declaración de Cambio por Importaciones de Bienes
Formulario No. 1

Circular Reglamentaria Externa DCIN - 83 de diciembre 16 de 2004

I. TIPO DE OPERACION

1. Número:	<u>1</u>
------------	----------

II. IDENTIFICACION DE LA DECLARACION

2. Ciudad	3. Nit del I.M.C o Código cuenta de compensación	4. Fecha AAAA-MM-DD	5. Número
<u>BOGOTA.</u>	<u>860 034 313 - 7</u>	<u>2010 05 03</u>	

III. IDENTIFICACION DE LA DECLARACION DE CAMBIO ANTERIOR

6. Nit del I.M.C o Código cuenta de compensación	7. Fecha AAAA-MM-DD	8. Número

IV. IDENTIFICACION DEL IMPORTADOR

9. Tipo	10. Número de identificación	DV	11. Nombre o razón social	12. Ciudad
<u>NI</u>	<u>800 130 244</u>	<u>1</u>	<u>INDUSTRIAS TECNOALUM LTDA</u>	<u>BOGOTA.</u>

V. DESCRIPCION DE LA OPERACION

13. Código moneda de giro	14. Tipo de cambio a USD	15. Numeral	16. Valor moneda giro	17. Valor USD
<u>USD</u>	<u>1</u>	<u>2017</u>	<u>40.676</u>	<u>40.676</u>

VI. INFORMACION DOCUMENTOS DE IMPORTACION

18. Declaración de importación			18. Declaración de importación <u>80.702.535.</u>		
Año	Número	19. Valor USD	Año	Número	19. Valor USD

20. Documento de transporte

Fecha AAAA-MM-DD	Número	Fecha AAAA-MM-DD	Número

Condiciones de pago: ANTICIPO DEL 67,04%

Condiciones de despacho: CONTRA PAGO

Observaciones:

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
 Versión Pública: 9453
 Folio No. _____

Para los fines previstos en el artículo 83 de la constitución política de Colombia, declaro bajo la gravedad de juramento que los conceptos, cantidades y demás datos consignados en el presente formulario son correctos y la fiel expresión de la verdad.

VII. IDENTIFICACION DEL DECLARANTE

21. Nombre	22. Número de identificación	23. Firma
<u>JOSE ANTONIO YIDI INSIGNARES</u>	<u>19.308.526</u>	<u>[Firma]</u>

LONGFAITH GROUP CO., LTD

INDUSTRIAS TECNOALUM LTDA
CALLE 17 N° 25-51
NIT: 800.130.244-1
CONTACT: JOSE ANTONIO YIDI / MAURICIO CASTRO
PHONE: 571-2010210
BOGOTA - COLOMBIA

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

versión Pública:

9454

Folio No _____

SAME AS CONSIGNEE

INTERWORLD FREIGHT LTDA

NIT: 830,002,655-4

CALLE 18 No. 6-56 PISO 4.

TEL: 57 1 3274747

BOGOTA - COLOMBIA.

MOL DESTINY V.5208

QINGDAO, CHINA

BUENAVENTURA, COLOMBIA

BUENAVENTURA, COLOMBIA

N/M

13
PKGS

SHIPPER'S LOAD, COUNT & SEAL
SAID TO CONTAIN

22905
KGS

26
CBM

ALUMINIO

TGHU2241750/N944607/20'GP

CY-CY
1X20'GP

"FREIGHT COLLECT"
TOTAL: THIRTEEN PACKAGES ONLY.

FREIGHT COLLECT

AS ARRANGED

DESTINATION

QINGDAO, CHINA

2010-5-16

MOL DESTINY V.5208



industrias tecnoalum ltda.
TECNOLOGIA EN ALUMINIO
NIT. 800.130.244-1

Bogotá, Marzo 31 de 2010

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública
9455

Señores
BANCO DAVIVIENDA
Oficina sector industrial
Ciudad

Cordial saludo.

Según negociación pactada el día de hoy con el señor Juan Pablo Rojas a una tasa de \$1.924 por dólar me permito solicitarles sea realizada la operación de giro directo por valor de USD 20.000 los cuales serán debitados de la cuenta corriente N. 05699022-9 de Industrias Tecnoalum Limitada.
La transferencia debe ser dirigida así:

Beneficiary Account Name: LONGFAITH GROUP CO. LIMITED
Beneficiary Bank: HSBC Hong Kong Des Voeux Road Central Branch
Beneficiary Account Number: 400243929838
Bank code: 004
SWIFT code: HSBCHKHKKH
Bank Adress: China Insurance Group Building, 141 Des Vouex Road, Central Hong Kong.

Industrias Tecnoalum Ltda.

JOSE ANTONIO YIDI INSIGNARES
Respresentante Legal Suplente
INDUSTRIAS TECNOALUM LTDA.

EDAGAR MELO GAMBA



industrias tecnoalum ltda.

TECNOLOGIA EN ALUMINIO

NIT. 800.130.244-1

Bogotá, Mayo 03 de 2010

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Form No.

9456

Señores
BANCO DAVIVIENDA
Oficina sector industrial
Ciudad

Cordial saludo.

Según negociación pactada el día de hoy con el señor Jean Paul Alban a una tasa de \$1.982.92 con IVA incluido, por dólar me permito solicitarles sea realizada la operación de giro directo por valor de USD 40.676 los cuales serán debitados de la cuenta corriente N. 473969999597 de Industrias Tecnoalum Limitada. La transferencia debe ser dirigida así:

Beneficiary Account Name: LONGFAITH GROUP CO. LIMITED
Beneficiary Bank: HSBC Hong Kong Des Voeux Road Central Branch
Beneficiary Account Number: 400243929838
Bank code: 004
SWIFT code: HSBCHKHKKH
Bank Adress: China Insurance Group Building, 141 Des Vouex Road, Central Hong Kong.

780.702.535
Mayo 3/10

M.D.

Industrias Tecnoalum Ltda.

JOSE ANTONIO YIDI INSIGNARES
Representante Legal Suplente
INDUSTRIAS TECNOALUM LTDA.

EDAGAR MELO GAMBA



LongFaith Group Co., Ltd.

Xinzhuang Industry Zone, Changshu, China

TEL:0086-512-58975330,58092271

FAX:0086-512-58975331

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

9457

Proforma Invoice

TO: Mr. Jose Antonio Yidi Insignares
 Industrias Tecnoalum Limitada
 Calle 17 No. 25-51 Paloquemao, Bogotá - Colombia
 NIT: 800.130.244-1
 Tel.: +57- 1- 201 02 10

Invoice No.: LF100325002
 发票号码
 Contract No:
 合同号码
 Date: March 25,2010
 发票日期

Period of Validity: March 31,2010

(1) 序号 NO.	(2) 品名 DESCRIPTION AND SPECIFICATION	(3) 长度 Length(m)	(4) 数量 QUANTITY(KGS)	(5) 单价 UNIT FOB PRICE (USD)	(6) 总价 TOTAL FOB PRICES (USD)
1	Aluminium Coils AA1100, H-14 0.40*1000mm	x 2 coils 1.641	3282.00	2.72	8927.04
2	Aluminium Coils AA1100, H-14 0.70*1000mm	✓	1684.00	2.72	4580.48
3	Aluminium Coils AA1100, H-14 0.70*1220mm	✓	1547.00	2.72	4207.84
4	Aluminium Coils AA1100, H-14 0.90*1000mm	✓	1549.00	2.72	4213.28
5	Aluminium Coils AA1100, H-14 0.90*1220mm	✓	1581.00	2.72	4300.32
4	Aluminium Sheets AA1100, H-14 1.40*1000*2000mm	✓	1262.00	2.72	3432.64
5	Aluminium Sheets AA1100, H-14 1.90*1000*2000mm	✓	2500.00	2.72	6800
6	Aluminium Sheets AA1100, H-14 2.40*1000*2000mm	✓	3493.00 3.530	2.72	9500.96
7	Aluminium Sheets AA1100, H-14 1.90*1220*2440mm	✓	2673.00	2.72	7270.56

8	Aluminium Sheets AA1100, H-14 2.40*1220*2440mm		2736.00	2.72	7441.92
TOTAL			22307.00		60675.04
SAY TOTAL IN 总值(大写)	U.S. Dollars Sixty Thousand Six Hundred and Seventy-five and Four Cents				

(7) 公差 Weight and value Tolerance: +/-5%

(8) 生产国别 COUNTRY OF ORIGIN: P.R.China

(9) 价格条款 PRICE ITEM: FOB Qingdao

(10) 装运期限 TIME OF SHIPMENT: Within 20 days after receipt of the total prepayment

(11) 装运口岸 PORT OF SHIPMENT: Qingdao, P.R.China

(12) 到达口岸 PORT OF DESTINATION: BUENAVENTURA, COLOMBIA

(13) 包装 PACKING: Soft paper, between every pc sheet, will a paper putted

(14) 付款条件 TERMS OF PAYMENT: 30% T/T in advance, the left shall be balanced before shipment

(15) 保险 INSURANCE: No

(16) 附注 REMARKS: _____

40-675.04
\$1982.92
IVA included

T/T(Wire Transfer) Bank Information:

Bank Information:

Beneficiary Account Name: LONGFAITH GROUP CO., LIMITED.

Beneficiary Bank: HSBC Hong Kong Des Voeux Road Central Branch

Beneficiary Account Number: 400243929838

Bank Code: 004

SWIFT Code: HSBCHKHKKH

Bank Address: China Insurance Group Building, 141 Des Voeux Road, Central Hong Kong



For and on behalf of
LONGFAITH GROUP CO., LIMITED
陆晖集团有限公司

.....
Authorized Signature(s)

Signature: _____

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIO

Versión Pública: 9458

Folio No. _____

BANCO DAVIVIENDA
NIT. 860034313-7

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: 9459
Folio No. _____

NOTA DE LIQUIDACION MONEDA EXTRANJERA No. 0104570009

Cliente : INDUSTRIAL TECNOALUM LTDA
NI No : 8001302441
Dirección : CALLE 17 N 25 71
Telefono : 2010210
Ofidna : GB SECTOR INDUSTRIAL

Marzo 31,2010

Tipo Operación: VENTA de Divisas en	Transferencia LONGFAITH GROUP CO LIMITED	20.000,00
Valor Moneda: USD 20.000,00	Tipo de cambio a USD: 1,00	Valor USD \$ 20.000,00
Tasa de Cambio USD/\$ 1.924,00		Valor en Pesos \$ 38.480.000,00
Comisión por Servicio USD 20,00	* TRMS 1.928,59	\$ 38.571,00
IVA 16% sobre la Comisión		\$ 6.171,00
VALOR NETO DE LA TRANSACCION		\$ 38.524.742,00
FORMAS DE PAGO		
Debito A Cuenta Corriente Del Cliente Red-Bancafe	056990229 \$	38.524.742,00

PARA IMPORTACIONES

Si los datos relativos al documento de transporte y a las declaraciones de Importación no fueron suministrados en la declaración de cambio, los Importadores deben suministrar estos datos a Davivienda S.A. cuando los obtengan, diligenciando el formulario anexo de legalización, de acuerdo con lo estipulado en la circular DCIN-83 del Banco de la República cuya consulta debe realizarse en la página web www.banrep.gov.co.

Possible Duplicate Delivery

Network : SWIFT
Session Holder : CAFECOBXXXXF
Session : 7076
Sequence : 602054
Delivery Status : Network Ack

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: 9460
Enlin No

Instance Type and Transmission

Original received from APPLI

Priority/Delivery : Normal

Message Output Reference : 1242 100331BANCOMEXENVI0B3635000001

Message Header

Swift Input : FIN 103 Single Customer Credit Transfer

Sender : CAFECOBXXXX

BANCO DAVIVIENDA S.A.(FORMERLY GRANBANCO BANCAFE S
BOGOTA CO

Receiver : IRVTUS3NXXX

THE BANK OF NEW YORK MELLON
NEW YORK,NY US

Message Text

20: Sender's Reference

010457000901

23B: Bank Operation Code

CRED

32A: Val Dte/Curr/Interbnk Settlid Amt

Date : 31 March 2010

Currency : USD (US DOLLAR)

Amount : #20.000,00#

33B: Currency/Instructed Amount

Currency : USD (US DOLLAR)

Amount : #20.000,00#

50K: Ordering Customer-Name & Address

/056990229

INDUSTRIAL TECNOALUM LTDA

ID8001302441

CALLE 17 N 25 71 TEL.2010210

/CO/BOGOTA D.C.

57A: Account With Institution - BIC

HSBCHKHHHKH

HONGKONG AND SHANGHAI BANKING CORPORATION LIMITED, THE

(ALL HK OFFICES AND HEAD OFFICE)

HONG KONG HK

59: Beneficiary Customer-Name & Addr

/400243929838

LONGFAITH GROUP CO LIMITED

70: Remittance Information

/RFB/PAYMENT IMPORT RPOL

71A: Details of Charges

OUR

72: Sender to Receiver Information

/ACC/BANK CODE 004

End of Message

DECLARACION DE CAMBIO POR IMPORTACION DE BIENES

FORMULARIO No. 1

Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 de Noviembre 21 de 2003

1. IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN

TIPO 1	TRANSFERENCIA ENVIADA <input checked="" type="checkbox"/> TRANSFERENCIA RECIBIDA <input type="checkbox"/>	NIT DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7	Ciudad Btg	NÚMERO DE DECLARACIÓN DE CAMBIO 82178
------------------	---	-------------------------------------	----------------------	---

2. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CAMBIO ANTERIOR

NIT DEL I.M.C. O CÓDIGO CUENTA DE COMPENSACIÓN	FECHA 2010 03 31 AAAA MM DD	NÚMERO
--	--	--------

3. DESCRIPCIÓN DEL IMPORTADOR

Nº DE IDENTIFICACIÓN 800 130 211	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL INDUSTRIAS TEJUNA S.A.S	Ciudad BOGOTÁ
--	---	-------------------------

4. DESCRIPCIÓN OPERACIÓN

MONEDA USD <input checked="" type="checkbox"/> EUR <input type="checkbox"/> DTD <input type="checkbox"/> CAD <input type="checkbox"/>	MONTO 20.000 USD	VALOR USD
FORMA DE PAGO EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE <input type="checkbox"/> PRODUCTO <input type="checkbox"/>	NÚMERO 2017	VALOR PESOS NETO

5. INFORMACIÓN DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN

AÑO	NÚMERO	VALOR USD	FECHA AAAA MM DD	NÚMERO

CONDICIONES DE PAGO GIRO ANTICIPADO	CONDICIONES DE DESPACHO FECHA APROXIMADA EMBARQUE SEMANA 19.
OBSERVACIONES	

6. INFORMACIÓN BENEFICIARIO EN EL EXTERIOR (solo enviadas)

NOMBRE BENEFICIARIO LONGFATH GROUP CO., LIMITED	TELÉFONO	CUENTA BENEFICIARIO 400 243 929 838
NOMBRE BANCO HSBC	CODIGO SWIFT / CABA HSBC HKHHKX	DIRECCIÓN GROUP BUILDING, 111 DES VOEUX ROAD, CENTRAL HONG KONG
CITY AND PAIS HONG KONG CHINA		

7. DECLARACIÓN

Para los fines previstos en el Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, declaro bajo la gravedad de juramento que los conceptos, cantidades y demás datos consignados en el presente formulario son correctos y la fiel expresión de la verdad.

De manera voluntaria y dando certaza de que todo lo aquí consignado es cierto, realicé la siguiente declaración de fuente de fondos al BANCO DAVIVIENDA S.A con el propósito de que se pueda dar cumplimiento a lo señalado al respecto en la Circular Externa 072 de 1996 expedida por la Superintendencia Bancaria, el Estatuto Organico del Sistema Financiero (decreto 863 de 1993), ley 90 de 1995 Estatuto Anticorrupcion 2 y demás normas legales concordantes para la compra y venta de dólares americanos.

- Los recursos que entregué para la compra y venta de divisas provienen de las siguientes fuentes (detalle la ocupacion, oficio, profesión, actividad, negocio, etc).
ACTIVIDAD PROPIA DEL NEGOCIO, COMERCIALIZACION DE ALUMINIO Y ACCESORIOS
- Declaro que los recursos que entregué no provienen de ninguna actividad lícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.
- En el caso de información de cualquiera de los numerales contenidos en este documento eximo a la entidad de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que yo hubiere proporcionado en este documento, o de la violación del mismo. En constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, firmo el presente documento:

NOMBRE Y FIRMA JOSE ANTONIO YUDI INSIGUALES
Nº IDENTIFICACIÓN 19'308.526.

--

BENEFICIARIO	NIT	CONCEPTO	VALOR
BANCO DAVIVIENDA	860.034.313-7	COMISION	38.571,00
BANCO DAVIVIENDA	860.034.313-7	IVA COMIS	6.171,00
IMTERWORLD FREIGHT LTDA	830.002.655-4	SEGURO	894.439,00
IMTERWORLD FREIGHT LTDA	830.002.655-4	GASTOS IMP	6.265.141,00
SOC. PORTUARIA B/VENTURA	800.215.775-5	ALMACENAJE	289.814,00
DIAN FORMUL. 352010000105273-8		ARANCEL	5.250.000,00
DIAN FORMUL. 352010000105268-0		ARANCEL	6.895.000,00
IMTERWORLD FREIGHT LTDA FACT 8755	830.002.655-4	BODEGAJE	136.497,00
		USO	153.317,00
		CARGUE Y DES	85.000,00
		TRANSPORTE	2.925.000,00
		FOTOCOPIAS	24.000,00
		DECLARAC IMPORT	12.000,00
		DECRETO 4*1000	13.572,26
		ELABORAC DECLAR	24.000,00
		SERVICIO IMPORT	485.073,29
		IVA	81.451,72
IMTERWORLD FREIGHT LTDA FACT 8756	830.002.655-4	ASEO CONTENED	19.028,00
BANCO DAVIVIENDA	860.034.313-7	COMISION	45.282,00
			<u>23.643.357,27</u>

DIRECCION DE COMERCIO EXTERNO
 Versión Pública:
 Folio No. 9462

	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO US UNITARIO	COSTO COMPRA	FACTOR	GASTOS DE IMPORTACION	COSTO TOTAL	COSTO UNITARIO
BANDA LISA 1000 X 04 MM	3.282,00	2,72	1.960,28	17.499.483,69	0,198454779	3.472.856,17	20.972.339,86	6.390,11
BANDA LISA 1000 X07 MM	1.684,00	2,72	1.960,28	8.979.016,26	0,198454779	1.781.928,69	10.760.944,94	6.390,11
BANDA LISA 1220 X07 MM	1.547,00	2,72	1.960,28	8.248.537,86	0,198454779	1.636.961,76	9.885.499,62	6.390,11
BANDA LISA 1000 X09 MM	1.549,00	2,72	1.960,28	8.259.201,78	0,198454779	1.639.078,06	9.898.279,84	6.390,11
BANDA LISA 1220 X09 MM	1.581,00	2,72	1.960,28	8.429.824,41	0,198454779	1.672.938,94	10.102.763,35	6.390,11
LAMINA LISA 2000 X 1000 X 1.5 MM	1.262,00	2,72	1.960,28	6.728.930,05	0,198454779	1.335.388,33	8.064.318,37	6.390,11
LAMINA LISA 2000 X 1000 X 2.0 MM	2.500,00	2,72	1.960,28	13.329.893,12	0,198454779	2.645.380,99	15.975.274,11	6.390,11
LAMINA LISA 2000 X 1000 X 2.5 MM	3.530,00	2,72	1.960,28	18.821.809,09	0,198454779	3.735.277,96	22.557.087,05	6.390,11
LAMINA LISA 2000 X 1000 X 2 MM	2.673,00	2,72	1.960,28	14.252.321,72	0,198454779	2.828.441,36	17.080.763,08	6.390,11
LAMINA LISA 2000 X 1000 X 2.5 MM	2.736,00	2,72	1.960,28	14.588.235,03	0,198454779	2.895.105,02	17.483.340,05	6.390,11
	<u>22.344,00</u>			<u>119.137.253,00</u>		<u>23.643.357,27</u>	<u>142.780.610,27</u>	

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
 Versión Política:
 Enlin Ah.

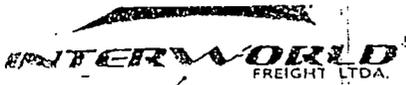
DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública

9464

IMPORTACION N° 2

104



NIT : 830.002.655-4
 IVA REGIMEN COMUN
 Resolucion N° 320000644157 Fecha 2010/02/19
 N° BOG 82001 AL BOG 100000 Factura por computador
 Actividad ICA 6390-9.66 X 1.000

No somos Grandes contribuyentes ni Autoretenedores

FACTURA DE VENTA
 N° BOG - 93603

Señores: INDUSTRIAS TECNOALUM LTDA Dirección: CALLE 17 No. 25 - S1 BRR PALOQUEMAO Telefono: 2010210 Fax: 2014784 Ciudad: BOGOTA NIT: NIT - 800130244	Fecha Factura 03/01/2011	Fecha Vto 03/01/2011	Plazo 1	Forma de Pago CONTADO
	Tasa de Cambio USD ASONAV 1,933.98	ETD18/11/2010 ETA 31/12/2010	Pedido N°	
Negociación: FOB Contr N°: FCIU2300500 Origen TAO Destino VN Contacto Carga LONGFAITH GROUP LTD	Servicio: IMPORTACION FLETE.. Detalle Pieza: 9 Nave: LIBRA SANTOS	Doc Transporte: TAOBUN10110486 Shipper: LONGFAITH GROUP LTD Peso/Ton: 24.25 Cbm: 20.00 DO N° B36 - 36012095		

Codigo	Descripción	Valor Dolares
Ingreso Para Terceros		
36	IMPORTACION FLETE MARITIMO B/VENTURA	1,960.00
SubTotal		1,960.00
Ingreso Propio		
3670	COLLEC FEE	74.48
3675	DOCUMENTACION DESTINO	54.00
3681	CLEANING (LIMPIEZAS ANTICIPADAS)	30.00
3682	FORWARDING FEE DESTINO	60.00
3686	T.H.C	70.00
3692	CONTRATO DE COMODATO	35.00
3696	DESMONTING CONTENEDOR	25.00
SubTotal		348.48

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
 Versión Pública: 9465
 Folio N°

Observaciones: ANEXO COPIA HBL// 1X20// 36-012-095	Total	2,308.48
Two Thousand Three Hundred Sixty-Four and 24/100	Anticipo	0.00
	IVA	55.75
	Total a Pagar	2,364.23

PARA SOPORTE DE PAGOS Y CONSIGNACIONES REPORTAR A LOS SIGUIENTES CORREOS:
 cartera@iwglogistics.com // cartera1@iwglogistics.com REFERENCIA - PAGOS

LOS EGRESOS CORRESPONDIENTES DE LOS INGRESOS DE LOS TERCEROS SERAN DECLARADOS POR INTERWORD FREIGHT LTDA. COMO EFECTUADOS POR CUENTA DE TERCEROS (ARTICULO 5 DECRETO 2998 DE 1977). LOS VALORES QUE CORRESPONDAN A NUESTRA FACTURA POR SERVICIOS SERAN DECLARADOS POR INTERWORD FREIGHT LTDA. COMO INGRESOS RECIBIDO POR CLIENTE.

4572.373.57

ESTA INFORMACION QUEDA A RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE Y/O SIA QUIENES DEFINEN LA BASE GRAVABLE PARA EL PAGO DE TRIBUTOS U OBLIGACIONES ADUANERAS SOMOS AGENTES DE CARGA INTERNACIONAL POR LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN BAJO EL N° 0252 Y ACTUAMOS EN CALIDAD DE MANDATARIOS EN CADA UNA DE NUESTRAS OPERACIONES ASIGNADAS POR NUESTROS A SU PROPIO NOMBRE Y CUENTA. LOS VALORES DE FLETES, GASTOS DE TRAMITES ADUANEROS, GASTOS DE OPERACIONES Y GASTOS ADICIONALES QUEDAN SUJETAS A LA FACTURA QUE EXPIDAN LAS EMPRESAS CORRESPONDIENTES LOS FLETES DE TRANSPORTE INTERNACIONAL NO GENERAN RETENCION EN LA FUENTE ARTICULO 2 DECRETO 2998/87.

1- POR HABERSE RECIBIDO A SATISFACCION LA ENTREGA REAL Y MATERIAL, DE LA MERCANCIA ACEPTAMOS ESTA FACTURA EN LA FORMA Y TERMINOS DE NUESTRO LIBRAMIENTO. 2- LA PRESENTE FACTURA CAMBIARIA SE ASIMILA EN TODOS LOS EFECTOS LEGALES A LA LETRA DE CAMBIO (ART 774 CODIGO DE COMERCIO). 3- EN EL EVENTO DE PRESENTARSE MORAS EN EL PAGO SE CAUSARAN INTERESES DE MORATORIOS A LA TASA VIGENTE Y AUTORIZADOS POR LA LEY. 4- SE HACE CONTAR QUE LA FIRMA DE UNA PERSONA DISTINTA AL COMPRADOR IMPLICA QUE DICHA PERSONA ESTA AUTORIZADA POR EL COMPRADOR PARA FIRMAR, CONFESAR LA DEUDA Y OBLIGAR AL COMPRADOR ACEPTANDO LAS CONDICIONES DE ESTA FACTURA Y EL VALOR ESTIPULADO EN LA MISMA. 5- FAVOR GIRAR CHEQUE CRUZADO AL PRIMER BENEFICIARIO. SI SU CHEQUE ES DEVUELTO POR EL BANCO, UD PAGARA INTERESES DE MORA Y EL 20% SOBRE EL VALOR DEL CHEQUE SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 731 DEL COD DE COMERCIO.

FIRMA SELLO Y NIT DEL CLIENTE

ACEPTAMOS QUE LA PRESENTE, TIENE IGUAL VALOR PROBATORIO QUE LA ORIGINAL UTILIZAR LA TRM A LA FECHA DE PAGO MAS 520 PESOS SIEMPRE Y CUANDO NO SEA INFERIOR A LA TRM DE LA EMISION DE LA FACTURA O CONSULTAR EN NUESTRAS OFICINAS. CONSIGNAR EN EL BANCO DE BOGOTA CTA CTE N° 035-05225-7 - BANCO OCCIDENTE CTA CTE N° 250-063328 RECAUDO EN LINEA

Primera Copia

saldo fact. 87579 / 1.455.088.72
 ee 17591 / 3.117.285
 4572.373.72

FACTURA DE VENTA
N° BOG - 92227

Señores: INDUSTRIAS TECNOALUMINUM LTDA Dirección: CALLE 17 No. 25 - 51 BRR PALOQUEMAO Telefono: 2010210 Fax: 2014784 Ciudad: BOGOTA NIT: NIT - 800130244	Fecha Factura 22/11/2010	Fecha Vto 22/11/2010	Plazo 1	Forma de Pago CONTADO
	Tasa de Cambio USD TRM 1.875.39	ETD / / ETA / /	Pedido N°	

Negociación: FOB Contr N°: Origen TAO Destino BUN Contacto Carga LONGFAITH GROUP LTD	Servicio: SEGUROS IMPORTACION Detalle Pieza: 0 Nave:	Doc Transporte: TAO/BUN-10110486 Shipper: LONGFAITH GROUP LTD Peso/Ton: 0.00 Cbm: 0.00 DO N° B80 - 80011082
---	--	--

Codigo	Descripción	Valor Dolares
01	SEGURO ORIGEN	473.85
	SubTotal	473.85

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: 9466
Código No. _____

Observaciones: ANEXO POLIZA ORIGINAL: 85100// VALOR MERCANCIA ASEGURADA USD: 36155.58// 0.55%	Total	473.85
Four Hundred Seventy-Three and 86/100	Anticipo	0.00
	IVA	0.00
	Total a Pagar	473.85

LOS EGRESOS CORRESPONDIENTES DE LOS INGRESOS DE LOS TERCEROS SERAN DECLARADOS POR INTERWORD FREIGHT LTDA. COMO EFECTUADOS POR CUENTA DE TERCEROS (ARTICULO 5 DECRETO 2998 DE 1977). LOS VALORES QUE CORRESPONDAN A NUESTRA FACTURA POR SERVICIOS SERAN DECLARADOS POR INTERWORD FREIGHT LTDA. COMO INGRESO RECIBIDO POR CLIENTE.

ESTA INFORMACION QUEDA A RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE Y/O SIA QUIENES DEFINEN LA BASE GRAVABLE PARA EL PAGO DE TRIBUTOS U OBLIGACIONES ADUANERAS SOMOS AGENTES DE CARGA INTERNACIONAL POR LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANA NACIONALES - DIAN BAJO EL N° 0252 Y ACTUAMOS EN CALIDAD DE MANDATARIOS EN CADA UNA DE NUESTRAS OPERACIONES ASIGNADAS POR USTEDES A SU PROPIO NOMBRE Y CUENTA. LOS VALORES DE FLETES, GASTOS DE TRAMITES ADUANEROS, GASTOS DE OPERACIONES Y GASTOS ADICIONALES QUEDAN SUJETAS A LA FACTURA QUE EXPIDAN LAS EMPRESAS CORRESPONDIENTES LOS FLETES DE TRANSPORTE INTERNACIONAL NO GENERAN RETENCION EN LA FUENTE ARTICULO 2 DECRETO 3299/87

1- POR HABERSE RECIBIDO A SATISFACCION LA ENTREGA REAL Y MATERIAL DE LA MERCANCIA ACEPTAMOS ESTA FACTURA EN LA FORMA Y TERMINOS DE LIBRAMIENTO. 2- LA PRESENTE FACTURA CAMBIARIA SE ASIMILA EN TODOS LOS EFECTOS LEGALES A LA LETRA DE CAMBIO (ART 774 CODIGO DE COMERCIO). 3- EN EL EVENTO DE PRESENTARSE MORAS EN EL PAGO SE CAUSARAN INTERESES DE MORATORIOS A LA TASA VIGENTE Y AUTORIZADOS POR LA L.C.Y. 4- SE HACE CONSTAR QUE LA FIRMA DE UNA PERSONA DISTINTA AL COMPRADOR IMPLICA QUE DICHA PERSONA ESTA AUTORIZADA POR EL COMPRADOR PARA FIRMAR, CONFESAR LA DEUDA Y OBLIGAR AL COMPRADOR ACEPTANDO LAS CONDICIONES DE ESTA FACTURA Y EL VALOR ESTIPULADO EN LA MISMA. 5 - FAVOR GIRAR CHEQUE CRUZADO AL PRIMER BENEFICIARIO. SI SU CHEQUE ES DEVUELTO POR EL BANCO, UD PAGARA INTERESES DE MORA Y EL 20% SOBRE EL VALOR DEL CHEQUE SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 731 DEL COD DE COMERCIO.

FIRMA SELLO Y NIT DEL CLIENTE

ACEPTAMOS QUE LA PRESENTE, TIENE IGUAL VALOR PROBATORIO QUE LA ORIGINAL UTILIZAR LA FIRMA LA FECHA DE PAGO MAS \$20 PESOS SIEMPRE Y CUANDO NO SEA INFERIOR A LA TRM DE LA EMISION DE LA FACTURA O CONSULTAR EN NUESTRAS OFICINAS. CONSIGNAR EN EL BANCO DE BOGOTA CTA CTE N° 835-05225-7 - BANCO OCCIDENTE CTA CTE N° 250-063328 RECAUDO EN LINEA



INTERWORLD LAND TRANSPORT LTDA.
 NIT: 900.235.006 - 3
 IVA REGIMEN COMUN

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES NI AUTORETENEDORES

FACTURA DE VENTA
2704 01
 RESOLUCION No.320000614439 FECHA:2009/10/26
 N° 1 AL 20000
FACTURA POR COMPUTADOR

CLIENTE: INDUSTRIAS TECNOALUM LTDA. DIRECCION: CL 17 N. 25-51 BR/PALOQUEMAO TELEFONO: 2010210 CIUDAD: BOGOTA D.C. (B) RIF: 800130244	FECHA FACTURA: 08/Feb/2011	FECHA VTO: 08/Feb/2011	PLAZO: 0 días
	MANIFIESTO 201.030.779	ORIGEN BUENAVENTURA	DESTINO BOGOTA

DESCRIPCION	REMESA	PLACA	CANTIDAD	PESO	VALOR PESOS
FELETE TERRESTRE FCL	1802 03	SWN052			4,500,000.00
SUBTOTAL:					4,500,000.00
TOTAL:					4,500,000.00
RETENCION:					45,000.00
VALOR NETO:					4,455,000.00

SON: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS CON 00 / 100

OBSERVACION: 1*20 FCIU 2300500//NACIONALIZADO// REF/27177-

1- POR HABERSE RECIBIDO A SATISFACCION REAL Y MATERIAL DE LA MERCANCIA ACEPTAMOS ESTA FACTURA EN LA FORMA Y TERMINAMOS DE LIBRAMIENTO. 2- LA PRESENTE FACTURA CAMBIARIA SE ASIMILA EN TODOS LOS EFECTOS LEGALES A LA LETRA DE CAMBIO (ART 774 CODIGO DE COMERCIO). 3- EN EL EVENTO DE PRESENTARSE MORAS EN EL PAGO SE CAUSARAN INTERESES DE MORATORIOS A LA TASA VIGENTE Y AUTORIZADOS POR LA LEY. 4- SE HACE CONSTAR QUE LA FIRMA DE UNA PERSONA DISTINTA AL COMPRADOR IMPLICA QUE DICHA PERSONA ESTA AUTORIZADA POR EL COMPRADOR PARA FIRMAR, CONFESAR LA DEUDA Y OBLIGAR AL COMPRADOR ACEPTANDO LAS CONDICIONES DE ESTA FACTURA Y EL VALOR ESTIPULADO EN LA MISMA. 5- FAVOR GIRAR CHEQUE CRUZADO AL PRIMER BENEFICIARIO. SI SU CHEQUE ES DEVUELTO POR EL BANCO, UD PAGARA INTERES DE MORA Y EL 20% SOBRE EL VALOR DEL CHEQUE SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ART.731 DEL COD.DE COMERCIO. ACEPTAMOS QUE LA PRESENTE, TIENE IGUAL VALOR PROBATORIO QUE LA ORIGINAL.

EFFECTUAR LOS PAGOS EN EL BANCO DE BOGOTA CTA CTE N° 035-37341-4

FIRMA Y SELLO

1ERA COPIA

DIRECCION DE COMERCIO EXTERNO
 Versión Pública: 9967
 folio No. _____

	Declaración de Importación	Privada	500
---	-----------------------------------	---------	------------

Año 2011 Espacio reservado para la DIAN (antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)	4. Número de formulario 352011000005027-4
---	---

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública: **9468**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 800130244	11. Apellidos y nombres o Razón Social INDUSTRIAS TECNOALUM LIMITADA
13. Dirección CL 17 25 51 BRR PALOQUEMAO	15. Teléfono 2010210
16. Cód. Dpto 11	17. Cód. Ciudad Municipio 001

24. Número de Identificación Tributaria (NIT) 860504195	25. DV. 1	26. Razón social del declarante autorizado AGENCIA DE ADUANAS COINTER LTDA NIVEL 1	27. Tipo usuario 26	28. Cód. usuario 0304
29. Número documento de identificación 19499981		30. Apellidos y nombres HOLMAN HERNANDEZ GONZALEZ		

31. Clase Importador 02	32. Tipo declaración Inicial	33. Cod. 1	34. No Formulario Anterior XXXXXXXXXXXXXX	35. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX	36. Cod. Admón. XX	37. Declaración de Exportación No. XXXXXXXXXXXXXXXX	38. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX	39. Cod. Admón. XX
40. Cod. lugar ingreso de las mercancías BUN	41. Cod. Depósito 20950	42. Manifiesto de carga No. 116575001902232	43. Año - Mes - Día 2010 - 12 - 30	44. Documento de transporte No. TAO/BUN-10110486	45. Año - Mes - Día 2010 - 11 - 18			

Nombre exportador o proveedor en el exterior ONGFAITH GROUP CO., LTD	47. Ciudad JIANGSU PROVINCE	48. Cod País Exportador 215
--	---------------------------------------	---------------------------------------

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior N. 265, FENGHUANG STREET, SUZHOU CITY	50. E-mail FAX0086-512-58975330
---	---

51. No. de factura LF100925001	52. Año - Mes - Día 2010 - 09 - 25	53. Cod. país procedencia 215	54. Cod. Modo Transporte 1	55. Código de Bandera 043	56. Cod. Depo destino 11	57. Empresa transportadora NAVEBUN LTDA.	58. Tasa de cambio \$ cvs 1,869.94
--	--	---	--------------------------------------	-------------------------------------	------------------------------------	--	--

59. Subpartida arancelaria 7606929000	60. Cod. Complementario XX	61. Cod. Suplementario XX	62. Cod. Modalidad C100	63. No. cuotas o meses XX	64. Valor cuota USD XXXX	65. Periodicidad del pago de la cuota XX	66. Cod. país de origen 215	67. Cod. Acuerdo XXX
---	--------------------------------------	-------------------------------------	-----------------------------------	-------------------------------------	------------------------------------	--	---------------------------------------	--------------------------------

68. Forma de pago de la importación 01	69. Tipo de importación 01	70. Cod. país compra 215	71. Peso bruto, kgs 11,075.77	72. Peso neto, kgs 10,920.00	73. Código embalaje PK	74. No. bultos 9	75. Subpartidas 2	76. Cod. unidad comercial KG	77. Cantidad dcms 10,920.00
--	--------------------------------------	------------------------------------	---	--	----------------------------------	----------------------------	-----------------------------	--	---------------------------------------

78. Valor FOB USD 29,122.08	79. Valor fletes USD 929.37	80. Valor Seguros USD 215.49	81. Valor Otros Gastos USD 0.00	82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD 1,144.86	83. Ajuste valor USD 0.00	84. Valor aduana USD 30,266.94	85. Código registro o licencia X	86. Número XXXXXXXXXX	87. Cod oficina 99	88. Año XXXX	89. Programa No XXXXXXXXXXXX	90. Cód Interno del Producto 0
---------------------------------------	---------------------------------------	--	---	--	-------------------------------------	--	--	---------------------------------	------------------------------	------------------------	--	--

Concepto	%	Base	Total Liquidado (\$)	Total a pagar con esta declaración (\$)	Total Liquidado (USD)
Arancel	5.00	56,597,362	2,830,000	2,830,000	0
V.A	16.00	59,427,362	9,508,000	9,508,000	0
Salvaguardia	0.00	0	0	0	0
Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0
Derechos Antidumping	0	0	0	0	0
Sancion	0	0	0	0	0
Rescale	0	0	0	0	0
Total			12,338,000		0

91 Descripción de las mercancías (No inicie la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluya marcas, señales y otros) (Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario)

DO 27177-11(1-2) ALUMINIO COIL REF PA1100, H-14 ROLLOS DE LAMINA ALUMINIUM NOMBRE ROLLOS DE LAMINA, SIN MARCA, USO PARA REFRIGERACION, CARROCERIAS, BANDEJAS, EMBUTICION (DMS; 0.40 X 1000 MM/ 0.70 X 1000 MM/ 0.90 X 1000 MM/ 0.90 X 1200 MM). (CANT. 4 ROLLOS) //

127. Valor pagos anteriores: 0	128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXX	129. Fecha: XXXX XX XX
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera		131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores AGENCIA DE ADUANAS COINTER NIVEL 1 NIT: 860504195-1
132. No. Aceptación declaración 352011000005027		133. Feha: 2011 01 11

134. Levante No. 352011000004597	135. Fecha 2011-01-11	Firma declarante HOLMAN HERNANDEZ GONZALEZ	136. Nombre HOLMAN HERNANDEZ GONZALEZ
137. C.C. No. 19.999.999		138. Pago Total \$ 12,338,000	

AGENCIA DE ADUANAS COINTER NIVEL 1

NIT. 860504195-1 [011]

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)

11 ENE. 2011

Caleque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario

CAJERO 5 RECIBIDO CON PAGO

DRAVIVIENDA

(415)7707212489953(8020)51901060100315

51966784 [4]





DECLARACION: 1-1 DE 2 DO/IMP: 27117-11-001
Declaración Andina del Valor



560

1. Año: 2011
 4. Número de formulario: 560706043514 2

El contrabando es contra todos
 Versión Pública

Lea cuidadosamente las instrucciones

(415)7707212489984(8020)0560706043514 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 800130244
 6. DV: I
 7. Primer apellido: I
 8. Segundo apellido: I
 9. Primer nombre: I
 10. Otros nombres: I

11. Razón social: **INDUSTRIAS TECROALUM LTDA**

24. Cód. Dirección seccional: 35
 25. No. Declaración de importación: 35201100005027
 26. Fecha: 2011 01 11
 27. Tipo declaración de importación: 1

28. Cód. Nivel comercial comprador: 1
 29. Especifique: I
 30. Cód. Condición Vendedor: I
 31. Especifique: I

32. Resolución: -
 33. Fecha: -

34. Cód. Tipo resolución: -
 35. Cód. Naturaleza transacción: 11
 36. Cód. Forma de envío: 2
 37. Condiciones de entrega: FOB
 38. Lugar: BUENAVENTURA
 39. Cód. País procedencia: 215
 40. Factura No.: LF100925001
 41. Fecha: 2010 09 25

42. Tipo contrato o documento: **COMPRAYENTA**
 43. Número contrato u otro documento: -
 44. Fecha: -
 45. Valor del contrato u otro documento: -
 46. Valor FOB total: 64.038,75

47. Cód. Moneda: USD
 48. Tipo de cambio: -
 49. Fecha: -
 50. Cód. Moneda: -
 51. Tipo de cambio: -
 52. Fecha: -
 53. Cód. Moneda: -
 54. Tipo de cambio: -
 55. Fecha: -

56. Existe intermediación?: N
 57. Cód. Tipo intermediario: -
 58. Especifique: -
 59. Primer apellido: -
 60. Segundo apellido: -
 61. Primer nombre: -
 62. Otros nombres: -

63. Razón social: -
 64. Dirección: -
 65. Ciudad: -
 66. Cód. País: -

Ítem	67. Nombre comercial	68. Marca comercial	69. Tipo	70. Clase	71. Modelo
1	ALUMINIO COIL	-	-	-	-
2					
3					

Ítem	72. Referencia	73. Cód. Estado	74. Año fabricación	75. Otras características	76. Cantidad	77. Unid. Cial.	78. Precio FOB unitario USD
1	AA1100, K-14	01	-	ROLLOS DE LAMINA ALUMINUM	10.920	KG	2.668860
2							
3							

79. Existen restricciones?: N
 80. Cód. Tipo restricción: -
 81. Existen condiciones o contraprestaciones?: N
 82. Cód. Tipo vinculación o contraprestación: -
 83. Especifique: -
 84. Puede determinarse?: N
 85. Existen cánones y derechos de licencia?: N

86. Existen reversiones al vendedor?: N
 87. Existe vinculación entre comprador y vendedor?: N
 88. Cód. Tipo vinculación: -
 89. Influye la vinculación en el precio?: N
 90. Existen valores criterio?: N
 91. Declaración de importación No.: -
 92. Fecha: -

Determinación del valor		Valor moneda de facturación distinta al dólar	USD	Determinación del valor		Valor moneda de facturación distinta al dólar	USD
Precio neto según factura	93	0.00	94	29.122.08	Gastos de transporte, manejo y entrega en el exterior hasta el lugar de embarque	115	0.00
Pagos indirectos, descuentos retroactivos u otros	95	0.00	96	0.00	Gastos de transporte desde el lugar de embarque hasta el lugar de importación	117	0.00
Precio pagado o por pagar			97	29.122.08	Gastos de carga, descarga y manipulación	119	0.00
Comisiones, corretajes, excepto las comisiones de compra	98	0.00	99	0.00	Seguro	121	0.00
Envases y embalajes	100	0.00	101	0.00	Total adiciones	123	1.144.86
Prestaciones en materias primas y otros	102	0.00	103	0.00	Gastos de entrega posteriores a la importación	124	0.00
Prestaciones en herramientas, matrices, moldes, etc.	104	0.00	105	0.00	Gastos de construcción, armado, instalación, montaje, mantenimiento y asistencia técnica, realizados después de la importación.	126	0.00
Prestaciones en insumos y otros	106	0.00	107	0.00	Derechos de aduana y otros impuestos	128	0.00
Prestaciones en ingeniería, creación, planos, otros	108	0.00	109	0.00	Intereses	130	0.00
Cánones y derechos de licencia (regalías)	110	0.00	111	0.00	Otros gastos	132	0.00
Producto de la reventa, cesión o utilización posterior, que revierta al vendedor de manera directa o indirecta	112	0.00	113	0.00	Total deducciones	134	0.00
114. Lugar de importación: 2035					Valor de transacción declarado	135	30.266.94
136. Algunos de los importes declarados en las casillas 99, 111 y 113 tienen carácter provisional? N							

137. Número de Identificación Tributaria (NIT): 19499981
 138. DV: I
 139. Primer apellido: HERNANDEZ
 140. Segundo apellido: GONZALEZ
 141. Primer nombre: HOLMAN
 142. Otros nombres: -

Firma declarante
AGENCIA DE ADUANAS
COMERCIAL - Nivel 1
 NIT: 360.504.195-1 010

2011 01 11
 997. Fecha de expedición
 AAAA MM DD

El contrabando es contra todos

Lea cuidadosamente las instrucciones

Página: 1 de 1 Hoja No. 2
4. Número de formulario 560706043514 2



(415)7707212489984 (8020)0560706043514 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 80013024411
6. DV
7. Primer apellido
8. Segundo apellido
9. Primer nombre
10. Otros nombres

11. Razón social
INDUSTRIAS TECNOALUM LTDA

Item	67. Nombre comercial	68. Marca comercial	69. Tipo	70. Clase	71. Modelo
4	HOJERE ROLLOS DE LAMINA SIN MARCA.	350 PARA REFRIGERACION, CARROLERIAS.	BANDEJAS, ERUBITION (DMS: 0.40	1000 MM/ 0.70 X 1000	
5	MM/ 0.90 X 1000 MM/ 0.90 X 1220 MM).				
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública.
9470

Declaración de la mercancía

Item	72. Referencia	73. Cód. Estado	74. Año fabricación	75. Otras características	76. Cantidad	77. Unid. Cial.	78. Precio FOB unitario
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							

 DIAN <small>DIAGRAMA DE IMPORTACION</small>	Declaración de Importación	Privada	500
--	-----------------------------------	---------	------------

Año 2011 Espacio reservado para la DIAN	4 Número de formulario 352011000005034-6
---	--

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública: 9471

5 Número de Identificación Tributaria (NIT) 800130244	6. DV 1	11. Apellidos y nombres o Razón Social INDUSTRIAS TECNOALUM LIMITADA
13 Dirección CL 17 25 51 BRR PALOQUEMAO		15. Teléfono 2010210
		12 Cód Admon 35
		16 Cód Dpto 11
		17 Cód Ciudad Municipio 001

24. Número de Identificación Tributaria (NIT) 860504195	25. DV 1	26. Razón social del declarante autorizado AGENCIA DE ADUANAS COINTER LTDA NIVEL 1	27. Tipo usuario 26	28. Cód. usuario 0304
29. Número documento de identificación 19499981		30. Apellidos y nombres HOLMAN HERNANDEZ GONZALEZ		

31. Clase Importador 02	32. Tipo declaración Inicial	33. Cod. 1	34. No. Formulario Anterior XXXXXXXXXXXXXX	35. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX	36. Cod Admón XX	37. Declaración de Exportación No. XXXXXXXXXXXXXX	38. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX	39. Cod Admón XX	
40. Cod. lugar ingreso de las mercancías BUN		41. Cod. Depósito 20950		42. Manifiesto de carga No. 116575001902232		43. Año - Mes - Día 2010 - 12 - 30		44. Documento de transporte No. TAO/BUN-10110486	
				45. Año - Mes - Día 2010 - 11 - 18					

Nombre exportador o proveedor en el exterior INGFAITH GROUP CO., LTD		47. Ciudad JIANGSU PROVINCE		48. Cod. País Exportador 215	
49. Dirección exportador o proveedor en el exterior N. 265, FENGHUANG STREET, SUZHOU CITY				50. E-mail FAX0086-512-58975330	

51. No de factura LF100925001	52. Año - Mes - Día 2010 - 09 - 25	53. Cod. país procedencia 215	54. Cod. Modo Transporte 1	55. Código de Bandera 043	56. Cod. Depto destino 11	57. Empresa transportadora NAVEBUN LTDA.	58. Tasa de cambio 5 cvs 1,869.94
---	--	---	--------------------------------------	-------------------------------------	-------------------------------------	--	---

59. Subpartida arancelaria 7606110000	60. Cod. Complementario XX	61. Cod. Suplementario XX	62. Cod. Modalidad C100	63. No. cuotas o meses XX	64. Valor cuota USD XXXX	65. Periodicidad del pago de la cuota XX	66. Cod. país de origen 215	67. Cod. Acuerdo XXX
---	--------------------------------------	-------------------------------------	-----------------------------------	-------------------------------------	------------------------------------	--	---------------------------------------	--------------------------------

68. Forma de pago de la importación 01	69. Tipo de importación 01	70. Cod. país compra 215	71. Peso bruto kgs. dcms. 13,170.23	72. Peso neto kgs. dcms. 12,985.00	73. Código embalaje PK	74. No. bultos 9	75. Subpartidas 2	76. Cod. unidad comercial KG	77. Cantidad dcms 12,985.00
--	--------------------------------------	------------------------------------	---	--	----------------------------------	----------------------------	-----------------------------	--	---------------------------------------

78. Valor FOB USD 34,916.67	79. Valor fletes USD 1,105.11								
80. Valor Seguros USD 258.36		81. Valor Otros Gastos USD 0.00		82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD 1,363.47		83. Ajuste valor USD 0.00		84. Valor aduana USD 36,280.14	
		85. Código registro o licencia X		86. Número XXXXXXXXXX		87. Cod. oficina 99		88. Año XXXX	
		89. Programa No XXXXXXXXXX		90. Cód Interno del Producto 0		91. Descripción de las mercancías (No inicia la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluye marcas, señales y otros) (Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario) DO 27177-11(3-2) ALUMINIO SHEETS REF AA1100, H-14 EN LAMINAS ALUMINIUM SHEETS (DMS: 1.40X 1000 X 2000 MM/ 2.40 X 1000 X 2000 MM/ 1.40X 1200 X 2440 MM/ 1.90 X 1220X 2440 MM/ 2.40X 1220X 2440 MM); (CANT. 5 ROLLOS/1.056 PCS)			
92. Valor pagos anteriores: 0		127. Recibo oficial de pago anterior No. XXXXXXXXXXXXXX		128. Fecha XXXX XX XX		129. No Aceptación declaración 352011000005034		130. Fecha: 2011 01 11	
131. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera		132. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores		133. No Aceptación declaración 352011000005034		134. Fecha: 2011 01 11			
134. Levante No 352011000004600		135. Fecha 2011-01-11		Firma funcionario COINTER LTDA. - NIVEL 1 NIT. 860504195-1		136. Nombre Holman Hernandez Gonzalez		137. C.C. No. 19.305.380	
Firma declarante AGENCIA DE ADUANAS COINTER LTDA. - Nivel 1 NIT. 860504195-1		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción) 51-2160 A.N.		980. Pago Total \$ 14,789,000		138. Pago Total \$ 14,789,000			

11 ENE. 2011

CAJERO 5

RECIBIDO CON PAGO

DAVIENDA

51966788 4

(415)7707212489953(8020)51901060100322



1. Año **2011** 4. Número de formulario **560706043515 1**
El contrabando es contra todos
 Lea cuidadosamente las instrucciones



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) **800130244** 6. DV **1** 7. Primer apellido **HERRANDEZ** 8. Segundo apellido **GONZALEZ** 9. Primer nombre **HOLMAN** 10. Otros nombres **Version Publica; Folio No. 9472**

24. Cód. Dirección seccional **35** 25. No. Declaración de importación **35201100005034** 26. Fecha **2011 01 31** 27. Tipo declaración de importación **1**
 28. Cód. Nivel comercial comprador **1** 29. Especifique **1** 30. Cód. Condición Vendedor **1** 31. Especifique **1** 32. Resolución No. **1** 33. Fecha **AAAA MM DD**
 34. Cód. Tipo resolución **1** 35. Cód. Naturaleza transacción **1** 36. Cód. Forma de envío **2** 37. Condiciones de entrega **FOB** 38. Lugar de entrega **BUENAVENTURA** 39. Cód. País procedencia **215** 40. Factura No. **LF100925001** 41. Fecha **2010 09 25**
 42. Tipo contrato o documento **COMPRVENTA** 43. Número contrato u otro documento **1** 44. Fecha **AAAA MM DD** 45. Valor del contrato u otro documento **64.038,75** 46. Valor FOB total **64.038,75**
 47. Cód. Moneda **USD** 48. Tipo de cambio **1** 49. Fecha **AAAA MM DD** 50. Cód. Moneda **1** 51. Tipo de cambio **1** 52. Fecha **AAAA MM DD** 53. Cód. Moneda **1** 54. Tipo de cambio **1** 55. Fecha **AAAA MM DD**

56. Existe intermediación? **N** 57. Cód. Tipo Intermediario **1** 58. Especifique **1** 59. Primer apellido **HERRANDEZ** 60. Segundo apellido **GONZALEZ** 61. Primer nombre **HOLMAN** 62. Otros nombres **Version Publica; Folio No. 9472**
 63. Razón social **INDUSTRIAS TECNOALUM LTDA** 64. Dirección **BUENAVENTURA** 65. Ciudad **BUENAVENTURA** 66. Cód. País **560**

Item	67. Nombre comercial	68. Marca comercial	69. Tipo	70. Clase	71. Modelo
1	ALUMINIO SHEETS				
2					
3					

Item	72. Referencia	73. Cód. Estado	74. Año fabricación	75. Otras características	76. Cantidad	77. Unid. Cial.	78. Precio FOB unitario USD
1	AA1100, H-14	01		EN LAMINAS ALUMINIUM SHEETS	12.985	KG	2.689000
2							
3							

79. Existen restricciones? **N** 80. Cód. Tipo restricción **1** 81. Existen condiciones o contraprestaciones? **N** 82. Cód. Tipo condición o contraprestación **1** 83. Especifique **1** 84. Puede determinarse? **N** 85. Existen cánones y derechos de licencia? **N**
 86. Existen reversiones al vendedor? **N** 87. Existe vinculación entre comprador y vendedor? **N** 88. Cód. Tipo vinculación **1** 89. Influye la vinculación en el precio? **N** 90. Existen valores criterio? **N** 91. Declaración de importación No. **1** 92. Fecha **AAAA MM DD**

Determinación del valor		Valor moneda de facturación distinta al dólar	USD	Determinación del valor		Valor moneda de facturación distinta al dólar	USD
Precio neto según factura	93	0.00	94 34,916.67	Gastos de transporte, manejo y entrega en el exterior hasta el lugar de embarque	115	0.00	116 0.00
Pagos indirectos, descuentos retroactivos u otros	95	0.00	96 0.00	Gastos de transporte desde el lugar de embarque hasta el lugar de importación	117	0.00	118 1,105.11
Precio pagado o por pagar			97 34,916.67	Gastos de carga, descarga y manipulación	119	0.00	120 0.00
Comisiones, corretajes, excepto las comisiones de compra	98	0.00	99 0.00	Seguro	121	0.00	122 258.36
Envases y embalajes	100	0.00	101 0.00	Total adiciones	123		124 1,363.47
Prestaciones en materias primas y otros	102	0.00	103 0.00	Gastos de entrega posteriores a la importación	124	0.00	125 0.00
Prestaciones en herramientas, matrices, moldes, etc.	104	0.00	105 0.00	Gastos de construcción, armado, instalación, montaje, mantenimiento y asistencia técnica, realizados después de la importación.	126	0.00	127 0.00
Prestaciones en insumos y otros	106	0.00	107 0.00	Derechos de aduana y otros impuestos	128	0.00	129 0.00
Prestaciones en ingeniería, creación, planos, otros	108	0.00	109 0.00	Intereses	130	0.00	131 0.00
Cánones y derechos de licencia (regalías)	110	0.00	111 0.00	Otros gastos	132	0.00	133 0.00
Producto de la reventa, cesión o utilización posterior, que revierta al vendedor de manera directa o indirecta	112	0.00	113 0.00	Total deducciones	134		135 0.00
114. Lugar de importación 2035				Valor de transacción declarado	135		136 36,280.14

137. Número de Identificación Tributaria (NIT) **19499981** 138. DV **1** 139. Primer apellido **HERRANDEZ** 140. Segundo apellido **GONZALEZ** 141. Primer nombre **HOLMAN** 142. Otros nombres



4. Número de formulario 560706043515 1

El contrabando es contra todos



(415)7707212489984(8020)0560706043515 1

Lea cuidadosamente las instrucciones

Importador

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8001302441 6. DV. 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres

11. Razón social
INDUSTRIAS TECNOALUM LTDA

67. Nombre comercial 68. Marca comercial 69. Tipo 70. Clase 71. Modelo

4	(DHS: 1.40X 1000 X 2000 MM/ 2.40 X 1000 X 2000 MM/ 1.40X 1220 X 2440 MM/ 1.90 X 1220X 2440 MM/ 2.40X 1220X 2440 MM)				
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					

DIRECCION DE COMERCIO EXTERNO
Versión Pública:
Folio No. 9473

D. Descripción de la mercancía

Item	72. Referencia	73. Cód. Estado	74. Año fabricación	75. Otras características	76. Cantidad	77. Unid. Clal.	78. Precio FOB unitario
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							

Shipper
LONGFAITH GROUP CO.,LTD



ASIA SHIPPING
INTERNATIONAL TRANSPORT
(SZ) LTD.

Consignee (if "To Order" so indicate)
INDUSTRIAS TECNOALUM LTDA
NIT NO. 800.130.244-1
CALLE 17 NO. 25-51
PHONE: 571-2010210
CONTACT: JOSE ANTONIO YIDI MAURICIO CASTRO

Room 26B-C, 26/F.,
Flat A, Zhen Ye Building,
No. 2014, Bao'an South Road,
Shenzhen, China

E-mail : shenzhen@asiashippinghk.com

BILL OF LADING No. TAO/BUN-10110486

Ref

BOGOTA D.E. COLOMBIA
Notify Party (No Claim shall attach for failure to notify)

RECEIVED by the Carrier the Goods as specified below in apparent good order and condition unless otherwise stated, to be transported to such place as agreed, authorised or permitted herein and subject to all the terms and conditions appearing on the front and reverse of this Bill of Lading to which the Merchant agrees by accepting this Bill of Lading, any local privileges an Customs notwithstanding

The particulars given below as stated by the Shipper and the weight, measure, quantity, condition, content and value of Goods are unknown to the Carrier.

SAME AS CONSIGNEE

Pre-carriage by*	Place of Receipt*	For Delivery of Goods, Please apply to
		INTERWORLD FREIGHT LTDA NIT. 830.002.655-4 CALLE 18 No. 6-56 PISO 4 PHONE: 571-3274747 CONTACT: JORGE RAMIREZ
Ocean Vessel & Voyage No.	Port of loading	
SANTA ROMANA V.1047S	QINGDAO, CHINA	
Port of Discharge	Place of Delivery	Final Destination (For Customs Reference Only)
BUENAVENTURA, COLOMBIA	BUENAVENTURA, COLOMBIA	BOGOTA D.E. - COLOMBIA

Container No. & Seal No. Marks and Nos.	Number of P'Kgs Containers or Shipping Units	Description of Goods	Gross Weight (Kilos)	Measurement (Cubic Meter)
N/M	9 PKGS	SHIPPER'S LOAD, COUNT & SEAL SAID TO CONTAIN	24246 KGS	30 CBM
FCU12300500/P1093081/20'GP		ALUMINIUM COIL ALUMINIUM SHEET		

JIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:

12 / 17 / 2011
ENE 2011

9474

LIBERAMOS EL PRESENTE DOCUMENTO EN CUANTO A DATOS SE REFIERE INTERWORLD FREIGHT LTDA

INTERWORLD FREIGHT LTDA
NIT. 830.002.655-4

CY-CY
1X20'GP

"FREIGHT COLLECT"
TOTAL: NINE PACKAGES ONLY

Total Number of Packages, Containers or Shipping Units (in Words)		Temperature Control Instructions		Declared Value for Carriage	
Freight & Charges (Currency)	Revenue Ton x Rate/Per (Unit)	Prepaid	Freight Collect	Collect	AS ARRANGED
Exchange Rate	Freight Prepaid at	Freight Collect & Payable at	Place of B(s)/L Issued	Date	
		DESTINATION	QINGDAO, CHINA	2010-11-18	
Total in Local Currency	Number of Original B(s)/L Issued	IN WITNESS where of one (1) original Bill of Lading has been signed if not otherwise stated above, the same being accomplished the other (s). If any, to be void, if required by the Carrier one (1) original Bill			



COMPANIA SUD AMERICANA DE VAPORES S.A.
BILL OF LADING FOR PORT TO PORT AND INTERMODAL SHIPMENT

SHIPPER (NAME AND FULL ADDRESS) ASIA SHIPPING INTERNATIONAL TRANSPORT (SZ) LIMITED SHANGHAI BRANCH 17/F, SHANGHAI LIGHT INDUSTRIAL MANSION, NO 198 SI PING ROAD, SHANGHAI, CHINA. TELE: (86 21) 6507 7800 FAX: (86 21) 6521 3819/65212721		BOOKING NBR PBCKJ00	SERVICE AGAS	BL NUMBER PBCKJ00
CONSIGNEE (NAME AND FULL ADDRESS) INTERWORLD FREIGHT LTDA NIT 830.002.655-4 CALLE 18 NO. 6-56 PISO 4 PHONE 571-3274747 CONTACT: JORGE RAMIREZ BOGOTA D.C. - COLOMBIA.		NOT NEGOTIABLE UNLESS "TO ORDER OF"		
NOTIFY (NAME AND FULL ADDRESS) INTERWORLD FREIGHT LTDA NIT 830.002.655-4 CALLE 18 NO. 6-56 PISO 4 PHONE 571-3274747 CONTACT: JORGE RAMIREZ BOGOTA D.C. - COLOMBIA.		FORWARDING AGENT REFERENCES (NAME AND FULL ADDRESS I.E.M.C.)		
PRECARRIAGE BY (Mode) (*)		PLACE OF RECEIPT BY PRECARRIER (*) QINGDAO, CHINA		
PORT OF LOADING QINGDAO, CHINA		OCEAN VESSEL (Vessel/voyage/leg) SANTA ROMANA/01047/S		
PORT OF DISCHARGE BUENAVENTURA, SPR, COLOMBIA		PLACE OF FINAL DELIVERY BY ONCARRIER (*) BUENAVENTURA, SPR, COLOMBIA		

INDICACION DE ALMACEN EXTERIOR
Versión Publica
9475

PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER - CARRIER NOT RESPONSIBLE

MARKS AND NUMBERS	Nº OF PKGS. CNTRS.	DESCRIPTION OF PACKAGES AND GOODS	GROSS WEIGHT	MEASUREMENT
-------------------	--------------------	-----------------------------------	--------------	-------------

N/M
FCIU2300500
SN: P1093081
QTY: 9
CY / PIER
FCL/FCL
TW: 2,300.000KGS
GW: 24,246.000KGS
M3: 20.000CBM

1 STANDARD 20' CONTAINER
SAID TO CONTAIN
9 PACKAGES
ALUMINIUM COIL
ALUMINIUM SHEET

Original
INTERWORLD FREIGHT LTDA
VALIDO HASTA
19 ENE 2004
PUNTO Y SALVO

SHIPPER'S LOAD, STOW, TALLY AND SEALED
FREIGHT COLLECT

SHIPPER'S BOARD NOV 28, 2010
ACORDO AL DECRETO 2685/99, 2101/08 Y RESOLUCIONES 4240 Y 791, LA NAVIERA DECLARA QUE ESTE TRANSPORTE TIENE DESTINO FINAL A DEPOSITO ADUANERO HABILITADO DEL PUERTO DE DESCARGUE. EL TRASLADO A UN DEPOSITO DIFERENTE ES POR CUENTA Y RIESGO DE LA CARGA Y PARA LLEVARSE A CABO, LA NAVIERA DEBE DAR CONSTANCIA DEL PAGO DE LOS FLETES Y RECARGOS A LA AUTORIDAD PORTUARIA

SHIPPER(S) / CONSIGNEE(S) ACKNOWLEDGE THE REQUIREMENTS OF COLOMBIAN CUSTOM REGULATIONS REGARDING CARGO PARTICULARS

Service Coverage CONTAINER YARD in QINGDAO (TSINGTAO), CHINA PIER in BUENAVENTURA, SPR, COLOMBIA
Continued on Appendix to BL Nr PBCKJ00

SHIPPER'S DECLARED VALUE \$ (IF NOT DECLARED, LIABILITY LIMIT APPLIES AS PER CLAUSE 16):

TOTAL No. OF CONTAINERS OR PACKAGES RECEIVED BY THE CARRIER:

The number of containers or packages shown in the "TOTAL No. OF CONTAINERS OR PACKAGES RECEIVED BY THE CARRIER" box which are said by the Shipper to hold or consolidate the Goods described in the "PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER - CARRIER NOT RESPONSIBLE" box have been received by COMPANIA SUD AMERICANA DE VAPORES S.A. from the Shipper in apparent good order and condition except as otherwise indicated hereon: weight, measure, marks, numbers, quality, quantity, description, contents and value unknown for Cargoes from the Place of Receipt or the Port of Loading (whichever is applicable) to the Port of Discharge or the Place of Delivery (whichever is applicable) on the terms and conditions hereof INCLUDING THE TERMS AND CONDITIONS ON THE REVERSE SIDE HEREOF, THE CARRIER'S APPLICABLE TARIFF AND THE TERMS AND CONDITIONS OF THE PRECARRIER AND ONCARRIER AS APPLICABLE IN ACCORDANCE WITH THE TERMS AND CONDITIONS ON THE REVERSE SIDE HEREOF.

IN WITNESS WHEREOF THREE (3) ORIGINAL BILLS OF LADING (unless otherwise stated above) HAVE BEEN SIGNED ALL OF THE SAME TENOR AND DATE, ONE OF WHICH BEING ACCOMPLISHED THE OTHERS TO STAND VOID.

Original 2/3

COMPANIA SUD AMERICANA DE VAPORES S.A.
as Carrier

FREIGHT CHARGES	RATE	PREPAID	COLLECT	PAYABLE AT
-----------------	------	---------	---------	------------

AS PER AGREEMENT

ENDOSAMOS EL PRESENTE

DOCUMENTO A LOS SEÑORES

Industrias Tecnoalum Ltda.

Y/O

PARA EFECTOS DE PAPELERIA

Y RETIRO DE LA MERCANCIA

ANTE SEÑOR

Place Issued: Qingdao (Tsingtao), China

LEISY SUAREZ

NIT. 1111738976-5.
REGIMEN SIMPLIFICADO

CARRERA 50 No. 10 - 22 Barrio El Bosque
Cel. 313 8522098 Buenaventura Valle

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: 9476
Folio No. _____

CUENTA DE
COBRO No.

2408

SERVICIOS PORTUARIOS, MOVILIZACION Y MANEJO DE CARGA SUELTA, CARGUE, DESCARGUE Y MOVIMIENTO DE CONTENEDORES.

SEÑORES :	INDUSTRIAS TECNOALUM LTDA.	FECHA
NIT :	800.130.244-1	15/01/2010
AGENCIA :	AGENCIA DE ADUANAS COINTER LTDA. NIVEL 1	DO
DIRECCION :	EDIFICIO PACIFIC TRADE CENTER OF. 1203	27177

ITEM	DESCRIPCION	Vr. Unit.	TOTAL
1	CARGUE DE CONTENEDOR No. FCIU2300500	90.000	90.000
<p><i>Leisy Suarez</i> <small>REGIMEN SIMPLIFICADO</small> CANCELADO</p>		TOTAL	\$ 90.000

Servicio complementario de transporte dentro de los recintos portuarios. S/Art. 4 Dcr. 1872/32 Rfte. 1%.

Leisy Suarez
FIRMA Y SELLO

RECIBIDA Y ACEPTADA

IMPRESO POR FONVAL S.A. NIT. 890.025.751 - 1 PBX. 890.00.00 CALI



Agencia de Aduanas
Cointer Ltda. Nivel I

Fecha :	2011-01-12	Nro:	1110
Importador :	INDUSTRIAS TECNOALUM LTDA	DO/Imp:	BUN-27177-11-001
Direccion:	INSTRUCCION DE ENTREGA LA TIENE LA EMPRESA DE TRANSPORTES	Pedido:	
Ciudad:		Guía:	TAO/BUN-10110486
Teléfono:		Depósito:	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUEN

Estamos autorizando a los Señores de la Empresa Transportadora INTERWORD LAND TRANSPORT Para que retire y Transporte bajo su exclusiva responsabilidad y por sus propios medios, El cargamento que relacionamos a continuacion:

Contenido
LAMINAS DE ALUMIO

Piezas	9.00	Peso	24,246.00	Unidad	KG	Embalaje	PAQUETE
--------	------	------	-----------	--------	----	----------	---------

Declaraciones de Importación Nro/s
352011000005027, 352011000005034.

Observaciones (Estado Mercancia Empaque y Presentacion)

1X20 FC1U230050-0 PRECINTO P1093081. ADJUNTAMOS, CHANCE PARA CARGUE, ORDEN DE RETIRO, COMODATO, PAZ Y SALVO, FACTURA DE BODEGAJES, DECLARACIONES DE IMPORTACION(2), BL HIJO, PODER DEL CLIENTE ANTE LA DIAN(3) HOJAS, BL MATER(2) HOJAS, FACTURA COMERCIAL. SIN VERIFICAR ESTADO DE LA MERCANCIA

Nombre y Firma funcionario DAVID MONTOYA

CONFIRMACIÓN DESPACHO		
Conductor Empresa Transportadora	Cédula	Placa
Nosotros, como empresa Transportadora INTERWORD LAND TRANSPORT Nos comprometemos a retirar y transportar a partir de la Fecha del presente Documento, las mercancías relacionadas anteriormente, bajo las mas estrictas condiciones de Seguridad para que lleguen a su lugar de destino en perfectas condiciones, siendo responsables en su totalidad por la seguridad e integridad del cargamento, luego de realizar la revisión y evaluación de las condiciones de la carga recibida, encontrándose apta para la operación. Y teniendo en cuenta las instrucciones impartidas por el cliente y lo estipulado en los Artículos Nos 982 y 1021 del Código del Comercio y demás normas concordantes vigentes.		

VALOR CIF: 124,439,047.00
IMPUESTOS 27,127,000.00

RECEPCION CARGA POR TRANSPORTADOR			
FECHA	2011-01-12	HORA	03:49
Firma y sello del Transportador			

606-3



COMPANIA SUD AMERICANA DE VAPORES S.A.
BILL OF LADING FOR PORT TO PORT AND INTERMODAL SHIPMENT

Appendix to Bill of Lading Number: PBNCKJP00

Issued at Qingdao (Tsingtao), China

Date 11/18/2010

FURNISHED FOR INCLUSION IN BILLS OF LADING AND UNDERTAKE TO
INDEMNIFY OWNER/CARRIER FOR ALL FINES, COSTS AND ANY LOSSES
WHATSOEVER INCURRED BY THE OWNER/CARRIER AS A RESULT OF
INACCURACIES IN THE CARGO PARTICULARS FURNISHED BY
SHIPPER(S)/CONSIGNEE(S)

***** END OF BILL OF LADING *****

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

9478

folio No

Original

COMPANIA SUD AMERICANA DE VAPORES S.A.
as Carrier

CHINA OCEAN SERVICE P.A. / QINGDAO

隆晖集团有限公司

LONGFAITH GROUP CO.,LTD

NO.265, FENGHUANG STREET, SUZHOU CITY,JIANGSU PROVINCE, CHINA

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: 9479

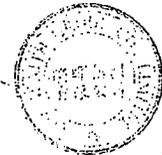
COMMERCIAL INVOICE

Consignee: 收货人	Industrias Tecnoalum Limitada NIT NO. 800.130.244-1 Calle 17 No. 25-51 Phone: 571- 2010210 Contact: Jose Antonio Yidi/ Mauricio Castro Bogota D C- Colombia	Invoice No: 发票号码	LF100925001		
Notify Party: 通知方	SAME AS CONSIGNEE	Date: 发票日期	Sep. 25th, 2010		
From: 装运口岸	QINGDAO, CHINA	To: 目的地	BUENAVENTURA, COLOMBIA		
Vessel/Aircraft: 航班船次	SANTA ROMANA V.1047S	Date of Shipment: 装运日期	Before Nov. 20th, 2010		
Payment: 付款方式	T/T	Country of Origin: 原产国	Made in P.R.CHINA		
		B/L No.: 提单号码	TAO/BUN-10110486		
唛头 MARKS&NO.	品名 DESCRIPTION	数量 QUANTITY	单价 UNIT PRICE	总价 TOTAL PRICES	
N/M	FOB QINGDAO,CHINA BY SEA TO BUENAVENTURA, COLOMBIA				
	ALUMINIUM COIL (AA1100, H-14)	10920	KGS	US\$2.667	US\$29,122.08
	ALUMINIUM SHEET (AA1100, H-14)	12985	KGS	US\$2.689	US\$34,916.67
	Total (总计):	23905.00	KGS	TOTAL FOB VALUE	US\$64,038.75

SAY TOTAL IN U.S. DOLLARS Sixty-four Thousand and Thirty-eight and Seventy-five Cents

For and on behalf of
LONGFAITH GROUP CO., LIMITED
隆晖集团有限公司

Signature:



隆晖集团有限公司

LONGFAITH GROUP CO.,LTD

NO.265, FENGHUANG STREET, SUZHOU CITY,JIANGSU PROVINCE, CHINA

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
Version Publica: 9480

COMMERCIAL INVOICE

Consignee: 收货人	Industrias Tecnoalum Limitada NIT NO. 800.130.244-1 Calle 17 No. 25-51 Phone: 571- 2010210 Contact: Jose Antonio Yidi/ Mauricio Castro Bogota D C- Colombia	Invoice No: 发票号码	LF100925001		
Notify Party: 通知方	SAME AS CONSIGNEE	Date: 发票日期	Sep. 25th, 2010		
		To: 目的地	BUENAVENTURA, COLOMBIA		
From: 装运口岸	QINGDAO, CHINA	Date of Shipment: 装运日期	Before Nov. 20th, 2010		
Vessel/Aircraft: 航班船次	SANTA ROMANA V.1047S	Country of Origin: 原产国	Made in P.R.CHINA		
Payment: 付款方式	T/T	B/L No.: 提单号码	TAO/BUN-10110486		
唛头 MARKS&NO.	品名 DESCRIPTION	数量 QUANTITY	单价 UNIT PRICE	总价 TOTAL PRICES	
N/M	FOB QINGDAO,CHINA BY SEA TO BUENAVENTURA, COLOMBIA				
	ALUMINIUM COIL (AA1100, H-14)	10920	KGS	US\$2.667	US\$29,122.08
	ALUMINIUM SHEET (AA1100, H-14)	12985	KGS	US\$2.689	US\$34,916.67
Total (总计):		23905.00	KGS	TOTAL FOB VALUE	US\$64,038.75

SAY TOTAL IN U.S. DOLLARS Sixty-four Thousand and Thirty-eight and Seventy-five Cents

Signature:

On behalf of
LONGFAITH GROUP CO., LTD
隆晖集团有限公司



Authorized Signature

隆晖集团有限公司
 LONGFAITH GROUP CO.,LTD
 NO.265, FENGHUANG STREET, SUZHOU CITY,JIANGSU PROVINCE,CHINA

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIO
 Versión Publica: 9481
 Folio No. _____

PACKING LIST

Consignee: 收受人	Industrias Tecnoalum Limitada NIT NO. 800.130.244-1 Calle 17 No. 25-51 Phone: 571- 2010210 Contact: Jose Antonio Yidi/ Mauricio Castro Bogota D C- Colombia	Invoice No: 发票号码	LF100925001
Notify Party: 通知方	SAME AS CONSIGNEE	Date: 发货日期	Sep. 25th, 2010
From: 装运口岸	QINGDAO,CHINA	To: 目的地	BUENAVENTURA, COLOMBIA
Vessel/Aircraft: 航班船次	SANTA ROMANA V.1047S	Date of Shipment: 装运日期	Before Nov. 20th, 2010
Payment: 付款方式	T/T	Country of Origin: 原产地	Made in P.R.CHINA
		B/L No.: 提单号码	TAO/BUN-10110486

唛头 MARKS&NO.	品名 DESCRIPTION	包装和数量 PACKING&QUANTITY	净重 (KGS) NET WEIGHT	毛重 (KGS) GROSS WEIGHT	体积 (CBM) MEASUREMENT
FOB QINGDAO,CHINA BY SEA TO BUENAVENTURA, COLOMBIA					
Container Number: FCIU2300500; Seal Number: P1093081					
N/M	4 PACKAGES ALUMINIUM COIL (AA1100, H-14)	4 COILS	10920.000	11060.000	9.893
	5 PACKAGES ALUMINIUM SHEET (AA1100, H-14)	1056 PCS	12985.000	13186.000	10.107
Total (总计):	9 PACKAGES	4 COILS 1056 PCS	23905.000	24246.000	20.000

SAY TOTAL IN NINE PACKAGES ONLY

For and on behalf of
 LONGFAITH GROUP CO., LIMITED
 隆晖集团有限公司

Signature: _____

Authorized Signature(s)



Shipper
LONGFAITH GROUP CO.,LTD



ASIA SHIPPING
INTERNATIONAL TRANSPORT
(SZ) LTD.

Consignee (if "To Order" so indicate)
INDUSTRIAS TECNOALUM LTDA
NIT NO. 800.130.244-1
CALLE 17 NO. 25-51
PHONE: 571-2010210
CONTACT: JOSE ANTONIO YIDI / MAURICIO CASTRO
BOGOTA D.C. - COLOMBIA

Room 26B-C, 26/F.,
Flat A, Zhen Ye Building,
No. 2014, Bao'an South Road,
Shenzhen, China

E-mail : shenzhen@asiashippinghk.com

BILL OF LADING No. TAO/BUN-10110486
ReF.

RECEIVED by the Carrier the Goods as specified below in apparent good order and condition unless otherwise stated, to be transported to such place as agreed, authorised or permitted herein and subject to all the terms and conditions appearing on the front and reverse of this Bill of Lading to which the Merchant agrees by accepting this Bill of Lading, any local privileges an Customs notwithstanding .

The particulars given below as stated by the Shipper and the weight, measure, quantity, condition, content and value of Goods are unknown to the Carrier.

SAME AS CONSIGNEE

Pre-carriage by*	Place of Receipt*	For Delivery of Goods, Please apply to
		INTERWORLD FREIGHT LTDA NIT. 830.002.655-4 CALLE 18 No. 6-56 PISO 4 PHONE: 571-3274747 CONTACT: JORGE RAMIREZ
Ocean Vessel & Voyage No.	Port of loading	
SANTA ROMANA V.1047S	QINGDAO, CHINA	
Port of Discharge	Place of Delivery	Final Destination (For Customs Reference Only)
BUENAVENTURA, COLOMBIA	BUENAVENTURA, COLOMBIA	BOGOTA D.C. - COLOMBIA

Container No. & Seal No. Marks and Nos.	Number of P Kgs Containers or Shipping Units	Description of Goods	Gross Weight (Kilos)	Measurement (Cubic Meter)
N/M	9 PKGS	SHIPPER'S LOAD,COUNT&SEAL SAID TO CONTAIN	24246 KGS	20 CBM
FCIU2300500/P1093081/20'GP		ALUMINIUM COIL ALUMINIUM SHEET		

ORIGINAL
CY CY
1X20'GP

DIRECCION DE COMERCIO EXTERNO
Versión Pública:
Folio No. 9482

"FREIGHT COLLECT"
TOTAL:NINE PACKAGES ONLY.

Total Number of Packages, Containers or Shipping Units (in Words)		Temperature Control Instructions	Declared Value for Carriage
Freight & Charges (Currency)	Revenue Ton x Rate/Per (Unit)	Prepaid	Collect
		FREIGHT COLLECT	AS ARRANGED
Exchange Rate	Freight Prepaid at	Freight Collect & Payable at	Place of B(s)/L Issued
		DESTINATION	QINGDAO ISSUED ON BOARD 2010-11-18
	Total in Local Currency	Number of Original B(s)/L Issued	

IN WITNESS where of one of the B(s)/L of Carriage has been signed if not otherwise stated above, the same being accomplished the other (s). If any to be void, if required by the Carrier one (1) original Bill



industrias tecnoalum ltda.
TECNOLOGIA EN ALUMINIO
NIT. 800.130.244-1

Bogotá, Enero 11 de 2011

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No.

9483

Señores
BANCO DAVIVIENDA
Oficina sector industrial
Atn. Sr. Jean Paul Alban
Ciudad

11 ENE. 2011
RECEIVED
[Handwritten signature]

Cuenta corriente 473969999597

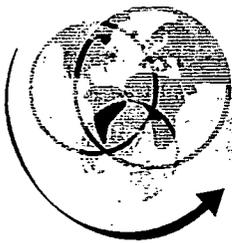
Autorizamos a la AGENCIA DE ADUANAS COINTER LTDA. NIVEL 1 con Nit. 860.504.195-1 para que presente declaraciones de importación para cancelación de tributos aduaneros, por valor de \$27.127.000 (veinti nueve millones setecientos cincuenta y siete mil pesos M/cte), dicho valor descontarlo de nuestra cuenta corriente en ref., a Nombre de INDUSTRIAS TECNOALUM LTDA. con Nit. 800.130.244-1, este pago se efectuara en la ciudad de Buenaventura.

Industrias Tecnoalum Ltda:



[Handwritten signature]
GERMAN MAURICIO CASTRO T.
Subgerente
c.c.79.788.912 de Bogotá
INDUSTRIAS TECNOALUM LTDA.

[Handwritten signature]
EDGAR MELO GAMBA
Revisor Fiscal
c.c.19.296.693



**Grupo
Cointer**

Logística de carga en sus manos

NIT. 860.504.195-1

Diag. 3A No. 3-40 Of. 101 Ed. El Velero
Tel: (2) 2415018 Fax: (2) 2402561
Buenaventura

DIRECCION DE COMERCIO EXTERNO
AGENCIA DE ADUANAS
COINTER LTDA. Nivel 1
Calle No. 9484

Buenaventura 18 de Enero de 2011

NO SOMOS AUTORRETENEDORES
IVA REGIMEN COMUN
ICA ACTIVIDAD 304

Señor(es) INDUSTRIAS TECNOALUM LTDA NIT : 8001302441 CALLE 17 # 25-51 BOGOTA	43584 2010210	FACTURA DE VENTA 43584 SU PEDIDO No.
---	------------------	--

D O : DO-27177 C.emb.: BUN-10110486 Bultos: 9 Conten: ROLLOS LAMINA ALUMINIO	Reg. Impt: NO REQUIERE Decl. No.: 51901060100315/322 Kilos : 24,246.00 T. cambio: 1,869.94	BUN
---	---	-----

INGRESOS PARA TERCEROS		
1 Uso/ almacenaje Fact# 4381574/ 8079		1,008,646
2 Impuestos Arancel \$ 6,222,000		
3 Impuestos I.V.A. \$ 20,905,000		
4 Cargue fact# 2408		90,000
5 4X1000 Reembolsos		10,520
TOTAL INGRESOS PARA TERCEROS \$		1,109,166
INGRESOS PROPIOS		
6 Transmision Dian Siglo XXI	11.0	30,000
7 Formularios decl. valor (2)	3.5	12,000
8 Gastos fijos	4.0	80,000
9 Comisiones Vr. CIF 124,439,047	11.0	373,317
10 Elaboracion de declaraciones de valor	11.0	20,000
TOTAL INGRESOS PROPIOS \$		515,317

* Esta factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio, segun el art. 779 del Código de Comercio; Los intereses de mora seran causados a la maxima tasa autorizada por la Superintendencia Financiera.

	515,317 16%	\$	82,451
Total Impuestos : 27,127,000	I.V.A.S. \$	\$	1,706,934
Rtife Comisiones: 41,065	GRAN TOTAL	\$	-50,185
Rtife Servicios : 9,120	RETEFUENTE	\$	0
Tot. otros ingresos: 142,000	RETEFUENTE I.V.A.	\$	0
Facturas Autorizadas 41000-45000	RETEFUENTE ICA	\$	-2,630,000
Res. No. 320000674556 MAYO 27/2010	SU ANTICIPO 13/01/2011	\$	-873,251
Girar cheque a : Agencia de Aduanas Cointer Ltda. Nivel 1	SALDO A SU FAVOR	\$	
Fecha Vencimiento : Pago de Contado			

SON : NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE

Atentamente,

Aceptada:

隆晖集团有限公司
LONGFAITH GROUP CO.,LTD
NO.265, FENGHUANG STREET, SUZHOU CITY,JIANGSU PROVINCE, CHINA

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: 9485
Folio No. _____

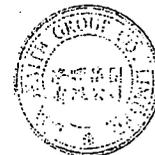
PACKING LIST

Consignee: 收票人	Industrias Tecnoalum Limitada NIT NO. 800.130.244-1 Calle 17 No. 25-51 Phone: 571.2010210 Contact: Jose Antonio Yidi/ Mauricio Castro Bogota D.C. Colombia	Invoice No: 发票号码	LF100925001
Notify Party: 通知方	SAME AS CONSIGNEE	Date: 发票日期	Sep. 25th, 2010
From: 装运口岸	QINGDAO, CHINA	To: 目的地	BUENAVENTURA, COLOMBIA
Vessel/Aircraft: 航机船次	SANTA ROMANA V.1047S	Date of Shipment: 装运日期	Before Nov 20th, 2010
Payment: 付款方式	T/T	Country of Origin: 原产国	Made in P.R.CHINA
		B/L No.: 提单号码	TAO/BUN-1011043E

唛头 MARKS&NO.	品名 DESCRIPTION	包装和数量 PACKING&QUANTITY	净重 (KGS) NET WEIGHT	毛重 (KGS) GROSS WEIGHT	体积 (CBM) MEASUREMENT
FOB QINGDAO, CHINA BY SEA TO BUENAVENTURA, COLOMBIA					
Container Number: FCIU2300500; Seal Number: P1093081					
H/M	4 PACKAGES ALUMINIUM COIL (AA1100, H-14)	4 COILS	10920.000	11060.000	9.893
	5 PACKAGES ALUMINIUM SHEET (AA1100, H-14)	1056 PCS	12985.000	13186.000	10.107
Total (总计):	9 PACKAGES	4 COILS 1056 PCS	23905.000	24246.000	20.000

SAY TOTAL IN NINE PACKAGES ONLY

Signature: *By and on behalf of*
LONGFAITH GROUP CO., LIMITED
隆晖集团有限公司



Authorized Signature(s)

6

DETAILED PACKING LIST-- 20 FEET CONTAINER

PRODUCTS	DESCRIPTION	DESCRIPTION & SPECIFICATION					PACKAGE	QUANTITY	N.W. (KGS)	G.W. (KGS)	VOLUME (CBM)
		MATERIAL	TEMPER	THICKNESS MM	WIDTH MM	LENGTH MM					
ALUMINIUM COIL	ALUMINIUM COIL	AA1100	H-14	0.40	1000		1	1 Coil	2530.00	2565.00	2.503
	ALUMINIUM COIL	AA1100	H-14	0.70	1000		1	1 Coil	2440.00	2475.00	2.534
	ALUMINIUM COIL	AA1100	H-14	0.90	1000		1	1 Coil	2597.00	2632.00	2.428
	ALUMINIUM COIL	AA1100	H-14	0.90	1220		1	1 Coil	3353.00	3388.00	2.428
ALUMINIUM SHEET	ALUMINIUM SHEET	AA1100	H-14	1.40	1000	2000	1	320	2464.00	2504.00	1.627
	ALUMINIUM SHEET	AA1100	H-14	2.40	1000	2000	1	194 PCS	2546.00	2586.00	1.918
	ALUMINIUM SHEET	AA1100	H-14	1.40	1220	2440	1	233 PCS	2645.00	2685.00	1.742
	ALUMINIUM SHEET	AA1100	H-14	1.90	1220	2440	1	171 PCS	2635.00	2675.00	2.515
	ALUMINIUM SHEET	AA1100	H-14	2.40	1220	2440	1	138 PCS	2695.00	2736.00	2.305
TOTAL:							9 PACKAGES	4 COILS 1056 PCS	23905.000KGS	24246.000KGS	20.000CBM

For and on behalf of
LONGFAITH GROUP CO., LIMITED
 長發集團有限公司



DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
 Versión Pdf/Inca:
 9486
 Cnljn Mn

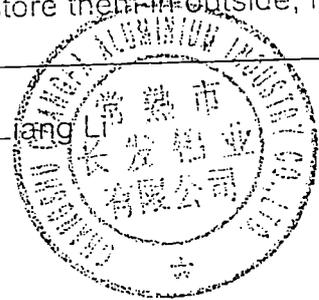
CHANGSHU CHANGFA ALUMINIUM INDUSTRY CO.,LTD.

MILL TEST CERTIFICATE

M-JS-III

BUYER	Industrias Tecnoalum Ltda				DATE	Oct. 28th,2010				STANDARD		GB/T3880-2006	
PRODUCTS					BATCH NO.				SPECIFICATION		PACKAGE NO.	NET WEIGHT.	
AA1100 H-14 ALUMINIUM SHEET					10288				1.4*1000*2000mm		5 PKGS	12985.00KGS	
AA1100 H-14 ALUMINIUM SHEET									1.90*1220*2440mm				
AA1100 H-14 ALUMINIUM SHEET									2.40*1000*2000mm				
AA1100 H-14 ALUMINIUM SHEET									2.40*1220*2440mm				
AA1100 H-14 ALUMINIUM SHEET													
TEST ITEM					REQUIREMENT				REAL VALUE		TEST RESULT		
Tensile Strength Rm(N/mm2)					110-145				122, 130, 135		Accepted		
Elongation A%					≥1				5, 5.5, 6.2		Accepted		
Size and Packing					Waterproof and Certified Pallet							Accepted	
Chemical Content	Si+Fe	Cu	Mn	Mg	Cr	Zn	Ti	Zr	Others		Al	Accepted	
	0.9	0.05	0.06	--	--	0.1			Single	Total			
											99		
<p>1. After receive the products, the customer shall test the material, if there is any difference, shall propose them within 10 days.</p> <p>2. The proposal shall be made in written form.</p> <p>3. The products shall be stored in clean and dry depot, it is forbidden to store them in outside, if any damage due to this reason, we don't be responsible for it.</p>													

Inspector: Liang Li



Inspection Office: 9487
 Inspection No. 9487
 DEPARTMENT OF COMMERCE EXPORTS

6/7 2011

Shipper
LONGFAITH GROUP CO.,LTD



ASIA SHIPPIN
INTERNATIONAL TRANSPORT
(SZ) LTD.

Consignee (if "To Order" so indicate)
INDUSTRIAS TECNOALUM LTDA
NIT NO. 800.130.244-1
CALLE 17 NO. 25-51
PHONE: 571-2010210
CONTACT: JOSE ANTONIO YIDI / MAURICIO CASTRO
BOGOTA D.C. COLOMBIA
Notify Party (No Claim shall attach for failure to notify)

Room 26B-C, 26/F.,
Flat A, Zhen Ye Building,
No. 2014, Bao'an South Road,
Shenzhen, China

E-mail : shenzhen@asiashippinghk.com

BILL OF LADING No.TAO/BUN-10110486
ReF.

RECEIVED by the Carrier the Goods as specified below in apparent good order and condition unless otherwise stated, to be transported to such place as agreed, authorised or permitted herein and subject to all the terms and conditions appearing on the front and reverse of this Bill of Lading to which the Merchant agrees by accepting this Bill of Lading, any local privileges and Customs notwithstanding

The particulars given below as stated by the Shipper and the weight, measure, quantity, content and value of Goods are unknown to the Carrier.

SAME AS CONSIGNEE

Pre-carriage by*	Place of Receipt*	For Delivery of Goods, Please apply to
		INTERWORLD FREIGHT LTDA NIT. 830.002.655-4 CALLE 18 No. 6-56 PISO 4 PHONE: 571-3274747 CONTACT: JORGE RAMIREZ
Ocean Vessel & Voyage No.	Port of loading	Final Destination (For Customs Reference Only)
SANTA ROMANA V.1047S	QINGDAO, CHINA	BOGOTA D.C. - COLOMBIA
Port of Discharge	Place of Delivery	
BUENAVENTURA, COLOMBIA	BUENAVENTURA, COLOMBIA	

Container No. & Seal No. Marks and Nos.	Number of P *Kgs Containers or Shipping Units	Description of Goods	Gross Weight (Kilos)	Measurement (Cubic Meter)
N/M	9 PKGS	SHIPPER'S LOAD, COUNT & SEAL SAID TO CONTAIN	24246 KGS	20 CBM
FCIU2300500/P1093081/20'GP		ALUMINIUM COIL ALUMINIUM SHEET		

ORIGINAL
CY-CY
1X20'GP

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: 9488

"FREIGHT COLLECT"
TOTAL NINE PACKAGES ONLY.

Total Number of Packages, Containers or Shipping Units (in Words)		Temperature Control Instructions		Declared Value for Carriage
Freight & Charges (Currency)		Revenue Ton x Rate/Per (Unit)	Prepaid	Collect
			FREIGHT COLLECT	AS ARRANGED
Exchange Rate	Freight Prepaid at	Freight Collect & Payable at	Place of B(s)/L Issued	Date
		DESTINATION	QINGDAO, CHINA	2010-11-18
Total in Local Currency		Number of Original B(s)/L Issued	IN WITNESS whereof the original Bill of Lading has been signed if not otherwise stated above by the Carrier one (1) original	

隆晖集团有限公司

LONGFAITH GROUP CO.,LTD

NO.265, FENGHUANG STREET, SUZHOU CITY, JIANGSU PROVINCE, CHINA

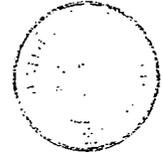
COMMERCIAL INVOICE

Consignee: 收貨人	Industrias Tecnoalum Limitada NIT NO. 800.130.244-1 Calle 17 No. 25-51 Phone: 571- 2010210 Contact: Jose Antonio Yidi/ Mauricio Castro Bogota D C- Colombia	Invoice No: 发票号码	DIRECCION DE COMERCIO EXTERNO Versión Pública EP 100925001 Folio No. 9489		
Notify Party: 通知方	SAME AS CONSIGNEE	Date: 发票日期	Sep. 25th, 2010		
From: 装运口岸	QINGDAO, CHINA	To: 目的地	BUENAVENTURA COLOMBIA		
Vessel/Aircraft: 航運船次	SANTA ROMANA V.1047S	Date of Shipment: 装运日期	Before Nov. 20th. 2010		
Payment: 付款方式	T/T	Country of Origin: 原产国	Made in P.R.CHINA		
		B/L No.: 提单号码	TAO/BUN-10110486		
MARKS AND 唛头	品名 DESCRIPTION	数量 QUANTITY	单价 UNIT PRICE	总价 TOTAL PRICES	
FOB QINGDAO, CHINA BY SEA TO BUENAVENTURA, COLOMBIA					
N/M	ALUMINIUM COIL (AA1100, H-14)	10920	KGS	US\$2.667	US\$29,122.08
	ALUMINIUM SHEET (AA1100, H-14)	12985	KGS	US\$2.689	US\$34,916.67
Total (总计):		23905.00	KGS	TOTAL FOB VALUE	US\$64,038.75

SAY TOTAL IN U.S. DOLLARS Sixty-four Thousand and Thirty-eight and Seventy-five Cents

For and on behalf of
LONGFAITH GROUP CO., LIMITED
隆晖集团有限公司

Signature:



Address:
Assekuransa
CARLOS PELLEGRINI 989 P. 12
(C1009ABS)
BUENOS AIRES, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, ARGENTINA



Certificate (Policy) of Marine Insurance

Nro.: RA - 36061

Sum Insured	Place and Date of Issue	Copies	Policy Number	Open Cover No.
USD 86155.58	2010-11-19	83-1680205507/CO	140	85100

This is to certify that insurance has been granted under the above Open Cover to:
LONGFAITH GROUP CO., LTD.

XINZHUANG INDUSTRY ZONE, CHANGSHU, CHINA.
CHANGSHU, CHINA

for account of whom it may concern, on the following goods

Type of goods NEW

ALUMINIUM COIL, ALUMINIUM SHEET

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: 9490
ofin No. _____

Beneficiary:
INDUSTRIAS TECNOALUM LTDA

BOGOTA D.C., COLOMBIA

For the following voyage (conveyance, route): BILL OF LADING: TAO/BUN-10110486
From: CHINA - QINGDAO To: COLOMBIA - BOGOTA D.C.. SEA

from warehouse to warehouse, in accordance with Clause 5 of the German Rules of Marine Insurance, Special Conditions for Cargo (ADS Cargo 1973-Edition 1984), as printed overleaf.

Claims payable to the bearer of this Policy (Certificate). Settlement under one issue shall render all others null and void.

Conditions

- German General Rules of Marine Insurance (ADS). Special Conditions for Cargo (ADS Cargo 1973-Edition 1984)
- Terms and Conditions of the above Open Cover
- Form to Cover (see overleaf) FULL COVER - POLAR CLAUSE
- Clauses (see overleaf)
- The following English Conditions (see overleaf; No. 107 - the Institute Radioactive Contamination Exclusion Clause - is always applicable)
- Further written conditions and/or insurance conditions according to the Letter of Credit:

Clause for chemical, biological, bio-chemical substances and electromagnetic waves as weapons.

DTV Salvage and Debris Removal Clause 1989

In case of unpacked goods full cover shall apply excluding the risk of rust, oxidation, discoloration, scratching, bruising, denting, marring, costs of repainting and electrical or mechanical derangement.

Sr. Beneficiario, para su seguridad Ingrese a <http://seguros.assekuransa.com/servlet/hwbvalcerele> para comprobar que las condiciones y cláusulas de este certificado son coincidentes con la versión en poder de los aseguradores.

Beneficiary: Please visit <http://seguros.assekuransa.com/servlet/hwbvalcerele> to check that the terms and conditions of this certificate match those of the certificate held by the Insurers.

See overleaf for instructions to be followed in case of loss or damage

No survey for Claims under U\$S 1000 - (Custom's and/or Landing Account to be deemed sufficient proof of such loss)

In case of loss or damage, immediately contact Assekuransa within 7 days maximum since the loss or damage was noticed by e-mail reclamos@assekuransa.com, and the Surveyor mentioned here in below.

CRAWFORD COLOMBIA LTDA

Carrera 13 No 71-69 P.O. Box 94754 Bogotá, Colombia

Phones: Phonos: Tel + 57 1 3481955

Fax: FAX:

Mails: guillermo.roa@crawfordcolombia.com

For and on behalf of all insurance companies participating:
KRAVAG-LOGISTIC Versicherungs-AG
as agents
GUSTAV F. HÜBENER GMBH

Forms of Cover:

Full Cover (unless otherwise agreed)

The insurance covers irrespective of percentage, loss of or damage to the goods insured as a consequence of a risk insured against.

Clauses:

1. DTV War Clauses
2. DTV Strikes Riots and Civil Commotions Clauses

Stranding Cover (where agreed)

The insurance covers irrespective of percentage, loss of or damage to the goods insured as a consequence of:

- a) stranding, there is a case of stranding where the vessel carrying the goods strikes ground or runs aground, capsizes, sinks, founders, collides with other vessels or objects or is damaged by ice;
- b) accident to another means of conveyance carrying the goods;
- c) collapse of storage buildings;
- d) fire, lightning, explosion, earthquake, seaquake, volcanic eruptions and other natural catastrophes; impact or crashing of a flying object, parts thereof or its cargo;
- e) jettison, washing overboard or being lost overboard as a result of heavy weather;
- f) sacrifice of goods;
- g) discharge, intermediate storage and loading of the goods at a port of refuge called at on account of a risk insured against.

The insurance also covers, irrespective of percentage, the total loss of whole packages, excluding loss arising from damage or disappearance (e.g. theft, embezzlement, nondelivery) and total loss of whole packages as a result of damage caused by accidents during loading and unloading of the means of conveyance.

English Conditions

- 101 Institute Cargo Clauses (C)
- 102 Institute Cargo Clauses (B)
- 103 Institute Cargo Clauses (A)
- 104 Institute War Clauses with Institute War
- 105 Institute Strikes Clauses
- 106 Institute Theft, Pilferage and Non-Delivery Clause
- 107 Institute Radioactive Contamination Exclusion Clause

When the insurance is arranged with English Conditions "the German General Rules of marine insurance (ADS)", Special Conditions for Cargo (ADS Cargo 1973 Edition 1984), mentioned on front page, become void.

Instructions to be followed in case of loss or damage (Failure to comply with these instructions may prejudice any claim under the policy)

1. Inspect goods immediately.

Even if loss or damage is only suspected do not give a clean receipt but mark documents (e.g. shipping documents) by stating extent of damages suspected or noticed.

When delivery is made by container ensure that the container and its seals or locks are examined immediately by the responsible officials of the shipowners or the carrier. If the container is delivered damaged or with seals or locks broken or missing or with seals or locks other than as stated in the shipping documents clause the delivery receipt accordingly stating the assumed loss or damage and retain all defective or irregular seals and locks subsequent identification.

2. Secure rights of recovery from third parties

Shipowners, railway, post, lorry owners, others carriers, forwarding agents, warehouses, customs and port authorities must be:

- * requested to attend a joint survey,
- * requested to certify the loss or damage, and
- * held liable in writing

where loss or damage is apparent before taking delivery of the goods, where loss or damage is not apparent - immediately upon discovery of said loss or damage, at the latest, however, before termination of time of time-limits (e.g. 3 days after discharge).

3. Care must be taken to minimize loss or damage and to avert further loss or damage.

4. Immediately contact the surveyor, named in the policy or certificate of insurance.

On proving substantial reasons the nearest Lloyd's agent may be called instead of the surveyor named.

5. Do not alter condition and packing of goods before arrival or the surveyor unless required by measures as under clause 3.

6. Immediate notice of claim must be given to underwrites, in particular:

- Claim Bill
- Certificate or policy of Insurance
- Survey report
- Bill of lading, way-bill, or other contracts of carriage or storage
- Shipping invoice
- Documents showing number, measurements or weight at time of shipping and arrival
- Certificate of loss or damage/correspondence regarding liability of third parties according to clause 2.

Subrogation form issued in favour of underwriters signed by the party holding rights under the contract of carriage.

Prompt settlement of claims can only be effected by underwriters in cases where the documents enumerated under clause 7 have been presented to underwriters. Immediate presentation to underwriters is, therefore, in own interest of the party claiming damages/losses under the policy/certificate of insurance issued. In any case the documents mentioned must be submitted to underwriters well before expiry of any time-limits of carriers etc. as under clause 2 to leave sufficient time for claims against third parties.

8. No claim will be considered by underwriters unless submitted within 15 months after termination of insurance.

Apart from surveying damage, the surveyor has no authority to commit underwriters. Through the appointment of the surveyor there arises no personal right or obligation for the latter to settle claims. This policy is subject to German law and jurisdiction as per ADS sections 126 - 127. The court of jurisdiction - even where claims are agreed payable in the country of destination - is to be at the place where this insurance certificate is issued or at the head offices of the insurers.

Duration of Insurance (Warehouse to Warehouse) as per Section 5. ADS Cargo 1973 - Edition 1984

5.1 The risk attaches when goods are removed from the place of their last storage at the place of shipment for conveyance on the insured voyage.

5.2 The insurance terminates, according to whichever case shall first occur.

5.2.1 when the goods are delivered at destination to the place designated by the consignee (place of final delivery), or

5.2.2 when the goods, following discharge at the port of destination, are forwarded to a destination not agreed in the contract of insurance and as a result of the change of destination the risk is increased, or

5.2.3 when intermediate storage arranged by the Assured exceeds a total of 30 days: If this time-limit is exceeded before loading on the oversea vessel the insurance reattaches in case of oncarriage within 90 days, or

5.2.4 upon expiry of 60 days after discharge from the ocean-going vessel at the port of destination;

5.2.5 upon transfer of title when the goods are sold on account of a loss arising from a risk insured against.

Possible Duplicate Delivery

Network : SWIFT
 Session Holder : CAFECOBAXXXF
 Session : 7272
 Sequence : 637769
 Delivery Status : Network Ack

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
 Versión Pública: 9492
 Folio No. _____

----- Instance Type and Transmission -----

Original received from APPLI
 Priority/Delivery : Normal
 Message Output Reference : 1400 100928BANCOMEXENVI0B7615000001

----- Message Header -----

Swift Input : FIN 103 Single Customer Credit Transfer
 Sender : CAFECOBXXX
 BANCO DAVIVIENDA S.A.(FORMERLY GRANBANCO BANCAFE S
 BOGOTA CO
 Receiver : IRVTUS3NXXX
 THE BANK OF NEW YORK MELLON
 NEW YORK,NY US

----- Message Text -----

20: Sender's Reference
 010508779601
 23B: Bank Operation Code
 CRED
 32A: Val Dte/Curr/Interbnk Settlid Amt
 Date : 28 September 2010
 Currency : USD (US DOLLAR)
 Amount : #21.000,00#
 33B: Currency/Instructed Amount
 Currency : USD (US DOLLAR)
 Amount : #21.000,00#
 50K: Ordering Customer-Name & Address
 /0560473969999597
 INDUSTRIAL TECNOALUM.LTDA
 ID8001302441
 CALLE.17 N 25 71 TEL.2010210
 /CO/BOGOTA D.C.
 57A: Account With Institution - BIC
 HSBCHKHKKH
 HONGKONG AND SHANGHAI BANKING CORPORATION LIMITED, THE
 (ALL HK OFFICES AND HEAD OFFICE)
 HONG KONG HK
 59: Beneficiary Customer-Name & Addr
 /400243929838
 LONGFAITH GROUP CO.LIMITED
 70: Remittance Information
 /RFB/ADVANCED PAYMENT CP
 71A: Details of Charges
 OUR
 72: Sender to Receiver Information
 /ACC/BANK CODE 004

*End of Message

FORMATO PARA LA LEGALIZACION DE PAGO ANTICIPADO POR IMPORTACIONES O DATOS DE EMBARQUE Y NACIONALIZACION PENDIENTES EN LA DECLARACION DE

Ciudad : _____ Fecha : _____

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. **9493**

Señores

BANCO DAVIVIENDA

Departamento Operaciones Internacionales

Para dar cumplimiento a lo establecido en el punto tres (3) de la circular reglamentaria externa DCIN 083 del Banco de la Republica, por medio de la presente se relacionan los datos de los documentos de importación que legalizan la declaracion de cambio formulario numero 1 (importaciones de bienes) No. _____ por valor de USD _____ de fecha _____

Los documento se detallan a continuación:

AÑO	DECLARACION DE IMPORTACION		DOCUMENTO DE TRANSPORTE	
	NUMERO	VALOR FOB USD	FECHA (AA/MM/DD)	NUMERO

Observaciones:

Para los efectos previstos en el articulo 83 de la Constitución Política de Colombia, declaro bajo la gravedad del juramento que los conceptos, cantidad y demas datos consignados en la presente legalización son correctos y la fiel expresion de la verdad.

Firma autorizada nombre y sello

Nombre del Cliente:

Nit:

Nota: Para la presente legalización no es necesario adjuntar documentos soportes, por favor solicitar el acuse de recibido de esta comunicación radical para conservar en los archivos del importador.

DECLARACION DE CAMBIO POR IMPORTACION DE BIENES

FORMULARIO No. 1

Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 de Noviembre 21 de 2003

1. IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN

TIPO 1	TRANSFERENCIA ENVIADA <input checked="" type="checkbox"/> TRANSFERENCIA RECIBIDA <input type="checkbox"/>	NIT DAVIVIENDA NIT 880.034.313-7	CIUDAD BOGOTÁ	NÚMERO DE DECLARACIÓN DE CAMBIO 81714
-----------	---	-------------------------------------	------------------	--

2. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CAMBIO ANTERIOR

NIT DEL I.M.C. O CÓDIGO CUENTA DE COMPENSACIÓN	FECHA AAAA MM DD	NÚMERO
--	---------------------	--------

3. DESCRIPCIÓN DEL IMPORTADOR

Nº DE IDENTIFICACIÓN 800.130.244-1	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL INDUSTRIAS TECNOALUM LTDA	CIUDAD BOGOTÁ
---------------------------------------	--	------------------

4. DESCRIPCIÓN OPERACIÓN

MONEDA USD <input checked="" type="checkbox"/> EURO <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/> ¿CUAL?	MONTO 21.000	VALOR USD 21.000
FORMA DE PAGO EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE <input type="checkbox"/> PRODUCTO <input type="checkbox"/>	NUMERAL 210119	VALOR PESOS NETO

5. INFORMACIÓN DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN

AÑO	NÚMERO	VALOR USD	FECHA AAAA MM DD	NÚMERO

CONDICIONES DE PAGO GIRO ANTICIPADO	CONDICIONES DE DESPACHO FECHA APROXIMADA DE EMBARQUE SEMANA 25-30 OCTUBRE
OBSERVACIONES	

6. INFORMACIÓN BENEFICIARIO EN EL EXTERIOR (solo enviadas)

NOMBRE BENEFICIARIO LONG FAITH GROUP CO., LIMITED	TELÉFONO	CUENTA BENEFICIARIO 400 243 929 838
NOMBRE BANCO HSBC	CÓDIGO SWIFT O ABA HSBC HK 1111 KH	DIRECCIÓN: CHINA INSURANCE GROUP BUILDING, 141 DES VUEUX ROAD, CENTRAL HONG KONG
		CIUDAD Y PAÍS HONG KONG CHINA

7. DECLARACIÓN

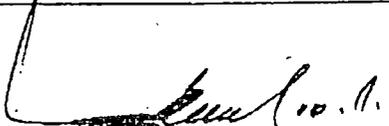
Para los fines previstos en el Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, declaro bajo la gravedad de juramento que los conceptos, cantidades y demás datos consignados en el presente formulario son correctos y la fiel expresión de la verdad.

De manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración de fuente de fondos al BANCO DAVIVIENDA S.A con el propósito de que se pueda dar cumplimiento a lo señalado al respecto en la Circular Externa 072 de 1998 expedida por la Superintendencia Bancaria, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (decreto 863 de 1993), ley 90 de 1995 Estatuto Anticorrupción 2 y demás normas legales concordantes para la compra y venta de dólares americanos.

1. Los recursos que entregué para la compra y venta de divisas provienen de las siguientes fuentes (detalle la ocupación, oficio, profesión, actividad, negocio, etc).
ACTIVIDAD PROPIA DEL NEGOCIO, COMERCIALIZACION DE ALUMINIO Y ACCESORIOS

2. Declaro que los recursos que entregué no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

3. En el caso de información de cualquiera de los numerales contenidos en este documento eximo a la entidad de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que yo hubiere proporcionado en este documento, o de la violación del mismo. En constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, firmo el presente documento:

	
NOMBRE Y FIRMA <u>JOSÉ ANTONIO YUDI INSIGÜARES</u>	
Nº IDENTIFICACIÓN <u>19.308.526.</u>	


--

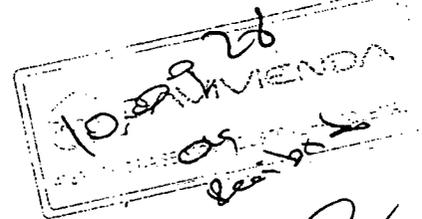


industrias tecnoalum ltda.
TECNOLOGIA EN ALUMINIO
NIT. 800.130.244-1

Bogotá D. C. Septiembre 28 de 2010.

DIRECCION DE COMERCIO EXTERNO
Versión Pública: 9495
Folio No. _____

Señores
BANCO DAVIVIENDA
Sucursal sector industrial
Ciudad.



Apreciado señores:

Según negociación pactada el día de hoy con el señor Juan Pablo Rojas a una tasa de \$1.811.50 por dólar me permito solicitarles sea realizada la operación de giro directo por valor de USD 21.000 los cuales serán debitados de la cuenta corriente N. 4739-6999-9597 de Industrias Tecnoalum Ltda.
a transferencia debe ser dirigida así:

Beneficiary Account Name: LONGFAITH GROUP CO.LIMITED
Beneficiary Bank: HSBC Hong Kong Des Voeux Road Central Branch
Beneficiary Account Number: 400243929838
Bank code:004
SWIFT code: HSBCHKHKKH
Bank Address: China Insurance Group Building,141 des vouex road,
central hong kong.

Cordialmente,

Industrias Tecnoalum Ltda.

JOSE ANTONIO YIDI INSIGNARES
Representante Legal Suplente
Industrias Tecnoalum Ltda.

EDGAR MELO GAMBA

DECLARACION DE CAMBIO IMPORTACION DE BIENES

Formulario No. 1

Reglamentaria Externa DCIN-83 de Noviembre 21 de 2003

DAVIVIENDA
DIRECCION DE COMERCIO EXTERNO
Versión Pública
En línea
9496

IDENTIFICACION DE LA OPERACION

TRANSFERENCIA ENVIADA <input checked="" type="checkbox"/>	TRANSFERENCIA RECIBIDA <input type="checkbox"/>	NIT DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7	CIUDAD	NÚMERO DECLARACION DE CAMBIO
---	---	-------------------------------------	--------	------------------------------

IDENTIFICACION DE LA DECLARACION DE CAMBIO ANTERIOR

NIT DEL I.M.C. O CÓDIGO CUENTA DE COMPENSACION	FECHA AAAA MM DD	NÚMERO
--	---------------------	--------

3. DESCRIPCION DEL IMPORTADOR

Nº DE IDENTIFICACION 800.130.244 - 1	NOMBRE O RAZON SOCIAL INDUSTRIAS TECNOALUM LTDA	CIUDAD BOGOTA
---	--	------------------

4. DESCRIPCION OPERACION

MONEDA USD <input checked="" type="checkbox"/> EURO <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/> ¿CUAL?	MONTO 21.000 USD	VALOR USD
FORMA DE PAGO EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE <input type="checkbox"/> PRODUCTO <input type="checkbox"/>	NUMERAL	VALOR PESOS NETO

5. INFORMACION DOCUMENTOS DE IMPORTACION

AÑO	NÚMERO	VALOR USD	FECHA AAAA MM DD	NÚMERO

CONDICIONES DE PAGO GIRO ANTICIPADO	CONDICIONES DE DESPACHO FECHA APROXIMADA DE EMBARQUE SEMANA 25-30 OCTUBRE
OBSERVACIONES	

6. INFORMACION BENEFICIARIO EN EL EXTERIOR (solo enviadas)

NOMBRE BENEFICIARIO LONG FAITH GROUP CO., LIMITED	TELEFONO	CUENTA BENEFICIARIO 400 243 929 838
NOMBRE BANCO HSBC	CODIGO SWIFT O ABA HSBCHKHHKH	DIRECCION CHINA INSURANCE GROUP BUILDING, 141 DES VOEUX ROAD, CENTRAL HONG KONG
CIUDAD Y PAIS HONG KONG - CHINA		

7. DECLARACION

Para los fines previstos en el Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, declaro bajo la gravedad de juramento que los conceptos, cantidades y demás datos consignados en el presente formulario son correctos y la fiel expresión de la verdad.

De manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizó la siguiente declaración de fuente de fondos al BANCO DAVIVIENDA S.A con el propósito de que se pueda dar cumplimiento a lo señalado al respecto en la Circular Externa 072 de 1996 expedida por la Superintendencia Bancaria, el Estatuto Organico del Sistema Financiero (decreto 663 de 1993), ley 90 de 1995 Estatuto Anticorrupcion 2 y demás normas legales concordantes para la compra y venta de dólares americanos.

1. Los recursos que entregué para la compra y venta de divisas provienen de las siguientes fuentes (detalle la ocupacion, oficio, profesión, actividad, negocio, etc).
ACTIVIDAD PROPIA DEL NEGOCIO, COMERCIALIZACION DE ALUMINIO Y ACCESORIOS

2. Declaro que los recursos que entregué no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

3. En el caso de información de cualquiera de los numerales contenidos en este documento eximo a la entidad de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que yo hubiere proporcionado en este documento, o de la violación del mismo. En constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, firmo el presente documento:

NOMBRE Y FIRMA	JOSE ANTONIO YIDI INSIGNARES
Nº IDENTIFICACION	19.308.526.

--

BANCO DAVIVIENDA
NIT. 860034313-7

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: 9497
Folio No. _____

NOTA DE LIQUIDACION MONEDA EXTRANJERA No. 0105087796

Cliente: INDUSTRIAL TECNOALUM LTDA
NI No: 8001302441
Dirección: CALLE 17 N 25 71
Telefono: 2010210
Oficina: SECTOR INDUSTRIAL PALOQUEMAO

Septiembre 28, 2010

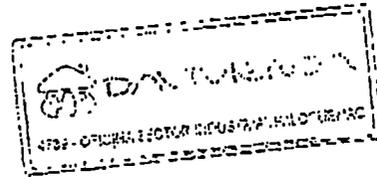
Tipo Operación: VENTA de Divisas en	Transferencia LONGFAITH GROUP CO.LIMITED	21.000,00
Valor Moneda: USD 21.000,00	Tipo de cambio a USD: 1,00	Valor USD \$ 21.000,00
Tasa de Cambio USD/\$ 1.810,2		Valor en Pesos \$ 38.014.200,00
IVA por venta de divisas = (T.C.\$1.810,2	- Tasa Base IVA \$1.802,1) * 16% *	Valor USD= \$ 27.218,00
Comisión por Servicio USD 20,00	* TRMS 1.802,15	\$ 38.043,00
IVA 16% sobre la Comisión		\$ 5.787,00
VALOR NETO DE LA TRANSACCION		\$ 38.083.228,00
FORMAS DE PAGO		
Debito A Cuenta Corriente Del Cliente Red-Davivienda	0560473989998597 \$	38.083.228,00

PARA IMPORTACIONES

Si los datos relativos al documento de transporte y a las declaraciones de importación no fueron suministrados en la declaración de cambio, los importadores deben suministrar estos datos a Davivienda S.A. cuando los obtengan, diligenciando el formulario anexo de legalización, de acuerdo con lo estipulado en la circular DCIN-83 del Banco de la República cuya consulta debe realizarse en la página web www.banrep.gov.co.

14.35

[Handwritten signature]



DECLARACION DE CAMBIO POR IMPORTACION DE BIENES

FORMULARIO No. 1
 Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 de Noviembre 21 de 2003

1. IDENTIFICACION DE LA OPERACION

TIPO A	TRANSFERENCIA ENVIADA <input checked="" type="checkbox"/> TRANSFERENCIA RECIBIDA <input type="checkbox"/>	NIT, DAVIVIENDA NIT 880.034.313-7	CIUDAD BOGOTA	NÚMERO DE DECLARACION DE CAMBIO B.1.7.1.4
-----------	---	--------------------------------------	------------------	--

2. IDENTIFICACION DE LA DECLARACION DE CAMBIO ANTERIOR

NIT DEL I.M.C. O CÓDIGO CUENTA DE COMPENSACION	FECHA AAAA MM DD	NÚMERO
--	---------------------	--------

3. DESCRIPCION DEL IMPORTADOR

Nº DE IDENTIFICACION 800.130.244-1	NOMBRE O RAZON SOCIAL INDUSTRIAS TECNOALUM LTDA	CIUDAD BOGOTA
---------------------------------------	--	------------------

4. DESCRIPCION OPERACION

MONEDA USO <input checked="" type="checkbox"/> EURO <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/> LOCAL <input type="checkbox"/>	MONTO 21000	VALOR USD 21000
FORMA DE PAGO EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE <input type="checkbox"/> PRODUCTO <input type="checkbox"/>	NUMERAL 210119	VALOR PESOS NETO

5. INFORMACION DOCUMENTOS DE IMPORTACION

AÑO	NÚMERO	VALOR USD	FECHA AAAA MM DD	NÚMERO

CONDICIONES DE PAGO GIRO ANTICIPADO	CONDICIONES DE DESPACHO FECHA APROXIMADA DE EMBARQUE SEMANA 25-30 OCTUBRE
--	--

OBSERVACIONES

6. INFORMACION BENEFICIARIO EN EL EXTERIOR (solo enviadas)

NOMBRE BENEFICIARIO LONG FAITH GROUP CO. LIMITED	TELÉFONO	CUENTA BENEFICIARIO 400243929838
NOMBRE BANCO HSBC	CÓDIGO SWIFT/ABA HSBC HK 1111 KH	DIRECCION/CIUDAD Y PAIS GROUP BUILDING, 141 DES VOSON ROAD, CENTRAL HONG KONG CHINA

7. DECLARACION

Para los fines previstos en el Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, declaro bajo la gravedad de juramento que los conceptos, cantidades y demás datos consignados en el presente formulario son correctos y la fiel expresión de la verdad.

De manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración de fuente de fondos al BANCO DAVIVIENDA S.A con el propósito de que se pueda dar cumplimiento a lo señalado al respecto en la Circular Externa 072 de 1998 expedida por la Superintendencia Bancaria, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (decreto 863 de 1993), ley 90 de 1995 Estatuto Anticorrupcion 2 y demás normas legales concordantes para la compra y venta de dólares americanos.

- Los recursos que entregué para la compra y venta de divisas provienen de las siguientes fuentes (detalle la ocupación, oficio, profesión, actividad, negocio, etc).
ACTIVIDAD PROPIA DEL NEGOCIO, COMERCIALIZACION DE ALUMINIO Y ACCESORIOS
- Declaro que los recursos que entregué no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.
- En el caso de información de cualquiera de los numerales contenidos en este documento exlmo a la entidad de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que yo hubiere proporcionado en este documento, o de la violación del mismo. En constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, firmo el presente documento:

NOMBRE Y FIRMA	JOSE ANTONIO YUDI INSIGNARES
Nº IDENTIFICACION	19.308.526.

--

28/09/10-14:42:12

PrinterGros-6154-000001

Possible Duplicate Delivery

Network : SWIFT
 Session Holder : CAFECOBXXXXF
 Session : 7272
 Sequence : 637769
 Delivery Status : Network Ack

----- Instance Type and Transmission -----

Original received from APPLI

Priority/Delivery : Normal

Message Output Reference

: 1400 100928BANCOMEXENVI0B7615000001

----- Message Header -----

Swift Input

: FIN 103 Single Customer Credit Transfer

Sender : CAFECOBXXXX

BANCO DAVIVIENDA S.A.(FORMERLY GRANBANCO BANCAFE S
 BOGOTA CO

Receiver : IRVTUS3NXXX

THE BANK OF NEW YORK MELLON
 NEW YORK,NY US

----- Message Text -----

20: Sender's Reference
 010508779601

23B: Bank Operation Code
 CRED

32A: Val Dte/Curr/Interbnk Settl'd Amt
 Date : 28 September 2010
 Currency : USD (US DOLLAR)
 Amount : #21.000,00#

33B: Currency/Instructed Amount
 Currency : USD (US DOLLAR)
 Amount : #21.000,00#

50K: Ordering Customer-Name & Address
 /0560473969999597
 INDUSTRIAL TECNOALUM LTDA
 ID8001302441
 CALLE 17 N 25 71 TEL.2010210
 /CO/BOGOTA D.C.

57A: Account With Institution - BIC
 HSBCHKHKKH
 HONGKONG AND SHANGHAI BANKING CORPORATION LIMITED, THE
 (ALL HK OFFICES AND HEAD OFFICE)
 HONG KONG HK

59: Beneficiary Customer-Name & Addr
 /400243929838
 LONGFAITH GROUP CO.LIMITED

70: Remittance Information
 /RFB/ADVANCED PAYMENT CP

71A: Details of Charges
 OUR

72: Sender to Receiver Information
 /ACC/BANK CODE 004

*End of Message



industrias tecnoalum ltda.

TECNOLOGIA EN ALUMINIO

NIT. 800.130.244-1

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública: 9500

Folio No. _____

Bogotá D.C., Noviembre 03 de 2010.

Señores
BANCO DAVIVIENDA
Sucursal sector Industrial
Ciudad



Apreciados señores:

Según negociación pactada el día de hoy con la señora Paula Franco a una tasa de \$1.843 por dólar (sin generar IVA) me permito solicitarles sea realizada la operación de giro directo por valor de USD 43.058,75 los cuales serán debitados de la cuenta corriente N. 4739-6999-9597 de Industrias Tecnoalum Ltda.

La transferencia debe ser dirigida así:

Beneficiary Account Name: LONGFAITH GROUP CO. LIMITED

Beneficiary Bank: HSBC Hong Kong Des Voeux Road Central Branch

Beneficiary Account Number: 400243929838

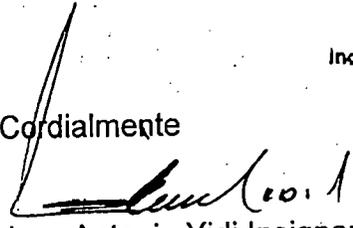
Bank Code: 004

SWIFT code: HSBCHKHCHKH

Bank Adress: China Insurance Group Building, 141 des vouex road, central Hong Kong.

Industrias Tecnoalum Ltda.

Cordialmente


Jose Antonio Yidi Insignares
Representante Legal Suplente
Indsutrias Tecnoalum Ltda.


German Mauricio Castro Tejada
Subgerente

DECLARACION DE CAMBIO IMPORTACION DE BIENES

Formulario No. 1

Reglamentaria Externa DCIN-83 de Noviembre 21 de 2003

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública

Galón No.

03 NOV 2010

9509

1. IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN

<input type="checkbox"/>	TRANSFERENCIA ENVIADA	<input checked="" type="checkbox"/>	TRANSFERENCIA RECIBIDA	<input type="checkbox"/>	NIT DAVIVIENDA NIT 660.034.313-7	CIUDAD	NÚMERO DECLARACION DE CAMBIO
--------------------------	-----------------------	-------------------------------------	------------------------	--------------------------	-------------------------------------	--------	------------------------------

2. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CAMBIO ANTERIOR

NIT DEL I.M.C. O CÓDIGO CUENTA DE COMPENSACIÓN	FECHA AAAA MM DD	NÚMERO
--	---------------------	--------

3. DESCRIPCIÓN DEL IMPORTADOR

No DE IDENTIFICACIÓN 800.130.244-1	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL INDUSTRIAS TECNOALUM LTDA	CIUDAD BOGOTA
--	---	-------------------------

4. DESCRIPCIÓN OPERACIÓN

MONEDA USD <input checked="" type="checkbox"/> EURO <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/> ¿CUAL?	MONTO 43.058,75 USD	VALOR USD
FORMA DE PAGO EFFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE <input type="checkbox"/> PRODUCTO <input type="checkbox"/>	NUMERAL	VALOR PESOS NETO

5. INFORMACIÓN DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN

AÑO	NÚMERO	VALOR USD	FECHA AAAA MM DD	NÚMERO

CONDICIONES DE PAGO GIRO ANTICIPADO	CONDICIONES DE DESPACHO FECHA APROXIMADA DE EMBARQUE SEMANA 8-13 NOVIEMBRE
OBSERVACIONES	

6. INFORMACIÓN BENEFICIARIO EN EL EXTERIOR (solo enviadas)

NOMBRE BENEFICIARIO LONG FAITH GROUP CO., LIMITED	TELÉFONO	CUENTA BENEFICIARIO 400 243 9298 38
NOMBRE BANCO HSBC	CODIGO SWIFT O ABA HSBC HK HHH KH	DIRECCIÓN CHINA INSURANCE GROUP BUILDING, 141 DES VOEUX ROAD, CENTRAL HONG KONG
CIUDAD Y PAÍS HONG KONG - CHINA		

7. DECLARACIÓN

Yo, a los fines previstos en el Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, declaro bajo la gravedad de juramento que los conceptos, cantidades y demás datos consignados en el presente formulario son correctos y la fiel expresión de la verdad.

De manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizó la siguiente declaración de fuente de fondos al BANCO DAVIVIENDA S.A con el propósito de que se pueda dar cumplimiento a lo señalado al respecto en la Circular Externa 072 de 1996 expedida por la Superintendencia Bancaria, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (decreto 663 de 1993), ley 90 de 1995 Estatuto Anticorrupción 2 y demás normas legales concordantes para la compra y venta de dólares americanos.

1. Los recursos que entregué para la compra y venta de divisas provienen de las siguientes fuentes (detalle la ocupación, oficio, profesión, actividad, negocio, etc).
ACTIVIDAD PROPIA DEL NEGOCIO, COMERCIALIZACION DE ALUMINIO Y ACCESORIOS

2. Declaro que los recursos que entregué no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

3. En el caso de información de cualquiera de los numerales contenidos en este documento eximo a la entidad de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que yo hubiere proporcionado en este documento, o de la violación del mismo. En constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, firmo el presente documento:

NOMBRE Y FIRMA	JOSE ANTONIO YIDI INSIGNARES
No IDENTIFICACIÓN	19.308.526.

--

BANCO DAVIVIENDA
NIT. 860034313-7

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: 9502
Folio No _____

NOTA DE LIQUIDACION MONEDA EXTRANJERA No. 0105195593

Cliente : INDUSTRIAL TECNOALUM LTDA
NI No : 8001302441
Dirección : CALLE 17 N 25 71
Telefono : 2010210
Oficina : SECTOR INDUSTRIAL PALOQUEMAO

Noviembre 3, 2010

Tipo Operación: VENTA de Divisas en	Transferencia	LONG	43.058,75
Valor Moneda USD 43.058,75	Tipo de cambio a USD: 1,00	Valor USD \$	43.058,75
Tasa de Cambio USD/\$ 1.843,00		Valor en Posos \$	79.357.276,25
Comisión por Servicio USD 20,00	* TRMS 1.845,51	\$	36.911,00
IVA 16% sobre la Comisión		\$	5.906,00
VALOR NETO DE LA TRANSACCION		\$	79.400.093,25
FORMAS DE PAGO			
Debito A Cuenta Corriente Del Cliente Red-Davivienda	47398999597 \$	79.400.093,25	

PARA IMPORTACIONES

Si los datos relativos al documento de transporte y a las declaraciones de importación no fueron suministrados en la declaración de cambio, los importadores deben suministrar estos datos a Davivienda S.A. cuando los obtengan, diligenciando el formulario anexo de legalización, de acuerdo con lo estipulado en la circular DCIN-83 del Banco de la República cuya consulta debe realizarla en la página web www.banrep.gov.co.

**DECLARACION DE CAMBIO
 POR IMPORTACION DE BIENES
 FORMULARIO No. 1**

Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 de Noviembre 21 de 2003



1. IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN

TIPO	TRANSFERENCIA ENVIADA <input checked="" type="checkbox"/> TRANSFERENCIA RECIBIDA <input type="checkbox"/>	NIT DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7	CIUDAD Bogotá	NÚMERO DE DECLARACIÓN DE CAMBIO 872164
------	---	-------------------------------------	------------------	---

2. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CAMBIO ANTERIOR

NIT DEL I.M.C. O CÓDIGO CUENTA DE COMPENSACIÓN	FECHA AAA MM DD	NÚMERO
--	--------------------	--------

3. DESCRIPCIÓN DEL IMPORTADOR

Nº DE IDENTIFICACIÓN 800.130.244-1	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL INDUSTRIAS TECALDUMI LTDA	CIUDAD BOGOTÁ
---------------------------------------	--	------------------

4. DESCRIPCIÓN OPERACIÓN

MONEDA USD <input checked="" type="checkbox"/> EURO <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/> LOCAL <input type="checkbox"/>	MONTO 43.058,75 USD	VALOR USD
FORMA DE PAGO EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE <input type="checkbox"/> PRODUCTO <input type="checkbox"/>	NÚMERO 70117	VALOR PESOS NETO

5. INFORMACIÓN DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN

ANO	NÚMERO	VALOR USD	FECHA AAA MM DD	NÚMERO

CONDICIONES DE PAGO GIRO ANTICIPADO	CONDICIONES DE DESPACHO FECHA APROXIMADA DE EMBARQUE SEMANA 8-13 NOVIEMBRE
OBSERVACIONES	

6. INFORMACIÓN BENEFICIARIO EN EL EXTERIOR (solo envíasadas)

NOMBRE BENEFICIARIO LONG FAITH GROUP CO., LIMITED	TELÉFONO	CUENTA BENEFICIARIO 400 243 9298 38
NOMBRE BANCO HSBC	CODIGO SWIFT O ABA HSBCCHKHWHKHYEUX.ROAD. CENTRAL	DIRECCIÓN: HONG KONG INSURANCE GROUP BUILDING, 1A1 DES HONG KONG CHINA

7. DECLARACIÓN

Para los fines previstos en el Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, declaro bajo la gravedad de juramento que los conceptos, cantidades y demás datos consignados en el presente formulario son correctos y la fiel expresión de la verdad.

De manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizó la siguiente declaración de fuente de fondos al BANCO DAVIVIENDA S.A con el propósito de que se pueda dar cumplimiento a lo señalado al respecto en la Circular Externa 072 de 1998 expedida por la Superintendencia Bancaria, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (decreto 883 de 1993), ley 90 de 1995 Estatuto Anticorrupción 2 y demás normas legales concordantes para la compra y venta de dólares americanos.

- Los recursos que entregué para la compra y venta de divisas provienen de las siguientes fuentes (detalle la ocupación, oficio, profesión, actividad, negocio, etc).
ACTIVIDAD PROPIA DEL NEGOCIO, COMERCIALIZACION DE ALUMINIO Y ACCESORIOS
- Declaro que los recursos que entregué no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o edicione.
- En el caso de información de cualquiera de los numerales contenidos en este documento extremo a la entidad de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que yo hubiere proporcionado en este documento, o de la violación del mismo. En constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, firmo el presente documento:

NOMBRE Y FIRMA JOSE ANTONIO YIDI INSIGNARES	
Nº IDENTIFICACIÓN 19.308.526.	

03/11/10-15:08:12

PrinterGiros-1444-000001

Possible Duplicate Delivery

Network : SWIFT
 Session Holder : CAFECOBXXXXF
 Session : 7306
 Sequence : 645527
 Delivery Status : Network Ack

----- Instance Type and Transmission -----

Original received from APPLI
 Priority/Delivery : Normal
 Message Output Reference : 1406 101103BANCOMEXENVI0B2954000001

----- Message Header -----

Swift Input : FIN 103 Single Customer Credit Transfer
 Sender : CAFECOBXXX
 BANCO DAVIVIENDA S.A.(FORMERLY GRANBANCO BANCAFE S
 BOGOTA CO
 Receiver : CHASUS33XXX
 JPMORGAN CHASE BANK, N.A.
 NEW YORK,NY US

----- Message Text -----

20: Sender's Reference
 010519559301

23B: Bank Operation Code
 CRED

32A: Val Dta/Curr/Interbnk Settl'd Amt
 Date : 03 November 2010
 Currency : USD (US DOLLAR)
 Amount : #43.058,75#

33B: Currency/Instructed Amount
 Currency : USD (US DOLLAR)
 Amount : #43.058,75#

50K: Ordering Customer-Name & Address
 /4739699999597
 INDUSTRIAL TECNOALUM LTDA
 ID8001302441
 CALLE 17 N 25 71 TEL.2010210
 /CO/BOGOTA D.C.

57A: Account With Institution - BIC
 HSBCHKHKKH
 HONGKONG AND SHANGHAI BANKING CORPORATION LIMITED, THE
 (ALL HK OFFICES AND HEAD OFFICE)
 HONG KONG HK

59: Beneficiary Customer-Name & Addr
 /400243929838
 LONGFAITH GROUP CO LIMITED

70: Remittance Information
 /RFB/ PAYMENT IMPORT SMRZ

71A: Details of Charges
 OUR

*End of Message

LongFaith Group Co., Ltd.

Xinzhuang Industry Zone, Changshu, China

TEL:0086-512-58975330,58092271

FAX:0086-512-58975331

DIRECCION DE COMERCIO EXTERNO

Versión Pública:

9505

Alto

Proforma Invoice

TO:

Industrias Tecnoalum Limitada
Calle 17 No. 25-51 Paloquehao, Bogotá - Colombia
NIT: 800.130.244-1
Tel.: +57- 1- 201 02 10

Invoice No.: LF100925001

发票号码

Contract No:

合同号码

Date: Sep. 25th,2010

发票日期

Period of Validity: Sep. 29th,2010

(1) 序号 NO.	(2) 品名 DESCRIPTION AND SPECIFICATION	(3) 长度 Length(m)	(4) 数量 QUANTITY(KGS)	(5) 单价 UNIT FOB PRICE (USD)	(6) 总价 TOTAL FOB PRICES (USD)
1	Aluminium Coils AA1100, H-14 0.40*1000mm		2530.00	2.75	6957.50
2	Aluminium Coils AA1100, H-14 0.70*1000mm		2440.00	2.75	6710.00
3	Aluminium Coils AA1100, H-14 0.90*1000mm		2597.00	2.75	7141.75
4	Aluminium Coils AA1100, H-14 0.90*1220mm		3353.00	2.75	9220.75
5	Aluminium Sheets AA1100, H-14 1.40*1000*2000mm		2464.00	2.75	6776.00
6	Aluminium Sheets AA1100, H-14 2.40*1000*2000mm		2546.00	2.75	7001.50
7	Aluminium Sheets AA1100, H-14 1.40*1220*2440mm		2645.00	2.75	7273.75
8	Aluminium Sheets AA1100, H-14 1.90*1220*2440mm		2635.00	2.75	7246.25
9	Aluminium Sheets AA1100, H-14 2.40*1220*2440mm	2.20 6.125 9.10 x	2695.00	2.75	7411.25
10	Damage reduction of Order				-840.00
TOTAL			23905.00		64898.75

41705025

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

9506

Folio No. _____

BENEFICIARIO	NIT	CONCEPTO	VALOR
BANCO DAVIVIENDA	860.034.313-7	COMISIONES	38.043,00
BANCO DAVIVIENDA	860.034.313-7	IVA COMISIONES	5.767,00
BANCO DAVIVIENDA	860.034.313-7	IVA VENTA DIVISAS	27.216,00
BANCO DAVIVIENDA	860.034.313-7	COMISIONES	36.911,00
BANCO DAVIVIENDA	860.034.313-7	IVA COMISIONES	5.906,00
INTERWORD FACT 93603		NACIONALIZACION	4.572.373,53
DIAN		ARANCEL	3.392.000,00
DIAN		ARANCEL	2.830.000,00
INTERWORD LAND TERRESTRE LT900295606-3		TRANSPORTE	4.500.000,00
INTERWORD FACT 92227		SEGURO	888.653,55
COINTER LTDA FACT 43584		GASTOS NACIONALIZ	1.706.934,00
			<u>18.003.804,08</u>
RETENCION COMISIONES			41.065,00
RETENCION SERVICIOS			9.120,00
FORMULARIO 352011000005034-6		IMPUESTO A LAS VENT	11.397.000,00
FORMULARIO 352011000005027-4		IMPUESTO A LAS VENT	9.508.000,00
COINTER LTDA		IMPUESTO A LAS VENT	82.451,00
			<u>20.987.451,00</u>

	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO US UNITARIO	COSTO COMPRA	FACTOR	DESCUENTO	GASTOS DE IMPORTACION	COSTO TOTAL	COSTO UNITARIO
BANDA LISA 1000 X ,04 MM	2.530,00	2,75	6.868,60	12.546.184,76	0,1518743712	121.211,51	1.905.443,92	14.330.417,17	5.664,20
BANDA LISA 1000 X , MM7	2.440,00	2,75	6.624,26	12.099.873,32	0,1518743712	116.899,59	1.837.660,65	13.820.634,37	5.664,19
BANDA LISA 1000 X ,9 MM	2.597,00	2,75	7.050,49	12.878.425,03	0,1518743712	124.421,36	1.955.902,74	14.709.906,42	5.664,19
BANDA LISA 1220 X 09 MM	3.353,00	2,75	9.102,93	16.627.411,94	0,1518743712	160.641,16	2.525.277,73	18.992.048,51	5.664,20
LAMINA 2000X1000 X1,50 MM	319,00	2,75	6.689,42	12.218.894,57	0,1518743712	118.049,48	1.855.736,93	13.956.582,02	43.751,04
LAMINA 1220 XX 2440,X1,50 MM	233,00	2,75	6.912,04	12.625.532,26	0,1518743712	121.978,10	1.917.494,77	14.421.048,94	61.892,91
LAMINA 2000X 1000 X2,50 MM	196,00	2,75	7.180,81	13.116.467,55	0,1518743712	126.721,14	1.992.055,26	14.981.801,67	76.437,76
LAMINA 1220X2440 X2,5 MM	138,00	2,75	7.153,66	13.066.875,36	0,1518743712	126.242,02	1.984.523,48	14.925.156,82	108.153,31
LAMINA 2440X 1220 X2,00 MM	170,00	2,75	7.316,54	13.364.391,96	0,1518743712	129.116,39	2.029.708,63	15.264.984,20	89.794,02
DESCUENTO			-840,00						
	<u>11.976,00</u>		<u>64.058,75</u>	<u>118.544.056,75</u>		<u>1.145.280,75</u>	<u>18.003.804,12</u>	<u>135.402.580,12</u>	

TA REPRESENTATIVA	1.810,20								
	<u>1.843,00</u>								
	<u>3.653,20</u>	2	1.827						

FACTOR DESCUENTO
1.145.280,75 0,0096612245
118.544.056,75

FACTOR PARA DISTRIBUIR GASTOS DE IMPORTACION
TOTAL GASTOS 18.003.804 0,1518743712
TOTAL COSTO MERCANCIA 118.544.057

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
Version Policia
9504

Información Previa a la Determinación Preliminar – IMUSA

Versión Pública

Bogotá D.C.,

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 9508

Doctor
LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Ciudad

Min Comercio Industria y Turismo
Fecha: 2011-10-21 09:46:55 AM
No de Radicado: 1-2011-039378
No Folia: 38 Anexos:
Trámite: REMISION DE DOCUMENTOS
DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

Ref.: Investigación abierta mediante Resolución 458 de 2011 de la DGCE contra las importaciones de perfiles extruidos y láminas de aluminio correspondientes a 9 subpartidas, originarias de la República Popular China y de la República Bolivariana de Venezuela, en el marco del decreto 2550 de 2010.

Apreciado señor Director General:

MARÍA CLARA LOZANO ORTIZ DE ZÁRATE, mujer, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.875.335 de Bogotá, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 76.021 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de **INDUSTRIAS METALÚRGICAS UNIDAS S.A. (IMUSA)**, en mi calidad de apoderada especial, debidamente facultada de conformidad con el poder especial otorgado por su representante legal y que consta en el expediente, me dirijo ante su Despacho, en mi calidad de apoderada especial a fin de allegar información y documentos pertinentes para el desarrollo de la investigación de la referencia.

I. OPORTUNIDAD

El parágrafo 1° del artículo 31 del decreto 2550 de 2010 dispone que para que se considere la información y documentos allegados a la investigación, a efectos de la expedición de la

Información Previa a la Determinación Preliminar

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
Versión IMUSA

Folio No. Versión Pública

9509

Determinación Preliminar, ésta deberá ser remitida con anterioridad a los 15 días previos a la expedición de dicha Resolución.

El término de expedición de la Resolución de Determinación Preliminar, de conformidad con el artículo 31 es de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de Apertura en el Diario Oficial.

No obstante, dicha decisión fue prorrogada mediante Resolución 503 de 2011. Dado lo anterior, la entrega del presente documento, en el día de hoy permite que se tengan en cuenta los elementos aquí indicados en la resolución de determinación preliminar de la presente investigación.

II. SOLICITUD DE EXCLUSIÓN

Las importaciones de IMUSA se llevan a cabo por la subpartida 76.06.92.90.00. Dentro de dicha subpartida, IMUSA importa productos que corresponden a las aleaciones [] y [].

Los solicitantes no califican como rama de la producción nacional de los siguientes productos: lámina de aluminio de aleación [] y lámina de aluminio de aleación [].

Lo anterior, toda vez que dichos productos no se encuentran dentro de su cadena de producción, tal y como se probará en el presente aparte.

La lámina de aluminio de aleación [] es un producto que reviste unas características especiales en cuanto a su composición química. IMUSA lleva a cabo la importación de este producto – que no es producido por los peticionarios – para su transformación final. IMUSA no utiliza el producto de ALUMINA por cuanto necesita que su materia prima le brinde al producto transformado la mayor dureza posible, mejorando la resistencia al impacto y a la deformación por uso apropiado. El producto de los peticionarios no permite obtener dichas características para la producción del producto final.

En lo referente a la lámina de aluminio de aleación [], los peticionarios no tienen dicha aleación en su cadena de producción, tal y como puede verificarse en el correo electrónico adjunto a Anexo I. En dicho correo electrónico, [

Información Previa a la Determinación Preliminar – IMUSA

Versión Pública

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 9510

En general la lámina con esta aleación presenta una mayor resistencia a la tracción ([] KSI) en comparación con la aleación 3003 usualmente producida por ALUMINA. Por su alta dureza, que llega a ser de hasta [] Brinell, este producto terminado permite ofrecer al cliente una mayor resistencia al maltrato y al uso continuo del producto mediante exposición térmica prolongada, mejorando así la vida útil del producto final. Ahora bien, las diferencias en las características técnicas con la aleación de reemplazo presentada por ALUMINA en el correo electrónico ya citado, se explican por sí solas en dicho documento.

De otra parte, nos permitimos anexar el informe [] llevado a cabo por el Grupo de Corrosión y Protección, de la Universidad De Antioquia, en donde claramente se observa que los productos de los peticionarios no son similares a los importados por IMUSA.

Por tanto, en lo que se refiere al producto indicado, los peticionarios carecen de legitimación activa en la causa, razón por la cual dicho producto debe ser excluido de la investigación.

Si no hay rama de la producción del producto en cuestión, no habrá lugar a solicitar derecho antidumping alguno, toda vez que la propia legislación aplicable al caso – artículos 22 y 23 del decreto 2550 de 2010; 4 y 5.4 del Acuerdo para la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994, exigen que el solicitante de la medida de defensa comercial sea la rama de producción nacional de productos similares.

Tal oportunidad se encuentra incluso indicada en el artículo 29 del decreto 2550 de 2010 que prevé: *“Si el producto considerado tiene características únicas que sugieren que los bienes definidos en la solicitud no son similares, las partes interesadas podrán solicitar, siempre que esté debidamente demostrada, una exclusión específica de sus bienes de parte de la autoridad investigadora en las etapas preliminar o final de la investigación.”*

La ausencia de similaridad.-

El artículo 2.5 del Acuerdo Antidumping provee que *“la expresión “producto similar”(like product) significa un producto que sea idéntico, es decir, igual en todos los aspectos al producto de que se trate, o, cuando no exista ese producto, otro producto que, aunque no sea igual en todos los aspectos, tenga características muy parecidas a las del producto considerado.”*

Información Previa a la Determinación Preliminar – IMUSA

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública

Versión Pública:

Folio No. 9911

Esta definición es adicionada por el artículo 4 literal q) del decreto 2550 de 2010, que además de lo anterior, indica que *“para estos efectos se podrá considerar las características físicas y químicas, los criterios de materias primas empleadas, proceso de manufacturación o producción, canales de distribución, clasificación arancelaria, entre otros, (...)”*

El estudio adjunto a Anexo II ilustra con claridad las razones por las cuales los productos antes indicados no son similares.

III. SOBRE LA PROTECCIÓN YA EXISTENTE PARA LA PRODUCCIÓN NACIONAL

Los Precios de Referencia.-

Desde abril del presente año, los peticionarios cuentan con precios de referencia en la importación de los productos de las subpartidas solicitadas.

Como puede observarse, la DIAN dispuso la necesidad de imponer precios de referencia a las importaciones de las manufacturas de aluminio, de varias subpartidas, entre ellas la 76.06.92.90.00.

Los precios de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 237 del Estatuto Aduanero (decreto 2685 de 1999), *“según el literal g) del artículo 2o del reglamento comunitario adoptado por la Resolución 846, (...) son precios de carácter internacional de mercancías idénticas o similares a la mercancía objeto de valoración, tomado de fuentes especializadas tales como libros, revistas, catálogos, listas de precios, cotizaciones, antecedentes de precios de importación de mercancías que hayan sido verificados por la aduana y los tomados de bancos de datos de la aduana incluidos los precios de las mercancías resultantes de los estudios de valor. Los precios de referencia como instrumento de evaluación dentro del sistema de administración del riesgo de la DIAN, serán tomados de conformidad con los criterios del artículo 7o del Acuerdo sobre Valoración de la OMC y serán aplicados según directrices de la OMA. El uso de los precios de referencia no conlleva al rechazo automático del Valor de Transacción declarado para las mercancías importadas.”*

Información Previa a la Determinación Preliminar – IMUSA

Versión Pública

Cuando el valor en aduana declarado es inferior al precio de referencia puede presentarse una controversia de valor, la cual puede tener un efecto de retraso en el levante de las mercancías y costos adicionales en razón de un eventual litigio con la DIAN si decide no aceptar el precio pagado o por pagar como criterio de valoración en aduana.

Los precios internacionales, identificados por la DIAN y que sirven como referencia se presentan el comportamiento que se indica en el siguiente cuadro:

	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
PRECIOS DE REFERENCIA					
USD/kg	3,72	3,63	3,58	3,51	3,35
PRECIO BRAZIL USD/kg	4,62	4,62	4,62	4,62	4,62

Ahora bien, como puede observarse a simple vista, dichos precios considerados por la propia DIAN como un parámetro internacional fidedigno para determinar el precio de las importaciones de manufacturas de aluminio de todos los orígenes, entre ellos China, coinciden con parte del período de análisis de dumping del caso que nos ocupa y se encuentran muy por debajo del precio allegado por los peticionarios como valor normal de Brasil.

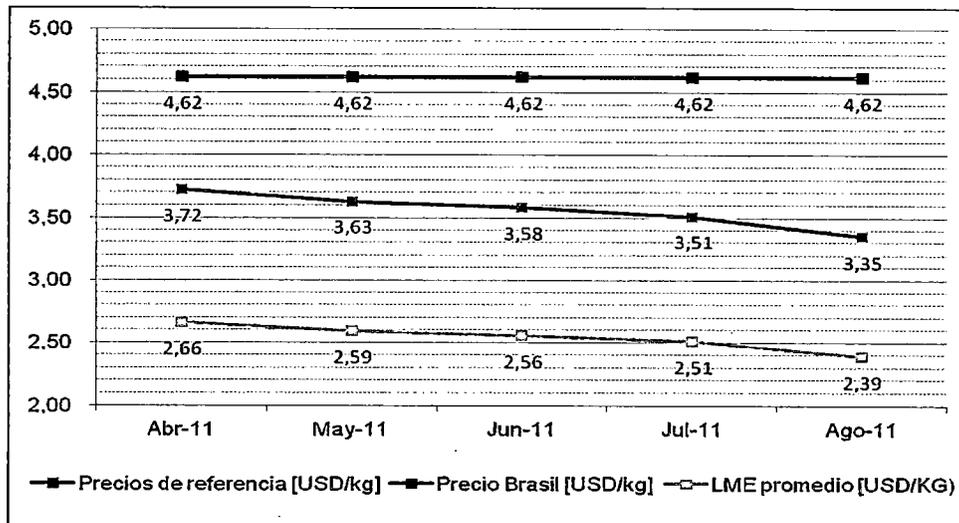
Los precios internacionales identificados por la propia DIAN deberían servir como parámetro a otro organismo del mismo gobierno nacional – como es el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (en adelante Mincomercio) - para determinar el alcance y justicia de sus determinaciones en el marco de una investigación antidumping que tiene efectos inmediatos en el comercio exterior colombiano.

Si una entidad del estado identifica dicho nivel de precios internacionales, en sana lógica sería difícil aceptar como valor normal un precio que es entre un 27% y un 38% superior.

Si bien el dumping no es una comparación de precios internacionales, no puede pretenderse tomar como valor normal, de una economía de mercado, un precio sustancialmente superior al precio que la propia autoridad aduanera percibe como internacional.

La anterior afirmación puede observarse en la siguiente gráfica:

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: 9512
Folio No. _____



MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR
 Versión Pública: 9513
 Folio No.

En consecuencia, tal y como se expondrá en el capítulo relativo a la práctica de dumping, el valor normal de Brasil allegado por los peticionarios, es un valor que no sigue los parámetros de un precio internacional.

Adicionalmente, como puede observarse, el LME tiene una importante tendencia a la baja en el año 2011, hecho que explica la disminución de los precios de referencia de la DIAN y que hace evidente la falta de concatenación del valor normal presentado por los peticionarios con la realidad del mercado.

IV. SOBRE LOS PETICIONARIOS.-

4.1. *Se trata de un solo Agente Económico*

Si bien en la correspondiente solicitud, los peticionarios ALUMINA Y REYNOLDS se presentaron como personas jurídicas independientes¹, no hay que perder de vista que dichas compañías son un solo agente económico en el mercado, el cual adicionalmente equivale al 100% de la producción nacional tal y como lo indica ese Ministerio.

Lo anterior se evidencia claramente en las resoluciones 5886 de 2008; 19729 de 2009 y 34284 de 2011 expedidas por la Superintendencia de Industria y Comercio que ya se han adjuntado al expediente con la respuesta al cuestionario.

¹ Folio 1 del Expediente D-215-850-01-55.

Información Previa a la Determinación Preliminar – IMUSA

Versión Pública

En relación con los productos laminados de aluminio, la Resolución 5886 de 2008², indica que “ la posición de las empresas intervinientes en el mercado de laminación , sin incluir el papel aluminio, se vería reforzada a raíz de la integración, pues no existe competencia efectiva, ni local ni a través de importadores que revendan el producto en el mercado nacional. Igualmente es importante recalcar que los competidores de las intervinientes cuentan con una participación bastante reducida (...).” (subrayado fuera de texto).

Es decir, la Superintendencia de Industria y Comercio identifica en su análisis, que existen serios problemas de competencia en el mercado, tanto que en una primera instancia la SIC objetó la operación y posteriormente la condicionó.

Adicionalmente, indica la SIC en la misma resolución:³“Cabe mencionar que el posicionamiento de las intervinientes en el mercado relevante de láminas, le brinda a éstas empresas la capacidad de influenciar las condiciones de aprovisionamiento de materias primas (discos) para empresas competidoras en el mercado de ollas a presión.”

De hecho, el pronunciamiento de la SIC en las resoluciones antes citadas hace referencia a lo que sustancialmente se denomina una posición de dominio en el mercado. Concluye la SIC que dada la ausencia de presión competitiva en el mercado, los peticionarios cuentan con la capacidad de influenciar el aprovisionamiento de materias primas en mercados subsiguientes como el de ollas a presión.

Hoy en día la presión competitiva viene dada por las importaciones, las cuales ALUMINA Y REYNOLDS pretenden afectar a través del ataque a una importante fuente de presión competitiva como son las importaciones originarias de China.

Las circunstancias base de esta determinación de la SIC, no han variado. Actualmente nos encontramos frente a un Consumo Nacional Aparente (CNA) en crecimiento (año 2010 vs. 2009) en el cual las importaciones han perdido cada vez más importancia, pasando de un 58% de participación de mercado en el II semestre de 2009 a un 29% en el mismo semestre del año 2010. La disminución de la participación de mercado de las importaciones se ilustra claramente más adelante en el aparte relativo al daño y la relación causal.

Es particularmente importante indicar que las decisiones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en estas materias, se llevan a cabo en interés público, lo que indica que

² Resolución 5886 de 2008 de la Superintendencia de Industria y Comercio, Página 19. Al respecto también pueden ser consultadas las páginas 26 y 27 de dicho acto administrativo.

³ Ib idem página 22.

REGION DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Oficio No. 9514

Información Previa a la Determinación Preliminar – IMUSA

Versión Pública

deberán tenerse en cuenta la totalidad de los intereses del país observando de cerca la problemática que la medida de defensa comercial solicitada presenta frente a:

- a. *El interés de los consumidores:* los cuales requieren los mejores precios y calidades que puedan estar a su disposición. Cuando se trata de un solo productor nacional es absolutamente importante evitar restricciones a las importaciones a fin de dar una señal clara de que el mercado es abierto a la competencia en beneficio del consumidor y que no pretende proteger a sus oferentes monopólicos nacionales en detrimento de éste.
- b. *La competitividad de las exportaciones colombianas,* lo cual es muy difícil de lograr cuando se tiene un solo productor nacional con capacidad de fijar precios. Tan consciente es ALUMINA/REYNOLDS de esta situación que tal y como puede observarse en el cuadro siguiente sus exportaciones de lámina de aluminio se encuentran a precios muy similares – incluso por debajo - al precio de exportación determinado por esa Subdirección para las importaciones chinas.

EXPORTACIONES ALUMINA Y REYNOLDS		2008	2009	2010
PRODUCTO	Nandina			
LAMINADOS \$USD/kg	76.06.92.90.00	4,36	2,94	2,95

Fuente: DIAN

- c. *Los empleos* que se verían afectados por la aplicación de una medida de defensa comercial en forma de un derecho antidumping.

De conformidad con un estudio realizado por la ANDI, de la Cadena de Valor Siderúrgica y Metalmeccánica en la era del siglo XXI (publicado el 28 de Agosto de 2011) para 2010 tenemos en la producción de aparatos de uso doméstico 5.837 empleados, cifra que se asemeja a la del año 2000 (5.853).

En la gráfica y cuadro siguientes puede observarse el comportamiento del empleo en dicha cadena:

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: 9515
Folio No. _____

Información Previa a la Determinación Preliminar – IMUSA

Versión Pública

REGION DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública: 95/6

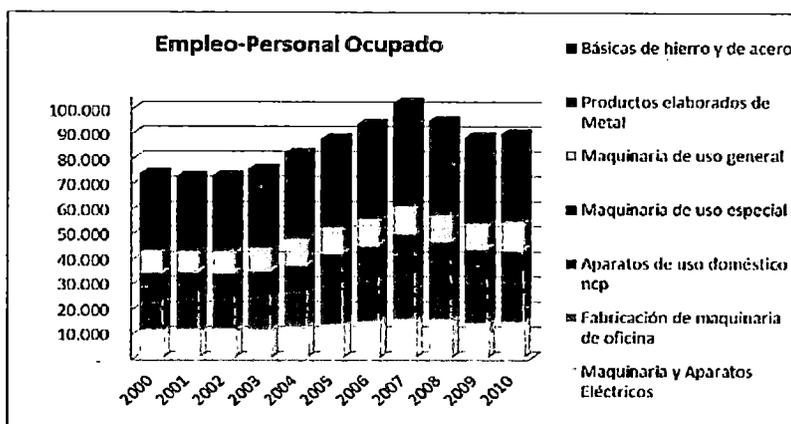
Folio No.

Gráfico No. 38: Personal ocupado por agrupación

TOTAL PERSONAL OCUPADO		Años										
CIU	SECTOR	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
271	Básicas de hierro y de acero	0.982	10.307	10.620	10.683	12.244	12.082	12.028	14.150	12.604	12.002	12.328
280	Productos elaborados de Metal	20.849	19.606	19.450	20.830	21.708	23.479	24.726	27.184	25.121	22.559	22.961
291	Maquinaria de uso general	8.949	8.416	8.795	9.388	10.585	10.245	10.881	11.220	10.538	10.299	11.374
292	Maquinaria de uso especial	5.301	4.653	4.855	5.422	5.707	6.157	6.559	7.687	7.451	6.274	6.384
293	Aparatos de uso doméstico ncp	5.853	5.649	5.148	5.031	4.813	6.609	7.180	8.171	7.297	6.844	5.857
300	Fabricación de maquinaria de oficina	11.740	12.576	12.306	12.954	14.074	15.532	16.433	18.093	16.423	16.308	16.272
310	Maquinaria y Aparatos Eléctricos	11.289	11.605	11.721	11.543	12.672	13.589	14.774	15.654	15.598	14.269	14.687
	Total Sector	73.963	72.712	72.905	75.850	81.903	87.774	93.582	102.159	95.032	88.560	89.761
	Total Nacional sin Siderurgia I/II	480.610	455.310	488.308	470.047	488.962	499.856	518.488	535.482	512.588	486.048	488.423

Fuente: DANE, EAM

Gráfico No. 39: Empleo por personal ocupado



Fuente: DANE, EAM

Gráfico No. 40: Variación del personal ocupado

Variación Personal Ocupado		Años									
CIU	Descrip CIU 3 Dig	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
271	Industrias básicas de hierro y acero	2,3%	4,1%	0,5%	15,6%	-2,1%	7,8%	8,6%	-10,9%	-4,7%	1,9%
280	Fabricación de productos elaborados de metal	-6,0%	-0,8%	7,1%	4,7%	8,7%	5,3%	9,9%	-7,6%	-10,7%	1,8%
291	Maquinaria de uso general	-6,0%	4,5%	6,7%	12,8%	-3,2%	6,2%	3,1%	-6,1%	-2,3%	10,4%
292	Maquinaria de uso especial	-12,2%	4,3%	11,7%	5,3%	7,9%	6,5%		-3,1%	-15,8%	1,7%
293	Aparatos de uso doméstico	-3,5%	-8,9%	-7,3%	-4,3%	39,0%	7,3%	13,8%	-10,7%	-6,7%	-14,7%
300	Fabricación de maquinaria de oficina	7,1%	-2,1%	5,3%	8,6%	10,4%	5,8%	10,1%	-9,2%	-0,7%	-0,2%
310	Maquinaria y aparatos eléctricos	2,8%	1,0%	-1,5%	9,8%	7,2%	8,7%	6,0%	-0,4%	-8,5%	2,9%
	Total Sector	-1,7%	0,3%	4,0%	8,0%	7,2%	6,6%	9,2%	-7,0%	-6,8%	1,4%

Fuente: DANE, EAM

Las cifras de empleo relativas a la transformación de los productos de las peticionarias, que ya se encuentran a la baja se verían más afectadas por la imposición de medida de defensa comercial.

Como puede observarse, las medidas de defensa comercial no deben ser utilizadas como un instrumento para reforzar una posición dominante, dadas las importantes

Información Previa a la Determinación Preliminar – IMUSA

Versión Pública

consecuencias que podrían presentarse en varios niveles del mercado. En este caso, la imposición de un derecho antidumping contra las importaciones originarias de China implicará tal reforzamiento.

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 9517

V. SOBRE EL PRODUCTO

La apertura de investigación viola lo dispuesto en el Acuerdo Antidumping y el decreto 2550 de 2010.-

La apertura de la investigación se llevó a cabo agrupando 9 subpartidas en dos diferentes grupos: laminados y perfiles de aluminio.

Dicha forma de apertura de investigación no obedece a una técnica adecuada y viola el artículo 5.3⁴ del Acuerdo para la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994, toda vez que la información que respalda el alegato de los peticionarios sobre la existencia de dumping es "insuficiente" y no es "exacta" ni "pertinente".

Así mismo el artículo 26 del decreto 2550 de 2010 exige la evaluación de la exactitud y pertinencia de la información y pruebas aportadas a fin de determinar la necesidad de abrir o no una investigación antidumping. El numeral 2 de dicho artículo exige que haya pruebas suficientes sobre la existencia del dumping. En el caso que nos ocupa, tal cosa no sucedió, se abrió una investigación con dos facturas para las 9 subpartidas importadas desde China.

Para cada uno de los grupos - laminados y perfiles - hay una sola factura que pretende ser el valor normal de los investigados, lo cual es a todas luces anti técnico.

De hecho, como es de conocimiento de ese Ministerio, al interior de una subpartida puede haber incluso productos completamente diferentes y que no tienen similaridad alguna entre ellos.

Esta observación se vuelve más rotunda cuando adicionalmente, un salto de partida, en el régimen andino de origen, implica transformación sustancial y por tanto – a los ojos de los distintos Estados – un producto sustancialmente diferente.

⁴ El artículo 5.3 del Acuerdo para la aplicación del artículo VI del GATT de 1994 dispone: "Las autoridades examinarán la exactitud y pertinencia de las pruebas presentadas con la solicitud para determinar si existen pruebas suficientes que justifiquen la iniciación de una investigación."

Por tanto no es comprensible que so pretexto de una agrupación, se acepte un valor normal único para un grupo de subpartidas.

Como ya se explicó en el capítulo I de este documento, incluso hay productos que se importan dentro de esas subpartidas que no son producidos nacionalmente. Entre otros factores, debido a la aleación del producto.

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: 9518
Anexo No

VI. SOBRE LA PRÁCTICA DE DUMPING

Brasil como país de referencia.-

El Ministerio ha identificado que en el caso que nos ocupa, procede la aplicación del artículo 15 del decreto 2550 de 2010, perteneciente a la sección II relativa a la aplicación de estas normas en caso de países con economías centralmente planificadas.

Tal artículo ordena que se tome como parámetro otro país, con economía de mercado que cumpla una serie de requisitos que lo haga comparable.

No obstante lo anterior, los peticionarios han allegado una factura de Brasil, el cual es un país conocido por su gran nivel de protección a la producción nacional. Y este producto no es la excepción a la regla. Bien podría tomarse otro país – o las exportaciones desde otro país – a fin de llegar a una observación más acorde sobre el mercado.

Que Brasil no es el mejor país a ser tomado como referencia y menos con la factura que se está utilizando, se evidencia de entrada con la información que figura en el capítulo II del presente documento y sobre la cual nos permitimos insistir. Los precios internacionales identificados por la DIAN para sus precios de referencia deberían servir de parámetro a Mincomercio en este caso. Si el nivel de precios internacionales se encuentra entre 3,72 USD/kg y 3,35 USD/kg⁵, en sana lógica sería difícil aceptar como valor normal un precio que es entre un 27% y un 38% superior.

Por tanto, no parece acorde a la realidad del mercado ni a la que ha sido identificada por parte de las propias entidades estatales tomar un precio de 4,62 USD/kg.

El precio arriba indicado – aplicable a 4 subpartidas – induce necesariamente a una lectura forzosa de dumping en el caso de las importaciones chinas.

⁵ Nótese que todos estos precios se encuentran dentro del período de análisis de dumping de conformidad con la resolución de apertura de investigación.

La factura de Belmetal.-

Belmetal, tal y como puede observarse en la página web correspondiente (www.belmetal.com.br), no es un productor de laminados de aluminio.

Esta compañía es un distribuidor en el mercado brasilero, lo que obviamente genera un incremento en el precio del producto y desfigura la realidad comercial de las láminas de aluminio en Brasil, toda vez que se presta para que se presenten especulaciones e imponderables como son el margen de utilidad de este distribuidor, si median o no comisiones, cuantos transportes pueden haber surgido entre la venta final y la compra al proveedor primario de la lámina de aluminio, etc. No sobra llamar la atención de ese Ministerio sobre el hecho de que las cifras relativas en particular a comisiones y utilidades son en general reservadas y a estas no tienen acceso las peticionarias.

Adicionalmente, debe llamarse la atención de ese Ministerio sobre el hecho de que Belmetal es una compañía que, de conformidad con el ranking de la revista Valor que pertenece al periódico económico más importante de Brasil, no se encuentra dentro de las 1000 empresas más importantes de dicho país⁶. Para su información, el ranking antes mencionado puede ser consultado en <http://www.revistavalor.com.br/home.aspx?pub=18&edicao=4>.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Código de Procedimiento Civil, aplicable al presente procedimiento: *“incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen. (...)”*

De acuerdo a dicha disposición, al artículo, quien alega un hecho debe probarlo y las peticionarias no han cumplido con su carga probatoria, al allegar una sola factura para un universo de productos correspondientes a 4 subpartidas.

VII. EL DAÑO

El daño argumentado por la peticionaria ALUMINA/REYNOLDS **no se presenta vía disminución de volúmenes, ni vía precio.**

Veamos:

⁶ El valor mínimo de las ventas del ranking es de 234 millones de Reales, es decir de aproximadamente unos 133 millones de dólares a una tasa de 1,7579.

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

9519

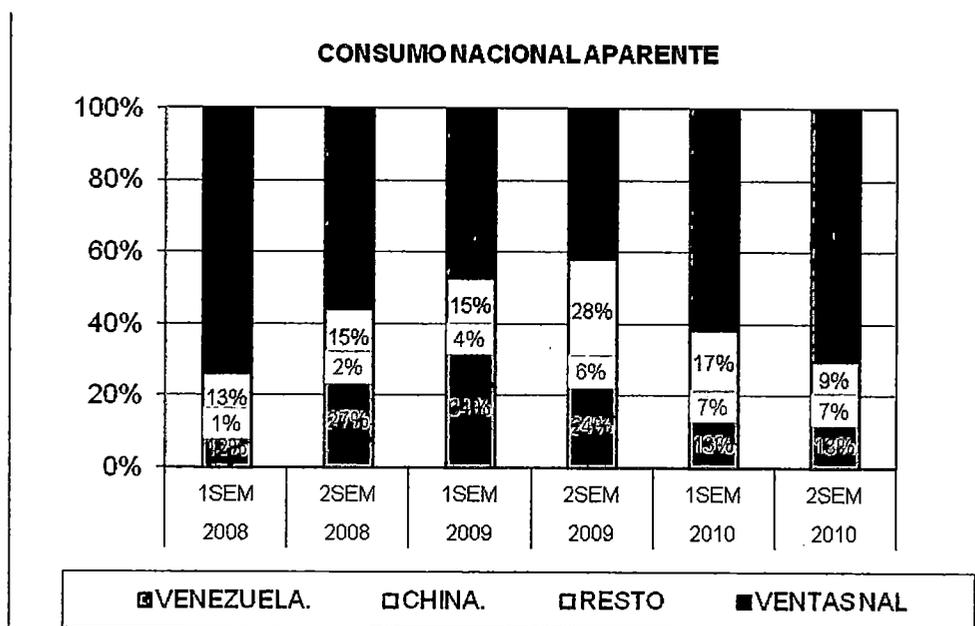
folio No.

7.1. No hay daño a la producción nacional vía disminución del volumen de ventas de la peticionaria ALUMINA/REYNOLDS.

Con base en los gráficos que figuran a folios 187y 1137 del expediente y la información de importaciones de la DIAN, hemos procedido a hacer un cálculo del Consumo Nacional Aparente de láminas de aluminio.

Dicho ejercicio arrojó los siguientes resultados:

- El Consumo Nacional Aparente presentó un muy importante crecimiento en el año 2010 en comparación con el año 2009. Consideramos que el año 2008 es atípico económicamente.
- Dicho crecimiento es aproximadamente de un 15%.
- Al observar dicho CNA en crecimiento, se puede ver al mismo tiempo que las importaciones totales han ido cediendo espacio en la demanda agregada a favor de los productores nacionales.
- De esta manera, las importaciones totales pasaron de tener un 58% de participación en el CNA en el II semestre de 2009 a 29% en el mismo semestre de 2010. Lo anterior refuerza el hecho de que la ausencia de presión competitiva que se presentaba al momento del análisis de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) en el caso de los productos laminados, no ha variado y es posiblemente peor, ya que las importaciones totales han ido cediendo espacio a las ventas de la peticionaria. Debe por tanto, cuidarse el Ministerio de reforzar una posición de dominio en el mercado a través de la imposición de un derecho antidumping.
- Contrario al comportamiento de las importaciones, las ventas nacionales presentan un aumento importante dentro del consumo nacional aparente, contando en el II semestre de 2010 con una participación 71%.
- En este marco, puede observarse que las importaciones de productos laminados originarias de China han mantenido una participación estable dentro del CNA que ronda entre el 6 y el 7%. Las importaciones de Venezuela y de otros orígenes tienen participaciones superiores en el CNA a las de China.



En el caso de REYNOLDS, según sus estados financieros, las ventas presentaron un decrecimiento del 9,6% en volumen en toneladas, pero este comportamiento se explica por la disminución de las ventas inter compañías no por un desplazamiento de las ventas a terceros tal y como puede verificarse en los documentos aportados por la peticionaria a solicitud del Mincomercio: a folio 734 del expediente, relativo al informe a la asamblea de 2010, puede identificarse que a su vez *“las ventas a terceros crecieron 1,128 toneladas o un 20,7%”*

Adicionalmente tal y como se explica claramente en los informes de Asamblea de los Estados Financieros de ALUMINA (folio 640 del expediente), *“las ventas de la compañía crecieron 6,6 % en toneladas”*.

Todo lo anterior, evidencia que no hay daño vía volúmenes de venta en la peticionaria.

7.2. Tampoco el daño es vía disminución de los precios.-

Como la peticionaria ALUMINA/REYNOLDS ha indicado en la solicitud de investigación, los precios de estos productos se determinan por dos componentes básicos: el LME y la prima de transformación.

A Anexo III del presente documento se adjunta con carácter confidencial la certificación de los precios de compra de IMUSA a la peticionaria desde el año 2009 hasta el 2011.

Información Previa a la Determinación Preliminar – IMUSA

Versión Pública

REGION DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

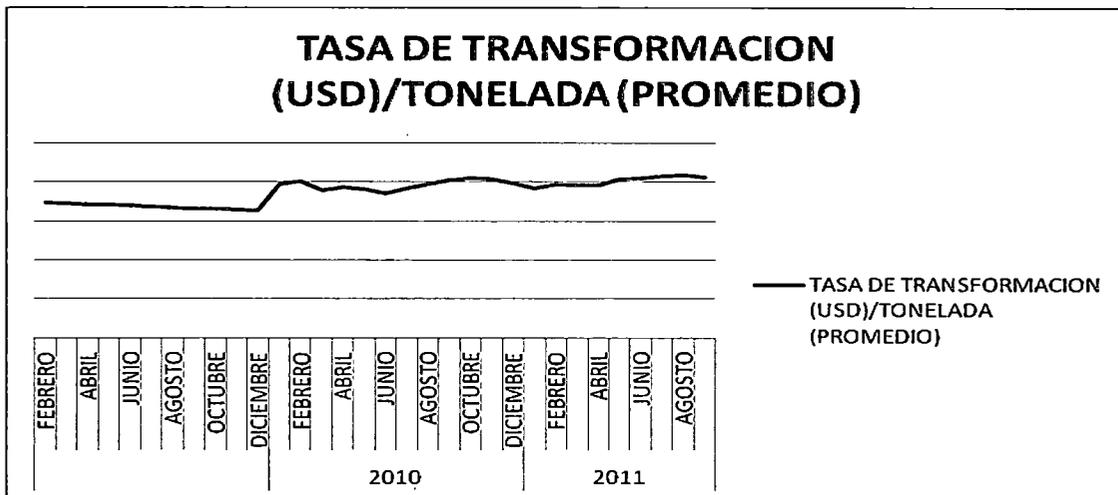
Folio No. 9522

En las facturas correspondientes se puede observar que la prima de transformación - que es el elemento del precio que en realidad genera la ganancia o pérdida de la operación - presenta un comportamiento ascendente en dólares, moneda en la que de hecho se confrontan los precios en este tipo de productos que se encuentran completamente inmersos en un mercado internacional abierto a la competencia.

Por tanto es esta la moneda que debe tenerse en cuenta a fin de llevar a cabo el análisis de precios.

La tasa de transformación de la peticionaria en dólares aumenta, lo que para cualquier espectador en el mercado hace difícilmente concebible que pueda existir un daño vía precios, causado por una práctica de dumping que además es medida exactamente en dicha moneda.

Tal análisis permite aislar otros factores causantes de daño que no deben imputarse de manera alguna a la práctica de dumping. Veamos:



A folio 734 del expediente relativo al informe a la asamblea del año 2010 de REYNOLDS se observa un comportamiento muy favorable en lo relativo a los ingresos por ventas. Dicho informe indica que *“las ventas a terceros crecieron 7.435 millones o un 14,7%”*.

Ahora bien, en el caso de ALUMINA, si bien dicho informe auditado por Deloitte, indica que los resultados muestran un decrecimiento del 10% en las ventas en pesos, se observa que *“este decrecimiento se debe a un cambio en la política interna de ventas entre compañías vinculadas”*. (subrayado nuestro).

Y agrega la administración de ALUMINA que: *“en 2009, la venta se hizo incluyendo el costo de la materia primas; en el 2010, la venta incluyó solo el precio de la maquila. Al excluir este efecto, las ventas en pesos aumentaron 4,1%.”*

Información Previa a la Determinación Preliminar – IMUSA

Versión Pública

Es evidente por tanto que las interrelaciones proveedor - comprador entre las empresas (Alumina y Reynolds) afectan directamente la estructura de ingresos de las dos firmas.

En la nota 27(folio 684) a los estados financieros de 2010 de ALUMINA aparecen las transacciones entre compañías vinculadas. Allí puede verificarse que ALUMINA vendió a EMMA, IMUSA y ALUNECSA 51.920 millones en 2010 que representaban a 31 de diciembre de 2010 el 30 % de los ingresos de ese año. Es importante indicar que en dichas transacciones no están incluidas las ventas a REYNOLDS, las cuales también deben tener una importante participación en este rubro de ALUMINA. Como puede observarse fácilmente en los Estados Financieros de ALUMINA, a pesar de que REYNOLDS es una compañía vinculada, los estados financieros no reflejan información alguna en este sentido.

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: 9523
Folio No. _____

7.3. El análisis de los Estados Financieros de ALUMINA y REYNOLDS.

Dada la ausencia de resúmenes públicos de los estados financieros de propósito especial de la peticionaria ALUMINA/REYNOLDS - que sirvieron como base para llenar los cuadros de daño de ese Ministerio - hemos acudido al análisis de los Estados Financieros Generales de estas compañías acompañados de los informes de asamblea correspondientes a fin de presentar nuestras observaciones a ese Ministerio sobre dicho particular, en el convencimiento de que dichos comentarios necesariamente se reflejan en las cifras de propósito especial remitidas a su Despacho.

Con posterioridad a un análisis concienzudo de los Estados Financieros Generales de la peticionaria ALUMINA/REYNOLDS es importante llamar la atención de ese Ministerio sobre los siguientes puntos para el análisis de daño:

7.3.1. Estados Financieros de ALUMINA

7.3.1.1. La pérdida de volumen de ventas de ALUMINA es producto de decisiones de organización empresarial y a pesar de ello los ingresos por ventas subieron.-

Como se mencionó anteriormente, de conformidad con el informe de asamblea (2009-2010) de ALUMINA auditado por Deloitte, *“las ventas de la compañía crecieron 6,6% en toneladas.”*

No obstante, a renglón seguido, dicho informe indica: “*sin embargo, los resultados muestran un decrecimiento del 10% en las ventas en pesos. Este decrecimiento se debe a un cambio en la política interna de ventas entre compañías vinculadas. (subrayado fuera de texto).*”⁷

Tal afirmación evidencia que las interrelaciones proveedor - comprador entre las empresas (ALUMINA y REYNOLDS) afectan directamente la estructura de ingresos de las dos firmas.

No obstante lo anterior, la afirmación de que el volumen de ventas de ALUMINA está en aumento es contundente. Una vez eliminado el efecto netamente contable de pasar de contabilizar el costo de materias primas a hacerlo solo con el servicio de maquila, “*las ventas en pesos aumentaron 4,1%*” (cfr.folio 640)

7.3.1.2. Los ingresos por ventas se vieron afectados por modificaciones en la contabilidad de las ventas inter compañías del grupo sin que exista una afectación real de la empresa.

Es de anotar que según lo indica el informe de asamblea auditado por Deloitte, la contabilización para el año 2010 de las ventas inter compañías fue modificada (folio 640), incluyendo en los libros contables el costo de la maquila más no el precio de materias primas, en consecuencia, lo que sucede es que las ventas individuales (sin consolidar) disminuyen.

En otras palabras, a título de ejemplo, cuando antes se reflejaba un precio de 100, ahora se refleja uno de 25. Esto hace que los ingresos disminuyan **sin que exista una afectación real de la empresa.**

7.3.1.3. El incremento de los gastos de ventas se explica en un 60% por el impacto del comportamiento de los fletes en el comportamiento financiero de ALUMINA. Lo anterior no tiene relación con las importaciones originarias de China.

Ese Despacho podrá comprobar a folio 641, que en el informe a la asamblea se llama la atención sobre el incremento de los gastos de ventas en un 8,6%.

Ahora bien, el 60% del aumento corresponde al aumento del valor de los fletes, los cuales crecieron con el volumen, el precio unitario de los mismos y el destino de las ventas.

⁷ Folio 640 del Expediente.

Información Previa a la Determinación Preliminar – IMUSA

Versión Pública

De conformidad con el folio 661 del expediente, los fletes representan el 31% de los gastos de ventas totales de ALUMINA en el año 2010, con un incremento del 25% del año 2009 al 2010.

Adicionalmente es importante llamar la atención de ese Despacho, sobre el hecho de que las compañías ALUMINA y REYNOLDS son complementarias y sus plantas se encuentran en extremos opuestos del país. De esta manera, para la obtención del producto final a ser comercializado en Colombia, las diferentes fases intermedias de producción generan necesariamente costosos fletes entre plantas que se encuentran a una distancia importante. La alta participación de los fletes en los gastos de ventas refleja la poca competitividad de este tipo de operación. Ausencia de competitividad que de ninguna manera debe ser asumida por los consumidores de los productos transformados y que tampoco puede imputarse a la competencia de las importaciones, entre ellas las de China.

7.3.1.4. IMUSA tenía una importante participación en las ventas intercompañías

En las notas a los estados financieros de 2010 (Cfr. nota 27 folio 684) aparecen las transacciones entre compañías vinculadas. En el caso particular de ALUMINA, ésta vendió a EMMA, ALUNECSA e IMUSA (que entonces era parte del Grupo) 51.920 millones en 2010 que representaban a 31 de diciembre de 2010 el 34,1 % de los ingresos de ese año.

Ahora cuando IMUSA es una compañía independiente, puede percibirse la dificultad de la peticionaria de aceptar que tan importante cliente no esté vinculado desde el 28 de febrero del presenta año a su operación; y que en consecuencia considere la necesidad de solicitar una medida de defensa comercial.

7.3.2. ALUMINIO REYNOLDS

Para empezar, es importante llamar la atención de ese Despacho sobre el hecho de que los estados financieros de Aluminio Reynolds presentan contradicciones.

Las contradicciones que presentan estos estados financieros son evidentes cuando se analizan los estados financieros del año 2010 (en su comparativo con 2009) y los estados financieros relativos al año 2009. Las cifras correspondientes a ventas nacionales y ventas de exportación de estos dos informes, son distintas y no existe nota alguna que brinde una explicación sobre dicha contradicción.

7.3.2.1. Son las ventas inter compañías las que disminuyeron, no así las ventas a terceros.-

REGION DE COMERCIO EXTERIOR

versión Pública: 9525
nlin Nn

Información Previa a la Determinación Preliminar – IMUSA

Versión Pública

Según el informe de asamblea de 2010 Folio 734, “Las ventas de Reynolds disminuyeron 9,6 % en toneladas. Las ventas a compañías filiales pasaron de 2.783, toneladas a 868 toneladas. Las ventas a terceros crecieron 1.128 toneladas o un 20,7 %. Las ventas totales en pesos disminuyeron 2.114 millones, las ventas a terceros crecieron 7.435 millones o un 14,7 %”

El informe continua con los siguientes comentarios: *“El mayor volumen de ventas a terceros, la reducción de costos de fabricación y la inexistencia durante el año de un ajuste de inventarios por valor de 2.950 millones hecho en el 2009, permitieron que la utilidad bruta creciera de 5.298 millones a 8.271 en el 2010”*. Como puede observarse, el inventario de Reynolds tuvo que ser castigado a fin de sanear el comportamiento financiero de esta compañía.

De lo anterior se infiere que la caída en las ventas a las compañías filiales no afectó el resultado bruto de la operación, por el contrario la venta a terceros compensó plenamente esa caída.

Tal situación invita a que Mincomercio lleve a cabo una profunda reflexión sobre los precios cobrados inter compañías y los correspondientes efectos en los Estados Financieros.

CONCLUSIONES

El análisis de los Estados Financieros de las compañías ALUMINA Y REYNOLDS permite concluir lo siguiente:

- El cambio del costeo de suministro de productos entre las empresas del grupo ha afectado sustancialmente – y a la baja - la contabilización de los ingresos por ventas de Alumina y Reynolds.
- Las ventas inter compañías, así como las decisiones administrativas sobre la forma en que éstas deben ser llevadas a la contabilidad modifican los estados financieros pero no la realidad del estado del negocio, el cual presenta comportamientos positivos.
- Además es evidente que REYNOLDS es una compañía con un alto nivel de endeudamiento financiero y pensional, lo cual viene de tiempo atrás (incluso desde su incorporación por parte de ALUMINA) y sin duda afecta el comportamiento financiero de estas compañías.

JIREGION DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

9526

Folio No.

Información Previa a la Determinación Preliminar – IMUSA

Versión Pública

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. _____

9527

8. LA RELACIÓN CAUSAL

De haber algún daño que no califique como simplemente producto de las modificaciones contables antes indicadas, en las cifras financieras de la peticionaria, éste no ha sido producto de las importaciones Chinas, las cuales además no son a precios de dumping.

Para empezar, es importante reiterar que:

- i. Las importaciones de láminas de aluminio originarias de China NO HAN DESPLAZADO a las ventas nacionales de la peticionaria, que representa el 100% de la producción local. Este hecho puede comprobarse mediante la confrontación del cuadro del CNA presentado en el capítulo anterior. Tampoco las importaciones como un todo, de hecho, el fenómeno que se ha presentado es el contrario: son las ventas nacionales de la peticionaria las que han desplazado a las importaciones en su totalidad. Dado lo anterior, no puede haber relación causal alguna entre las importaciones originarias de China y el daño que eventualmente se encuentre en la peticionaria.
- ii. Las importaciones investigadas NO HAN generado una disminución del precio de las ventas nacionales de la peticionaria ALUMINA/REYNOLDS, toda vez que – como ya se demostró – su tasa de transformación (que es la que indica la ganancia o pérdida de la operación) ha aumentado en dólares e igual comportamiento han tenido los ingresos por ventas a terceros de ambas compañías. Si los ingresos por ventas se mantienen constantes e incluso crecen, no hay daño alguno que pueda imputarse a las importaciones originarias de China ni a ninguna otra.

De otra parte, es importante llamar la atención de ese Despacho sobre el hecho de que la propia peticionaria, en el marco de un recurso de reposición presentado ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC)⁸ identificó, varias causas de daño que - en su concepto - agobiaban su actuar económico.

Abordaremos uno a uno estos puntos y los analizaremos desde el punto de vista de un análisis de relación causal en un proceso antidumping.

⁸ Resolución 34284 de 2011 páginas 13 y 14.

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

folio No.

9528

8.1. El problema de la revaluación del peso.-

Las peticionarias manifestaron que *“La revaluación del peso colombiano que ha hecho poco competitiva la producción colombiana y en cambio ha fortalecido inmensamente a los importadores de productos de aluminio terminados que han desplazado a los productores nacionales como ARFEL.”*

Por regla general, la situación arriba descrita suele ser la que se presenta en el caso de una revaluación de la moneda.

No obstante lo anterior, el análisis ya presentado del comportamiento del Consumo Nacional Aparente - y que ha sido corroborado en el informe técnico de ese Despacho - ha demostrado que el desplazado en el presente mercado no ha sido el único oferente nacional sino todas las importaciones independientemente de su origen, volviendo a una situación de participaciones de mercado muy similar a la de 2008. Lo anterior resulta muy preocupante cuando se tienen en cuenta los planteamientos de la SIC en la integración REYNOLDS – ALUMINA en el sentido de que esta entidad percibía una importante ausencia de presión competitiva en el mercado de los productos laminados de aluminio, con lo cual la peticionaria – según la SIC – tendría una importante capacidad de influenciar ciertos comportamientos en el mercado.

Por tanto, si bien la revaluación puede sin duda producir efectos en éste y otros aspectos de la compañía, evidentemente no ha producido un desplazamiento de las ventas en el CNA.

Ahora bien, incluso si lo hubiera producido – dicha revaluación habría sido la causa del daño, más no lo serían propiamente las importaciones realizadas bajo dicha situación cambiaria.

Pero aun bajo una situación que favorece el incremento sustancial de las importaciones, esto no ha sucedido en el presente caso, hecho que habla del importante poder que tiene la peticionaria en el mercado colombiano.

Adicionalmente, si la revaluación ha producido otros efectos en los Estados financieros de la peticionaria ALUMINA/REYNOLDS, estos no pueden ser

atribuibles a las importaciones originarias de China y por tanto no se les debe asignar tal carga.

Si un agente económico es capaz de subir sus precios internacionalmente, pero eso no le reporta un ingreso adicional debido a la revaluación de su moneda, tal situación no es imputable a las importaciones sino a la política cambiaria implementada en el país.

8.2. La Crisis Mundial

La peticionaria manifiesta en el documento ya citado que *“la crisis mundial, generada por la crisis hipotecaria que impactó los mercados de la construcción y del sector automotriz. Dos sectores que corresponden a buena parte de la demanda mundial de aluminio. En consecuencia, el mercado aún no se recupera de la sobre oferta de productos con base en aluminio cuyos precios han caído vertiginosamente.”*

Bien dice el artículo 3.5 del Acuerdo Antidumping cuando indica que *“habrá de demostrarse que, por los efectos del dumping (...), las importaciones objeto de dumping causan daño en el sentido del presente Acuerdo. La demostración de una relación causal entre las importaciones objeto de dumping y el daño a la rama de producción nacional se basará en un examen de todas las pruebas pertinentes de que dispongan las autoridades. Éstas examinarán también cualesquiera otros factores de que tengan conocimiento, distintos de las importaciones objeto de dumping, que al mismo tiempo perjudiquen a la rama de producción nacional, y los daños causados por esos otros factores no se habrán de atribuir a las importaciones objeto de dumping.”*

Si la crisis financiera mundial ha producido daños a la peticionaria, su resolución no se da a través de un derecho antidumping sino a través de la toma de otras medidas – entre ellas, varias de índole privada –.

Por tanto los indeseables efectos de la crisis económica mundial en la operación de la peticionaria, deberán resolverse de otra manera. Es ciertamente lamentable que las proyecciones pensadas en el año 2008, año en que se llevó a cabo la fusión ALUMINA/REYNOLDS no se hayan podido materializar como se esperaba en una economía en crisis. Pero dicha cuenta no deberá ser pagada por las importaciones originarias de China, por cuanto no tienen nada que ver en esta ecuación, de hecho

ni siquiera desplazan al único productor nacional, sino que en un CNA creciente, quien crece sustancialmente es la peticionaria, al igual que sus tasas de transformación y sus ingresos por ventas.

8.3. La modificación del arancel aplicable a los productos de la peticionaria.

Indica la peticionaria en su recurso ante la SIC que a través de la modificación arancelaria, introducida por el decreto 4114 de 2010, se generó una protección negativa a sus productos, toda vez que los productos terminados obtuvieron una desgravación a 0% mientras el aluminio primario tiene un 5% de arancel. Es procedente anotar que el último decreto de aranceles cambió esta situación pasándolo a 0 arancel, eliminando la protección negativa.

Si dada esta situación de desgravación arancelaria, se ha producido un efecto en las ventas de la peticionaria - la causa es ésta - y no se encuentra en las importaciones originarias de China, entre otras cosas, tal y como lo hemos manifestado, porque en este caso las desplazadas son las importaciones y no las ventas nacionales.

8.4. ALUMINA reconoce en su informe de asamblea que su operación es débil.

El informe 2010 de asamblea de Alumina auditado por Deloitte, concluye que *“El mercado ha tenido un cambio fundamental. La operación de la compañía muestra una operación débil y un endeudamiento considerable. A partir de un análisis profundo de las operaciones se ha llegado a la conclusión de que es necesario hacer una reestructuración importante de la empresa y de sus operaciones. Se harán cambios fundamentales en todos los procesos, desde la producción hasta la venta y servicios de nuestros productos (subrayado nuestro). Folio 641.*

8.5. La fusión ALUMINA/ REYNOLDS

La fusión antes indicada obtuvo su no objeción condicionada en el año 2008. Año en que las proyecciones de la economía mundial y en particular el mercado del Aluminio eran muy interesantes y alentadores. Lamentablemente el año 2009 fue el de la crisis mundial y con él se agravaron situaciones financieras y económicas que en nuestro concepto venía presentando REYNOLDS.

A continuación procederemos a explicar algunas de las situaciones que hemos considerado complejas en este contexto:

JIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR:
Versión Pública: 9531
Folio No

8.5.1. El incremento en las cuentas por cobrar de ALUMINA es producto de la integración con REYNOLDS y no de otros factores

Según el informe auditado por Deloitte antes citado, el cambio más significativo en el activo se observa en las cuentas por pagar a largo plazo. *“que pasan de 3.335 millones a 22.507 millones. Prácticamente, la totalidad de este cambio es en la cuenta de Aluminio Reynolds Santo Domingo”*⁹.

Adicionalmente dicho informe advierte que *“Como se indica en la nota 7 a los estados financieros al 31 de diciembre de 2010 y 2009, Aluminio Nacional S.A. tiene cuentas por cobrar a Aluminio Reynolds S.A. por 25 439 millones y 6.144 millones respectivamente. Esta compañía ha presentado pérdidas acumuladas a diciembre 31 de 2010 y 2009 por 30.633 y 19.227 millones. Igualmente presentó pérdidas operacionales a diciembre 31 de 2010 y 2009 por 6.047 millones y 8.151 millones respectivamente. Adicionalmente, su capital de trabajo a diciembre 31 de 2010 es negativo en cuantía de 5.603 millones. La posibilidad de recaudo de este saldo, dependerá principalmente del desempeño financiero futuro de aluminio Reynolds¹⁰ (subrayado nuestro).*

Es la propia administración de ALUMINA la que indica este hecho, el aumento exuberante de sus cuentas por cobrar es atribuible a Aluminio Reynolds. De este modo, una situación de deuda que ya venía afectando a REYNOLDS en el momento de la fusión está ahora difuminada por las compañías del grupo ALUMINA.

8.5.2. El incremento de los gastos de ventas se explica en un 60% por el impacto del comportamiento de los fletes en el comportamiento financiero de ALUMINA. Lo anterior no tiene relación con las importaciones originarias de China.

Ese Despacho podrá comprobar a folio 641, que en el informe a la asamblea se llama la atención sobre el incremento de los gastos de ventas en un 8,6%.

Ahora bien, el 60% del aumento corresponde al aumento del valor de los fletes, los cuales crecieron con el volumen, el precio unitario de los mismos y el destino de las ventas.

De conformidad con el folio 661 del expediente, los fletes representan el 31% de los gastos de ventas totales de Alumina en el año 2010, con un incremento del 25% del año 2009 al 2010.

⁹ Folio 641

¹⁰ Folio 665 del Expediente

Adicionalmente es importante llamar la atención de ese Despacho, sobre el hecho de que las compañías ALUMINA y REYNOLDS son complementarias y sus plantas se encuentran en extremos opuestos del país, con lo cual productos intermedios y finales van y vienen de un extremo a otro del país. De esta manera, para la obtención del producto final a ser comercializado en Colombia, las diferentes fases intermedias de producción generan necesariamente fletes entre plantas que se encuentran lejanas entre sí. La alta participación de los fletes en los gastos de ventas refleja la poca competitividad de este tipo de operación. Ausencia de competitividad que de ninguna manera debe ser asumida por los consumidores de los productos transformados.

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 9532

8.5.3. El pasivo pensional de Reynolds es alto.-

Es importante mencionar que en 2010, Reynolds tenía 180 pensionados y la porción no corriente de las pensiones era 5.599 millones, lo cual se constituye en un pasivo pensional alto que afecta su comportamiento financiero.

8.5.4. La SIC condicionó la operación de integración REYNOLDS/ALUMINA a que se permitiera el acceso a la capacidad de extrusión y de laminados a costo.-

A páginas 13 y 14 de la resolución 19729 de 2008, la SIC dispuso que un 15% de la capacidad de extrusión y un 18% de la capacidad de laminación debía ser accedida con un precio equivalente al costo en planta, por parte de aquellos que celebraran los respectivos contratos de suministro.

Dicho condicionamiento implica de entrada una pérdida de la utilidad referente a dichas capacidades instaladas, hecho que de ninguna manera deberá atribuirse a las importaciones originarias de China.

8.5.5. El comportamiento financiero de los gastos de administración también obedece a decisiones administrativas internas y no a las importaciones de China.-

En el folio 640 del expediente, se menciona que los gastos de administración crecieron 8,5 %.

No obstante, a continuación el informe de asamblea indica que *“sin embargo, en el 2010 se absorbieron gastos del CEGA (Centro de Servicios Administrativos)”*.

Al parecer, el CEGA recoge los gastos de administración de las firmas del grupo.

Tras una fusión como la que se ilustra en las resoluciones de la SIC, donde ALUMINA y las demás empresas del grupo se integraron con REYNOLDS, la centralización del manejo administrativo hace sentido en la medida que reduce

costos en el mediano plazo. Sin embargo en el corto plazo afecta los gastos de administración que erosionan la utilidad bruta. Esta es una de las razones de la caída en el margen operacional.

Adicionalmente, a folio 641 ese Despacho podrá confirmar que la administración de Alumina advierte que *“en el 2009, se obtuvo una utilidad operacional de 4.312 millones. En 2010, se perdieron a nivel operacional 1.457 millones. La diferencia fue de 5,769 millones ocasionados en su mayoría por la reducción del margen operativo y cambios en las políticas de provisiones y asignaciones de gastos (subraya fuera de texto).*

Adicionalmente, pareciera que la centralización administrativa y la liquidación de trabajadores como producto de la fusión también implicarían una carga a los estados financieros.

8.6. La pérdida de la utilidad operacional se da por un aumento exagerado de los gastos de administración y ventas y dichos gastos aumentaron por razones ajenas a las importaciones de China

En el folio 734 se menciona *“Los gastos de administración aumentaron 819 millones como consecuencia de una asesoría técnica en laminación, aumento del arrendamiento operativo del inmueble y absorción de gastos del CEGA.*

En este punto es importante recalcar que los gastos de administración y ventas desangran plenamente la utilidad operativa de Reynolds. Es claro que el arrendamiento operativo ha contribuido notablemente en ese incremento. (Ver folio 723)

Desconocemos si dicho arrendamiento es o no un lease back, caso en el cual se obtiene una financiación a costa de incrementar los gastos operacionales (y no los financieros).

8.7. ALUMINA ha venido presentando importantes fallas en los productos de laminados de aluminio.

En el Anexo IV se evidencia que ALUMINA ha venido teniendo serios problemas de producción en la línea de laminados.

IMUSA cuenta con un sistema de medición del nivel de servicio, donde puede observarse que ALUMINA ha perdido 7 puntos porcentuales en su calificación, por fallas en el servicio de distinta índole. ALUMINA pasó de un 94% a un 87%.

Información Previa a la Determinación Preliminar – IMUSA

Versión Pública

Esta modificación en el nivel de cumplimiento de ALUMINA afecta de manera importante la actividad productiva de IMUSA, cosa que es indeseable para ésta y para cualquier otra compañía.

CONCLUSIONES

El daño que pueda presentar la peticionaria ALUMINA/REYNOLDS no es atribuible a las importaciones originarias de China.

- Es muy llamativo que la utilidad bruta lograda en Alumina se pierda toda, por cuenta de los gastos de administración y de ventas. Este hecho tendría que romper la relación causal en cuanto a que los volúmenes de venta aumentan y en el caso de laminados (según precios unitarios remitidos por Imusa). No se entiende por tanto la caída de la utilidad neta de esta compañía, cuando menos en lo que se refiere al producto laminados, ya que no contamos con los estados financieros por producto. La problemática de estas compañías parece estar en sus gastos más no en sus ingresos los cuales generan una utilidad considerable.
- La necesaria complementariedad entre la producción de ALUMINA y REYNOLDS conlleva a que estas compañías incurran en fletes que encarecen la operación de manera muy significativa y generan ineficiencias que se traslucen en las cifras financieras pero que nada tienen que ver con las importaciones originarias de China.
- La modificación de las políticas contables de las compañías tienen un efecto en los estados financieros que no pueden ser desatendidos por ese Despacho. Por ejemplo, es evidente que si se deja de contabilizar el valor total del producto a cambio de contabilizar solo una maquila, los ingresos correspondientes caerán de manera sustancial sin que haya un efecto real en la operación.
- Son los volúmenes de venta intercompañías los que caen por decisión interna, no los volúmenes de terceros.
- En parte, el crecimiento de los gastos se da por la creación del CEGA. En el folio 640 del expediente se menciona que los gastos de administración crecieron 8,5 %; “*sin embargo, en el 2010 se absorbieron gastos del CEGA (Centro de Servicios Administrativos)*”. El CEGA recoge los gastos de administración de las firmas del grupo. La centralización del manejo administrativo hace sentido en la medida que reduce costos en el mediano plazo. Sin embargo en el corto plazo afecta los gastos de administración que erosionan la utilidad bruta. Esta es una de las razones del porque las caídas en el margen operacional.

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

9534

Folio No

Información Previa a la Determinación Preliminar – IMUSA

Versión Pública

- Así lo admite el propio informe auditado por Deloitte, que indica a folio 641 que *“En el 2009, se obtuvo una utilidad operacional de 4.312 millones. En 2010, se perdieron a nivel operacional 1.457 millones. La diferencia fue de 5,769 millones ocasionados en su mayoría por la reducción del margen operativo y cambios en las políticas de provisiones y asignaciones de gastos (subrayado nuestro).”*
- Según el informe, el cambio más significativo en el activo se observa en las cuentas por pagar a largo plazo. *“que pasan de 3.335 millones a 22.507 millones. Prácticamente, la totalidad de este cambio es en la cuenta de Aluminio Reynolds Santo Domingo. Folio 641.”*
- Las peticionarias están consolidando una compañía con un alto nivel de endeudamiento y activos sobrevalorados (que implicaron un ajuste de inventarios), lo cual tiene efectos notables en los estados financieros de las compañías que nada tienen que ver con las importaciones Chinas.
- El periodo de análisis ha correspondido a un periodo donde los precios de aluminio han sido bastante volátiles. Ni hablar del comportamiento de la tasa de cambio colombiana que ha tenido un periodo de revaluación notable y que produce sin duda efectos en el comportamiento financiero de los peticionarios.
- Los niveles de endeudamiento de las dos firmas son altos pero sobre todo en el caso de Reynolds.
- Los problemas presentados en la situación financiera de estas compañías son de larga data, y no se vinculan directamente a la aparición de las importaciones chinas, por tanto mal podría considerarse que éstas últimas son causa del daño encontrado.
- Finalmente, una combinación de coyuntura internacional -caída en el consumo y precios del aluminio revaluación en Colombia y una compra que al parecer generó efectos negativos (Reynolds) explican la situación actual del grupo ALUMINA. Elementos que nada tienen que ver con las importaciones de la subpartida 76.06.92.90.00. originarias de China.

IMUSA es una fuente de ingresos importante, que ha dejado de estar bajo el mismo control de ALUMINA, lo cual genera sin duda un importante grado de incertidumbre para esta compañía.

AGENCIA DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

9535

Folio No.

Información Previa a la Determinación Preliminar – IMUSA

Versión Pública

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

IX. PRUEBAS

versión Pública:

folio No. _____

9536

Solicito, señora Subdirectora, que se tengan como pruebas las que se anexan con el presente escrito y decretar las siguientes:

i) Documentales

Se adjuntan a la presente los documentos anunciados a lo largo del presente documento.

ii) Visita de inspección

Respetuosamente se solicita a esa Subdirección adelantar una visita de inspección a las instalaciones de la peticionaria a fin de:

- a. Verificar el comportamiento de los fletes – y demás elementos solicitados en nuestra respuesta a los cuestionarios – dada la importancia que tiene este ítem en los resultados financieros de las compañías.
- b. Verificar la forma, contenido y partes del contrato de arrendamiento mencionado en el presente documento y que afecta los gastos de la peticionaria ALUMINA/REYNOLDS.

Dado todo lo anterior,

SOLICITO

1. Que los argumentos y evidencias aquí planteados sean tenidos en cuenta por esa Dirección General a efectos de la toma de decisión de Determinación Preliminar de la investigación de la referencia.
2. Que en consecuencia, esa Subdirección se pronuncie sobre todos y cada uno de los argumentos aquí presentados a lo largo de dicha determinación.

Que en consecuencia, se declare que no hay lugar a la imposición de derechos antidumping provisionales contra las importaciones de láminas de aluminio correspondientes a la subpartida 76.06.92.90.00.

Información Previa a la Determinación Preliminar – IMUSA

Versión Pública

Del Señor Director General,

Cordialmente,



María Clara Lozano Ortiz de Zárate

C.C. 51875.335

T.P.76.021

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: 9537
folio No. _____

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

versión Pública:

Folio No.

9538

ANEXO I

DIRECCION DE DOCUMENTOS EXTERNOS
versión Pública:
Folio No. 9539

De:
Enviado el:
Para:
CC:
Asunto:

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

ANEXO II



GRUPO DE CORROSIÓN Y PROTECCIÓN
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA



DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERNO

versión Pública:

Folio No. 9541

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. _____

**LOS FOLIOS
9542 AL 9551
CORRESPONDEN A:**

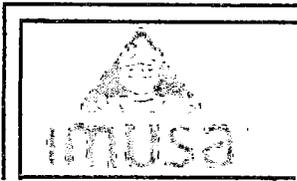
**INFORMACIÓN DE CARÁCTER
CONFIDENCIAL
RELACIONADA CON LOS
RESULTADOS DE LOS
ANÁLISIS REALIZADOS POR
EL GRUPO DE CORROSIÓN Y
PROTECCIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
SOBRE EL DESEMPEÑO DE
LOS ALUMINIOS EVALUADOS.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO INTERIOR

Version Pública:

Folio No. 9552

ANEXO III



DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública.
Folio No. 9553

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. _____

**EL FOLIO
9554
CORRESPONDE A:**

**INFORMACIÓN DE CARÁCTER
CONFIDENCIAL
RELACIONADA CON LOS
PRECIOS FACTURADOS POR
LA SOCIEDAD ALUMINIO
NACIONAL S.A. A IMUSA.**

RECCION DE COMERCIO EXTERIO
nsión Pública:
ollo No. 9555

ANEXO IV

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Política.
folio No 9556

De:
Enviado el:
Para:
CC:
Asunto:

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. _____

**EL FOLIO
9557
CORRESPONDE A:**

**INFORMACIÓN DE CARÁCTER
CONFIDENCIAL
RELACIONADA CON UN
CORREO ELECTRÓNICO.**



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia.

SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

Prosperidad
DE...S

MEMORANDO

SPC- 0214

Para: DR. EDILBERTO RODRIGUEZ POLOCHE
Grupo Registro de Productores de Bienes Nacionales

De: SUBDIRECTORA DE PRÁCTICAS COMERCIALES

Asunto: Solicitud de Concepto Técnico
Destino: 10001
Origen: 24400

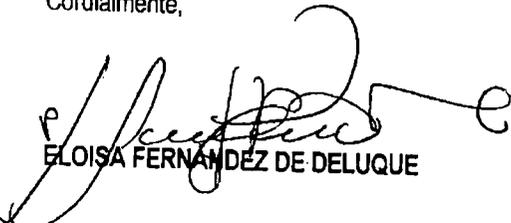
Fecha: 19 de octubre de 2011

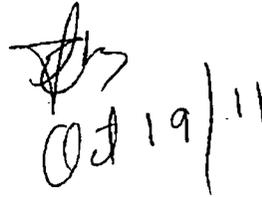
Respetado doctor:

Atentamente, me permito solicitar su colaboración, en el sentido de emitir a la brevedad posible, concepto técnico sobre la existencia de similitud entre las subpartidas arancelarias agrupadas como se relaciona a continuación:

- PERFILES EXTRUIDOS DE ALUMINIO: 7604.21.00.00, 7604.29.10.00, 7604.29.20.00, 7608.10.90.00, 7608.20.00.00,
- LAMINADOS DE ALUMINIO: 7606.92.90.00, 7606.92.30.00, 7606.91.90.00 y 7606.11.00.00, originarias de dichos países.

Cordialmente,


ELOISA FERNÁNDEZ DE DELUQUE


Oct 19/11

Proyectó: Nelly Alvarado
Revisó: Eloisa Fernández





Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

SPC-559
Bogotá, D.C.,

Doctor
VICTOR MANUEL SOSA BOHORQUEZ
Gerente
SURTIMINAS S.A.
Calle 57 SUR No. 48 - 24 Bloque 102
Teléfono: 3781515
Fax: 3780077
Sabaneta - Antioquia

RECEPCION DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 9559
**Prosperidad
para todos**

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2011-10-20 09:46:32 AM
Para responder cite este numero
No. Radicacion 2-2011-043237
Folios: 2 Medio: Postexpress
Anexo:
Remitente: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ

Asunto: Investigación abierta con Resolución 458 del 3 de agosto de 2008 por supuesto dumping en las importaciones de perfiles extruidos y laminados de aluminio, clasificados por las subpartidas 7604.21.00.00, 7604.29.40.00, 7604.29.20.00, 7608.10.90.00, 7608.20.00.00, 7606.92.90.00, 7606.92.30.00, 7606.91.90.00 y 7606.11.00.00, originarios de la República Popular China y de la República Bolivariana de Venezuela.
Origen: 24400
Destino: Externo.

Estimado señor

De acuerdo con su respuesta al cuestionario de importadores, de los productos objeto de la investigación del asunto, allegada a esta Subdirección el 22 de agosto de 2011, donde usted solicita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la práctica de las siguientes pruebas:

- 1) Listas de precios a los peticionarios con costos de materias primas
- 2) Costos de fabricación
- 3) Precios distribuidor y precios públicos
- 4) Informe detallado sobre los pesos unitarios de cada ítem
- 5) Volumen total de ventas de perfil redondo de seis pulgadas de diámetro
- 6) Valor total de las ventas en material extruido por referencia, precio unitario y peso en valor pesos y toneladas

Al respecto, la información a la que se refiere en los numerales 1, 2, 3 y 4, fue aportada en las visitas de verificación en la planta de las empresas peticionarias, realizadas por funcionarios de esta Subdirección durante los meses de agosto (16 a 19) y septiembre (7 al 10 y 12 al 15) de 2011. Se encuentra contenida en los anexos 2, 3 y 6 del informe de visita para el caso de Aluminio Reynolds Santo Domingo, y en los anexos 1, 2 y 5 del informe de visita para el caso de EMMA y ALUMMINA, y fue suministrada con carácter confidencial de conformidad con lo dispuesto en numeral 12, parágrafo 1 del artículo 24, y el artículo 44 del Decreto 2550 de 2010.

Lo anterior se encuentra a disposición en la versión pública del expediente No. D-215/850-01-55 folios 1533 a 1759 y 2901 a 3724.

Así las cosas, esta Subdirección considera que la prueba por usted solicitada, ya es parte del contenido de la investigación y que su práctica ocasionaría la repetición de gestiones previamente desarrolladas.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13ª-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia
SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 9560
**Prosperidad
para todos**

En cuanto a lo planteado en los numerales 5 y 6 de su comunicación, es importante resaltar, que la información relativa a ventas y precios de los productos objeto de investigación fue aportada por las empresas peticionarias durante el desarrollo de las visitas mencionadas.

En los mismos numerales, específicamente sobre ventas perfil redondo de seis pulgadas de diámetro y ventas en material extruido por referencia, precio unitario y peso en valor, pesos y toneladas, es importante y necesario que justifique debidamente cual es el objeto de su petición, precisando lo que quiere demostrar con la práctica de las pruebas solicitadas, con el fin de determinar su viabilidad.

No obstante de lo anterior, le recuerdo que según el artículo 32 del decreto 2550 de 2010, de conformidad con el Acuerdo Relativo a la aplicación de Artículo VI del Acuerdo general sobre Aranceles Aduaneros y de Comercio de la OMC, puede hacer uso de su derecho de solicitud de práctica de nuevas pruebas, siempre y cuando sean útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, se encuentre debidamente justificada, sea obvia y tenga una intención favorable para el desarrollo de la investigación

Cordialmente
ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Revisó: Eloisa Fernandez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13ª-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERNO
Versión Pública:
Folio No. 9561

Prosperidad
para todos

SPC-560
Bogotá, D.C.,

Doctor
WILLIAM FERNANDO ZULUAGA NAVARRO
COALUM S.A.S
Carrera 27 No. 67 - 58 Barrio Siete de Agosto
Teléfono: 2312599 Fax: 2400290
Ciudad

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2011-10-20 09:44:00 AM
Para responder cite este numero
No. Radicacion 2-2011-043235
Folios: 4 Medio: Postexpress
Anexo:
Remitente: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ

Asunto: Investigación abierta con Resolución 458 del 3 de agosto de 2008 por supuesto dumping en las importaciones de perfiles extruidos y laminados de aluminio, clasificados por las subpartidas 7604.21.00.00, 7604.29.10.00, 7604.29.20.00, 7608.10.90.00, 7608.20.00.00, 7606.92.90.00, 7606.92.30.00, 7606.91.90.00 y 7606.11.00.00, originarios de la República Popular China y de la República Bolivariana de Venezuela.
Origen: 24400
Destino: Externo.

Estimado señor

De acuerdo con su respuesta al cuestionario de importadores, de los productos objeto de la investigación del asunto, allegada a esta Subdirección el 22 de agosto de 2011, donde usted solicita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la práctica de las siguientes pruebas:

- 1) Comparar el precio de importación de China con las exportaciones que realizan las fábricas ecuatorianas FISA y CEDAL hacia Colombia.

Al respecto, es importante precisar que para la realización del análisis de importaciones para efectos de determinación de la existencia o no del dumping, se procede de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 2550 de 2011, el cual cito textualmente a continuación:

ARTICULO 15. VALOR NORMAL. *En las importaciones originarias de países con economía centralmente planificada, el valor normal se obtendrá con base en el precio comparable en el curso de operaciones comerciales normales al que se vende un producto similar en un tercer país con economía de mercado para su consumo interno -país sustituto-, o en su defecto para su exportación, o con base en cualquier otra medida que estime conveniente la autoridad investigadora.*

La mercancía sobre la cual se determine el valor normal deberá ser originaria del país sustituto. Cuando el valor normal se determine según el precio de exportación en un país sustituto, dicho precio deberá referirse a un mercado distinto a Colombia.

Para la selección y evaluación de la pertinencia de seleccionar un determinado país con economía de mercado del que se obtendrá el valor normal, la autoridad investigadora deberá tener en cuenta, entre otros criterios:

1. Los procesos de producción en el país con economía de mercado y el país con economía centralmente planificada.
2. La escala de producción.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13ª-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No.

9562

**Prosperidad
para todos**

3. La calidad de los productos.

Para la determinación del valor normal los peticionarios seleccionaron a Brasil como país sustituto de República Popular China, por cuanto entre los países a nivel mundial más importantes productores de aluminio y proveedores de productos de aluminio, Brasil cuenta con las mayores similitudes con la República Popular China.

De otro lado, teniendo en cuenta que las condiciones establecidas en el Protocolo de Adhesión de China a OMC para efectos de investigaciones antidumping, exigen que para dar un tratamiento de economía de mercado, los productores chinos deben demostrar claramente que prevalecen en la rama de producción que fabrica el producto objeto de investigación, las condiciones de una economía de mercado en lo que respecta a la manufactura, producción y la venta del mismo.

Cabe señalar, que aunque se reconoce el ingreso de China a la Organización Mundial del Comercio desde finales del 2001, Colombia aún no ha otorgado el estatus de economía de mercado a ese país, por lo cual siguiendo lo establecido en el Protocolo de Adhesión de China a la OMC, se considera que ese país se encuentra en el período de transición en el cual se espera que su economía se ajuste a las condiciones de mercado.

Por las anteriores consideraciones para la presente investigación, la República Popular China, será tratado como economía centralmente planificada y se aplicará lo previsto en el artículo 15 Decreto 2550 de 2010 para estos casos.

En ese sentido, la Subdirección de Prácticas Comerciales considera viable la selección de un tercer país como sustituto de China, por cuanto ha sido la metodología usada en anteriores investigaciones cuando el producto investigado es originario de ese país, además por encontrarse ajustado a las disposiciones normativas vigentes que regulan las practicas de dumping.

- 2) Comparar la capacidad de producción del grupo Alumina y el volumen de las exportaciones que realizan, con el consumo nacional para determinar si están en capacidad de suplir el mercado local y del exterior.
- 3) Solicitar a cada distribuidor del grupo ALUMINA el cupo en toneladas que este les asigne como cuota máxima de entrega mensual para determinar si ALUMINA es capaz de suplir el consumo total en Colombia.

Respecto de la información solicitada en los numerales 2 y 3, le informo que fue aportada por Alumina durante la visita de verificación realizada por funcionarios de esta Subdirección durante los días 12 al 15 de septiembre de 2011, constancia de ello reposa en el anexo 1 del informe de visita a partir del folio 3225 de la versión publica del expediente.

Así mismo, en el informe técnico de apertura, capítulo II numeral 2.2.5 "Comportamiento de los indicadores económicos y financieros" se analizó el volumen de producción de perfiles extruidos de aluminio y en el numeral 3.2.5 del capítulo III el volumen de producción de laminados de aluminio, orientados al mercado interno.

Por otra parte, las normas vigentes que regulan en materia de dumping, no tienen previsto que las exportaciones de las empresas peticionarias aporten elementos de juicio para esclarecimiento de los hechos



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13^a-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

REGISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

9563

Folio No.

Prosperidad
para todos

o que contribuyan con la adopción de la determinación final. De hecho para realizar el análisis de situación del mercado interno de la rama de producción nacional afectada por las importaciones a precios de dumping, necesariamente se excluyen las exportaciones para concentrarse exclusivamente en el mercado interno. Esta metodología, es aplicada para los indicadores asociados tales como productividad, utilización de la capacidad instalada, producción e importaciones investigadas sobre volumen de producción para mercado interno.

- 4) Comparar los precios del aluminio primario del grupo Alumina, con otras fabricas locales como Tecnoglass y Lenher, para determinar si el grupo Alumina está incurriendo en intermediaciones que encarezcan el producto.

En relación con lo anterior, información relacionada con las listas de precios del productor nacional fueron suministradas durante el desarrollo de la visita de verificación. En concreto, sobre su petición de comparación con las empresas Tecnoglass y Lenher, es oportuno aclarar, que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 23 y 24 del Decreto 2550 de 2010, las empresas peticionarias que actúan en nombre de la rama de producción nacional dentro de la investigación que nos ocupa son:

a) Para el caso de laminados de Aluminio: ALUMINIO NACIONAL S.A ALÚMINA, la cual representa el 43% y ALUMINIO REYNOLDS SANTO DOMINGO el 57%, es decir que constituyen el 100% de la industria nacional de Laminados de aluminio.

b) En el caso de los perfiles extruidos de aluminio: ALUMINIO NACIONAL S.A ALÚMINA, la cual representa el 31% y la EMPRESA METALMECANICA DE ALUMINIO EMMA S.A el 23%, es decir cuentan con el 54% de la producción nacional, información contenida en el anexo No. 3 de la solicitud de investigación.

Bajo los anteriores presupuestos, esta Subdirección considera que se cumple con los requisitos sobre la representatividad de la rama de producción nacional y por tanto, no es necesario solicitar información a las partes de apoyo.

- 5) Solicitar al grupo Alumina una relación detallada de la inversión en tecnología nueva de cada una de las extrusoras en los últimos 15 años, a fin de determinar su competitividad y eficacia frente al mercado mundial.

La Información solicitada en el numeral 5, ya fue aportada en la visita de verificación en el Anexo 4., del cual el Grupo Alumina suministró el respectivo resumen para la versión publica del expediente. La información aportada abarca el periodo que se debe tener en cuenta para el análisis del daño, que de acuerdo con el artículo 20 del decreto 2550 de 2010, corresponde a los últimos tres años anteriores a la presentación de la solicitud.

Así las cosas, no puede la autoridad investigadora apartarse de las disposiciones normativas, tal como lo plantea su petición de solicitar la información correspondiente a la inversión en tecnología durante los últimos 15 años, cuando existen periodos claramente definidos dentro del marco legal que regula la realización y el desarrollo de la investigación.

Por lo anteriormente expuesto, esta Subdirección considera que la prueba por usted solicitada, ya es parte del contenido de la investigación y que su práctica ocasionaría la repetición de procedimientos previamente desarrollados.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13^a-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No.

9564

**Prosperidad
para todos**

No obstante de lo anterior, le recuerdo que según el artículo 32 del decreto 2550 de 2010, de conformidad con el Acuerdo Relativo a la aplicación de Artículo VI del Acuerdo general sobre Aranceles Aduaneros y de Comercio de la OMC, puede hacer uso de su derecho de solicitud de práctica de nuevas pruebas, siempre y cuando sean útiles para el desarrollo de la investigación, se encuentre debidamente justificada, sea obvia y conduzca a un resultado útil para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación. Por su parte, esta Subdirección determinará la viabilidad de su práctica.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Revisó: Eloisa Fernandez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13ª-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

SPC-561
Bogotá, D.C.,

Doctor
RICARDO SALINAS BARRETO
Gerente
COALUM SUROCCIDENTE LTDA
Carrera 2 B No. 38 - 06
Teléfono: 4423928
Fax: 4101294
Cali - Valle

REGION DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: 9565
Folio No. _____

**Prosperidad
para todos**

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2011-10-20 09:45:02 AM
Para responder cite este numero
No. Radicacion 2-2011-043236
Folios: 4 Medio: Postexpress
Anexo:
Remitente: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ
DE DE LUQUE
Destinatario: COALUM SUROCCIDENTE L
TDA

Asunto: Investigación abierta con Resolución 458 del 3 de agosto de 2008 por supuesto dumping en las importaciones de perfiles extruidos y laminados de aluminio, clasificados por las subpartidas 7604.21.00.00, 7604.29.10.00, 7604.29.20.00, 7608.10.90.00, 7608.20.00.00, 7606.92.90.00, 7606.92.30.00, 7606.91.90.00 y 7606.11.00.00, originarios de la República Popular China y de la República Bolivariana de Venezuela.
Origen: 24400
Destino: Externo.

Estimado señor

De acuerdo con su respuesta al cuestionario de importadores, de los productos objeto de la investigación del asunto, allegada a esta Subdirección el 22 de agosto de 2011, donde usted solicita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la práctica de las siguientes pruebas:

- 1) Comparar el precio de importación de China con las exportaciones que realizan las fábricas ecuatorianas FISA y CEDAL hacia Colombia.

Al respecto, es importante precisar que para la realización del análisis de importaciones para efectos de determinación de la existencia o no del dumping, se procede de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 2550 de 2011, el cual cito textualmente a continuación:

ARTICULO 15. VALOR NORMAL. *En las importaciones originarias de países con economía centralmente planificada, el valor normal se obtendrá con base en el precio comparable en el curso de operaciones comerciales normales al que se vende un producto similar en un tercer país con economía de mercado para su consumo interno -país sustituto-, o en su defecto para su exportación, o con base en cualquier otra medida que estime conveniente la autoridad investigadora.*

La mercancía sobre la cual se determine el valor normal deberá ser originaria del país sustituto. Cuando el valor normal se determine según el precio de exportación en un país sustituto, dicho precio deberá referirse a un mercado distinto a Colombia.

Para la selección y evaluación de la pertinencia de seleccionar un determinado país con economía de mercado del que se obtendrá el valor normal, la autoridad investigadora deberá tener en cuenta, entre otros criterios:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13ª-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

RECUUN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No.

9566

**Prosperidad
para todos**

1. Los procesos de producción en el país con economía de mercado y el país con economía centralmente planificada.
2. La escala de producción.
3. La calidad de los productos.

Para la determinación del valor normal los peticionarios seleccionaron a Brasil como país sustituto de República Popular China, por cuanto entre los países a nivel mundial más importantes productores de aluminio y proveedores de productos de aluminio, Brasil cuenta con las mayores similitudes con la República Popular China.

De otro lado, teniendo en cuenta que las condiciones establecidas en el Protocolo de Adhesión de China a OMC para efectos de investigaciones antidumping, exigen que para dar un tratamiento de economía de mercado, los productores chinos deben demostrar claramente que prevalecen en la rama de producción que fabrica el producto objeto de investigación, las condiciones de una economía de mercado en lo que respecta a la manufactura, producción y la venta del mismo.

Cabe señalar, que aunque se reconoce el ingreso de China a la Organización Mundial del Comercio desde finales del 2001, Colombia aún no ha otorgado el estatus de economía de mercado a ese país, por lo cual siguiendo lo establecido en el Protocolo de Adhesión de China a la OMC, se considera que ese país se encuentra en el período de transición en el cual se espera que su economía se ajuste a las condiciones de mercado.

Por las anteriores consideraciones para la presente investigación, la República Popular China, será tratado como economía centralmente planificada y se aplicará lo previsto en el artículo 15 Decreto 2550 de 2010 para estos casos.

En ese sentido, la Subdirección de Prácticas Comerciales considera viable la selección de un tercer país como sustituto de China, por cuanto ha sido la metodología usada en anteriores investigaciones cuando el producto investigado es originario de ese país, además por encontrarse ajustado a las disposiciones normativas vigentes que regulan las practicas de dumping.

- 2) Comparar la capacidad de producción del grupo Alumina y el volumen de las exportaciones que realizan, con el consumo nacional para determinar si están en capacidad de suplir el mercado local y del exterior.
- 3) Solicitar a cada distribuidor del grupo ALUMINA el cupo en toneladas que este les asigne como cuota máxima de entrega mensual para determinar si ALUMINA es capaz de suplir el consumo total en Colombia.

Respecto de la información solicitada en los numerales 2 y 3, le informo que fue aportada por Alumina durante la visita de verificación realizada por funcionarios de esta Subdirección durante los días 12 al 15 de septiembre de 2011, constancia de ello reposa en el anexo 1 del informe de visita a partir del folio 3225 de la versión pública del expediente.

Así mismo, en el informe técnico de apertura, capítulo II numeral 2.2.5 "Comportamiento de los indicadores económicos y financieros" se analizó el volumen de producción de perfiles extruidos de aluminio y en el numeral 3.2.5 del capítulo III el volumen de producción de laminados de aluminio, orientados al mercado interno.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13^a-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Por otra parte, las normas vigentes que regulan en materia de dumping, no tienen previsto que las exportaciones de las empresas peticionarias aporten elementos de juicio para esclarecimiento de los hechos o que contribuyan con la adopción de la determinación final. De hecho para realizar el análisis de situación del mercado interno de la rama de producción nacional afectada por las importaciones a precios de dumping, necesariamente se excluyen las exportaciones para concentrarse exclusivamente en el mercado interno. Esta metodología, es aplicada para los indicadores asociados tales como productividad, utilización de la capacidad instalada, producción e importaciones investigadas sobre volumen de producción para mercado interno.

- 4) Comparar los precios del aluminio primario del grupo Alumina, con otras fabricas locales como Tecnoglass y Lenher, para determinar si el grupo Alumina está incurriendo en intermediaciones que encarezcan el producto.

En relación con lo anterior, información relacionada con las listas de precios del productor nacional fueron suministradas durante el desarrollo de la visita de verificación. En concreto, sobre su petición de comparación con las empresas Tecnoglass y Lenher, es oportuno aclarar, que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 23 y 24 del Decreto 2550 de 2010, las empresas peticionarias que actúan en nombre de la rama de producción nacional dentro de la investigación que nos ocupa son:

a) Para el caso de laminados de Aluminio: ALUMINIO NACIONAL S.A ALÚMINA, la cual representa el 43% y ALUMINIO REYNOLDS SANTO DOMINGO el 57%, es decir que constituyen el 100% de la industria nacional de Laminados de aluminio.

b) En el caso de los perfiles extruidos de aluminio: ALUMINIO NACIONAL S.A ALÚMINA, la cual representa el 31% y la EMPRESA METALMECANICA DE ALUMINIO EMMA S.A el 23%, es decir cuentan con el 54% de la producción nacional, información contenida en el anexo No. 3 de la solicitud de investigación.

Bajo los anteriores presupuestos, esta Subdirección considera que se cumple con los requisitos sobre la representatividad de la rama de producción nacional y por tanto, no es necesario solicitar información a las partes de apoyo.

- 5) Solicitar al grupo Alumina una relación detallada de la inversión en tecnología nueva de cada una de las extrusoras en los últimos 15 años, a fin de determinar su competitividad y eficacia frente al mercado mundial.

La Información solicitada en el numeral 5, ya fue aportada en la visita de verificación en el Anexo 4., del cual el Grupo Alumina suministró el respectivo resumen para la versión publica del expediente. La información aportada abarca el periodo que se debe tener en cuenta para el análisis del daño, que de acuerdo con el artículo 20 del decreto 2550 de 2010, corresponde a los últimos tres años anteriores a la presentación de la solicitud.

Así las cosas, no puede la autoridad investigadora apartarse de las disposiciones normativas, tal como lo plantea su petición de solicitar la información correspondiente a la inversión en tecnología durante los últimos 15 años, cuando existen periodos claramente definidos dentro del marco legal que regula la realización y el desarrollo de la investigación.





Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia
SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

Ministerio de Comercio Exterior
Asesoría Jurídica: 9568
Folio No. _____

**Prosperidad
para todos**

Por lo anteriormente expuesto, esta Subdirección considera que la prueba por usted solicitada, ya es parte del contenido de la investigación y que su práctica ocasionaría la repetición de procedimientos previamente desarrollados.

No obstante de lo anterior, le recuerdo que según el artículo 32 del decreto 2550 de 2010, de conformidad con el Acuerdo Relativo a la aplicación de Artículo VI del Acuerdo general sobre Aranceles Aduaneros y de Comercio de la OMC, puede hacer uso de su derecho de solicitud de práctica de nuevas pruebas, siempre y cuando sean útiles para el desarrollo de la investigación, se encuentre debidamente justificada, sea obvia y conduzca a un resultado útil para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación. Por su parte, esta Subdirección determinará la viabilidad de su práctica.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Revisó: Eloisa Fernandez



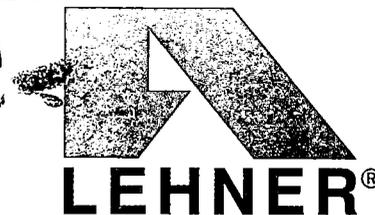
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13^a-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6



DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

Version publica: 9569

Folio No. _____



Bogotá, 15 de septiembre de 2011

Doctor

Gabriel A. Duque Mildenberg

Viceministro de Comercio Exterior

Viceministerio de Comercio Exterior

Ministerio de Comercio Industria y Turismo

Calle 28 13A-15, piso 16

Bogotá, D.C.

Min Comercio Industria y Turismo

Fecha: 2011-10-21 11:52:32 AM

No de Radicado: 1-2011-039422

No Folios: 7 Anexos (5)

Trámite: SOLICITUD DE INFORMACION
DESPACHO VICENINISTRO COMERCIO EXTE
RIOR

Asunto: Solicitud de apertura de investigación a las importaciones de Colombia de Perfiles extruidos y Laminados de Aluminio a precios de "dumping" originarias de Venezuela y República Popular de China

Estimado Doctor Duque:

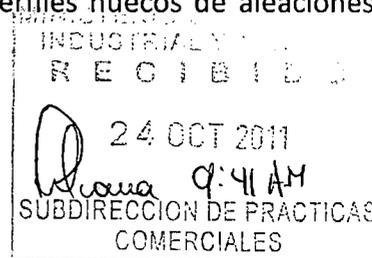
Yo, **Alberto Moncada**, en calidad de representante legal de la empresa **Industrias Lehner S.A.** e identificado con la **CC 79.378.821 de Bogota**, tal como consta en los Certificados de Existencia y Representación Legal, Documento Adjunto 1 de esta solicitud, expedido por la Cámara de Comercio de Palmira, que se adjunta a la presente solicitud

Me dirijo a usted, Viceministerio de Comercio Exterior, para que con base en lo estipulado en el **Decreto 2550 de 2010**, dando respuesta al cuestionario para importaciones del país de origen de la República Popular de China correspondiente a la subpartidas que se presenta a continuación y originaria República Popular de China:

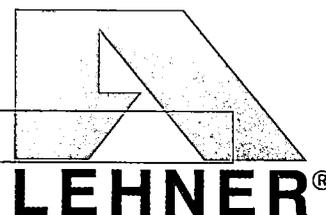
Nombre: Perfiles de aluminio

Subpartida: 7604292000

Descripción: Barras y perfiles de aluminio: los demás perfiles huecos de aleaciones de aluminio



1. INFORMACION GENERAL DE LA EMPRESA



1.1. Generalidades

Razón social: INDUSTRIAS LEHNER S.A.
NIT: 890301682-4
Tipo de sociedad: Sociedad Anónima
Actividad Económica principal: 2811 Fabricación de productos metálicos para uso Estructural

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIO

Versión Pública:

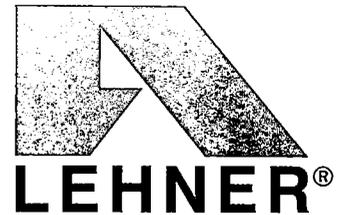
Folio No. 9570

Objeto social según certificado de existencia y representación legal:

La sociedad tiene por objeto social principal la realización de las siguientes actividades que se relacionan en forma enunciativa:

- A) El procesamiento del aluminio en cualquiera de sus etapas, primaria, fundición, extrusión, anodizado y pintura, la producción de estructuras de aluminio, la fabricación de toda clase de productos de aluminio y vidrio para uso arquitectónico y el procesamiento de la madera en cualquiera de sus etapas para fabricación de productos de madera
- B) La importación y exportación de materias primas y productos elaborados y la comercialización de los mismos en el país.
- C) La importación, exportación, distribución y comercialización de productos farmacéuticos y medicamentos o drogas para uso humano o animal y las actividades relacionadas con la industria farmacéutica.
- D) Celebración y ejecución parcial o total del contrato de obra civil o de construcción de bien inmueble para terceros, ya sea directamente o por interpuesta persona o bajo subcontratación o mediante consorcio o de unión temporal de empresa y/o personas jurídicas y que de todas maneras se ejecute la obra contratada con elementos materiales que aporte la sociedad o sin ellos y con los demás elementos que se
- E) equieran de acuerdo a las circunstancias objeto de contratación, pudiendo a la vez la sociedad contratar con terceros para dicho propósito
- F) La explotación de los derechos de patentes, marcas o tecnologías

Representante legal: Alberto Moncada
Dirección Oficina Principal: Recta Palmira Cali kilómetro 7
Ciudad: Palmira - Valle del Cauca, Colombia
Teléfono(s): 57 (2) 666 66 67 ext 2402 (
Fax: 57 (2) 666 66 82
Correo electrónico: alberto.moncada@lehner.com.co



DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: 9571
Folio No. _____

1.2. Otros Aspectos

Accionistas y participación en la sociedad:

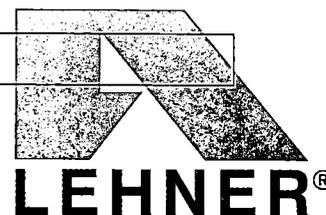
COMPOSICIÓN ACCIONARIA DE INDUSTRIAS LEHNER

ACCIONISTAS	NIT	No. ACCIONES	% participación
TOTAL		48.388.882	100.00%

Fuente: Industrias Lehner a Julio de 2011

La compañía Industrias Lehner no tiene participación en otras compañías dedicadas a la producción, exportación o comercialización del producto.

2. PRODUCTO INVESTIGADO



2.1. Características técnicas del producto

Nombre: Perfiles de aluminio

Subpartida: 7604292000

Descripción: Barras y perfiles de aluminio: los demás perfiles huecos de aleaciones de aluminio

Características: Perfiles solidos de aluminio en todas sus formas, pueden ser en forma de circulo, cuadrado, rectangular, triangular, equilátero o polígono regular convexo en diferentes dimensiones.

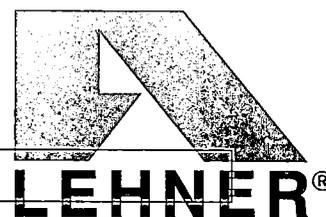
La capacidad de almacenamiento total de la compañía y la capacidad utilizada para el producto investigado son para doscientas (200) toneladas.

Las especificaciones técnicas se pueden observar en el anexo 2.

Proveedores extranjeros:

- **Razón social:** PINGGUO ASIA ALUMINIUM CO. LTD
- Dirección:** PINGGUO INDUSTRIAL ZONE, PINGGUO COUNTY
- Ciudad:** NANHAI, CHINA
- Teléfono(s):** 86 776 5608888
- Fax:** 86 776 5608666

DIRECCION DE COMERCIO EXTERNO
Versión Pública:
Folio No. 9572



3. IMPORTACIONES

Con referencia a los importadores de los productos objeto de la presente solicitud, a continuación se presenta el cuadro precio de importaciones de china

DIRECCION DE COMERCIO EXTERNO

Versión Pública:

Folio No. 9533

CÁLCULO DEL PRECIO PROMEDIO PONDERADO DE LAS IMPORTACIONES EN EL MERCADO NACIONAL

PRODUCTO: PERFILES EXTRUIDOS DE ALUMINIO

SUBPARTIDAS ARANCELARIAS: 7604.21.00.00, 7604.29.10.00, 7604.29.20.00, 7608.10.90.00, 7608.20.00.00

UNIDAD DE MEDIDA: UNIDADES MONETARIAS POR UNIDAD DE MEDIDA (por ej: KG, TON)

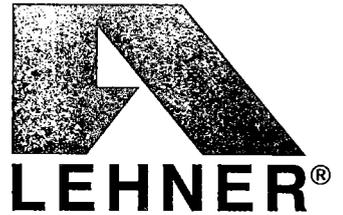
PAIS DE ORIGEN: CHINA

PRODUCTOS ENTREGADOS EN: PUERTO

PROVEEDOR: PINGGUO

PARTIDA ARANCELARIA: 76,04,29,20,00

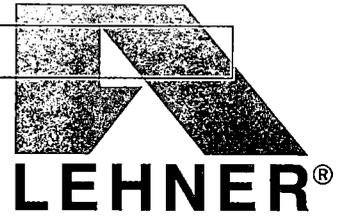
		2008		2009		2010		2011
		ENE - JUN	JUL - DIC	ENE - JUN	JUL - DIC	ENE - JUN	JUL - DIC	ENE - JUN
1	PRECIO C.I.F EN DÓLARES DE EE. UU. (1)							
	CANTIDAD (KILO)							
	VALOR (CIF US\$)							
2	TIPO DE CAMBIO PESOS POR DÓLAR DE EE. UU. (2)							
3	PRECIO C.I.F EN PESOS COLOMBIANOS (fila 1 por fila 2)							
4	(+) ARANCEL EN COP PROMEDIO PONDERADO (EN PESOS) (5%) (3)							
5	(+) COSTOS PORTUARIOS EN PESOS (4)							
	DERECHOS EN PUERTO \$/KILO							
	BODEGAJE							
	CARGUE Y DESCARGUE							
6	(+) FLETES Y SEGUROS INTERNOS EN PESOS (5)							
	VALOR TRANSPORTE PESOS \$/KILO							
	SEGURO NACIONAL PESOS \$/KILO							
7	(+) GASTOS FINANCIEROS EN PESOS (DIAS DE FINANCIACIÓN:) (6)							
	COMISION DE GIRO							
	COMISION CARTA DE CREDITO							
	INTERESES CARTA DE CREDITO							
	VALOR APERTURA							
	INTERESES DE FINANCIACION							
8	(+) COSTOS DE TRAMITES EN PESOS (7)							
	TARIFA CIA							
	GASTOS DE DOCUMENTACION							
9	PRECIO SIN INCLUIR UTILIDAD (filas 3+4+5+6+7+8)							



Las importaciones las realizamos para cubrir las exportaciones a Cuba, en el 2008 no teníamos la capacidad de producción para cubrirlas, en el 2009, 2010, y 2011 nos vimos obligados a bajar drásticamente el nivel de exportaciones, pero en casos donde teníamos contratos por cumplir la hicimos con la importación de perfiles Chinos

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR.
Versión Pública:
Folio No. 9574

4. PRECIO DE VENTA



Nombre: Perfiles de aluminio
Subpartida: 7604292000
Descripción: Barras y perfiles de aluminio: los demás perfiles huecos de aleaciones de aluminio

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
 Versión Pública:
 Folio No. 9575

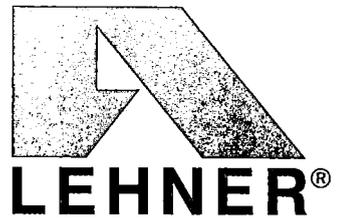
Proceso productivo:

Los perfiles de aluminio importados desde China no sufren ningún proceso de transformación solo son empacados y despachados.

- **Empaque despachos:** Los perfiles importados son re-empacados para ser posteriormente despachados.

Precio de venta

Estado de resultados	2008	2009	2010	A Junio 2011
Kilos				
Kilos Nacionales				
Kilos Exterior				
Ingresos				
<i>Precio Nal y ext \$/kg</i>				
<i>Ingresos Nacionales</i>				
<i>Precio Nal \$/kg</i>				
<i>Ingresos exterior</i>				
<i>Precio ext \$/kg</i>				
Costos y gastos				
<i>Costo \$/kg</i>				
Utilidad antes de Impuestos				



En el mercado nacional los precios de venta se han reducido por ofertas de perfiles importados de china mucho más baratos, lo que hace que nuestro margen se reduzca drásticamente, como se puede ver en la gráfica del precio ponderado de las importaciones en el año 2011 , los que importan perfiles para el mercado nacional tendrían un costo de \$ 5.622, 93/ kg frente al nuestro de \$ 10.583/kg, con lo cual es imposible competir, a pesar de los esfuerzos en inversión que hemos tenido, compra de una maquina extrusora con mayor avance tecnológico, compra de matrices para extrusión de perfiles para logra un producto más eficiente, inversiones que en la actualidad aún están siendo financiadas.

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIO

Versión Pública:

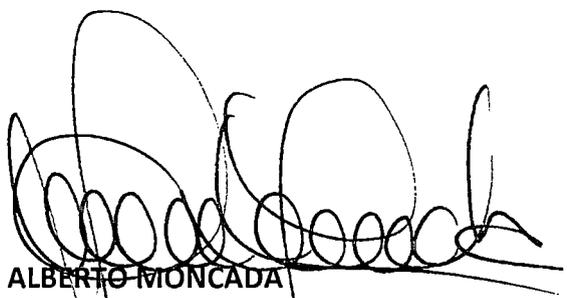
Folio No. 9576



5. CONFIDENCIALIDAD

De la forma más respetuosa solicitamos al Ministerio de Comercio, Industria y Comercio que la información suministrada en la presente solicitud y sus anexos y documentos adjuntos que esté catalogada como confidencial, sea considerada de forma reservada ya que de lo contrario, la divulgación de la misma, podría afectar de forma negativa a INDUSTRIAS LEHNER S.A. puesto que contienen información comercial, económica y financiera de alta relevancia para el desenvolvimiento normal de las actividades de las compañías. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2550, para cada uno de los casos en los que existe información confidencial, se ha descrito y es claro el contenido y alcance de la misma y se han dejado en la versión pública de la presente solicitud las líneas de tendencia en caso de la información financiera y comercial de la empresa, con el fin de poder comprender la orientación de dicha información.

Cualquier información adicional, la atenderemos con gusto, muy respetuosamente,


ALBERTO MONCADA
INDUSTRIAS LEHNER S.A
Representante legal

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: 9577
Folio No. _____

Bogotá, 20 de octubre de 2011

DIRECCION DE COMERCIO EXTERNO

Versión Pública:

Folio No. _____

9578

Doctora

ELOISA FERNÁNDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
Ciudad

Min Comercio Industria y Turismo
Fecha: 2011-10-21 11:54:41 AM
No de Radicado: 1-2011-039424
No Folios: 1 Anexos: 20
Trámite: REMISION DE DOCUMENTOS
SUBDIRECCION PRACTICAS COMERCIALES

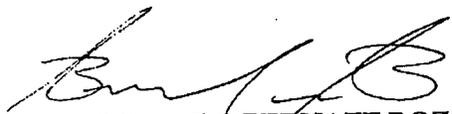
Referencia:

Investigación para la aplicación de derechos antidumping a las importaciones de laminados y perfiles extruidos de aluminio, clasificados por las subpartidas 7694.21.00.00, 7604.29.10.00, 7604.29.20.00, 7606.10.90.00, 7608.20.00.00, 7606.92.90.00, 7606.92.30.00, 7606.91.90.00 y 7606.11.00.00 originarios de Venezuela y de la República Popular China- Respuesta requerimiento de información

Respetada Dra. Eloísa:

JUAN CAMILO BERNATE ROZO, de condiciones conocidas en este expediente, como apoderado especial de las sociedades ALUMINIO NACIONAL ALUMINA S.A., EMPRESA METALMECANICA DE ALUMINIO EMMA S.A. y ALUMINIO REYNOLDS SANTO DOMINGO S.A, mediante la presente comunicación, remito a su despacho, en versiones pública y confidencial, las respuestas al cuestionario formulado por la Subdirección a su cargo, este 18 de octubre, con el fin de complementar el Informe Técnico Preliminar de la investigación de la referencia.

Atentamente,



JUAN CAMILO BERNATE ROZO

Apoderado

Aluminio Nacional-Alumina
Empresa Metalmecánica de Alumino- Emma
Aluminio Reynolds Santo Domingo
C.C. 79.982.920 de Bogotá
T.P. 126.695

*Investigación antidumping a las importaciones de laminados y perfiles extruidos de aluminio,
originarios de la República Bolivariana de Venezuela y de la República Popular China*

Bogotá, 20 de octubre de 2011

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: 9579
Folio No. _____

Doctora
ELOISA FERNÁNDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
Ciudad

Referencia: *Investigación para la aplicación de derechos antidumping a las importaciones de laminados y perfiles extruidos de aluminio, clasificados por las subpartidas 7694.21.00.00, 7604.29.10.00, 7604.29.20.00, 7606.10.90.00, 7608.20.00.00, 7606.92.90.00, 7606.92.30.00, 7606.91.90.00 y 7606.11.00.00 originarios de Venezuela y de la República Popular China- Respuesta requerimiento de información*

Respetada Dra. Eloísa:

MICHAEL GIL GÓMEZ, de condiciones conocidas en este expediente, como representante legal de las sociedades ALUMINIO NACIONAL ALUMINA S.A., EMPRESA METALMECANICA DE ALUMINIO EMMA S.A. y ALUMINIO REYNOLDS SANTODOMINGO S.A, mediante el presente documento, doy respuesta al cuestionario formulado por la Subdirección, este 18 de octubre, con el fin de complementar el Informe Técnico Preliminar de la investigación de la referencia.

Solicitamos mantener la debida reserva de confidencialidad, prevista en el Artículo 44 del Decreto 2550 de 2010, comoquiera que en estas respuestas incluimos información sensible de nuestras compañías cuyo conocimiento por parte de terceros afectaría negativamente su desempeño.

A continuación se transcribe cada pregunta y su respectiva respuesta:

1. *¿El Grupo Alúmina se encuentra en capacidad de producir laminados con aleación 6082 y 8011, para IMUSA?*

Versión confidencial.

Investigación antidumping a las importaciones de laminados y perfiles extruidos de aluminio, originarios de la República Bolivariana de Venezuela y de la República Popular China

2. ¿La calidad de BELMETAL como prueba del valor normal en Brasil es como Productor o Distribuidor?

R/ La información relativa a BELMETAL fue incluida en la solicitud (Adjunto 13) en su calidad de Distribuidor. En cuanto a la liquidación del IPI, su aplicación no es procedente en el caso de extruidos y sí en el de laminados, de acuerdo con los decretos presidenciales Nos. 6.455 de 2008 y 6.006 de 2006. El Decreto No. 6455 (Anexo 1), del 12 de Mayo de 2008, citado en la parte inferior izquierda de las dos facturas de Hydro, modificó el Decreto 6.006, de 28 de Diciembre de 2006, con relación al IPI (Impuesto a Productos Industrializados) aplicable a los perfiles en aluminio cobijados bajo la NCM Nomenclatura Brasileira de Mercadorias basada en el sistema Harmonizado (NMB/SH): 7604 y 7608. A estas posiciones se les modificó el IPI de 5% a 0% a partir de Mayo del 2008.

En la tabla con detalle del impuesto IPI (Anexo 2), del Decreto 6006 de 2006, puede apreciarse (páginas 314-315 y 316) que en el caso de la partida 7606, de productos laminados, el impuesto se mantuvo en un 5%.

3. ¿Se podría decir que Alúmina realiza operación de Maquila entre las empresas del Grupo? Si es así, ¿Cómo se contabiliza la compra de materia prima para cada una de las empresas del Grupo?

R/ Alumina S.A. en la actualidad maquila Fundición de Billets para la línea de extrusión para EMMA y Cia S.A. y Aluminio Reynolds Santo Domingo S.A., esto por procesos de especialización que buscan eficiencias de escala operacionales que reducen efectivamente el costo de producción. Particularmente en el caso de EMMA y Cia. S.A. ubicado en Itagüí Antioquia el costo del GAS, que es el combustible de la Fundición, es más del doble del que tiene contratado Alumina S.A. en Yumbo, Valle. Esta especialización genera ahorros que permiten absorber los costos de transporte a cada compañía. Cabe resaltarse que salvo Fundición, las operaciones de entre compañías son mínimas en valores y volúmenes.

La contabilización de la compra de materia prima en cada compañía se realiza al costo del metal mas el costo de transformación que corresponde a la maquila de fundición incluyendo fletes con cero utilidad para Alumina S.A..

4. ¿Dentro de los Gastos de Ventas se consideran los correspondientes a Transporte o Fletes entre empresas para entrega de materia prima o producto?

R/ No, los gastos de transportes o fletes en estos casos son un costo de las materias primas o productos.

5. ¿Existe renovación de contrato con IMUSA el cual se vencía en el mes de septiembre?

Versión confidencial.

Versión Pública:

Folio No. 9581

6. ¿La disminución de empleos en las dos líneas de producción (Extruidos y Laminados), obedece a despidos?

R/La variable empleo, para la línea de extruidos, ha tenido un descenso del 8,25% y del 12,10% en la línea de laminados, como pudo comprobarlo la SPC y consta en la Resolución 458 y su Informe Técnico correspondiente.

No se han generado despidos en las líneas de extruidos y laminados, aclaramos que la compañía tiene por política, la contratación de personal temporal que cubre los picos de producción, picos de producción que ante los efectos de la competencia desleal, se han visto afectados negativamente.

Para efectos de alcance en la pregunta, en Aluminio Reynolds Santo Domingo S.A., se han realizado terminación de contratos laborales con el personal de la línea de Ollas, no objeto de nuestra investigación, como resultado de la venta de la marca UMCO y negocio de ollas a IMUSA S.A.

Vale la pena señalar que los efectos de la práctica de competencia desleal del dumping han sido graves para las empresas del grupo, al punto que Aluminios Reynolds Santo Domingo S.A. entrará en un proceso de liquidación judicial inmediata., afectando con ello aproximadamente 500 familias de trabajadores y pensionados.

Así las cosas, las expectativas no son alentadoras para el resto de compañías del Grupo.

7. Información Adicional.

En cuanto a la información adicional de distribuidores de Venezuela, anexada al expediente, aclaramos que los proveedores de aquellos distribuidores son los siguientes:

Distribuidor	Proveedor	Adjunto en la Solicitud
Aluminios Blanco y Negro C.A.	Extrudal Extrusión de Aluminio C.A.	Adjunto 11
La Quizanda C.A*	Aldoca C.A. Aluminios de Occidente	Adjunto 9

*La anterior denominación social de esta compañía era ALUMINIOS CIMALUM S.A.

Cordialmente,

*Investigación antidumping a las importaciones de laminados y perfiles extruidos de aluminio,
originarios de la República Bolivariana de Venezuela y de la República Popular China*



MICHAEL GIL GÓMEZ
Representante Legal
(Firmado en original)
C.C. 98.542.812, de Medellín

DIRECCION DE COMERCIO EXTERNO
Versión Pública:
Folio No. 9584

Anexos: lo anunciado

SEÇÃO XII**CALÇADOS, CHAPÉUS E ARTEFATOS DE USO SEMELHANTE, GUARDA-CHUVAS, GUARDA-SÓIS, BENGALAS, CHICOTES, E SUAS PARTES; PENAS PREPARADAS E SUAS OBRAS; FLORES ARTIFICIAIS; OBRAS DE CABELO**

Capítulos:

- 64 Calçados, polainas e artefatos semelhantes, e suas partes.
- 65 Chapéus e artefatos de uso semelhante, e suas partes.
- 66 Guarda-chuvas, sombrinhas, guarda-sóis, bengalas, bengalas-assentos, chicotes, rebenques e suas partes.
- 67 Penas e penugem preparadas, e suas obras; flores artificiais; obras de cabelo.

SEÇÃO XIII**OBRAS DE PEDRA, GESSO, CIMENTO, AMIANTO, MICA OU DE MATÉRIAS SEMELHANTES; PRODUTOS CERÂMICOS; VIDRO E SUAS OBRAS**

Capítulos:

- 68 Obras de pedra, gesso, cimento, amianto, mica ou de matérias semelhantes.
- 69 Produtos cerâmicos.
- 70 Vidro e suas obras.

SEÇÃO XIV**PÉROLAS NATURAIS OU CULTIVADAS, PEDRAS PRECIOSAS OU SEMIPRECIOSAS E SEMELHANTES, METAIS PRECIOSOS, METAIS FOLHEADOS OU CHAPEADOS DE METAIS PRECIOSOS, E SUAS OBRAS; BIJUTERIAS; MOEDAS**

Capítulo:

- 71 Pérolas naturais ou cultivadas, pedras preciosas ou semipreciosas e semelhantes, metais preciosos, metais folheados ou chapeados de metais preciosos, e suas obras; bijuterias; moedas.

SEÇÃO XV**METAIS COMUNS E SUAS OBRAS**

Notas de Seção.

Capítulos:

- 72 Ferro fundido, ferro e aço.
- 73 Obras de ferro fundido, ferro ou aço.
- 74 Cobre e suas obras.
- 75 Níquel e suas obras.
- 76 Alumínio e suas obras.
- 77 *(Reservado para uma eventual utilização futura no Sistema Harmonizado)*
- 78 Chumbo e suas obras.
- 79 Zinco e suas obras.
- 80 Estanho e suas obras.
- 81 Outros metais comuns; ceramais (“cermets”); obras dessas matérias.
- 82 Ferramentas, artefatos de cutelaria e talheres, e suas partes, de metais comuns.
- 83 Obras diversas de metais comuns.

3) o teor total, em peso, dos outros elementos, exceto níquel e cobalto, exceda 1%.

2.- Não obstante as disposições da Nota 1-c) do presente Capítulo, para interpretação da subposição 7508.10, consideram-se apenas como *firos* os produtos, mesmo em rolos, cujo corte transversal, qualquer que seja a sua forma, não exceda 6mm na sua maior dimensão.

NCM	DESCRIÇÃO	ALÍQUOTA (%)
75.01	Mates de níquel, "sinters" de óxidos de níquel e outros produtos intermediários da metalurgia do níquel.	
7501.10.00	-Mates de níquel	0
7501.20.00	--"Sinters" de óxidos de níquel e outros produtos intermediários da metalurgia do níquel	0
75.02	Níquel em formas brutas.	
7502.10	-Níquel não ligado	
7502.10.10	Catodos	0
7502.10.90	Outros	0
7502.20.00	-Ligas de níquel	0
7503.00.00	Desperdícios e resíduos, de níquel.	NT
7504.00	Pós e escamas, de níquel.	
7504.00.10	Não ligado	0
7504.00.90	Outros	0
75.05	Barras, perfis e fios, de níquel.	
7505.1	-Barras e perfis:	
7505.11	--De níquel não ligado	
7505.11.10	Barras	0
7505.11.2	Perfis	
7505.11.21	Ocos	0
7505.11.29	Outros	0
7505.12	--De ligas de níquel	
7505.12.10	Barras	0
7505.12.2	Perfis	
7505.12.21	Ocos	0
7505.12.29	Outros	0
7505.2	-Fios:	
7505.21.00	--De níquel não ligado	0
7505.22.00	--De ligas de níquel	0
75.06	Chapas, tiras e folhas, de níquel.	
7506.10.00	-De níquel não ligado	0
7506.20.00	-De ligas de níquel	0
75.07	 Tubos e seus acessórios (por exemplo, uniões, cotovelos, luvas ou mangas), de níquel.	
7507.1	-Tubos:	
7507.11.00	--De níquel não ligado	0
7507.12.00	--De ligas de níquel	0
7507.20.00	-Acessórios para tubos	0
75.08	Outras obras de níquel.	
7508.10.00	-Telas metálicas e grades, de fio de níquel	0
7508.90.00	-Outras	0

Capítulo 76
Alumínio e suas obras

Nota.

1.- Neste Capítulo consideram-se:

a) Barras:

os produtos laminados, extrudados, estirados ou forjados, não enrolados, cuja seção transversal, maciça e constante em todo o comprimento, tenha a forma circular, oval, quadrada, retangular, de triângulo equilátero ou de polígono convexo regular (incluídos os “círculos achatados” e os “retângulos modificados”, em que dois dos lados opostos tenham a forma de arco de círculo convexo e os dois outros sejam retilíneos, iguais e paralelos). Os produtos de seção transversal quadrada, retangular, triangular ou poligonal podem apresentar ângulos arredondados ao longo de todo o comprimento. A espessura dos produtos de seção transversal retangular (incluídos os produtos de “seção retangular modificada”) excede a décima parte da largura. Também se consideram barras os produtos com as referidas formas e dimensões, obtidos por moldação, vazamento ou sinterização, que tenham sofrido posteriormente à sua obtenção um trabalho mais adiantado do que a simples eliminação de rebarbas, desde que tal trabalho não lhes confira as características de artefatos ou obras incluídos em outras posições.

b) Perfis:

os produtos laminados, extrudados, estirados, forjados, modelados ou dobrados, mesmo em rolos, de seção transversal constante em todo o comprimento e que não correspondam a qualquer das definições de barras, fios, chapas, tiras, folhas ou tubos. Também se consideram *perfis* os produtos com as mesmas formas, obtidos por moldação, vazamento ou sinterização, que tenham sofrido posteriormente à sua obtenção um trabalho mais adiantado do que a simples eliminação de rebarbas, desde que tal trabalho não lhes confira as características de artefatos ou obras incluídos em outras posições.

c) Fios:

os produtos laminados, extrudados, estirados ou trefilados, em rolos, cuja seção transversal, maciça e constante em todo o comprimento, tenha a forma circular, oval, quadrada, retangular, de triângulo equilátero ou de polígono convexo regular (incluídos os círculos achatados e os retângulos modificados, em que dois dos lados opostos tenham a forma de arco de círculo convexo e os dois outros sejam retilíneos, iguais e paralelos). Os produtos de seção transversal quadrada, retangular, triangular ou poligonal podem apresentar ângulos arredondados ao longo de todo o comprimento. A espessura dos produtos de seção transversal retangular (incluídos os produtos de “seção retangular modificada”) excede a décima parte da largura.

d) Chapas, tiras e folhas:

os produtos de superfície plana (exceto os produtos em formas brutas da posição 76.01), mesmo em rolos, de seção transversal maciça retangular, mesmo com ângulos arredondados (incluídos os retângulos modificados em que dois dos lados opostos tenham a forma de arco de círculo convexo e os dois outros sejam retilíneos, iguais e paralelos), de espessura constante, que se apresentem:

- na forma quadrada ou retangular, com espessura não superior à décima parte da largura,
- em formas diferentes da quadrada ou retangular, qualquer que seja a dimensão, desde que não tenham as características de artefatos ou obras incluídos em outras posições.

Estão incluídas nas posições 76.06 e 76.07 as chapas, tiras e folhas, que apresentem motivos (por exemplo: ranhuras, estrias, gofragens, lágrimas, botões, losangos) e as que tenham sido perfuradas, onduladas, polidas ou revestidas, desde que esses trabalhos não lhes confirmem as características de artefatos ou obras incluídos em outras posições.

e) Tubos:

os produtos ocios, mesmo em rolos, de seção transversal constante em todo o comprimento, podendo apresentar uma única cavidade fechada, em forma circular, oval, quadrada, retangular, de triângulo equilátero ou de polígono convexo regular e com paredes de espessura constante. Também se consideram *tubos* os produtos de seção transversal quadrada, retangular, de triângulo equilátero ou de polígono convexo regular, mesmo com ângulos arredondados ao longo de todo o comprimento, desde que as seções transversais interior e exterior tenham a mesma forma, a mesma disposição e o mesmo centro. Os tubos que tenham as seções transversais acima referidas podem apresentar-se polidos, revestidos, curvados, roscados, perfurados, estrangulados, dilatados, cônicos ou providos de flanges, aros, anéis.

Notas de Subposições.

1.- Neste Capítulo consideram-se:

a) Alumínio não ligado:

o metal contendo, em peso, pelo menos 99% de alumínio, desde que o teor, em peso, de qualquer outro elemento não exceda os limites indicados no quadro seguinte:

Quadro - Outros elementos	
Elemento	Teor limite % em peso
Fe + Si (total de ferro e silício)	1
Outros elementos (1), cada um	0,1 (2)

(1) Outros elementos, por exemplo: Cr, Cu, Mg, Mn, Ni, Zn.

(2) Admite-se um teor de cobre superior a 0,1% mas não superior a 0,2%, desde que o teor de cromo e o de manganês não exceda 0,05%.

b) Ligas de alumínio:

as matérias metálicas nas quais o alumínio predomine, em peso, sobre cada um dos outros elementos, desde que:

- 1) o teor, em peso, de pelo menos um dos outros elementos, ou do total de ferro e silício, exceda os limites indicados no quadro precedente; ou
- 2) o teor total, em peso, dos outros elementos exceda 1%.

2.- Não obstante as disposições da Nota 1-c) do presente Capítulo, para interpretação da subposição 7616.91, consideram-se apenas como *fios* os produtos, mesmo em rolos, cujo corte transversal, qualquer que seja a sua forma, não exceda 6mm na sua maior dimensão.

Nota Complementar (NC) da TIPI

NC (76-1) Ficam reduzidas a zero as alíquotas do imposto incidentes sobre os produtos do Capítulo, fabricados em conformidade com especificações técnicas e normas de homologação aeronáuticas, quando adquiridos por empresas industriais para emprego na fabricação dos produtos da posição 88.02, ou por estabelecimento homologado pelo Comando da Aeronáutica do Ministério da Defesa, especializado em manutenção, revisão e reparo de produtos aeronáuticos, para emprego nos produtos da referida posição.

NCM	DESCRIÇÃO	ALÍQUOTA (%)
76.01	Alumínio em formas brutas.	
7601.10.00	-Alumínio não ligado	4
7601.20.00	-Ligas de alumínio	4
7602.00.00	Desperdícios e resíduos, de alumínio.	NT
76.03	Pós e escamas, de alumínio.	
7603.10.00	-Pós de estrutura não lamelar	4
7603.20.00	-Pós de estrutura lamelar; escamas	4
76.04	Barras e perfis, de alumínio.	
7604.10	-De alumínio não ligado	
7604.10.10	Barras	5
7604.10.2	Perfis	
7604.10.21	Ocos	5
7604.10.29	Outros	5
7604.2	-De ligas de alumínio:	
7604.21.00	--Perfis ocos	5
7604.29	--Outros	

NCM	DESCRIÇÃO	ALÍQUOTA (%)
7604.29.1	Barras	
7604.29.11	Forjadas, de seção transversal circular, de diâmetro superior ou igual a 400mm mas inferior ou igual a 760mm	5
7604.29.19	Outras	5
7604.29.20	Perfis	5
76.05	Fios de alumínio.	
7605.1	-De alumínio não ligado:	
7605.11	--Com a maior dimensão da seção transversal superior a 7mm	
7605.11.10	Com um teor de alumínio superior ou igual a 99,45%, em peso, e uma resistividade elétrica inferior ou igual a 0,0283ohm.mm ² /m	5
7605.11.90	Outros	5
7605.19	--Outros	
7605.19.10	Com um teor de alumínio superior ou igual a 99,45%, em peso, e uma resistividade elétrica inferior ou igual a 0,0283ohm.mm ² /m	5
7605.19.90	Outros	5
7605.2	-De ligas de alumínio:	
7605.21	--Com a maior dimensão da seção transversal superior a 7mm	
7605.21.10	Com um teor, em peso, de alumínio superior ou igual a 98,45%, e de magnésio e silício, considerados individualmente, superior ou igual a 0,45% e inferior ou igual a 0,55% e uma resistividade elétrica inferior ou igual a 0,0328ohm.mm ² /m	5
7605.21.90	Outros	5
7605.29	--Outros	
7605.29.10	Com um teor, em peso, de alumínio superior ou igual a 98,45%, e de magnésio e silício, considerados individualmente, superior ou igual a 0,45% e inferior ou igual a 0,55% e uma resistividade elétrica inferior ou igual a 0,0328ohm.mm ² /m	5
7605.29.90	Outros	5
76.06	Chapas e tiras, de alumínio, de espessura superior a 0,2mm.	
7606.1	-De forma quadrada ou retangular:	
7606.11	--De alumínio não ligado	
7606.11.10	Com um teor, em peso, de silício superior ou igual a 0,05% e inferior ou igual a 0,20%, de ferro superior ou igual a 0,20% e inferior ou igual a 0,40%, de cobre inferior ou igual a 0,05%, de zinco inferior ou igual a 0,05%, de manganês inferior ou igual a 0,1% e de outros elementos, em conjunto, inferior ou igual a 0,09%, de espessura inferior ou igual a 0,4mm, em bobinas de largura superior a 900mm, com uma relação entre as rugosidades máxima e aritmética média superior ou igual a 1,25 e inferior ou igual a 1,30 em cada uma das faces e com um limite de resistência à tração superior ou igual a 115MPa, segundo Norma DIN 10.002-91	5
7606.11.90	Outras	5
7606.12	--De ligas de alumínio	
7606.12.10	Com teores, em peso, de magnésio superior ou igual a 4% e inferior ou igual a 5%, de manganês superior ou igual a 0,20% e inferior ou igual a 0,50%, de ferro inferior ou igual a 0,35%, de silício inferior ou igual a 0,20% e de outros metais, em conjunto, inferior ou igual a 0,75%, e de espessura inferior ou igual a 0,3mm e largura superior ou igual a 1.450mm, envernizadas em ambas as faces	5
7606.12.20	Com um teor, em peso, de silício superior ou igual a 0,05% e inferior ou igual a 0,20%, de ferro superior ou igual a 0,20% e inferior ou igual a 0,40%, de cobre inferior ou igual a 0,05%, de zinco inferior ou igual a 0,05%, de manganês superior a 0,1% e inferior ou igual a 0,15% e de outros elementos, em conjunto, inferior ou igual a 0,09%, de espessura inferior ou igual a 0,4mm, em bobinas de largura superior a 900mm, com uma relação entre as rugosidades máxima e aritmética média superior ou igual a 1,25 e inferior ou igual a 1,30 em cada uma das faces e com um limite de resistência à tração superior ou igual a 115MPa, segundo Norma DIN 10.002-91	5
7606.12.90	Outras	5
7606.9	-Outras:	
7606.91.00	--De alumínio não ligado	5
7606.92.00	--De ligas de alumínio	5

NCM	DESCRIÇÃO	ALÍQUOTA (%)
76.07	Folhas e tiras, delgadas, de alumínio (mesmo impressas ou com suporte de papel, cartão, plásticos ou semelhantes), de espessura não superior a 0,2mm (excluindo o suporte).	
7607.1	-Sem suporte:	
7607.11	--Simplesmente laminadas	
7607.11.10	Com um teor, em peso, de silício superior ou igual a 0,05% e inferior ou igual a 0,20%, de ferro superior ou igual a 0,20% e inferior ou igual a 0,40%, de cobre inferior ou igual a 0,05%, de zinco inferior ou igual a 0,05%, de manganês inferior ou igual a 0,15% e de outros elementos, em conjunto, inferior ou igual a 0,09%, de espessura superior ou igual a 0,12mm, em bobinas de largura superior a 900mm, com uma relação entre as rugosidades máxima e aritmética média superior ou igual a 1,25 e inferior ou igual a 1,30 em cada uma das faces e com um limite de resistência à tração superior ou igual a 115MPa, segundo Norma DIN 10.002-91	5
7607.11.90	Outras	5
7607.19	--Outras	
7607.19.10	Gravadas ("etched"), mesmo com camada de óxido de alumínio, de espessura inferior ou igual a 110 micrômetros (microns) e com um conteúdo de alumínio superior ou igual a 99,90%, em peso	5
7607.19.90	Outras	5
7607.20.00	-Com suporte	5
76.08	Tubos de alumínio.	
7608.10.00	-De alumínio não ligado	5
7608.20	- De ligas de alumínio	
7608.20.10	Sem costura, extrudados e trefilados, segundo Norma ASTM B210, de seção circular, de liga AA 6061 ("Aluminium Association"), com limite elástico aparente de Johnson ("JAE") superior a 3.000Nm, segundo Norma SAE AE7, diâmetro externo superior ou igual a 85mm mas inferior ou igual a 105mm e espessura superior ou igual a 1,9mm e inferior ou igual a 2,3mm	5
7608.20.90	Outros	5
7609.00.00	Acessórios para tubos (por exemplo, uniões, cotovelos, luvas ou mangas), de alumínio.	5
76.10	Construções e suas partes (por exemplo, pontes e elementos de pontes, torres, pórticos ou pilones, pilares, colunas, armações, estruturas para telhados portas e janelas, e seus caixilhos, alizares e soleiras, balaustradas), de alumínio, exceto as construções pré-fabricadas da posição 94.06; chapas, barras, perfis, tubos e semelhantes, de alumínio, próprios para construções.	
7610.10.00	-Portas e janelas, e seus caixilhos, alizares e soleiras	0
7610.90.00	-Outros	5
7611.00.00	Reservatórios, tonéis, cubas e recipientes semelhantes para quaisquer matérias (exceto gases comprimidos ou liquefeitos), de alumínio, de capacidade superior a 300 litros, sem dispositivos mecânicos ou térmicos, mesmo com revestimento interior ou calorífugo.	5
76.12	Reservatórios, barris, tambores, latas, caixas e recipientes semelhantes (incluídos os recipientes tubulares, rígidos ou flexíveis) para quaisquer matérias (exceto gases comprimidos ou liquefeitos), de alumínio, de capacidade não superior a 300 litros, sem dispositivos mecânicos ou térmicos, mesmo com revestimento interior ou calorífugo.	
7612.10.00	-Recipientes tubulares, flexíveis	10
7612.90	-Outros	
7612.90.1	Recipientes tubulares	
7612.90.11	Para aerossóis, com capacidade inferior ou igual a 700cm ³	10
7612.90.12	Isotérmicos, refrigerados a nitrogênio líquido, dos tipos utilizados para sêmen, sangue, tecidos biológicos e outros produtos similares	10
7612.90.19	Outros	10



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

GRUPO REGISTRO DE PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

REGION DE COMERCIO EXTERIOR

versión Pública:

Folio No.

9589

Prosperidad
D

MEMORANDO

SDAO-

PARA: Dra. ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

DE: COORDINADOR GRUPO REGISTRO DE PRODUCTORES DE
BIENES NACIONALES

ASUNTO: Solicitud Concepto Producción Nacional
Destino: 24400
Origen: 24220

FECHA: Bogotá, D.C., 24 de octubre de 2011

En atención a su memorando SPC-0214 del 19 de octubre de 2011, relacionado con el concepto de similaridad entre los productos clasificados en las subpartidas arancelarias 7604.21.00.00, 7604.29.10.00, 7604.29.20.00, 7608.10.90.00 y 7608.20.00.00, agrupadas como **PERFILES EXTRUIDOS DE ALUMINIO**, así como entre los productos clasificados en las subpartidas arancelarias 7606.92.90.00, 7606.92.30.00, 7606.91.90.00 y 7606.11.00.00, agrupados como **LAMINADOS DE ALUMINIO**, nos permitimos manifestarle que las denominaciones **PERFILES** y **LAMINADOS**, de aluminio, son similares en cuanto a la materia constitutiva y el proceso de producción en cada grupo. Bajo este entendido consideramos viable el agrupamiento de dichas subpartidas en cada uno de los grupos antes mencionados.

Cordialmente,


EDILBERTO RODRIGUEZ POLOCHE

Coordinador Grupo Registro de Productores de Bienes Nacionales

Proyectó: William Cabrera Q./ 24-10-11
Revisó: Edilberto Rodríguez Poloche



GD-FM-011-v3

*Investigación antidumping a las importaciones de laminados y perfiles extruidos de aluminio,
originarios de Venezuela y de la República Popular China.*

Bogotá, 27 de octubre de 2011

Doctor
GABRIEL A. DUQUE MILDENBERG
Viceministro de Comercio Exterior
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
Bogotá, D.C.

7
DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

versión Pública:

Folio No. _____

9590

Min Comercio Industria y Turismo

Fecha: 2011-10-31 11:27:54 AM

Nº de Radicado: 1-2011-049469

Nº de Folios: 2 Anexos:

Tipo de: CORRESPONDENCIA INFORMATIV (5)

DESPACHO VICEMINISTRO COMERCIO EXTE
7528

Referencia: *Investigación para la aplicación de derechos antidumping a las importaciones de laminados y perfiles extruidos de aluminio, clasificados por las subpartidas 7694.21.00.00, 7604.29.10.00, 7604.29.20.00, 7606.10.90.00, 7608.20.00.00, 7606.92.90.00, 7606.92.30.00, 7606.91.90.00 y 7606.11.00.00 originarios de Venezuela y de la República Popular China - LIQUIDACIÓN ALUMINIO REYNOLDS SANTO DOMINGO S.A.*

Respetado Dr. Duque:

JUAN CAMILO BERNATE ROZO, de condiciones conocidas en este expediente, como apoderado especial de las sociedades **ALUMINIO NACIONAL ALUMINA S.A.**, **EMPRESA METALMECANICA DE ALUMINIO EMMA S.A.** y **ALUMINIO REYNOLDS SANTO DOMINGO S.A.**, me dirijo a su despacho con el fin de poner en su conocimiento la actual situación de la empresa **ALUMINIOS REYNOLDS SANTO DOMINGO S.A.** una de las tres peticionarias dentro de la investigación de la referencia.

La compañía **ALUMINIOS REYNOLDS SANTO DOMINGO S.A.**, en adelante **Reynolds**, una de las tres peticionarias en esta investigación antidumping, como se dijo, ha solicitado ante la Superintendencia de Sociedades la apertura de un proceso para su Liquidación Judicial Inmediata consagrados en la Ley 1116 de 2006. Esto como consecuencia de la práctica desleal de Dumping actualmente investigada por esta Subdirección, por lo que reiteramos nuestra solicitud de que se apliquen derechos antidumping provisionales y definitivos, para evitar que las demás peticionarias sufran la misma suerte que ésta.

Como pudo verificarlo esta Subdirección, en la etapa de apertura de la investigación, tanto en la línea de Laminados como en la Perfiles Extruidos se hallaron amplios márgenes de Dumping de más del 100, 200 y 300%, relativos a los

Investigación antidumping a las importaciones de laminados y perfiles extruidos de aluminio, originarios de Venezuela y de la República Popular China.

precios de exportación desde China y Venezuela. Así mismo, en las variables de daño se encontraron comportamientos negativos, cuyas cifras fueron verificadas con exactitud en las visitas de verificación correspondientes.

En el caso de los Laminados, línea en la que **Reynolds** acreditó constituir el 57% de esta industria, algunas variables sufrieron disminuciones del 28%, en el caso de los Ingresos por Ventas; del 18% en Volumen de Ventas; del 34% en Precios; del 73% en la Utilidad Bruta y del 11% en Empleos. La línea de extrusión sufrió daños similares en estas mismas variables, esto es, disminuciones del 24% en Ingresos por Ventas; del 9% en Volumen de Ventas; del 33,9% en Precios; del 56% en la Utilidad Bruta y del 9% en Empleos.

Las anteriores cifras no desmienten la realidad particular de **Reynolds**, que la ha llevado a la solicitud del trámite de liquidación mencionado. Reynolds ha venido perdiendo cerca de 8.200 millones de pesos en los últimos 9 meses, sin duda un muy grave detrimento financiero para esta compañía.

Así las cosas, para **Reynolds**, una empresa insignia de Barranquilla, con más de 55 años de presencia en el mercado, enjugar este ritmo continuado de pérdidas se hizo inviable. Sobre todo, el poder garantizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de u pasivo laboral, una de sus obligaciones primordiales con las 500 familias conformadas, tanto por actuales trabajadores como por pensionados.

ALUMINIO NACIONAL ALUMINA S.A., peticionaria que acreditó el 43% restante de participación en esta industria nacional de Laminados, no experimenta una situación muy diferente. De no corregirse esta práctica predatoria de precios, mediante la aplicación de los derechos antidumping solicitada, seguirá sufriendo el Daño Importante verificado, hasta verse obligada a tomar medidas similares a las tomadas por Reynolds, lo que conduciría a la extinción definitiva de la Rama de Producción Nacional de Laminados de Aluminio.

Por todo lo anterior, insistimos en la urgente necesidad de que se impongan derechos antidumping provisionales y definitivos, para impedir la extensión del Daño sufrido en ambas líneas y restablecer las condiciones de competencia en este mercado en el largo plazo.

Atentamente,


JUAN CAMILO BERNATE ROZO
Apoderado
C.C. 79.982.920 de Bogotá
T.P. 126.695

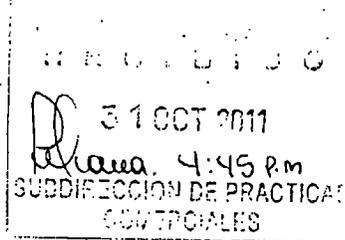
REGION DE COMERCIO EXTERIO
Versión Pública: 9591
Folio No. _____

C.C.: Dr. Sergio Díaz-Granados Guida, Ministro de Comercio, Industria y Turismo
Dra. Eloísa Fernández de Deluque, Subdirectora de Prácticas Comerciales

1

*Investigación antidumping a las importaciones de laminados y perfiles extruidos de aluminio,
originarios de Venezuela y de la República Popular China.*

Bogotá, 27 de octubre de 2011



DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

9592

Fin No. _____

Min Comercio Industria y Turismo

Fecha: 2011-10-31 11:34:39 AM

No de Radicado: 1-2011-040471

No de Folios: 2 Anexos:

Tramite: CORRESPONDENCIA INFORMATIV

A

SUBDIRECCION PRACTICAS COMERCIALES

Doctora

ELOÍSA FERNÁNDEZ DE DELUQUE

Subdirectora de Prácticas Comerciales

Ministerio de Comercio Industria y Turismo

Bogotá, D.C

Referencia:

Investigación para la aplicación de derechos antidumping a las importaciones de laminados y perfiles extruidos de aluminio, clasificados por las subpartidas 7694.21.00.00, 7604.29.10.00, 7604.29.20.00, 7606.10.90.00, 7608.20.00.00, 7606.92.90.00, 7606.92.30.00, 7606.91.90.00 y 7606.11.00.00 originarios de Venezuela y de la República Popular China - LIQUIDACIÓN ALUMINIO REYNOLDS SANTO DOMINGO S.A.

Respetada Dra. Eloísa:

JUAN CAMILO BERNATE ROZO, de condiciones conocidas en este expediente, como apoderado especial de las sociedades **ALUMINIO NACIONAL ALUMINA S.A.**, **EMPRESA METALMECANICA DE ALUMINIO EMMA S.A.** y **ALUMINIO REYNOLDS SANTO DOMINGO S.A.**, me dirijo a su despacho con el fin de poner en su conocimiento la actual situación de la empresa **ALUMINIOS REYNOLDS SANTO DOMINGO S.A.** una de las tres peticionarias dentro de la investigación de la referencia.

La compañía **ALUMINIOS REYNOLDS SANTO DOMINGO S.A.**, en adelante **Reynolds**, una de las tres peticionarias en esta investigación antidumping, como se dijo, ha solicitado ante la Superintendencia de Sociedades la apertura de un proceso para su Liquidación Judicial Inmediata consagrados en la Ley 1116 de 2006. Esto como consecuencia de la práctica desleal de Dumping actualmente investigada por esta Subdirección, por lo que reiteramos nuestra solicitud de que se apliquen derechos antidumping provisionales y definitivos, para evitar que las demás peticionarias sufran la misma suerte que ésta.

Como pudo verificarlo esta Subdirección, en la etapa de apertura de la investigación, tanto en la línea de Laminados como en la Perfiles Extruidos se hallaron amplios márgenes de Dumping de más del 100, 200 y 300%, relativos a los

precios de exportación desde China y Venezuela. Así mismo, en las variables de daño se encontraron comportamientos negativos, cuyas cifras fueron verificadas con exactitud en las visitas de verificación correspondientes.

En el caso de los Laminados, línea en la que **Reynolds** acreditó constituir el 57% de esta industria, algunas variables sufrieron disminuciones del 28%, en el caso de los Ingresos por Ventas; del 18% en Volumen de Ventas; del 34% en Precios; del 73% en la Utilidad Bruta y del 11% en Empleos. La línea de extrusión sufrió daños similares en estas mismas variables, esto es, disminuciones del 24% en Ingresos por Ventas; del 9% en Volumen de Ventas; del 33,9% en Precios; del 56% en la Utilidad Bruta y del 9% en Empleos.

Las anteriores cifras no desmienten la realidad particular de **Reynolds**, que la ha llevado a la solicitud del trámite de liquidación mencionado. Reynolds ha venido perdiendo cerca de 8.200 millones de pesos en los últimos 9 meses, sin duda un muy grave detrimento financiero para esta compañía.

Así las cosas, para **Reynolds**, una empresa insignia de Barranquilla, con más de 55 años de presencia en el mercado, enjugar este ritmo continuado de pérdidas se hizo inviable. Sobre todo, el poder garantizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de un pasivo laboral, una de sus obligaciones primordiales con las 500 familias conformadas, tanto por actuales trabajadores como por pensionados.

ALUMINIO NACIONAL ALUMINA S.A., peticionaria que acreditó el 43% restante de participación en esta industria nacional de Laminados, no experimenta una situación muy diferente. De no corregirse esta práctica predatoria de precios, mediante la aplicación de los derechos antidumping solicitada, seguirá sufriendo el Daño Importante verificado, hasta verse obligada a tomar medidas similares a las tomadas por Reynolds, lo que conduciría a la extinción definitiva de la Rama de Producción Nacional de Laminados de Aluminio.

Por todo lo anterior, insistimos en la urgente necesidad de que se impongan derechos antidumping provisionales y definitivos, para impedir la extensión del Daño sufrido en ambas líneas y restablecer las condiciones de competencia en este mercado en el largo plazo.

Atentamente,


JUAN CAMILO BERNATE ROZO
Apoderado
C.C. 79.982.920 de Bogotá
T.P. 126.695

REGION DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 9593

C.C.: Dr. Sergio Díaz-Granados Guida, Ministro de Comercio, Industria y Turismo
Dr. Gabriel Duque Mildenberg, Viceministro de Comercio Exterior

Bogotá, D.C.; 31 de octubre de 2011

REGISTRACION DE COMERCIO EXTERNO

versión Pública:

folio No.

9594

Doctora
ELOISA FERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA DE PRÁCTICAS COMERCIALES
MINISTRO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
BOGOTÁ, D.C.

Ministerio de Comercio Industria y Turismo
Bogotá, D.C. 2011-11-01 09:41:33 PM
Expediente No. 2011-04589
Cartera de Comercio Exterior
SECRETARÍA DE CORRESPONDENCIA INFORMATIVA
SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

RE: Entrega ratificación de actuación como agente oficioso
Expediente No. D-215-850-01-55
Resolución 0458 de agosto 03 de 2011.
Interesado: Fujian Shan S.A.

DIANA CABALLERO AGUDELO, identificada como aparece al pie de mi firma, presento escrito de ratificación de mi actuación dentro del proceso de la referencia expedido por el representante legal de la sociedad FUJIAN SHAN S.A.

Adjunto escrito de ratificación y poder para actuar y certificado de existencia y representación legal.

Atentamente,



DIANA CABALLERO AGUDELO
C.C. 40.383.778 de Villavicencio
T.P. 84.950 del C.S.J.

Realizado



RATIFICACIÓN Y PODER ESPECIAL

Folio No. 9595

José Pablo Mejía, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi carácter de Representante Legal de FUJIAN SHAN S.A. ("La Otorgante"), según se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, que se adjunta al presente documento, por el presente escrito ratifico la actuación de la doctora DIANA CABALLERO AGUDELO, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 40.383.778 y tarjeta profesional N° 84.950 del Consejo Superior de la Judicatura, consistente en la presentación el día 19 de septiembre de 2011 como agente oficioso del escrito de oposición a la imposición de derechos antidumping contra las importaciones de perfiles extruidos originarios de la República Popular China.

Mediante este escrito igualmente otorgo poder a la Doctora DIANA CABALLERO AGUDELO identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 40.383.778 y tarjeta profesional N° 84.950 del Consejo Superior de la Judicatura, para la representación de La Otorgante en todas las actuaciones que deban adelantarse en el proceso administrativo adelantado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo en la investigación antidumping identificada con el número de Expediente D-215/850-01-55.

La apoderada queda ampliamente facultada para ejercitar todas las acciones en derecho necesarias para el logro de los fines aquí encomendados y en especial, acceder a la información, recibir notificaciones, interponer recursos, pedir y aportar pruebas y documentos, desistir, allanarse, sustituir y reasumir este poder cuando lo estime necesario, en fin actuar de acuerdo con las facultades y procedimientos previstas en el Código Contencioso Administrativo y en el Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,

[Handwritten signature]
JOSÉ PABLO MEJÍA
C.C. No. 80.4707.353
Representante Legal
FUJIAN SHAN S.A.

Acepto:

DIANA CABALLERO AGUDELO
C.C. N° 40.383.778
T.P. N° 84.950 del C.S.J.

NOTARÍA
50

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO
GABRIEL URIBE ROLDÁN
NOTARIO 50 DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 25/10/2011

Compañía MEJIA PLATA JOSE PABLO
GABRIEL URIBE ROLDAN C.C. 80407363

y del OTORGANTE al contenido del presente documento es cierto y que la firma que aparece es la suya. La Huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

Bogotá D.C. 25/10/2011

z8c8p9l9ki8k8ll

Huella del índice derecho certificada a solicitud del compareciente

3

[Handwritten signature]
[Fingerprint]
GABRIEL URIBE ROLDAN
NOTARIO



RELECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
versión Pública: 9596
folio No. _____

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

25 DE OCTUBRE DE 2011

HORA 11:27:59

R032901000

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FUJIAN SHAN SA
N.I.T. : 900130355-1, REGIMEN COMUN.
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02121689 DEL 18 DE JULIO DE 2011

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 27 NO. 15-24
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : josepablomejia@fujianshan.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 27 NO. 15-24
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : josepablomejia@fujianshan.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4468 DE NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01496610 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA FUJIAN SHAN SA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1865 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 26 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01498655 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADÓ SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: FUNZA, A LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

REFORMAS:
E.P. NO. FECHA NOTARIA CIUDAD FECHA NO. INSC.
1865 2011/06/30 0030 BOGOTA D.C. 2011/07/26 01498655

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL.: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A). IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN NACIONAL, EXPORTACIÓN Y SERVICIOS RELACIONADOS: 1). DE TODA CLASE DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y TIC MATERIAS PRIMAS. 2).- DE PLANTAS Y EQUIPOS PARA TRATAMIENTO DE AGUAS EN GENERAL. 3).- DE ACCESORIOS, MUEBLES, PISCINAS PORTÁTILES, ARTÍCULOS DE RECREACIÓN. 4).- DE ARTÍCULOS PARA EL ASEO Y MANTENIMIENTO DE PISCINAS Y ACUEDUCTOS 5).- DE ALUMINIOS Y SUS DERIVADOS, REPRESENTADOS EN PERFILES, LÁMINAS, DISCOS Y PAPEL; Y OTROS ELEMENTOS UTILIZADOS EN LA CONSTRUCCIÓN Y LA INDUSTRIA. B).- PRODUCCIÓN O FABRICACIÓN DE CUALESQUIERA DE LOS PRODUCTOS MENCIONADOS



01



* 1 1 1 7

REGIÓN DE COMERCIO EXTERNO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ **Exposición Pública:**

SEDE PALOQUEMAO

Folio No.

9597

25 DE OCTUBRE DE 2011

HORA 11:27:59

R032901000

PAGINA: 2 de 3

01496610 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON ROJAS AMOROCHA LILIANA MARÍA	C.C. 000000065758904
SEGUNDO RENGLON SERRANO ALEJANDRO	C.E. 000001127226513
TERCER RENGLON SERRANO SANTIAGO	C.C. 000001127226814

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL. TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS, A LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL GERENTE TENDRÁ UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4468 DE NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01496610 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE MEJIA PLATA JOSE PABLO	C.C. 000000080407353
SUPLENTE DEL GERENTE SERRANO RAMIREZ MIGUEL ANDRES	C.C. 000000079936723

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE EJERCERÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTEN CUANDO FUERA EN CASO; 2.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA; 3.- REALIZAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD. NO OBSTANTE EL GERENTE REQUERIRÁ DE LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA: LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS ACORDES CON EL OBJETO SOCIAL CUYA CUANTÍA SEA O EXCEDA POR OPERACIÓN LA SUMA DE DOSCIENTOS MIL (US\$ 200.000.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, CONVERTIDOS EN LA TASA DE CAMBIO OFICIAL QUE RIJA EN LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO; 4.- SOMETER A ARBITRAMENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, CON SUJECCIÓN A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 3 ANTERIOR; 5.- NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS; 6.- DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LIMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS; 7.-



01



* 1 1 1 7

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Version Pública:

9598

SEDE PALOQUEMAO

Folio No.

25 DE OCTUBRE DE 2011

HORA 11:27:59

R032901000

PAGINA: 3 de 3

VALOR : \$ 3,700

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

1

*Investigación antidumping a las importaciones de laminados y perfiles extruidos de aluminio,
originarios de Venezuela y de la República Popular China.*

Bogotá, 27 de octubre de 2011

Doctor
SERGIO DÍAZ GRANADOS GUIDA
Ministro de Comercio, Industria y Turismo
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
Bogotá, D.C

REGIUN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:

Enlin No. 9599

Min Comercio Industria y Turismo
Fecha: 2011-10-31 11:31:06 AM
No de Radicado: 1-2011-040470
No Fojos: 2 Anexos: (10)
Trámite: CORRESPONDENCIA INFORMATIVA
DESPECHO DEL MINISTRO 463

Referencia: *Investigación para la aplicación de derechos antidumping a las importaciones de laminados y perfiles extruidos de aluminio, clasificados por las subpartidas 7694.21.00.00, 7604.29.10.00, 7604.29.20.00, 7606.10.90.00, 7608.20.00.00, 7606.92.90.00, 7606.92.30.00, 7606.91.90.00 y 7606.11.00.00 originarios de Venezuela y de la República Popular China - LIQUIDACIÓN ALUMINIO REYNOLDS SANTO DOMINGO S.A.*

Respetado Dr. Díaz-Granados:

JUAN CAMILO BERNATE ROZO, de condiciones conocidas en este expediente, como apoderado especial de las sociedades **ALUMINIO NACIONAL ALUMINA S.A.**, **EMPRESA METALMECANICA DE ALUMINIO EMMA S.A.** y **ALUMINIO REYNOLDS SANTO DOMINGO S.A.**, me dirijo a su despacho con el fin de poner en su conocimiento la actual situación de la empresa **ALUMINIOS REYNOLDS SANTO DOMINGO S.A.** una de las tres peticionarias dentro de la investigación de la referencia.

La compañía **ALUMINIOS REYNOLDS SANTO DOMINGO S.A.**, en adelante **Reynolds**, una de las tres peticionarias en esta investigación antidumping, como se dijo, ha solicitado ante la Superintendencia de Sociedades la apertura de un proceso para su Liquidación Judicial Inmediata consagrados en la Ley 1116 de 2006. Esto como consecuencia de la práctica desleal de Dumping actualmente investigada por esta Subdirección, por lo que reiteramos nuestra solicitud de que se apliquen derechos antidumping provisionales y definitivos, para evitar que las demás peticionarias sufran la misma suerte que ésta.

Como pudo verificarlo esta Subdirección, en la etapa de apertura de la investigación, tanto en la línea de Laminados como en la Perfiles Extruidos se hallaron amplios márgenes de Dumping de más del 100, 200 y 300%, relativos a los

Investigación antidumping a las importaciones de laminados y perfiles extruidos de aluminio, originarios de Venezuela y de la República Popular China.

precios de exportación desde China y Venezuela. Así mismo, en las variables de daño se encontraron comportamientos negativos, cuyas cifras fueron verificadas con exactitud en las visitas de verificación correspondientes.

En el caso de los Laminados, línea en la que **Reynolds** acreditó constituir el 57% de esta industria, algunas variables sufrieron disminuciones del 28%, en el caso de los Ingresos por Ventas; del 18% en Volumen de Ventas; del 34% en Precios; del 73% en la Utilidad Bruta y del 11% en Empleos. La línea de extrusión sufrió daños similares en estas mismas variables, esto es, disminuciones del 24% en Ingresos por Ventas; del 9% en Volumen de Ventas; del 33,9% en Precios; del 56% en la Utilidad Bruta y del 9% en Empleos.

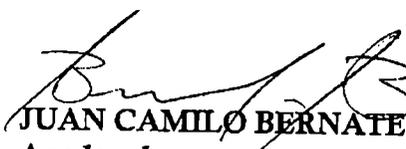
Las anteriores cifras no desmienten la realidad particular de **Reynolds**, que la ha llevado a la solicitud del trámite de liquidación mencionado. Reynolds ha venido perdiendo cerca de 8.200 millones de pesos en los últimos 9 meses, sin duda un muy grave detrimento financiero para esta compañía.

Así las cosas, para **Reynolds**, una empresa insignia de Barranquilla, con más de 55 años de presencia en el mercado, enjugar este ritmo continuado de pérdidas se hizo inviable. Sobre todo, el poder garantizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de su pasivo laboral, una de sus obligaciones primordiales con las 500 familias conformadas, tanto por actuales trabajadores como por pensionados.

ALUMINIO NACIONAL ALUMINA S.A., peticionaria que acreditó el 43% restante de participación en esta industria nacional de Laminados, no experimenta una situación muy diferente. De no corregirse esta práctica predatoria de precios, mediante la aplicación de los derechos antidumping solicitada, seguirá sufriendo el Daño Importante verificado, hasta verse obligada a tomar medidas similares a las tomadas por Reynolds, lo que conduciría a la extinción definitiva de la Rama de Producción Nacional de Laminados de Aluminio.

Por todo lo anterior, insistimos en la urgente necesidad de que se impongan derechos antidumping provisionales y definitivos, para impedir la extensión del Daño sufrido en ambas líneas y restablecer las condiciones de competencia en este mercado en el largo plazo.

Atentamente,


JUAN CAMILO BERNATE ROZO

Apoderado

C.C. 79.982.920 de Bogotá

T.P. 126.695

C.C.: Dr. Gabriel Duque Mildenberg, Viceministro de Comercio Exterior
Dra. Eloísa Fernández de Deluque, Subdirectora de Prácticas Comerciales

7

*Investigación antidumping a las importaciones de laminados y perfiles extruidos de aluminio,
originarios de Venezuela y de la República Popular China.*

Bogotá, 14 de octubre de 2011

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: 9601
Folio No. _____

Doctora
ELOISA FERNÁNDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
Ciudad

Min Comercio Industria y Turismo
Fecha: 2011-10-18 03:20:14 PM
No de Radicado: 1-2011-03837
No Folios: 5 Anexos:
Trámite: CORRESPONDENCIA INFORMATIVA
A
SUBDIRECCION PRACTICAS COMERCIALES

Referencia: *Investigación para la aplicación de derechos antidumping a las importaciones de laminados y perfiles extruidos de aluminio, clasificados por las subpartidas 7694.21.00.00, 7604.29.10.00, 7604.29.20.00, 7606.10.90.00, 7608.20.00.00, 7606.92.90.00, 7606.92.30.00, 7606.91.90.00 y 7606.11.00.00 originarios de Venezuela y de la República Popular China.*

Respetada Dra. Eloísa:

JUAN CAMILO BERNATE ROZO, de condiciones conocidas en este expediente, como apoderado especial de las sociedades ALUMINIO NACIONAL ALUMINA S.A., EMPRESA METALMECANICA DE ALUMINIO EMMA S.A. y ALUMINIO REYNOLDS SANTO DOMINGO S.A, de acuerdo con el término procesal previsto en el Parágrafo 1 del Artículo 31 del Decreto 2550 de 2010, me dirijo a su despacho con el fin de realizar algunas precisiones respecto de aspectos que consideramos importantes tener en cuenta en la investigación de la referencia, particularmente en la etapa de Determinación Preliminar en la que se encuentra.

Las precisiones mencionadas se detallan a continuación:

I. Pruebas Documentales Industrias Metalúrgicas Unidas S.A., IMUSA

Nos oponemos al decreto de las pruebas documentales solicitadas por IMUSA, por cuanto carecen de Tema y Objeto, Conducencia, Pertinencia y Utilidad. Con esto se inaplica el Principio de Necesidad de la Prueba, del Artículo 174 del Código de Procedimiento Civil colombiano y se configuran los supuestos de procedencia de rechazo *in limine* de las pruebas, de acuerdo con el Artículo 178 *Ibidem*.

En el folio 4140 del expediente, IMUSA anexa como pruebas las resoluciones 5886 de 2008, 19729 de 2008 y 19080 de 2011, todas de la Superintendencia de Industria y Comercio, sin hacer comentario o calificación alguna acerca de las razones y/o fines por las cuales solicita que dichos documentos sean tenidos como pruebas por la autoridad en esta investigación. Esta solicitud de prueba carece de Objeto, por cuanto no se indica

*9601
19702011*

2

*Investigación antidumping a las importaciones de laminados y perfiles extruidos de aluminio,
originarios de Venezuela y de la República Popular China.*

cuáles son los hechos que se pretende probar, así como sus mínimas circunstancias de tiempo, modo y lugar y el juicio o calificación sobre ellos. Igualmente, carece de Tema, comoquiera que no se indica cuál o cuáles son los supuestos normativos que se pretenden probar en la investigación. Esta carencia de Tema impide, probatoriamente hablando, que la autoridad, y las demás partes en esta investigación, puedan saber qué es lo que habrá de investigar en esos documentos (del folio 4325-4405), negándose la verificación de la Pertinencia de esa prueba.

Fluye de lo anterior que estas pruebas solicitadas carecen de Conducencia, toda vez que no se indica cual es el hecho que se pretende probar con ellos; que no son Pertinentes, por cuanto la pertinencia de una prueba exige una adecuación entre los hechos que se pretende traer a la investigación y los que son del tema de la misma. Así las cosas, se verifica que estas pruebas solicitadas carecen de Utilidad, comoquiera que no prestan servicio alguno a la investigación al no brindar los elementos de convicción para ilustrar el criterio de la autoridad dentro de la investigación.

Por las razones anteriores, la prueba documental solicitada no se ciñe al asunto materia de esta investigación y solicitamos a la autoridad rechazarla *in limine*, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 178 del C.P.C.

Con todo, aclaramos que las empresas peticionarias no han sido objeto de ninguna sanción por la comisión de prácticas comerciales restrictivas, o abuso de posición dominante en el mercado, por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, SIC, en aplicación de las normas del marco del Derecho de la Competencia en Colombia.

Estas resoluciones hacen referencia a la operación de integración entre una de las empresas peticionarias de esta investigación, Aluminio Reynolds Santodomingo S.A. y otras del sector, en 2008 y nada tienen que ver con la investigación que nos ocupa.

Actualmente, la SIC se encuentra revisando la viabilidad de mantener los condicionamientos impuestos para no objetar la integración aquí mencionada, toda vez que se ha demostrado la no adquisición de una posición dominante de la cual se pueda abusar en el mercado, en los términos previstos en la normativa de Competencia colombiana.

Como se dijo, estas resoluciones están relacionadas con operaciones de Integración empresarial de aquellas propias de la dinámica empresarial en este sector y no guardan relación con los hechos aquí investigados, esto es, la comisión de prácticas desleales en el Comercio Internacional: "*Dumping*".

II. Confidencialidad

Las empresas peticionarias han cumplido con las obligaciones que les impone el Decreto 2550 de 2010, particularmente, con las contenidas en su Artículo 44, acerca de la "*Reserva de Documentos Confidenciales*".

Desde la radicación de la solicitud de apertura de la investigación, las empresas peticionarias solicitamos mantener la debida reserva de confidencialidad sobre la información que consideramos revestía ese carácter, por contener información comercial,

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

9602

Folio No

Investigación antidumping a las importaciones de laminados y perfiles extruidos de aluminio, originarios de Venezuela y de la República Popular China.

económica y financiera de alta relevancia para el desenvolvimiento normal de las actividades de las compañías. Cumpliendo con el Artículo 44, en cada caso se describió en forma clara, con indicaciones y resúmenes, hasta donde fue posible, la información que era de carácter confidencial, de la misma manera en que otras partes interesadas en la investigación han aportado información considerada por ellas de carácter confidencial. Hay casos en los que definitivamente no es posible resumir la información, como sucede con las cifras que se ponen en ciertas tablas. Por ejemplo, en la información de variables de daño, pueden verse cuadros, gráficas con líneas y columnas indicativas de la información, pero sin revelar la información cuya reserva se solicitó.

Respecto de la información financiera, que legalmente debe ser de público conocimiento, y acceso por terceros, las empresas peticionarias observamos estas normas y esa información fue suministrada a la autoridad en forma oportuna. Vale destacar que, en todos los informes de las visitas de verificación realizadas por la autoridad, a las instalaciones de las empresas peticionarias, en el mes de agosto de este año, ésta encontró "exactitud" en cada uno de los ítems objeto de la revisión. Dichos ítems contienen información financiera relativa a los estados de resultados, costos y variables de daño, toda esta información que acredita la existencia y magnitud del Daño sufrido por las empresas como consecuencia de la práctica de Dumping objeto de esta investigación.

III. Comportamiento de las Importaciones de Perfiles Extruidos

Respecto del comportamiento de las importaciones de perfiles extruidos provenientes de China, aclaramos y reiteramos que esta no "se encuentra distorsionada para justificar un incremento", como lo asevera la agente oficiosa de la empresa exportadora china Fujian Shan.

En la resolución de apertura, y su correspondiente informe técnico quedó demostrado que el volumen de las importaciones provenientes de los países investigado registra un aumento significativo de las mismas, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 3, párrafo 2, del Acuerdo Antidumping (Ver números 2 y 3 del Art. 16, Decreto 2550 de 2010)

No obstante el análisis individual -por subpartidas- de las importaciones de China, en volúmenes y precios, hecho por la agente oficiosa de *Fujian Shan* (fl.5716 y ss), los cálculos y análisis acumulados elaborados para la radicación de la solicitud y refrendados por la autoridad son correctos y están permitidos por la normativa antidumping.

El análisis acumulativo es procedente en los términos del Artículo 3, párrafo 3, del Acuerdo Antidumping citado, y cuya aplicación es prevalente, según el Artículo 2º del Decreto 2550 de 2010. Vale recordar que el Artículo 3.3 establece que:

3.3 Cuando las importaciones de un producto procedentes de más de un país sean objeto simultáneamente de investigaciones antidumping, la autoridad investigadora sólo podrá evaluar acumulativamente los efectos de esas importaciones si determina que a) el margen de dumping establecido en relación con las importaciones de cada país proveedor es más que de minimis, según la definición que de ese término figura en el párrafo 8 del artículo 5, y el volumen de las importaciones procedentes de cada país no es insignificante y b) procede la evaluación acumulativa de los efectos de las importaciones a la luz de las

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

versión Pública:

Folio No. 9603

Investigación antidumping a las importaciones de laminados y perfiles extruidos de aluminio, originarios de Venezuela y de la República Popular China.

condiciones de competencia entre los productos importados y el producto nacional similar.
(Lo resaltado es nuestro)

En el Informe del Órgano de Apelación, de la OMC, para el caso "Comunidades Europeas - Derechos antidumping sobre los accesorios de tubería de fundición maleable procedentes del Brasil - AB-2003-2" -, en el que Brasil aducía, en la apelación que los análisis del volumen y los precios que prescribe el párrafo 2 del artículo 3 [del Acuerdo Antidumping] debieron hacerse en primer lugar país por país como condición previa a la evaluación acumulativa prevista en el párrafo 3 del artículo 3¹, dicho Órgano aclaró y reiteró que:

"...Al estipular la forma en que han de realizarse los análisis del volumen y de los precios, el párrafo 2 del artículo 3 hace referencia sistemáticamente a las "importaciones objeto de dumping". No hay en el texto del párrafo 2 del artículo 3 indicación alguna de que los análisis del volumen y de los precios deban realizarse país por país en los casos en que una investigación comprenda importaciones procedentes de varios países... (Subrayado aparte)

Así mismo, aclara cuál es el sentido de la posibilidad de hacer análisis acumulativos de los efectos de las importaciones, así²:

"...Al tratar de atribuir a las autoridades investigadoras obligaciones adicionales que sobrepasan las especificadas en el párrafo 3 del artículo 3, a saber, que las autoridades investigadoras en primer lugar determinen *específicamente por países* la existencia de aumentos significativos de las importaciones objeto de dumping y su posibilidad de causar daño a la rama de producción nacional, el Brasil ignora la función de la acumulación de asegurar que cada una de las múltiples fuentes de "importaciones objeto de dumping" que contribuyen acumulativamente a un daño importante sufrido por la rama de producción nacional esté sujeta a derechos antidumping.³ (Subrayado fuera de texto)

En los términos anteriores, ponemos a su consideración nuestras observaciones, aclaraciones y peticiones respecto de la investigación de la referencia.

¹ "Comunidades Europeas - Derechos antidumping sobre los accesorios de tubería de fundición maleable procedentes del Brasil - AB-2003-2". WT/DS219/AB/R. Ver párrafo 105

² *Ibidem*. Párrafos 111 y 117.

³ En cualquier caso, la determinación de los volúmenes de importación país por país parece ser necesaria para el proceso de evaluar la "insignificancia" de los volúmenes procedentes de cada país y para sumar esos volúmenes con el fin de llegar al volumen total de importaciones objeto de dumping... (Informe del Grupo Especial, párrafo 7.222.)

REGION DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: 9604
Fin No. 4

5

*Investigación antidumping a las importaciones de laminados y perfiles extruidos de aluminio,
originarios de Venezuela y de la República Popular China.*

Agradecemos su atención y atenta lectura a estos comentarios.

DIRECCION DE COMERCIO EXTERNO
Versión Pública: 9605
Folio No. _____

Cordialmente,


JUAN CAMILO BERNATE ROZO

Apoderado

C.C. 79.982.920 de Bogotá

T.P. 126.695



ALUMARKET[®]
Hipermercado del Aluminio

El mejor Aluminio
al mejor Precio



DIRECCION DE COMERCIO EXTERNO

Bogotá, Octubre 20 de 2011

versión Pública:

Folio No. 9606

DOCTORA
ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE
MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
Subdirección de Prácticas Comerciales
Calle 28 No. 13ª - 15 Piso 3
Bogotá

Min Comercio Industria y Turismo
Fecha: 2011-10-20 02:19:01 PM
No de Radicado: 1-2011-039273
No Folios: 3 Anexos
Tramite: CORRESPONDENCIA INFORMATIVA
SUBDIRECCION PRACTICAS COMERCIALES

Asunto: Respuesta Investigación abierta con resolución 458 del 3 de Agosto de 2008 por supuesto Dumping de las importaciones de perfiles extruidos y laminados de aluminio, clasificados por las subpartidas 7604.21.00.00, 7604.29.10.00, 7604.29.20.00, 7608.10.90.00, 7608.20.00.00, 7606.92.90.00, 7606.92.30.00, 7606.91.90.00 y 7606.11.00.00, originarios de la República Popular de China y de la República Bolivariana de Venezuela.

Respetada Doctora.

Con base en el Artículo 32 del Decreto 2550, de conformidad con el Acuerdo Relativo a la aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y de Comercio de la Organización Mundial de Comercio, hacemos uso de nuestra solicitud de prácticas de nuevas pruebas las cuales las justificaremos plenamente y conducirán a un resultado útil e idóneo para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación por parte de su despacho según Resolución 458 del 3 de Agosto de 2011 por el supuesto dumping en las importaciones de perfiles extruidos y laminados de aluminio, clasificados en las subpartidas 7604.21.00.00, 7604.29.10.00, 7604.29.20.00, 7608.10.90.00, 7608.20.00.00, 7606.92.90.00, 7606.92.30.00, 7606.91.90.00 y 7606.11.00.00 originarios de la República Popular China y de la República Bolivariana de Venezuela.

¿Por qué es importante conocer de las Exportaciones realizadas por los peticionarios de la Protección Antidumping?

Pretendemos demostrarle al Ministerio de Comercio que la solicitud de protección Antidumping hecha por el Grupo Alumina y otras fábricas Colombianas, carece de fundamento, toda vez que el Aluminio Manufacturado en Colombia y en cualquier parte del mundo, se vende utilizando una fórmula que es: **PRECIO DEL COMODITY (LME) + COSTO DE**



ALUMARKET®
Hipermercado del Aluminio

El mejor Aluminio
al mejor Precio



MANUFACTURA. Con las pruebas que solicitamos, confirmaremos que **TODAS** las fábricas colombianas venden sus productos al exterior a precios competitivos internacionalmente, es decir, al precio del commodity que es igual para todos. Simplemente le adicionan el costo de manufactura (manufactura y utilidad) y da el precio final. Este precio de exportación de las fábricas Colombianas no es muy diferente a los precios del aluminio importado de China. Aún más, el Grupo Alumina logró ante la DIAN que se fijara un precio mínimo de referencia para las importaciones de aluminio de China y Venezuela de US\$3.71 por kilo. Este valor hoy es muy superior al verdadero costo del producto, el cual es: **PRECIO DEL COMODITY A HOY US\$2.20 por kilo + COSTO DE MANUFACTURA** en promedio \$1.00 por kilo (Promedio mundial) = US\$3.20, y estamos nacionalizando con precio de referencia impuesto por la DIAN a solicitud del Grupo Alumina de US\$3.70. Este precio de referencia de por sí ya es una protección suficiente para la competitividad de los productos colombianos, pues ellos exportan a un promedio de US\$1.10 de maquila lo que a precios de hoy estarían exportando a US\$3.20 por kilo. Esta es una razón de peso suficiente y válida, para demostrarle al Ministerio de Desarrollo que la solicitud presentada por el Grupo Alumina y las demás fábricas Colombianas se contradicen abiertamente, pues uno no puede pretender medidas proteccionistas que lo único que harán es incrementar los precios de venta al mercado colombiano, perjudicando de esta manera a miles de industriales Colombianos que se han visto favorecidos con la globalización del mercado y les permiten tener hoy costos de materias primas iguales a los de sus competidores mundiales. La competitividad que han adquirido las diferentes industrias que consumen aluminio en Colombia es gracias a las importaciones que han sido un regulador de precios en el mercado. En el pasado, el Grupo Alumina vendía el aluminio a precios realmente exorbitantes y con una rentabilidad que los favorecía solamente a ellos y perjudicaba a los industriales y comercializadores Colombianos. Por fortuna, esto cambió y hoy estamos en un mercado de competencia abierto y pretendemos que las normas y reglas de mercado sean justas y equitativas para todas las partes involucradas.

Con estas pruebas que requerimos sean valoradas, le demostraremos al Ministerio de Comercio que los argumentos de los demandantes refiriéndose a sus enormes pérdidas económicas no son causadas por las importaciones de China. Aun mas, Alumina fue de las primeras empresas en importar Perfiles de Aluminio de China y lo vendían en el mercado Colombiano con márgenes de rentabilidad altísimos bajo la marca de ellos. Respecto a las pérdidas económicas del Grupo Alumina estamos en capacidad de demostrarlo, obedecen a sus malos manejos administrativos, a sus altísimos costos operativos y a la obsoleta tecnología que usan. Caso contrario sucede con Tecnoglass y Alucol, empresas que compiten en el mercado y tienen buenos resultados económicos, tan buenos que están en plan de expansión.

Queremos anotarle al Ministerio de Comercio que en la solicitud de Antidumping de la referencia, estamos de acuerdo con los solicitantes en establecer medidas drásticas contra el aluminio que ingresa de VENEZUELA. Este caso es totalmente diferente, pues allí lo que existe es un fraude técnico y un enriquecimiento por parte de los exportadores Venezolanos al utilizar un reintegro de Divisas con tipo de cambio de mercado libre frente a unas compras

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

versión Pública: 9607

alic. Ato



ALUMARKET®
Hipermercado del Aluminio

El mejor Aluminio
al mejor Precio



que hacen con tipo de cambio preferencial. Las empresas exportadoras de Venezuela en su gran mayoría, son empresas "de papel" que se lucran con este negocio ilícito. Esta situación se arreglaría con una decisión del Ministerio radical, donde solamente permita que ingrese al país aluminio de Venezuela legalmente exportado por los PRODUCTORES del vecino país, que no son más de 5 empresas y que estamos seguros venderían sus productos a precios internacionales, es decir, LME + MANUFACTURA.

Por último, muy respetuosamente le solicitamos al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que se abstenga de emitir un fallo preventivo o definitivo sobre la solicitud de medida Antidumping interpuesta por el Grupo Alumina y otras fábricas Colombianas, hasta tanto la Superintendencia de Industria y Comercio no se pronuncie sobre la denuncia que interpusimos desde el 2010 sobre el ABUSO DE POSICION DOMINANTE del Grupo Alumina. Esta denuncia está siendo investigada por la SIC y por nuestra parte ya hemos hecho los descargos pertinentes.

Respetuosamente,

ÁLVARO PACHÓN VÁSQUEZ
Gerente General
ALUMARKET S.A.S.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERNO
 Versión Pública 9608
 Folio No. _____

5127

Versión Pública:

9609

Folio No. _____

Bogotá, octubre 26 de 2011

Doctor
 Carlos de Hart Pinto
 Viceministro de Desarrollo Empresarial
 Ciudad

Min Comercio Industria y Turismo
 Fecha: 2011-10-27 08:32:41 AM
 No de Radicado: 1-2011-040055
 No Folios: 2 Anexos:
 Trámite: CORRESPONDENCIA INFORMATIVA
 A
 DESPACHO VICEMINISTRO DESARROLLO EM
 PRESARIAL

REF. Exclusión de los discos de aluminio de la investigación por dumping abierta por la resolución 458 de 2011

Apreciado doctor:

En nombre de la Andi y de Groupe Seb-Imusa fabricante de pequeños artefactos, ollas a presión, ollas regulares y cantinas de aluminio entre otros productos, y receptor de una importante inversión extranjera de origen francés, nos dirigimos a usted con el fin de solicitarle que en el marco de la investigación antidumping a las importaciones de láminas de aluminio de Venezuela y China, se excluya la partida 7606.92.90.00 considerando el impacto en la competitividad que resultaría en caso de imponer a los productos de esta subpartida una medida, que además pareciera no proceder por cuanto, de un análisis general no vemos la existencia de nexo causal ente el eventual daño y las importaciones investigadas originarias de China.

Imusa es una empresa de más de 75 años en el mercado nacional, que compite en el mercado local con las importaciones del mundo, muchas de ellas a precios bajos y altamente competitivas, como las originarias de Asia y globalmente con las exportaciones en Europa y Norteamérica. A julio de 2011, se han importado casi 400.000 ollas a presión y 10.500.000 unidades de otros artículos de uso doméstico de aluminio, muchos de los cuales compiten con Imusa, compañía que ha hecho importantes inversiones en eficiencia hasta el momento y cuyo inversionista – según entendemos – proyecta hacer otras más en millones de dólares. Entre los importadores de productos de aluminio de uso final está Aluminio Reynolds y Alumina con casi 1.200.000 unidades.

Para permanecer en el mercado, la empresa requiere acceso a materias primas en condiciones competitivas, lo que evidentemente perdería en caso de la imposición de un derecho antidumping que implicaría un incremento en el costo de los discos de aluminio importado todo lo cual impactaría directamente en el precio del producto final por el alto componente que esta materia prima representa en los costos.

Por lo anterior, comedidamente solicitamos a su despacho propender por una solución que no afecte la competitividad de una industria que - como Imusa - genera valor



ANDI

Cámara del Sector de Electrodomésticos

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

versión Pública:

Folio No. _____

9630

agregado en su producción, es fuente de empleo y ofrece bienes reconocidos en Europa, Estados Unidos, Brasil, Centro y Sur América.

Nos permitimos solicitar que se exploren otras alternativas, tales como la rebaja definitiva a 0% del arancel del aluminio sin alear (7601.10.00.00) y aleaciones de aluminio 7601.20.00.00, principales materias primas de Alúmina, Emma y Aluminio Reynolds Santo Domingo y mientras tanto desgravación inmediata en los acuerdos en proceso de negociación con Corea y Turquía ó impulsar el desdoblamiento de la partida 7606.92.90.00, para identificar el aluminio con aleaciones que dan la propiedad de maleabilidad requerido para el proceso de embutición profunda, característico en la fabricación de ollas y excluir esta materia prima de la investigación.

Cordial saludo,


Florencia Leal del Castillo
Directora

Cc: Dr. Luis Fernando Fuentes, Director de Comercio Exterior, Mincomercio
Dra. Eloísa Fernández Deluque, Subdirectora de Práctica Comerciales, Mincomercio



SERVIENTREGA
 Centro de Soluciones
 SERVICIOS S.A. NIT. 800.512.330-3
 PRINCIPAL: BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA AV. 6 No. 34A-11 www.servientrega.com
 LÍNEA SERVIDOR AL CLIENTE: 770.000 FAX: 770.0000000
 AUTORIZACIÓN DIANA RESOLUCIÓN No. 31.000.000.000
 LÍNEA 2011-02-20 INTERVALO DEL 7-172000001 AL 7-300000000 AUTORIZADA

FECHA DEL ENVÍO
 10/10/11

FACTURA DE VENTA N°
 GRANDES EMPRESAS RESOLUCIÓN DIANA No. 001.1
 AUTORIZACIÓN DIANA RESOLUCIÓN No. 31.000.000.000
 RESPONSABLES Y RETENEDORES S.A.



CERO HORAS HABLES

REMITENTE DE

DE **VENTANAS Y PUERTAS LDA**
 Dirección: CLL 40 # 57A-94
 Teléfono: 2303030 NIT./CC. 2303030

DESTINATARIO PARA

PARA MINISTERIO DE COMERCIO ELISA FERNÁNDEZ DE MATEO
 Dirección: CCL 39 # 15 A-15
 Teléfono: 8067676 NIT./CC. 8067676

REC. EN SERVICIO	ENT. SERVICIO	DICE CONTENER	VOL	L	A	A	A	PESO (KILOS)	No. PIEZAS	MODALIDAD DE PAGO
			1	0	0	0	0	1		CONTADOR/SELEF
REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO		EL DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD		HORA	\$	VR DECLARADO	\$	VR FLETES	\$	VR OTROS
				FECHA	7 173063938				VR TOTAL	

NOMBRE LEGIBLE, C.C., FIRMA Y SELLO
EL DESTINATARIO DEBE VERIFICAR QUE LA INFORMACIÓN DEL PAQUETE CORRESPONDE A LOS DATOS DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y SE FIRMA A LA LETRA DE CAMBIO
 EL DESTINATARIO DEBE VERIFICAR QUE LA INFORMACIÓN DEL PAQUETE CORRESPONDE A LOS DATOS DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y SE FIRMA A LA LETRA DE CAMBIO
 EL DESTINATARIO DEBE VERIFICAR QUE LA INFORMACIÓN DEL PAQUETE CORRESPONDE A LOS DATOS DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y SE FIRMA A LA LETRA DE CAMBIO

DESTINATARIO

RECIBIÓ DE COMERCIO EXTERIOR
 Versión Pública: 91611
 Copia No. _____



VENTANAS Y PUERTAS LTDA.
NIT. 890.902.991-4

Medellín, Octubre 26 de 2.011

Señores
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES
Attn: Dra. Eloísa Fernández De Deluque
Bogotá- Colombia

Asunto: Comentarios a su oficio SPC-553

Respetada doctora,

De acuerdo a su comunicación recibida sobre la solicitud de pruebas respetuosamente quiero aclarar lo siguiente:

1. Según el folio 00135 pag.136 se habla de tecnología de punta. Cuando solicitamos un periodo de 7 años consideramos que era suficiente para verificar que la prioridad ha sido la distribución de dividendos antes que un plan de reconversión como la empresa se merece. Las plantas de anodizado han sido un "cuello de botella" y mas cuando han tenido exportaciones ya que por tratarse de compromisos internacionales han tenido prioridad que los nacionales. Y cuando la demanda nacional es alta también tenemos demoras en las entregas por el mismo motivo.

Adicionalmente se puede verificar que antes que ALUMINA y EMMA fueran empresas independientes las prioridades eran diferentes a la forma como se manejaban siendo de los mismos accionistas y por último se puede verificar el impacto negativo que tuvo para EMMA y ALUMINA la compra de REYNOLDS empresa que desde hace mas de 5 años viene con resultados negativos y con equipos obsoletos.

Con el respeto que se merece nuestro proveedor y empresa peticionaria de la investigación, consideramos que las dificultades actuales son consecuencia de las decisiones tomadas en años anteriores y ante un entorno tan competido y un comercio globalizado son pocos los ajustes que se han realizado pero es algo respetable porque sus accionistas tiene las prioridades definidas y ese era nuestro interés al solicitar esa práctica de la prueba.

Calle 44 No. 63A - 96 San Juan (Frente a la Macarena) PBX: 230 30 30 - Fax: 260 60 50
Apartado Aéreo: 1728 - Medellín - Colombia
www.ventanasypuertas.com.co E-mail: vyp-ltda@une.net.co

RECEPCION DE COMERCIO EXTERNO
Versión Pública: 9632
Folio No. _____

Min Comercio Industria y Turismo
Fecha: 2011-10-28 09:52:53 AM
Oficio Radicado: 1-1011-04239
No. F. Hoja: 3 Anexos:
CORRESPONDENCIA INFORMATIVA
SUBDIRECCION PRACTICAS COMERCIALES



VENTANAS Y PUERTAS LTDA.
NIT. 890.902.991-4

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

versión Pública:

9613

Folio No.

Por lo anterior, la prueba solicitada no apuntaba a verificar la existencia del daño como tal, sino a verificar el manejo administrativo de las sociedades peticionarias como causa mediata del supuesto daño.

2. Sobre la solicitud del numeral 7.2 queremos aclarar que nuestro interés es que se verifique que así como nosotros importamos perfiles de aluminio, las empresas peticionarias importan billets de aluminio que son la materia prima para la extrusión de aluminio y ambos estamos expuestos a las variaciones de los precios internacionales y variaciones del dólar. Lo anterior se puede verificar durante el periodo que ustedes consideren o que el Decreto 2550 regule, pues se trata de en este caso de demostrar que los peticionarios importan el producto objeto de importación en las mismas condiciones que todos los demás importadores, es decir sujetos a los precios establecidos según las respectivas cotizaciones en bolsa.

Adicionalmente cuando se comparan los resultados de las empresas peticionarias con el resto de las empresas que conforman la producción nacional se puede verificar que hay diferencias importantes en sus indicadores. Nosotros lo observamos en la revista anual de DINERO (las 5.000 empresas más grandes de Colombia) donde varias empresas resultados positivos, bajos niveles de endeudamiento y crecimiento en ventas, por lo que la prueba solicitada pretendía demostrar que el daño alegado no es general, por lo que no obedece necesariamente al supuesto dumping, sino al manejo administrativo de las diferentes empresas involucradas.

3. Sobre la solicitud de prueba en el numeral 7.3 lo que pretendemos es que ustedes verifique lo siguiente; EMMA, ALUMINA y REYNOLDS pertenecen a los mismos accionistas y se denominan Grupo ALUMINA y representan el 61% de la producción nacional. A raíz de la apertura o compra de los puntos de venta del GUA (Grupo Unido del Aluminio S.A) que son o eran propiedad del Grupo ALUMINA, consideramos que como distribuidores de aluminio deberíamos tener otros proveedores ya que nuestras compras estaban concentradas en un 98% con el grupo ALUMINA.

Contactamos a ALUCOL que representa el 8% de la producción nacional y su respuesta fue negativa debido a que tienen compromisos comerciales o exclusividad con dos distribuidores de Medellín.

Posteriormente contactamos a C.I ENERGIA SOLARES WINDOWS sin embargo en ese momento hace 3 o 4 años tenían un convenio de distribución con una empresa de



DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. _____

9654

Bogotá. No nos atendieron y ante nuestra insistencia nunca recibimos respuesta. Prácticamente no han vendido perfiles de aluminio a través del canal de distribución en Medellín. Adicionalmente se puede verificar que el principal mercado de ellos es el de exportaciones y su producción que representa 14% de participación nacional es para su propio consumo. Solo hasta hace pocos días hemos iniciado contactos con ellos ya que invirtieron en una nueva prensa de extrusión y van a incrementar su capacidad de producción. Su prioridad a nivel nacional es Bogotá.

Industrias LEHNER tiene como prioridad sus obras en diferentes ciudades de Colombia y exportaciones a diferentes destinos. Ellos Tienen una capacidad de producción del 16% del cual gran parte es para su propio consumo.

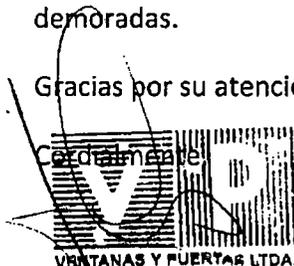
Lo anterior es el motivo de solicitud de pruebas y es verificar la oferta nacional para cumplir con la demanda a nivel de distribución como es nuestro caso, para que el Ministerio pueda evaluar las catastróficas consecuencias que traería para el sector de la construcción y por ende para la economía nacional la imposición de la medida antidumping.

Respetada doctora como distribuidores de aluminio es importante tener varios proveedores para cumplir con los compromisos a nuestros clientes.

Por lo mismo es importante que el Ministerio esté al tanto de que actualmente hay escasez de perfiles de aluminio con uso arquitectónico a nivel nacional. El caso de Bogotá es dramático ya que hay un desabastecimiento general a nivel de canal de distribución. La demanda actual es alta y el proveedor principal que representa el 61% cambio la forma de planear la producción y esto ha generado inconvenientes.

En Medellín sucede lo mismo. Son muchas las referencias agotadas y las entregas están demoradas.

Gracias por su atención,



Jack Legher

Representante Legal.

VENTANAS Y PUERTAS LTDA



Sabaneta, 2011-10-31

Señores: Mincomercio, Industria y Turismo

Atn.: Dra. Eloisa Fernández de Deluque

Ref.: Investigación abierta con Resolución 458 de 3 de Agosto de 2008 Expediente D-215/850-0.

Respetada Dra. Fernández:

Atendiendo su comunicación fechada 2011/10/20 en el que se nos solicita la razón de solicitud de pruebas sobre ventas perfil redondo de 5 pulgadas de diámetro y ventas de material extruido por referencia, precio unitario y peso en valor, pesos y toneladas con relación a los numerales 5 y 6 de nuestra comunicación.

La razón que nos motiva es la de determinar de manera clara en todas y cada una de las etapas del producto :

- Costo materia prima ✓
- Costo transporte materia prima planta ✓
- Costo proceso ✓
- Valor venta a distribuidor ✓
- Valor venta al publico ✓

Esto con el fin de confrontarlas los mismos costos y márgenes de operación de los estándares internacionales basados en el valor inicial de la materia prima regulada internacionalmente por el London Metal Exchange, adicionando un estándar de prima por proceso a nivel internacional que esta entre usd500 y usd1500 por tonelada según el tipo de perfil.

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: 9615
Folio No. _____

Min Comercio Industria y Turismo
Fecha: 2011-11-02 06:47:02 PM
No de Radicado: 1-2011-040786
No Folios: 2 Anexos: 2
Trámite: CORRESPONDENCIA INFORMATIVA
SUBDIRECCION PRACTICAS COMERCIALES

Calle 57 Sur No. 48 - 24
Bodegas Metro Sabana No. 102
PBX: 378 15 15
Fax: 378 00 77
e-mail surtimitinas@une.net.co
Sabaneta - Antioquia - Colombia.

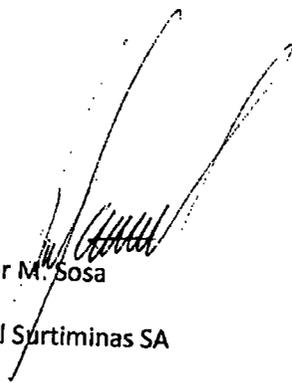


REGION DE COMERCIO EXTERIOR
versión Pública: 9616
Folio No. _____

De esta forma podría su despacho determinar si los fabricantes nacionales manejan o no los estándares internacionales y no como se quiere inferir que los fabricantes internacionales tienen que ajustarse a los estándares nacionales.

Para esto les sugiero busquen precios de exportación de muchos más países como USA, Canadá Chile o México los cuales se ajustan a su vez a los precios internacionales, pues la globalización de los mercados sugieren que la competitividad regule el valor internacional del material bruto como del material procesado que reiteramos se basa en el valor de la materia prima (London Metal Exchange) mas una prima por proceso.

Cordial saludo



Victor M. Sosa

GGral Surtiminas SA

surtiminas@une.net.co

Calle 57sur 48/24 Sabaneta Antioquia

Calle 57 Sur No. 48 - 24
Bodegas Metro Sabana No. 102
PBX: 378 15 15
Fax: 378 00 77
e-mail surtiminas@une.net.co
Sabaneta - Antioquia - Colombia.



Libertad y Orden

SPC-559
Bogotá, D.C.,

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

Prosperidad

RECIBO DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No.

9617

Doctor
VICTOR MANUEL SOSA BOHORQUEZ
Gerente
SURTIMINAS S.A.
Calle 57 SUR No. 48 - 24 Bloque 102
Teléfono: 3781515
Fax: 3780077
Sabaneta - Antioquia

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
Teléfono: 3781515
Fax: 3780077
Correo electrónico: practicas@mincomercio.gov.co
Director: VICTOR MANUEL SOSA BOHORQUEZ
Subdirector: SURTIMINAS S.A.

Asunto: Investigación abierta con Resolución 458 del 3 de agosto de 2008 por supuesto dumping en las importaciones de perfiles extruidos y laminados de aluminio, clasificados por las subpartidas 7604.21.00.00, 7604.29.10.00, 7604.29.20.00, 7608.10.90.00, 7608.20.00.00, 7606.92.90.00, 7606.92.30.00, 7606.91.90.00 y 7606.11.00.00, originarios de la República Popular China y de la República Bolivariana de Venezuela.

Origen: 24400
Destino: Externo.

Estimado señor

De acuerdo con su respuesta al cuestionario de importadores, de los productos objeto de la investigación del asunto, allegada a esta Subdirección el 22 de agosto de 2011, donde usted solicita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la práctica de las siguientes pruebas:

- 1) Listas de precios a los peticionarios con costos de materias primas
- 2) Costos de fabricación
- 3) Precios distribuidor y precios públicos
- 4) Informe detallado sobre los pesos unitarios de cada ítem
- 5) Volumen total de ventas de perfil redondo de seis pulgadas de diámetro
- 6) Valor total de las ventas en material extruido por referencia, precio unitario y peso en valor pesos y toneladas

Al respecto, la información a la que se refiere en los numerales 1, 2, 3 y 4, fue aportada en las visitas de verificación en la planta de las empresas peticionarias, realizadas por funcionarios de esta Subdirección durante los meses de agosto (16 a 19) y septiembre (7 al 10 y 12 al 15) de 2011. Se encuentra contenida en los anexos 2, 3 y 6 del informe de visita para el caso de Aluminio Reynolds Santo Domingo, y en los anexos 1, 2 y 5 del informe de visita para el caso de EMMA y ALUMMINA, y fue suministrada con carácter confidencial de conformidad con lo dispuesto en numeral 12, parágrafo 1 del artículo 24, y el artículo 44 del Decreto 2550 de 2010.

Lo anterior se encuentra a disposición en la versión pública del expediente No. D-215/850-01-55 folios 1533 a 1759 y 2901 a 3724.

Así las cosas, esta Subdirección considera que la prueba por usted solicitada, ya es parte del contenido de la investigación y que su práctica ocasionaría la repetición de gestiones previamente desarrolladas.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6





Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

DIRECCION DE COMERCIO EXTRIN

versión Pública:

Folio No.

9618

Prosperidad
para todos

En cuanto a lo planteado en los numerales 5 y 6 de su comunicación, es importante resaltar, que la información relativa a ventas y precios de los productos objeto de investigación fue aportada por las empresas peticionarias durante el desarrollo de las visitas mencionadas.

En los mismos numerales, específicamente sobre ventas perfil redondo de seis pulgadas de diámetro y ventas en material extruido por referencia, precio unitario y peso en valor, pesos y toneladas, es importante y necesario que justifique debidamente cual es el objeto de su petición, precisando lo que quiere demostrar con la práctica de las pruebas solicitadas, con el fin de determinar su viabilidad.

No obstante de lo anterior, le recuerdo que según el artículo 32 del decreto 2550 de 2010, de conformidad con el Acuerdo Relativo a la aplicación de Artículo VI del Acuerdo general sobre Aranceles Aduaneros y de Comercio de la OMC, puede hacer uso de su derecho de solicitud de práctica de nuevas pruebas, siempre y cuando sean útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, se encuentre debidamente justificada, sea obvia y tenga una intención favorable para el desarrollo de la investigación

Cordialmente,


ELOISA FERNANDEZ DE DELGADO
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Revisó: Eloisa Fernandez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13^a-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v6



MAGNETRON S.A.
NIT. 891.401.711-2

MG-003-1713

Pereira, Noviembre 01 de 2011

Doctora:

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta Oficio SPC-479 – Investigación Perfiles extruidos y laminados de aluminio provenientes de la República Popular de China

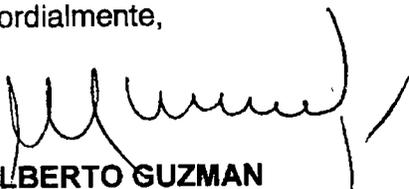
Estimada Doctora,

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por ustedes, les informamos que nuestra respuesta referente a las investigaciones que se están adelantando por supuesto dumping de Perfiles extruidos y laminados de aluminio, ya fue enviada por nosotros el pasado 23 de Agosto de 2011 según documento MG-003-1399, tanto por correo ordinario como por correo electrónico.

Adjunto enviamos copia del oficio remitido y copia de la guía con la cual enviamos nuestra respuesta.

Cualquier asunto adicional con gusto será atendido.

Cordialmente,


ALBERTO GUZMAN
Representante Legal

Diana B.



TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS DE DISTRIBUCIÓN & POTENCIA
Fabrica & Oficinas: Km 9 Vía Pereira - Cartago PBX: (57-6) 3157100 - 09 Fax: (57-6) 3157110 Pereira, Colombia
Agencia Barranquilla: Cra. 72 No. 75-120 PBX y Fax: 3600180 Barranquilla, Colombia
TRANSFORMAMOS LA ENERGÍA EN DESARROLLO
www.magnetron.com.co

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: 9619
Folio No. 9619
Ministerio Comercio Industria y Turismo
Fecha: 2011-11-03 05:00:53 PM
No de Radicado: 1-2011-040981
No Folios: 1 Anexos: 3
Trámite: CORRESPONDENCIA INFORMATIVA
SUBDIRECCION PRACTICAS COMERCIALES

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 9620

Diana Bedoya Rios

De: Diana Bedoya Rios [dianabedoya@magnetron.com.co]
Enviado el: miércoles, 24 de agosto de 2011 03:52 p.m.
Para: 'Marcial Navarro'; 'alejandro navarro'; 'aguzman@magnetron.com.co'; 'Jairo Diosas'; 'Nohemy Gallego'; 'Adriana Sanchez'; 'cgomez@magnetron.com.co'
Asunto: RESPUESTA MINISTERIO
Datos adjuntos: COMUNICADO MINISTERIO.PDF; DOC951.pdf

Buenas tardes,

Adjunto documento que se enviara el día de hoy al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo como respuesta al oficio recibido hace algunos días.

Saludos / Best Regards,

Diana Bedoya Rios

Importaciones

MAGNETRON S.A.

Km. 9 Vía Pereira-Cartago.

Tel: 57 6 3157100 al 09 ext 146

Fax: 57 6 3157110

Pereira, Colombia

dianabedoya@magnetron.com.co

www.magnetron.com.co



1998-2011



Protejamos el Medio Ambiente

para las generaciones futuras

INDUSTRIAS ELECTROMECÁNICAS
MAGNETRON S.A. NIT. 891.401.711-2

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: 9621
Folio No. _____

MG-003-1399

Pereira, Agosto 23 de 2011

Doctora:
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta Notificación apertura investigación por supuesto Dumping en la importación de la sub-partida 7606.11.00.00, originarios de la República Popular de China.

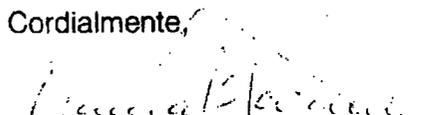
Estimada Doctora:

Como respuesta al oficio enviado por ustedes el pasado 05 de Agosto de 2011 (radicado 2-2011-031141), el cual hace referencia a la investigación que se está adelantando por supuesto dumping en importaciones de laminados de aluminio; queremos dar a conocer que las importaciones que nosotros realizamos correspondientes a los materiales clasificados bajo la subpartida arancelaria 76.06.11.00.00, no son compras que nosotros realicemos directamente de la República Popular de China, sino suministros comprados a Magnetron Zona Franca S.A., el cual se encuentra ubicado en Zona Franca del Eje Cafetero.

De acuerdo a lo anterior, les informamos que el cuestionario solicitado no será diligenciado, una vez que no poseemos la información que allí se describe.

Agradecemos su atención.

Cordialmente,


MARCIAL NAVARRO BAZURTO
Presidente

Diana Bedoya R.

Transformadores Eléctricos de Distribución

FABRICA: Km 9 Vía Pereira - Cartago
PBX: 3157100 - 09 Fax: 3157110
Pereira - Colombia

Agencia Barranquilla: Cra. 72 No. 75-120
PBX y Fax: 3600180
Barranquilla - Colombia



TRANSFORMAMOS LA ENERGIA EN DESARROLLO
www.magnetron.com.co





Versión Pública:

Folio No. _____

96224

		FECHA DEL ENVIO 24 08 2011	GUÍA CRÉDITO No. EL PÉNO DE ESTE ENVÍO SERÁ VERIFICADO Y CONFEJADO POR NUESTROS FUNCIONARIOS.		1054249958
SERVIENTREGA S.A. NIT. 880.512.030-9 Centro de Soluciones		ORIGEN PEREIRA	DESTINO Bogotá		
DE INDUSTRIAS ELECTROMECANICAS MAGNETRON		PARA EPIISO, Fernandez De O			
Dirección: INDUSTRIAS MAGNETRON S.A.S KM 9 VÍA PEREIRA - CARTAGO		Dirección: Ministerio de Comercio Ministerio de Comercio		terro de Comercio Ind y T. Nº 13A - 151P1103	
Teléfono: _____ NIT./CC. _____		Teléfono: _____ NIT./CC. _____			
REC. EN SERVIENTREGA	NIT. SERVIENTREGA	DICE CONTENER	V	A PESO (KILOS)	CODIGO CLIENTE
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	602ER18808
REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO Diana B		EL DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD RECIBIDO		VIR FLETES	VIR OTROS
NOMBRE LEGIBLE, C.C., FIRMA Y SELLO		FECHA		1054249958	
PRINCIPAL: BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA AV. 6 No. 34A-11 www.servientrega.com		PRUEBA DE ENTREGA 1054249958		VIR TOTAL	
LÍNEA SERVICIO AL CLIENTE: TELS.: 7700200 FAX: 7700410000 Ext. 110046					

GUÍA NÚMERO **1054249958**